

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1485  
8 de enero de 1982

ESPAÑOL  
Original: FRANCES/INGLES

---

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
38º período de sesiones  
1º de febrero a 12 de marzo de 1982  
Tema 6 del programa provisional

INFORME SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS PREPARADO POR EL GRUPO ESPECIAL  
DE EXPERTOS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 5 (XXXVII) DE LA COMISION DE  
DERECHOS HUMANOS Y LA RESOLUCION 1981/41 DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

INDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION GENERAL .....	1 - 15	1
I. SUDAFRICA .....	16 - 251	4
Introducción .....	16 - 24	4
A. Pena capital .....	25 - 34	6
1. Referencia a algunas leyes pertinentes ....	25 - 26	6
2. Resumen de la información y pruebas recibidas por el Grupo Especial de Expertos .....	27 - 29	6
3. El caso de los tres de Pretoria .....	30 - 34	6
B. Violaciones del derecho a la vida y matanzas ..	35 - 39	8
C. Trato dado a los presos y detenidos políticos y a los combatientes por la libertad capturados .....	40 - 60	10
1. Algunas leyes pertinentes .....	41 - 43	10
2. Resumen de la información y de las pruebas recibidas .....	44 - 60	10
a) Trato dado a los detenidos .....	46 - 53	11
b) Trato dado a los presos políticos .....	54 - 57	12
c) Algunos procesos políticos recientes ..	58	13
d) Juicios de sindicalistas .....	59	15
e) Juicios por "traición" .....	60	16
D. Muertes de detenidos .....	61 - 62	18
E. Presunta responsabilidad de las fuerzas de policía de seguridad: lista de personas implicadas en casos de tortura .....	63 - 66	19
F. Traslados forzosos de la población .....	67 - 97	20
1. Referencia a algunas leyes pertinentes ....	70 - 74	20
2. Condiciones en las zonas de reasentamiento	75 - 76	21
3. Ejemplos de traslados .....	77 - 97	22
G. Política de los territorios patrios bantúes ...	98 - 134	28
1. Resumen de la legislación pertinente .....	102 - 103	28
2. Violación del derecho de todos los pueblos al ejercicio de la soberanía .....	104 - 106	29
3. Explotación de los trabajadores negros ....	107 - 110	30
4. Obstáculos al derecho a la libre promoción del desarrollo económico .....	111 - 118	30
5. Obstáculos al derecho a determinar libremente el estatuto político .....	119 - 127	32

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. (cont.)		
G. (cont.)		
6. Ejercicio abusivo de lo poderes de policía por las autoridades de los "territorios patrios" .....	128 - 133	33
7. Intentos de quebrantamiento de la unidad nacional y de destrucción de la identidad de los negros .....	134	35
H. Condición de los trabajadores negros .....	135 - 168	36
1. Condición de los trabajadores del sector agrícola .....	138 - 146	36
2. Condición de los trabajadores en el sector urbano (industrial y otros sectores) .....	147 - 168	39
I. Violación de los derechos sindicales .....	169 - 198	47
1. La conculcación del derecho a fundar organizaciones sindicales .....	172 - 188	47
a) La Comisión Wiehahn y las consecuencias de las "reformas" de las relaciones laborales .....	172 - 182	47
b) Lucha por la adquisición de los derechos sindicales .....	183 - 188	49
2. Persecución de que son objeto los trabajadores por sus actividades, especialmente a consecuencia de las huelgas .....	189 - 198	52
J. Movimientos estudiantiles .....	199 - 230	55
1. Legislación pertinente .....	201 - 205	55
2. Campañas estudiantiles contra la política gubernamental de educación negra .....	206 - 218	56
3. Movimientos estudiantiles en las universidades y escuelas negras .....	219 - 225	60
4. Movimientos estudiantiles en las universidades blancas .....	226 - 230	63
K. Otras violaciones graves de los derechos humanos derivadas de la política de <u>apartheid</u> y discriminación racial .....	231 - 251	65
1. Censura y restricciones impuestas a la profesión periodística .....	231 - 235	65
2. Inhabilitaciones .....	236 - 242	66
3. Denegaciones de pasaportes y visados .....	243	68
4. Violaciones de los derechos de tránsito y de la integridad de los Estados vecinos ...	244	68
5. Legislación sobre pases .....	245 - 248	68
6. Salud .....	249 - 251	69

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>		<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II.	NAMIBIA .....	252 - 409	71
	Introducción .....	252 - 297	71
	A. Pena capital.....	298 - 304	84
	1. Algunas leyes pertinentes .....	298	84
	2. Resumen de las pruebas y de la información recibida .....	299 - 304	84
	B. Violaciones del derecho a la vida .....	305 - 323	86
	C. Traslados forzosos de población .....	324 - 334	91
	D. Otras formas de persecución colectiva de la población .....	335	94
	E. Trato de los presos políticos y de los combatientes por la libertad capturados .....	336 - 377	95
	1. Resumen de algunas leyes pertinentes .....	336 - 342	95
	2. Las fuerzas de policía: estructura actual y propuesta de las Naciones Unidas .....	343 - 345	97
	3. Resumen de los testimonios y la información recibidos .....	346 - 377	98
	F. Situación de los trabajadores negros africanos .	378 - 390	108
	1. Antecedentes .....	378 - 380	108
	2. Resumen de la información recibida .....	381 - 390	108
	G. Condiciones de vida de los africanos en los "territorios patrios" .....	391 - 402	112
	1. Antecedentes .....	391	112
	2. Resumen de los acontecimientos recientes ...	392 - 394	112
	3. Resumen de los testimonios y la información recibidos .....	395 - 402	113
	H. Trabas a los movimientos estudiantiles .....	403 - 406	116
	1. Legislación pertinente .....	404	116
	2. Resumen de los testimonios recibidos .....	405 - 406	116
	I. Información relativa a las personas sospechosas de haberse hecho culpables en Namibia del crimen de <u>apartheid</u> o de una violación grave de los derechos humanos .....	407 - 409	118
III.	LAS CONDICIONES DE DETENCIÓN Y EL ESTADO DE SALUD DE LAS PERSONAS CAPTURADAS EN KASSINGA Y DETENIDAS EN EL CAMPAMENTO DE HARDAP DAM CERCA DE MARIENTHAL EN EL SUR DE NAMIBIA .....	410 - 426	119

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>		<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV.	CONFERENCIAS, COLOQUIOS Y SEMINARIOS .....	427 - 451	124
A.	Coloquio del UNITAR sobre la prohibición del <u>apartheid</u> , el racismo y la discriminación racial, y el logro de la libre determinación en el derecho internacional (Ginebra, Suiza, 20 a 24 de octubre de 1980) .....	429 - 432	124
B.	Seminario internacional sobre el "Proyecto de código penal internacional y el proyecto de estatuto para la creación de un tribunal penal internacional" (Siracusa, Italia, 17 a 23 de mayo de 1981) .....	433 - 439	126
C.	Conferencia Internacional sobre sanciones contra Sudáfrica (París, Francia, 20 a 27 de mayo de 1981) .....	440 - 444	128
D.	Seminario internacional sobre publicidad y función de los medios de difusión en la movilización internacional contra el <u>apartheid</u> (Berlín, República Democrática Alemana, 31 de agosto a 2 de septiembre de 1981) .....	445 - 450	129
E.	Día de Solidaridad con los presos políticos de Sudáfrica y de Namibia .....	451	130
V.	APROBACION DEL INFORME .....	452	131

Anexos

Anexo

- I. Informe relativo al Seminario internacional sobre el "Proyecto de Código penal internacional y el proyecto de estatuto para la creación de un tribunal penal internacional" celebrado del 17 al 23 de mayo de 1981 en Siracusa (Italia)
- II. Informe presentado por el Sr. Annan A. Cato (Ghana), representante del Grupo Especial de Expertos sobre el Africa Meridional en la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, celebrada en París del 20 al 27 de mayo de 1981
- III. Informe del Seminario internacional sobre "La publicidad y la función de los medios de información para las masas en la movilización internacional contra el apartheid", celebrado del 31 de agosto al 2 de septiembre de 1981 en Berlín (República Democrática Alemana)
- IV. Alocución pronunciada por el Sr. Keba M'Baye, Primer Presidente del Tribunal Supremo del Senegal, el Día de Solidaridad con los presos políticos de Sudáfrica y de Namibia, el 12 de octubre de 1981 en Nueva York

## INTRODUCCION GENERAL

1. El mandato del Grupo Especial de Expertos creado en 1967 en virtud de la resolución 2 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos, que fue prorrogado y ampliado por diversas resoluciones ulteriores de la Comisión y del Consejo Económico y Social, fue renovado por la Comisión en su resolución 5 (XXXVII) de 23 de febrero de 1981. El Consejo Económico y Social aprobó esta resolución por su decisión 1981/137.
2. En su 1611ª sesión, celebrada el 23 de febrero de 1981, la Comisión de Derechos Humanos decidió en virtud de su resolución 5 (XXXVII) que el Grupo Especial de Expertos estuviese integrado por los expertos siguientes, que actuarían a título personal: Sr. Kéba M'Baye (Senegal), Presidente-Relator; Sr. Branimir Janković (Yugoslavia); Sr. Annan Arkyn Cato (Ghana); Sr. Humberto Díaz-Casanueva (Chile); Sr. Mulka Govinda Reddy (India) y Sr. Felix Ermacora (Austria).
3. En virtud de la misma resolución, la Comisión decidió que el Grupo Especial de Expertos continuase estudiando las políticas y prácticas que violaban los derechos humanos en Sudáfrica y en Namibia. A este respecto, la Comisión pidió al Grupo Especial de Expertos que le presentase un informe sobre sus conclusiones a más tardar en su 39º período de sesiones, y que le presentase un informe sobre la marcha de sus trabajos en su 38º período de sesiones.
4. La Comisión decidió, además, que el Grupo Especial de Expertos examinase en particular el informe del Secretario General, contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/449, sobre el apartheid como forma colectiva de esclavitud, así como el informe sobre el trabajo de los niños en Sudáfrica (documento E/CN.4/Sub.2/447, párrs. 28 a 30), presentado al Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud en su sexto período de sesiones por la Liga contra la Esclavitud y que propusiese oportunamente las medidas que estimase apropiadas. A este respecto, el Grupo ha decidido dar cumplimiento a esta decisión en el informe final, que contendrá otras recomendaciones.
5. Por otra parte, la Comisión pidió al Grupo Especial de Expertos, que, en colaboración con el Comité Especial contra el Apartheid: a) investigase las condiciones de detención y el estado de salud de las personas capturadas en Kassinga y detenidas en el campamento de Hardap Dam cerca de Marienthal en el sur de Namibia, y b) estudiase los efectos de la política de apartheid sobre las mujeres y los niños negros de Sudáfrica, de conformidad con la resolución 35/206 N de la Asamblea General de 16 de diciembre de 1980 1/.
6. Para dar cumplimiento a esta decisión, el Grupo Especial de Expertos organizó del 29 de junio al 3 de julio de 1981 una misión investigadora en Londres que le permitió recoger cierto número de datos a la luz de los cuales ha examinado estas cuestiones de conformidad con el mandato asignado por la Comisión de Derechos Humanos. Por eso el presente informe comprende también un estudio sobre los efectos de la política de apartheid sobre las mujeres y los niños negros de Sudáfrica, así como un estudio sobre la situación de las personas capturadas en Kassinga y detenidas en el campamento de Hardap Dam, cerca de Marienthal.
7. La Comisión pidió, además, al Grupo Especial de Expertos que siguiese abriendo un expediente contra toda persona de la que se sospechase que se había hecho culpable en Namibia del crimen de apartheid o de otra violación grave de los derechos humanos

---

1/ Este estudio figura en el documento E/CN.4/1497.

y que señalase el contenido de ese expediente a la atención de la Comisión de Derechos Humanos. A este respecto, el Grupo Especial de Expertos ha preparado una lista con los nombres de personas sospechosas de ser culpables de crímenes de apartheid por su participación en actos de tortura. Esa lista completa las ya presentadas en anteriores informes del Grupo Especial de Expertos.

8. El Consejo Económico y Social, por su parte, en su resolución 1981/41, de 8 de mayo de 1981, pidió al Grupo Especial de Expertos que continuase estudiando la cuestión de las violaciones de los derechos sindicales en Sudáfrica y que presentase un informe al respecto a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social en 1982. Esta cuestión se examina en la sección I del capítulo relativo a Sudáfrica. A este respecto, se señala igualmente a la atención de la Comisión el proyecto de informe especial que figura en el documento E/CN.4/1486 y que se ha preparado de conformidad con la resolución 1981/155 del Consejo Económico y Social, de 8 de mayo de 1981. En ese informe el Grupo Especial de Expertos examina y analiza una comunicación de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres en la que se formulan diversas denuncias en relación con el ejercicio de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica y que fue señalada a la atención del Grupo en el documento E/1981/28.

9. Finalmente, conviene recordar que el Grupo Especial de Expertos, a raíz de una demanda formulada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 12 (XXXVI) presentó en 1981 un estudio sobre las medidas necesarias para aplicar los instrumentos internacionales tales como la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, incluido el establecimiento de la jurisdicción internacional prevista en dicha Convención (E/CN.4/1426).

10. En su 37º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 5 (XXXVII) invitó a todos los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas a que hicieran observaciones sobre el proyecto del Estatuto del Tribunal Penal Internacional tal como se había previsto en el documento E/CN.4/1426, a fin de permitir al Grupo Especial de Expertos proseguir sus estudios. Además en su resolución 6 (XXXVII), la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas que invitara a los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid a que expusiesen sus opiniones y observaciones en relación con el mencionado estudio preparado por el Grupo Especial de Expertos, de conformidad con la resolución 12 (XXXVI) de la Comisión.

11. Sobre la base de las respuestas complementarias que se transmiten al Grupo Especial de Expertos a raíz de la petición formulada en las resoluciones 5 y 6 (XXXVII) de la Comisión de Derechos Humanos, el Grupo Especial de Expertos tiene intención de proseguir su estudio contenido en el documento E/CN.4/1426.

12. El presente informe sobre la marcha de los trabajos, preparado de conformidad con el mandato impartido al Grupo Especial de Expertos por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 5 (XXXVII) y por el Consejo Económico y Social en su resolución 1981/41, ha sido aprobado por el Grupo Especial de Expertos en las reuniones celebradas en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 4 al 8 de enero de 1982. Este informe se basa esencialmente en la información recibida, en forma de declaraciones orales y/o de comunicaciones escritas, de distintas personas y de diversos organismos interesados. Como en el pasado, para redactar el presente informe se han analizado sistemáticamente documentos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, periódicos oficiales y actas de los debates parlamentarios pertinentes, publicaciones, periódicos y revistas de países diversos, y libros sobre cuestiones relacionadas con el mandato del Grupo.

13. Al preparar su informe sobre la marcha de los trabajos, el Grupo Especial de Expertos ha tenido también en cuenta las normas internacionales pertinentes relativas a sus actividades.

14. El principal aspecto de la cuestión relativa a las mujeres y los niños bajo el sistema de apartheid se examina en un informe especial, de conformidad con la resolución 35/206 N aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1980.

15. En el marco del presente informe, el Grupo Especial de Expertos no formulará conclusiones ni recomendaciones, que se propone, como en el pasado, incluir en el informe final que ha de presentar a la Comisión de Derechos Humanos en su próximo período de sesiones de 1983.



## I. SUDAFRICA

### Introducción

16. Durante el período que abarca el presente informe, el Grupo Especial de Expertos recibió muchas pruebas que se ha seguido intensificando la resistencia al apartheid y de que ha aumentado la represión mediante detenciones, juicios y actos de violencia de la policía y los militares en contra de civiles inermes. Al igual que en años anteriores, el Grupo recibió también pruebas de que se había seguido aplicando la política de apartheid territorial de la cual forma parte la "independencia" concedida a los "territorios patrios" negros, la deportación en masa de poblaciones negras de sus hogares y la denegación de los derechos de ciudadanía que aún restaban a la mayoría de la población negra.

17. Al igual que en los últimos años, en la resistencia al apartheid participaron trabajadores en luchas por defender los sindicatos negros y tomar medidas de acción colectiva (véanse los párrafos 172 a 198); los estudiantes de escuelas y universidades que luchaban por poner fin a la educación separada e inferior mediante boicots, huelgas y manifestaciones (véase la sección F), y comunidades enteras que resistieron a las deportaciones (véase la sección J). Una característica del período más reciente ha sido la creciente integración de las campañas de estudiantes, trabajadores y comunidades, en particular en la campaña contra el Día de la República que se realizó en mayo de 1981 y en la conmemoración del 16 de junio, fecha de los levantamientos de Soweto de 1976 (véanse los párrafos 210 a 215).

18. También al igual que en los últimos años, la actividad guerrillera se ha vuelto cada vez más eficaz dentro de las fronteras de la República.

19. El 28 de noviembre de 1980 el African National Congress (ANC) hizo una declaración oficial ante el Comité Internacional de la Cruz Roja en Ginebra en el sentido de que tenía intención de respetar y guiarse por los principios generales del derecho humanitario aplicables en los Convenios de Ginebra de 1949 y el Protocolo I de 1977 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales y al tratamiento de civiles conforme a principios humanitarios 2/. Al mismo tiempo, el ANC pidió que se realizara una campaña internacional para obligar al régimen de Sudáfrica a que respete los Convenios de Ginebra y reconozca a los guerrilleros capturados el estatuto de prisioneros de guerra 3/.

20. Conforme a la información publicada durante el período que se examina, los gastos militares del Gobierno de Sudáfrica han aumentado de un total de 72 millones de rand en 1961 a 3.000 millones de rand en 1981 4/. Según informaciones que tiene ante sí el Grupo Especial de Expertos, una característica particular del período en curso ha sido el papel de creciente importancia que desempeña el ejército al suprimir la

---

2/ Esta declaración se ha publicado en el ICRC Review, enero/febrero de 1981. Véase también Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, N<sup>OS</sup> 970 a 973.

3/ Anti-Apartheid News, enero-febrero de 1981.

4/ Focus on Political Repression in Southern Africa, Londres, Fondo Internacional de Ayuda y Defensa para el Africa Meridional, julio-agosto de 1981 (en adelante citado como Focus).

agitación de civiles en las zonas urbanas<sup>5/</sup>. Pero los acontecimientos más notables han sido los actos de agresión sin precedentes en contra de Estados africanos vecinos, sobre todo la incursión de tropas africanas a Mozambique en enero de 1981, en la que se dio muerte a 12 ocupantes de los campos de refugiados del ANC en Matola, fuera de la capital, Maputo <sup>6/</sup>; y la operación contra Angola, en julio de 1981, que constituyó una verdadera invasión (véase el capítulo II relativo a Namibia).

21. Una vez más el Grupo Especial de Expertos ha encontrado muy pocas pruebas que parezca indicar que las "reformas" prometidas por el régimen sudafricano son algo más que meramente "cosméticas".

22. En informes anteriores el Grupo Especial de Expertos describió el plan de establecer un consejo presidencial multirracial para representar los intereses no blancos, pero en el cual no figurarían representantes de los africanos (E/CN.4/1270, párr. 23); se refirió también al rechazo del plan de parte de dirigentes de color e indios en caso de que se excluyera a los negros (E/CN.4/1429, párr. 52). Durante el período que se examina, el Gobierno reiteró su negativa a incluir a los africanos, y se vio obligado a establecer el Consejo del Presidente en enero de 1981 sobre la base de 60 miembros designados en vista del boicot del Consejo de Representantes de Gentes de Color efectuado por la mayoría del Partido Laborista y de la campaña realizada entre la comunidad india para boicotear las elecciones de un Consejo Sudafricano de la Población India <sup>7/</sup>.

23. El Gobierno convocó en abril de 1981 una elección, en la cual el National Party perdió asientos ante el Progressive Federal Party, que se opone al apartheid y está en favor de la integración gradual de las comunidades, y ante los partidos Afrikaner Nationalist, de tendencia derechista, que son contrarios a cualquier modificación de la dominación blanca <sup>8/</sup>. Según las informaciones de que dispone el Grupo Especial de Expertos, la campaña electoral del Gobierno, en la que se insistía en la política de los "territorios patrios" para todos los negros, se vio en dificultades al "filtrarse" un informe del Human Sciences Research Council, entidad financiada por el Estado, en el cual se llegaba a la conclusión de que la mayoría de negros que viven en las zonas urbanas tienen poco o ningún contacto con un "territorio patrio" (véase el párrafo 122) <sup>9/</sup>.

24. Habida cuenta de estos antecedentes, el Grupo Especial de Expertos, durante el período que se examina, al igual que en años anteriores, siguió prestando atención a la constante aplicación del apartheid mediante la concesión de la "independencia" a los "territorios patrios" negros, la deportación de los negros de las zonas "blancas", y la denegación de sus derechos en esas zonas, así como a la continuada represión de la resistencia negra contra el apartheid por el régimen mediante leyes represivas, detenciones y juicios políticos y actos de brutalidad militar y policial.

---

<sup>5/</sup> Focus, septiembre-octubre de 1981.

<sup>6/</sup> Focus, marzo-abril de 1981.

<sup>7/</sup> Documento de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/CONF.107/3.

<sup>8/</sup> The Guardian, 7 de abril de 1981.

<sup>9/</sup> The Guardian, 1º de agosto de 1981.

A. Penas capital

1. Referencia a algunas leyes pertinentes

25. Las leyes vigentes por las que se estableció la pena de muerte se han descrito en informes anteriores del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1020, párrs. 75 a 81, y E/CN.4/1111, párrs. 40 a 43). Se señalaron especialmente a la atención la Sabotage Act (General Law Amendment Act N° 76 de 1962) y la Terrorism Act (N° 83 de 1967) (E/CN.4/1135, párr. 18 y E/CN.4/1111, párrs. 42 y 43).

26. Durante el período que se examina no se han promulgado leyes para reducir o ampliar el ámbito en que puede aplicarse la pena de muerte en Sudáfrica.

2. Resumen de la información y pruebas recibidas por el Grupo Especial de Expertos

27. Conforme a la información en poder del Grupo Especial de Expertos, durante 1980 se ahorcó en Sudáfrica a un total de 129 personas. De ellas, una era de raza blanca, una india, 43 de color y 85 africanas 10/.

28. Conforme a otras informaciones entre enero y agosto de 1981 se ejecutó a 69 personas. Corresponden a Sudáfrica la mitad de las ejecuciones que, según se informa, se han realizado en todo el mundo 11/.

29. Durante el período que se examina, se utilizaron gases lacrimógenos para dominar a cuatro condenados a muerte a fin de poder llevarlos de su celda al patíbulo 12/.

3. El caso de los tres de Pretoria

30. En el último informe (E/CN.4/1429, párr. 112), dijo que se había iniciado el juicio de nueve miembros del ANC acusados de alta traición, asesinato, tentativa de asesinato y terrorismo, tras el asedio de un banco situado en Silverton. En noviembre de 1980 tres de los acusados fueron condenados a muerte por su participación en el ataque armado contra el cuartel de policía de Sockmekaar (véase el apartado i) del párr. 60).

31. Al comparecer ante el Grupo Especial de Expertos en nombre del Congreso de los Sindicatos Sudafricanos (SACTU) (547ª sesión), la Sra. Cate Clark señaló a la atención la declaración del ANC de que trataría a todos los miembros de la Fuerza de Defensa Sudafricana que fueran capturados como prisioneros de guerra, así como la petición del ANC en el sentido de que se obligara al Gobierno de Sudáfrica a respetar el derecho internacional y otorgar el estatuto de prisioneros de guerra a los combatientes por la libertad capturados, entre ellos a los tres de Pretoria.

32. Las condenas a muerte provocaron protestas y expresiones de reprobación de organizaciones y particulares de diversos países. El 5 de febrero de 1981, el delegado de Francia, en su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, pidió al régimen sudafricano que tuviese en cuenta la "grave preocupación" con la que veía el Consejo de Seguridad el hecho de haberse dictado las condenas a muerte.

---

10/ Financial Mail, 6 de marzo de 1981.

11/ Rand Daily Mail, 6 de julio de 1981; The Guardian, 16 de julio de 1981.

12/ The Guardian, 16 de julio de 1981.

33. El Comité Especial de las Naciones Unidas contra el Apartheid condenó las brutales sentencias impuestas por la Corte Suprema de Pretoria a los nueve combatientes por la libertad. El Comité afirmó que los combatientes por la libertad, que libraban lucha legítima contra un régimen criminal, tenían derecho a que se les acordase el estatuto de prisioneros de guerra y dirigió un llamamiento a los gobiernos y organizaciones para que emprendieran una campaña a fin de salvar la vida de las tres personas condenadas a muerte 13/.

34. En agosto de 1981, otros tres acusados en el juicio por traición -Anthony Tsotsobe Johannes Shabangu y David Moise- que habían sido procesados en relación con las explosiones de Sasol II en 1980, fueron también condenados a muerte (véase el apartado ii) del párrafo 60).

---

13/ Véase "Examen de la labor del Comité Especial contra el Apartheid" (A/AC.115/L.533), 5 de febrero de 1981, págs. 7 y 8.

B. Violaciones del derecho a la vida y matanzas

35. La Sra. Ilva Mackay, representante del SACTU, dio testimonio del asesinato de trabajadores negros, sobre todo activistas sindicales, cometido por policías civiles blancos sudafricanos (551ª sesión). Describió el caso de tres miembros de la National Union of Textile Workers de Natal a quienes se había acusado de incitar a los trabajadores a la huelga en mayo de 1980. Mientras esperaban ser juzgados, uno de ellos, Samson Owele, capataz de la fábrica Frametex, fue asesinado a tiros por lo que se llamó "un pistolero enmascarado". La Sra. Mackay describió también el asesinato de un trabajador, Khona Mahlangu, en Sigma, la empresa fabricante de automóviles subsidiaria la Anglo American Corporation y la Chrysler Corporation. Los huelguistas fueron despedidos y obligados a dejar la fábrica, y, en momentos en que lo hacían una mujer de raza blanca se acercó en un automóvil y disparó contra el Sr. Mahlangu. No se ha formulado ninguna acusación contra esta mujer, aunque hubo personas que presenciaron el crimen, según declaró la testigo. (Véase también el párrafo 195).

36. Conforme a otras informaciones de que disponía el Grupo Especial de Expertos, durante el período que se examina se llevaron a cabo varias investigaciones sobre los casos de personas quienes según se afirma, fueron muertas a tiros por la policía. Entre ellos figuran los siguientes:

- a) La investigación sobre el caso de Shirley September, una niña de 14 años a quien dio muerte de un tiro el 17 de junio de 1980 un policía antidisturbios que viajaba como guardia armado en una ambulancia. El magistrado encargado de la investigación concluyó que nadie era penalmente responsable de la muerte 14/. Después de una segunda investigación oficial sobre el mismo caso, el Sr. Alphonsus Titus, que viajaba en la ambulancia desde la cual disparó el policía, declaró que éste no hizo ninguna advertencia ni disparó tiros de aviso antes de dar muerte a la niña 15/.
- b) La investigación sobre la muerte de Avril du Bruyn, a quien dio muerte de un tiro, el 17 de junio de 1981, un sargento de la policía sudafricana llamado John Sterrenberg. Conforme a un testigo ocular, la Sra. du Bruyn se dirigía a su casa cuando se le dio muerte. El magistrado encargado de la investigación decidió que no había prueba alguna de que el policía que disparó hubiese tenido un comportamiento que constituyese un delito 16/.
- c) La investigación sobre el caso de la Sra. Violet Tsili, quien dio muerte de un tiro el detective de la policía G. Dunster en julio de 1980. En un primer momento la policía negó haber herido de bala a la Sra. Tsili, aduciendo que ese día sólo se habían utilizado perdigones. Se comprobó que la Sra. Tsili había sido muerta con un revólver de la policía 17/. El magistrado que realizó la investigación concluyó que nadie era responsable de la muerte 18/.

---

14/ Cape Times, 14 de marzo de 1981.

15/ Cape Times, 16 de mayo de 1981.

16/ Cape Times, 20 de marzo de 1981.

17/ Daily Dispatch, 25 de marzo de 1981.

18/ Sowetan, 26 de marzo de 1981.

- d) La investigación sobre las 24 muertes ocurridas durante las perturbaciones en el Elsie's River, El Cabo, en mayo y junio de 1980. El magistrado exoneró a la policía y decidió que las muertes constituían "homicidio justificable" 19/.

37. Se dio muerte a un niño de un balazo y 12 personas resultaron heridas durante los disturbios ocurridos en la población de Reiger Park, en las afueras de la población minera de Bojsburg, en el Rand oriental, en mayo de 1981 20/.

38. Un ex candidato del Partido Nacional prestó testimonio en un juicio celebrado en agosto de 1981 en el sentido de que sus compañeros oficiales en su unidad del ejército habían dado muerte a varias personas en el distrito de Msinga, Kwa-Zulu, en junio de 1979. Se declaró también ante el tribunal que las tropas de combate habían recibido entre 333 y 444 libras como pago por dar muerte a los miembros de la tribu Zwane 21/.

39. El Ministro de Policía, Sr. Louis le Grange, se negó en junio de 1981 a emprender una investigación acerca de las acusaciones de brutalidades de la policía en las zonas ocupadas por gentes de color cerca de Johannesburgo. Una delegación en la que figuraba el director del South African Institute of Race Relations y el Presidente del South African Council of Churches, se entrevistó con el Sr. le Grange para pedir una investigación 22/. La delegación dijo que se consideraba a la policía como una fuerza "brutal" y "despiadada" que había declarado la guerra a la comunidad 23/. El Sr. le Grange prometió investigar el asunto 24/.

---

19/ Cape Times, 25 de junio de 1981.

20/ The Times, 11 de mayo de 1981.

21/ The Guardian, 8 de agosto de 1981.

22/ Sowetan, 18 de junio de 1981.

23/ Sowetan, 22 de junio de 1981.

24/ Rand Daily Mail, 18 de junio de 1981.

C. Trato dado a los presos y detenidos políticos y a los combatientes por la libertad capturados

40. Esta sección comprende un análisis de la información relativa al trato dado a las personas privadas de libertad en virtud de las facultades otorgadas a la policía de conformidad con la legislación represiva aplicable en Sudáfrica. La sección trata de la cuestión de: a) el trato dado a los detenidos, b) el trato dado a los presos políticos, y c) procesos políticos recientes.

1. Algunas leyes pertinentes

41. En informes anteriores del Grupo Especial de Expertos (en particular E/CN.4/1159, párr. 50; E/CN.4/1187, párrs. 30 a 32) se han descrito las leyes que rigen la privación de la libertad sin proceso previo, las disposiciones legislativas en materia de seguridad en virtud de las cuales son sancionados por la ley una amplia gama de actos de tipo político y las relativas a las condiciones de los presos en las cárceles. Actualmente, las personas pueden ser privadas de libertad sin proceso previo en virtud de las tres leyes siguientes: la Terrorism Act o la General Laws Amendment Act, mientras se investigan posibles acusaciones; la Criminal Procedure Act de 1977 o las cláusulas relativas a la detención preventiva de la Internal Security Act contenidas en sus artículos 10 (relativo a la detención de personas que se considera "ponen en peligro la seguridad del Estado o el mantenimiento del orden público") y 12 (relativo a la detención de posibles testigos de cargo).

42. Por otra parte, las personas residentes en los denominados "territorios patrios independientes" pueden ser privadas de libertad sin proceso previo en virtud de proclamas especiales que no han sido derogadas después de la concesión de la "independencia" a los "territorios patrios".

43. En informes anteriores del Grupo Especial de Expertos se ha llamado también la atención sobre las leyes que limitan la publicación de acusaciones contra la policía y la discusión del objeto de las encuestas (véase E/CN.4/1365, párrs. 36 y 37) y sobre la Police Amendment Act Nº 1306 por la que se declaró ilegal la publicación de información sobre detenciones hechas durante operaciones antiterroristas o, según lo previsto en la Terrorism Act, sin autorización específica de la policía (E/CN.4/1429, párr. 76).

2. Resumen de la información y de las pruebas recibidas

44. Según información de que dispuso el Grupo Especial de Expertos, 440 sudafricanos de cada 100.000 están presos, con lo que la población carcelaria de Sudáfrica está entre las más numerosas del mundo 25/.

45. Conforme a información adicional disponible, la población carcelaria cotidiana de Sudáfrica excede de las 100.000 personas. Entre junio de 1979 y junio de 1980 la población cotidiana de las cárceles fue de 100.677 personas, lo que representa un aumento de 2.385 respecto del año anterior 26/. La población de las cárceles estaba compuesta de 4.225 blancos, 73.911 negros, 551 asiáticos y 21.990 personas de color 27/. Según pruebas presentadas a la Comisión Hoexter,

---

25/ Cape Times, 15 de octubre de 1980.

26/ The Guardian, 26 de agosto de 1981.

27/ House of Assembly Debates, 30 de enero de 1981.

que investiga el sistema jurídico, las cárceles de Sudáfrica están peligrosamente atestadas a causa de las leyes de pase y del aumento del número de los presos que cumplen largas condenas 28/. El Comisionado Adjunto de Prisiones, teniente general M. C. P. Brink, señaló que la escasez de alojamiento se estaba haciendo cada vez más grave y que era del 40% para los presos blancos y del 50% para los presos negros 29/.

a) Trato dado a los detenidos

46. Según información de que dispuso el Grupo Especial de Expertos, en 1980 956 personas fueron detenidas por la policía de seguridad y 14 recibieron órdenes de destierro en Sudáfrica y en los "territorios patrios independientes" 30/.

47. El Fondo Internacional de Ayuda y Defensa (IDAF), en una monografía preparada en diciembre de 1980 y entregada como documento en las audiencias de 1981 del Grupo Especial de Expertos (546ª sesión), destacó la extrema dificultad de reunir cifras exactas sobre las detenciones, habida cuenta de la legislación actual. Se señalaba que "la indicación más general del hecho de que hay mucha gente privada de libertad sobre la que no se tiene conocimiento público es la diferencia entre las estadísticas oficiales que indican el número total de personas detenidas y los números registrados por las fuentes no oficiales más fidedignas".

48. Durante el año 1980 se triplicó el número total de detenciones en Sudáfrica. Según el South African Institute of Race Relations, por lo menos 956 personas fueron detenidas por la policía de seguridad. Como dicho Instituto prepara sus registros valiéndose sólo de despachos de prensa, los testigos oídos por el Grupo Especial de Expertos consideran que el total real es considerablemente superior.

49. En enero de 1981 se informó de que se hallaban detenidas 150 personas en virtud de las principales leyes de seguridad de Sudáfrica. El Ministro de Policía señaló al Parlamento sudafricano que 52 personas estaban detenidas en virtud de la Terrorism Act, 38 conforme al artículo 10 de la Internal Security Act, 40 en virtud del artículo 12 de la Internal Security Act y 20 conforme a la General Laws Amendment Act 31/. Treinta y una personas acusadas en virtud de la Internal Security Act durante 1980 pasaron entre 12 y 194 días privadas de libertad antes de que se las formularan acusaciones contra ellas 32/.

50. Compareciendo ante el Grupo Especial de Expertos en nombre de Amnesty International (551ª sesión), el Sr. Philip Malcolm Smart planteó la cuestión del efecto que las disposiciones acerca de privación de libertad tienen sobre los juicios políticos en Sudáfrica. Dijo que a muchos testigos de cargo se les mantenía privados de libertad durante muchos meses, no recibían asesoramiento de letrados y eran objeto de presión por parte de la policía de seguridad. El Sr. Smart dijo al Grupo de Trabajo que los testigos recibían sentencias severas por perjurio cuando sus pruebas no estaban de acuerdo con las de la policía y que se mantenía detenidos a los testigos que se negaban a prestar testimonio. El Sr. Smart dijo que "hace ya mucho tiempo que la administración de justicia no es buena en Sudáfrica, pero los derechos de los acusados y los derechos de los testigos se han ido reduciendo cada vez más. La situación se hace cada vez más apremiante...".

---

28/ Sunday Express, 8 de febrero de 1981; Cape Times, 16 de febrero de 1981.

29/ Rand Daily Mail, 5 de febrero de 1981.

30/ Rand Daily Mail, 12 de enero de 1981; Cape Times, 16 de enero de 1981.

31/ House of Assembly Debates, 30 de enero de 1981.

32/ Cape Times, 31 de enero de 1981.



51. Entre los casos que llegaron a conocimiento del Grupo Especial de Expertos en lo referente a testigos que fueron castigados por no prestar testimonio ante el tribunal, se encontraban los relativos a los procesos de Wordsworth Mhlana y de Mandla Gxanyana cuyos detalles se incluyen en los apartados vii) y ix) del párrafo 58 infra.

52. Durante el período que se examina, Albert Moloto fue absuelto de la acusación de perjurio después de que un juez decidió que no mentía cuando decía que fue torturado con el fin de que hiciera una declaración falsa. El juez dijo que tenía el convencimiento de que existía un cuarto de tortura en la comisaría de policía de Pietermaritzburg 33/.

53. Los periódicos ponen también de relieve el número creciente de testigos de cargo potenciales que eran mantenidos incomunicados durante el juicio. Algunos testigos que se negaron a dar testimonio se les impusieron graves penas de prisión.

b) . Trato dado a los presos políticos

54. En un documento presentado por el IDAF a la Conferencia Internacional sobre sanciones contra Sudáfrica, celebrada en París en 1981, se afirma que en los dos últimos años en juicios importantes relativos a seguridad se pasó del uso exclusivo de las leyes sobre seguridad a un mayor uso de acusaciones por infracción de leyes comunes como sedición, traición y homicidio (véanse los párrs. 59 y 60 infra) 34/. De ahí que en las estadísticas relativas a los delitos políticos aparezcan cada vez menos "delincuentes", ya que éstos quedan ocultamente incluidos en las estadísticas generales sobre delitos. Además, un creciente número de juicios que podrían afectar la seguridad del Estado se están celebrando en secreto; in camera total o parcialmente; o en regiones, cárceles o comisarías remotas 35/.

55. Varios testigos presentaron al Grupo Especial de Expertos testimonio sobre sus experiencias en la cárcel. El Sr. Dipheke Chiloane (551ª sesión) testimonió acerca de los 15 años que pasó en la cárcel en la Isla Robben. Describió cómo él, a la edad de 21 años, y sus colegas, algunos de los cuales apenas tenían 16 años, llegaron a la Isla Robben, donde quedaron impresionados por la manera en que vivían los criminales empedernidos y por el nivel de violencia que reinaba en la cárcel. Dijo que él y sus camaradas fueron arrojados con los criminales y obligados a vivir con ellos. El Sr. Chiloane describió las condiciones sanitarias primitivas y las celdas atestadas. Sólo había un cubo para 80 presos. Describió cómo los guardias permitían que los criminales insultaran a los presos políticos y dijo que muchos de los jóvenes fueron violados. Relató la manera en que los guardias insultaban a los presos. Dijo que cuando salió de la prisión le entregaron tres órdenes: una orden de deportación, una orden de restricción y una de detención domiciliaria. El Sr. Chiloane dio más detalles sobre la vida en la Isla Robben. Dijo que hasta 1977 no había camas.

56. Durante el período que se examina, el Ministro de Policía y Prisiones llegó a un arreglo extrajudicial con nueve presos de la Isla Robben después de que éstos iniciaron un proceso por agresión por unos guardias en una cárcel del Transvaal 36/.

---

33/ Rand Daily Mail, 27 de mayo de 1981.

34/ "Developments in South Africa since the Uprising in 1976" (A/CONF.107/3, pág. 22).

35/ Ibid., pág. 23.

36/ Cape Times, 30 de mayo de 1981.

57. Durante el período que se examina, Nelson Mandela no pudo obtener una orden de la Corte Suprema que le permitiera entregar libremente instrucciones escritas a su abogado 37/.

c) Algunos procesos políticos recientes

58. A continuación se resumen algunos de los más importantes procesos políticos que se han señalado a la atención del Grupo de Trabajo durante el período que se examina.

i) Somngouka y otros

Mlungisi Elliot Somngouka y Monde Dugmore Johnson fueron sentenciados a cinco años de cárcel después de haberseles declarado culpables, en virtud de la Terrorism Act, de haber consentido ilegalmente en someterse a adiestramiento militar fuera de Sudáfrica. El juez observó que si hubiera estado en su mano les habría impuesto sentencias más breves, pero cinco años es el mínimo según la ley 38/.

ii) Bentley y Mzinyathi

Archibald Monty Mzinyathi fue sentenciado a siete años de cárcel en virtud de la Terrorism Act. El juicio duró un año y el Sr. Mzinyathi fue declarado culpable de haber regresado a Sudáfrica como guerrillero del ANC después de haber sido adiestrado militarmente en la URSS. Bingo Mbonjeni Bentley fue absuelto de la acusación de albergarlo a su regreso a Sudáfrica en 1978 39/.

iii) Mogale y Makunyane

Ephraim Mogale, Presidente del Congress of South African Students, y Thabo Makunyane, ex estudiante de la Universidad de Natal, fueron sentenciados a ocho años de cárcel. Fueron condenados en virtud de la Terrorism Act por fomentar los objetivos del ANC y del comunismo 40/.

iv) Khumalo y Dlodlu

Raphael Mzikayifani Khumalo y Raymond Veli Dlodlu fueron acusados, en virtud de la Terrorism Act, de haber recibido adiestramiento militar fuera de Sudáfrica, de poseer armas y explosivos y de transportar guerrilleros entre Swazilandia y Sudáfrica. Al Sr. Dlodlu se le acusó también de fomentar los objetivos del ANC 41/. Un testigo de cargo, cuyo nombre no se reveló, se negó a dar testimonio durante el juicio. Dijo que no lo decidiría hasta consultar a su abogado y se le ingresó nuevamente en la cárcel 42/. Ambos acusados fueron absueltos en abril de 1981 43/.

---

37/ Cape Times, 1º y 24 de octubre de 1980.

38/ Post y Rand Daily Mail, 2 de octubre de 1980.

39/ Rand Daily Mail, 10 de octubre de 1980.

40/ Rand Daily Mail, 18 de octubre de 1980; Sunday Post, 19 de octubre de 1980.

41/ Rand Daily Mail, 10 de febrero de 1981.

42/ Rand Daily Mail, 11 de febrero de 1981.

43/ Post, 27 de abril de 1981.

v) Ribeiro y otros

El Dr. Fabian Defu Ribeiro, Jan Caiaphas Mashilo y un joven de 16 años fueron procesados con arreglo a cinco inculpaciones en virtud de la Terrorism Act. El Dr. Ribeiro fue acusado de incitar o estimular a siete jóvenes a someterse a adiestramiento militar fuera de Sudáfrica y de proporcionarles dinero. Los dos jóvenes fueron acusados de tentativa de salir del país para someterse a adiestramiento militar en el extranjero 44/. El Sr. Mashilo y el joven fueron condenados y sentenciados a cinco años. El Dr. Ribeiro fue declarado inocente y absuelto. Los dos sentenciados apelaron 45/.

vi) Berger y Pillay

Guy Berger, conferenciante de la Universidad Rhodes y periodista, y Deveandiren Pillay, estudiante de sociología, fueron condenados en el tribunal regional de Port Elizabeth por delitos contra la Internal Security Act y la Publications Act. El Sr. Berger fue sentenciado a cuatro años de cárcel y el Sr. Pillay a dos años y, además, se impuso a ambos una multa de 400 rands (o cuatro meses) 46/. Durante el juicio, el Sr. Berger declaró que los policías de seguridad no le habían dejado dormir durante 52 horas después de ser detenido. Durante el interrogatorio se le ordenó quitarse parte de la ropa y tuvo que estar de pie frente a una ventana por donde entraba una corriente de aire mientras un policía de seguridad daba vueltas a su alrededor empuñando un bastón y le hacía preguntas 47/.

vii) Wordsworth Mhlana

Wordsworth Mhlana fue acusado, en virtud de la Terrorism Act y la Internal Security Act, de haber recibido adiestramiento militar fuera de Sudáfrica. También le acusaron de ser un miembro activo o funcionario del ANC 48/. Durante el juicio, un testigo de cargo, Weaver Magchye, fue encarcelado durante tres años y medio tras haberse negado a responder a las preguntas que se le hacían y haber saludado con el puño cerrado desde el estrado de los testigos. El Sr. Mhlana fue condenado y sentenciado a ocho años de cárcel el 2 de abril y se rechazó una solicitud de apelación contra la condena y la sentencia 49/. El Sr. Mhlana prestó testimonio ante el tribunal acerca del trato que había recibido de la policía de seguridad. Dijo que no se le había dado alimento, se le había golpeado con un tubo de manguera y se le había obligado a fumar un cigarrillo largo hasta sentirse enfermo. Luego se le obligó a desnudarse, le ataron una escoba entre las rodillas y los brazos y le introdujeron por la fuerza un trapo anudado en la boca y le ataron sobre la cabeza una lona húmeda. Le pidieron que identificara a alguien y le amenazaron con ponerle grillos en los pies y ahogarlo 50/. En otra ocasión le obligaron a arrastrarse con un arma de fuego y le hicieron hacer ejercicios durante medio día y una noche. Si se paraba, le golpeaban con un tubo de manguera 51/.

---

44/ Rand Daily Mail, 17 de octubre de 1980.

45/ Sowetan, 2 de marzo de 1981.

46/ Sowetan, 13 de marzo de 1981.

47/ Star, 24 de febrero de 1981; Cape Times, 26 de febrero de 1981.

48/ Evening Post, 9 de marzo de 1981.

49/ Eastern Province Herald, 3 de abril de 1981.

50/ Evening Post, 12 de marzo de 1981.

51/ Eastern Province Herald, 13 de marzo de 1981.

viii) Dr. Motlana y otros

Tres miembros del Comité de los Diez de Soweto -el Dr. Nthato Motlana, Tom Manthata y Leonard Mosala- y el director de una escuela, Sidney Motingoa, fueron acusados de convocar una reunión o hablar en ella el 24 de agosto de 1980 cuando todas las reuniones de índole política de más de diez personas estaban prohibidas 52/.

ix) Mandla Gxanyana

Mandla Gxanyana, artista del este de Londres, que fue absuelto como miembro del ANC, fue sentenciado a un año y medio de cárcel (la mitad de la condena fue suspendida por cinco años) y a una multa de 250 rand por poseer y distribuir literatura prohibida. Durante el juicio, Bonisile Norushe, secretario local de la African Food and Canning Workers Union, se negó a prestar testimonio como testigo de cargo. Llevaba más de siete meses detenido antes del juicio y fue condenado a un año de cárcel por no prestar testimonio 53/.

d) Juicios de sindicalistas

i) Oscar Mpetha y otros 18

59. La Sra. Ilva Mackay (551ª sesión) señaló a la atención del Grupo el juicio de Oscar Mpetha y la petición hecha por el SACTU a las Naciones Unidas de que apoyara con nuevas medidas su llamamiento encaminado a intensificar la campaña para liberar a Oscar Mpetha. Oscar Mpetha, miembro fundador del SACTU, y otros 18 fueron acusados el 4 de diciembre de 1980 de dos delitos, el asesinato de dos automovilistas que murieron durante los disturbios de Crossroads y otro delito contra la Terrorism Act. El Estado afirmó que Mpetha fue el cerebro de los disturbios que tuvieron lugar en Crossroads en agosto de 1980 y que había organizado un boicot de ómnibus (véase el párr. 81 *infra*) 54/. Una niña de 15 años dio testimonio contra los acusados *in camera*, no obstante el permiso de sus padres de testificar en público 55/. En el contrainterrogatorio, la muchacha dio testimonio contradictorio y se descubrió que era posible que hubiese identificado erróneamente a algunos de los acusados. Uno de ellos denunció que un policía de seguridad hizo señas a la muchacha cuando prestaba testimonio 56/. Durante el juicio, Oscar Mpetha fue ingresado en el hospital por padecer de diabetes. No obstante los llamamientos internacionales por su liberación, tanto él como los otros 18 siguieron siendo procesados 57/. Los detenidos habían sido alojados en celdas individuales y sólo se les permitía ducharse una vez a la semana. Además, a algunos de ellos no se les permitía recibir visitas 58/. Cuando se inició el juicio el 3 de marzo, siete manifestantes fueron detenidos frente al tribunal y la policía atacó a los manifestantes con perros y garrotes 59/.

---

52/ Sowetan, 20 de marzo de 1981.

53/ Daily Dispatch, 9 de abril de 1981.

54/ Cape Times, 16 de abril de 1981.

55/ Rand Daily Mail, 29 de abril de 1981.

56/ Cape Times, 14 de mayo de 1981.

57/ Cape Times, 12 de diciembre de 1980.

58/ Cape Times, 7 de enero de 1981.

59/ Cape Times, 6 de marzo de 1981.

ii) Dirigentes de la Black Allied Workers' Union

El último informe del Grupo (E/CN.4/1429, párr. 103) se refirió al juicio de los tres miembros ejecutivos de la Black Allied Workers' Union, acusados en virtud de la Sabotage Act. Durante el período que se examina, el proceso fue aplazado reiteradas veces por el Tribunal de Johannesburgo. Uno de los acusados, Joseph Mavi, presentó oficialmente una acusación de desacato al tribunal contra el Concejo Municipal de Johannesburgo después que éste distribuyó 140.000 ejemplares de un boletín de noticias en que se defendía la manera en que hizo frente a la huelga de los obreros municipales 60/. Los tres fueron posteriormente absueltos el 4 de marzo de acusaciones de incitación a una huelga ilegal. El tribunal consideró que la interrupción del trabajo por parte de los obreros municipales no constituía huelga porque el Concejo Municipal de Johannesburgo no había cumplido su contrato de empleo cuando no pagó los salarios 61/. Según información presentada al Grupo por el ICFTU, el Sr. Joseph Mavi fue puesto en libertad en septiembre de 1981.

e) Juicios por "traición"

60. El último informe del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1429, párr. 112) se refirió a la reintroducción del cargo de alta traición en los procesos políticos. Durante el período que se examina, se celebraron dos juicios por traición: el juicio de asedio del Banco de Silverton y el caso Sasol.

i) El juicio de asedio del Banco de Silverton

Se informó sobre la iniciación de este juicio en el anterior informe del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1429, párr. 112). La Sra. Cate Clarke (547ª sesión) presentó al Grupo Especial de Expertos documentos sobre el juicio, que terminó en noviembre de 1980 con sentencias a la pena capital para tres de los acusados (véase el párr. 31 *supra*) y sentencias de cárcel de entre 10 y 20 años para los otros seis acusados. Durante el juicio comparecieron 130 testigos. Las declaraciones de los testigos de cargo fueron oídas in camera. Varios de los acusados dieron testimonio de que fueron torturados mientras estuvieron detenidos. Uno de ellos, Ikayeng Molegatsi, contó cómo se le colocó sobre la cabeza un saco de plástico y se le aplicaron choques eléctricos. Cuando se anunciaron las sentencias de muerte, hubo un choque entre la policía y la muchedumbre que estaba frente al tribunal cantando cánticos de libertad y gritando lemas.

ii) Juicio por "traición" de Sasol

Tres presuntos miembros del African National Congress, Anthony Tsotsobe, Johannes Shabangu y David Moise, fueron acusados de participar en el asalto contra la comisaría de Booysens, el ataque con bombas contra las instalaciones de Sasol II, las oficinas de Diepkloof West Rand Administration Board (WRAB) y la estación de ferrocarril de Dube y la destrucción del Uncle Tom's Hall a mediados de 1980. Se les acusó también de establecer bases clandestinas y de poseer armas, municiones y explosivos 62/. Según el Rand Daily Mail, durante el juicio, el Sr. Tsotsobe describió cómo había sido atacado por la policía de seguridad y dijo

---

60/ Post, 30 de septiembre de 1980; Rand Daily Mail, 2 y 8 de octubre de 1980; Cape Times, 18 de octubre de 1980.

61/ Rand Daily Mail, 21 de febrero de 1981.

62/ Sowetan, 21 de julio de 1981.

que las declaraciones que había hecho a la policía eran inadmisibles porque habían sido obtenidas mediante tortura. Le habían cubierto la cabeza con un paño húmedo y golpeado reiteradamente con un tubo de manguera 63/. Se aplazó el juicio para permitir que el abogado consultara con los testigos. En una declaración médica un cirujano especialista testimonió que el Sr. Tsotsobe tenía en la piel de la espalda tres pares de marcas casi paralelas que concordaban con el testimonio de golpes dados con un tubo de manguera 64/. Cuando se reanudó el juicio, la defensa pidió a los testigos que declararan cómo habían sido golpeados por la policía de seguridad. Una testigo, alumna de quinto grado de Rolani, dijo que había sido golpeada con un tubo de manguera en la comisaría de Pretoria. Dos hombres dijeron que habían sido torturados con cables eléctricos y que les habían atado las manos y los pies 65/. Todos los acusados fueron declarados culpables y sentenciados a muerte por alta traición. Nueve personas fueron detenidas cuando los espectadores salieron del tribunal e hicieron el saludo del poder negro 66/.

---

63/ Rand Daily Mail, 9 de junio de 1981.

64/ Sowetan, 11 de junio de 1981.

65/ Sowetan, 22 de julio de 1981.

66/ The Guardian, 20 de agosto de 1981.

D. Muertes de detenidos

61. La cuestión de la muerte de personas detenidas entre 1955 y 1977 se examina en un informe anterior del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1270, párrs. 112 a 122). En otro informe del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1366) se analizan 18 casos de asesinato de detenidos.

62. En el anterior informe del Grupo (E/CN.4/1429, párr. 116) se describe la primera investigación, a cargo del South African Medical Council, sobre la conducta de tres médicos que asistieron a Steve Biko antes de que éste muriera en prisión. La controversia en torno a esta muerte, que suscitó una fuerte reacción internacional, se reanudó cuando la Medical Association of South Africa y el South African Medical and Dental Council eximieron de toda responsabilidad a los tres médicos que habían tratado al Sr. Biko durante su encarcelamiento. En respuesta a la presión ejercida sobre la Medical Association of South Africa, ésta organizó una segunda investigación sobre esa muerte durante el período que se examina 67/. Sólo uno de los tres médicos declaró que estaba dispuesto a prestar testimonio 68/. En nombre del Anti-Apartheid Movement, la Sra. Cate Clarke (547ª sesión) presentó documentación acerca de una campaña encaminada a aislar a la profesión médica de Sudáfrica. Según las acusaciones formuladas por la campaña, los tres médicos hicieron caso omiso de los síntomas inconfundibles de lesión cerebral del Sr. Biko, falsificaron los partes médicos y recomendaron que realizara un viaje de 700 millas a pesar de que se encontraba en estado crítico. Después de su muerte, el South African Medical and Dental Council (SAMDC) dejó transcurrir dos años y medio antes de examinar la posibilidad de realizar una investigación, tras lo cual decidió que no había razones para realizarla. La Medical Association of South Africa (MASA) hizo suya dicha decisión. El Anti-Apartheid Movement propone que, habida cuenta de la manifestación de incapacidad del South African Medical and Dental Council para mantener las normas de conducta médica en el caso Biko, los países extranjeros no deberían aceptar los certificados de "buena conducta" extendidos por el SAMDC a los médicos que soliciten empleo, y que debería denegarse la reincorporación de la MASA a la Asociación Médica Mundial 69/.

67/ Rand Daily Mail, 9 de junio de 1981; Cape Times, 14 de mayo de 1981.

68/ Rand Daily Mail, 21 de febrero y 15 de mayo de 1981.

69/ Anti-Apartheid Movement, The Biko Doctors: Isolate the South African Medical Profession y MASA and the World Medical Association, junio de 1981.

E. Presunta responsabilidad de las fuerzas de policía de seguridad:  
lista de personas implicadas en casos de tortura

63. En un informe especial presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 37<sup>a</sup> período de sesiones en 1981 (E/CN.4/1366), el Grupo Especial de Expertos examinó la presunta responsabilidad de ciertos miembros de las fuerzas de seguridad en los casos de asesinato, tortura y privación de la libertad y de los derechos fundamentales en Sudáfrica. En el informe se enumeran 37 casos y se citan los nombres de determinados agentes de la policía que han sido identificados como sospechosos de culpabilidad del crimen de apartheid de conformidad con lo dispuesto en los artículos II y III de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.

64. Durante el período que se examina, el testimonio personal prestado por los testigos, así como los documentos presentados como prueba y las noticias de prensa facilitadas al Grupo Especial de Expertos, muestran que prosigue la tortura sistemática de los detenidos y las brutalidades contra los presos a que se hace referencia en el informe complementario.

65. Sin embargo, en el juicio por traición del Sasol, se citó al teniente A. Trollip, agente de la Policía de Seguridad de Soweto; el teniente Visser fue citado por el testigo Masterpiece Gumede, y el Comandante Strydom y el Teniente van Eck fueron citados por el testigo Gladstone Moroka. Durante el juicio por traición de Sasol, cuatro hombres prestaron declaración acerca de los métodos de tortura empleados contra ellos por la policía de seguridad. El Sr. Vuyisile Mdleleni, antiguo miembro proscribido de la Black People's Convention, manifestó que el Teniente A. Trollip le había colocado las esposas tan apretadamente alrededor de sus muñecas que tuvieron que quitárselas en el cuartel de bomberos de Ubulani con una sierra para cortar metales y unos alicates. El Sr. Mdleleni dijo al tribunal que le habían tenido desnudo a pesar del tiempo frío, le habían impedido dormir y le habían colocado grilletes y esposas para que no pudiera comer 70/. También se hizo referencia al Sargento Nel, de la comisaría de Algos Park, del que se dice que golpeó con una barra de metal a cuatro muchachos de 14 a 16 años, acusados de sabotaje y de incendio intencional, para que firmaran confesiones (véase E/CN.4/1311, párr. 110) en 1978. Se presentó al Grupo Especial de Expertos información complementaria sobre este caso y sobre el encarcelamiento de esos muchachos en Robben Island 71/. El Sargento Nel se cita en los casos 18 y 19 del informe especial E/CN.4/1366 del Grupo Especial de Expertos.

66. En julio de 1981 la Black Allied Workers' Union pidió que se realizara una investigación nueva y adecuada sobre las alegaciones de tortura practicadas por la policía de seguridad contra varios funcionarios del sindicato 72/.

---

70/ Voice, 1<sup>o</sup> de julio de 1981.

71/ John D. Jackson, Justice in South Africa, Londres, Penguin Books, 1980, págs. 169 a 175.

72/ Sowetan, 23 de julio de 1981.



## F. Traslados forzosos de la población

67. En sus informes anteriores, el Grupo Especial de Expertos documentó los traslados forzosos de la población resultantes de la política de apartheid territorial. En sus tres informes precedentes (E/CN.4/1311, párrs. 139 a 142; E/CN.4/1365, párrs. 89 y 90, y E/CN.4/1429, párrs. 121 a 124) el Grupo Especial de Expertos señaló que se estaban acelerando tales traslados con la aplicación de las políticas de los "territorios patrios independientes" y de la mano de obra migrante.

68. En aquella ocasión, el Grupo Especial de Expertos también había señalado el empeoramiento de las condiciones de la población en las zonas de reasentamiento.

69. Durante el período que se examina, el Grupo Especial de Expertos ha tomado nota de que continúan los traslados en masa y los resultantes sufrimientos humanos. En particular, observó que hay personas, familias enteras y grandes grupos que en muchos casos son trasladados más de una vez, y que siguen aplicándose rigurosamente a los africanos las leyes sobre el control de movimiento de la población a las zonas urbanas (véanse los párrs. 94 a 97 infra).

### 1. Referencia a algunas leyes pertinentes

70. Un rasgo característico del período que se examina ha sido el aumento de los procesos entablados con arreglo a la Group Areas Act, en virtud de la cual se han asignado zonas urbanas a determinados grupos raciales (véanse los párrafos 89 a 93 infra).

71. Otro acontecimiento ha sido el recurso a las "leyes de inmigración", en vez de a las leyes sobre pases, para desalojar a los africanos de las zonas urbanas. Las leyes de inmigración facultan a las autoridades para mantener en prisión hasta seis meses a las personas convictas, sin la opción de multa, o para deportarlas sumariamente. Estas leyes se aplican alegando que los negros son ciudadanos de un "territorio patrio independiente" y no de la República de Sudáfrica (véase el párrafo 84 infra).

72. Los representantes jurídicos de los ocupantes sin título sospechan que los poderes de deportación sumaria están siendo utilizados para impedir que se examinen ante los tribunales los casos de esos ocupantes 73/.

73. En una reunión en pro de los derechos humanos, celebrada durante el período que se examina, eminentes abogados y juristas atacaron el propuesto Black Community Development Bill aduciendo que dicho proyecto de ley agravaría la situación de millones de sudafricanos negros y vulneraría aún más los derechos humanos fundamentales. Esos juristas manifestaron que la legislación propuesta no "reconocía el derecho fundamental de un ciudadano, en la tierra de su nacimiento, a vivir y trabajar en el lugar de su elección" y que conduciría a un aumento del desempleo, la pobreza y el hacinamiento, particularmente en los "territorios patrios" 74/.

74. El Black Community Development Bill, publicado en noviembre de 1980, sigue las recomendaciones de la Comisión Rickert de que se sustituya la Black Urban Areas (Consolidation) Act, cuyo apartado i) del artículo 10 define las condiciones que deben reunir los africanos para permanecer en una zona urbana durante más de 72 horas.

---

73/ The Guardian, 20 de agosto de 1981.

74/ Cape Times, 27 de enero de 1981.

Las condiciones principales en tal sentido dependerían de que se tenga un empleo legítimo y un "alojamiento aprobado", siendo así que el control sobre los africanos se desplazaría de "las calles y la policía a los lugares de empleo y de alojamiento". Las multas que se imponen a los empleadores que utilizan "mano de obra no registrada" han alcanzado ya los 500 rand. La contratación de mano de obra ha quedado limitada principalmente a las oficinas de colocación, concediéndose trato preferencial a los africanos que ya tienen derecho a permanecer en zonas urbanas; en cambio, a las personas que no tienen tal derecho, aun cuando consigan empleo, se les deniega con frecuencia la posibilidad de inscribirse en el registro 75/.

## 2. Condiciones en las zonas de reasentamiento

75. En el último informe del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1429, párrs. 126 a 132) se analizaban extensamente las condiciones en los poblados dormitorio y en los campos de reasentamiento situados en los "territorios patrios", a los que se ha trasladado por la fuerza a los africanos. Según la información de que dispone el Grupo Especial de Expertos, las condiciones en las zonas de reasentamiento han seguido empeorando durante el período que se examina. Entre los ejemplos señalados a la atención del Grupo Especial de Expertos figuran los siguientes:

- a) En la zona de reasentamiento de Onverwacht, situada a 57 millas de Bloemfontein, residen oficialmente 65.000 personas, pero es probable que la cifra sea por lo menos, dos veces superior. Según los observadores, no hay sistema de alcantarillado, y se utilizan filas de cubos como letrinas. Aproximadamente la mitad de las personas están desempleadas, y la población se encuentra en condiciones sumamente difíciles como consecuencia de la escasez de agua, viviendas inadecuadas y desnutrición 76/.
- b) Sesenta y cinco familias trasladadas desde Kwaggafontein -uno de los ocho poblados de reasentamiento del "territorio patrio" de KwaNdebele- no pueden encontrar trabajo o cultivar la tierra. Reciben agua solamente una vez a la semana, y hasta 1985 por lo menos no habrá un embalse en esa zona 77/.
- c) El Gobierno del "territorio patrio" de KwaNdebele prevé la afluencia de otro millón de personas procedentes del Transvaal. No sabe dónde se podrá reasentar a todas esas personas 78/.

76. Según el Sr. Rodney Davenport, Profesor de Historia de Rhodes University, el periódico Sowetan declaró que la política de reasentamiento del Gobierno sudafricano corre el peligro de convertirse en un "genocidio". El Profesor hizo referencia a la tasa de mortalidad infantil alarmantemente elevada en las zonas de reasentamiento 79/

---

75/ Focus 32, enero-febrero de 1981.

76/ Sowetan, 20 de marzo de 1981.

77/ The Star, 25 de abril de 1981.

78/ Ibid.

79/ Rand Daily Mail, 26 de junio de 1981.

### 3. Ejemplos de traslados

77. En informes anteriores, el Grupo Especial de Expertos clasificó los traslados en masa de la población como traslados de "enclaves negros" (africanos en una zona declarada para vivienda de blancos), traslados de mano de obra rural (traslado de trabajadores y ocupantes sin título como mano de obra "excedente" de granjas de blancos), traslados para la consolidación de tierras (como resultado del nuevo trazado de los límites de las reservas africanas por aplicación de la política de los "territorios patrios independientes"), y traslados urbanos (que incluyen los traslados de africanos de zonas urbanas donde constituyen un "excedente de mano de obra"). Han incluido asimismo los traslados de asiáticos y personas de color en virtud de la Group Areas Act. En el último informe del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1429, párr. 134) se mencionaban también los traslados que implican movimientos en los bantustanes de acuerdo con las facultades otorgadas a los "gobiernos de los territorios patrios". El Grupo Especial de Expertos cita a continuación algunos ejemplos de traslados de población:

#### a) Traslados de "enclaves negros"

78. Los traslados de "enclaves negros" prosiguieron durante el período que se examina. Hay casos recientes que afectaron especialmente a las personas cuyos derechos enfitéuticos sobre la tierra son anteriores a la Blacks (Urban Areas) Consolidation Act de 1945, o que se han visto afectadas por la Group Areas Act. Zonas enteras, como Ladysmith, Kliptown, Alexandria y Pageview, han sido reconstruidas racialmente. Un ejemplo de traslado en masa ocurrió en St. Wendolin, en las afueras de Pinetown, Johannesburgo, desde donde se trasladó a 1.100 familias a dos zonas situadas en el interior del "territorio patrio" de Kwa Zulu. Entre los amenazados figuraban 75 familias que poseían títulos de dominio absoluto. La zona está siendo "desarrollada nuevamente" para ser ocupada por indios 80/.

79. La East Cape Administration Board proyectaba el traslado de 900 personas de Riebeck East, otro de los llamados "enclaves negros". La Junta estaba construyendo viviendas en Aliceedale y pensaba trasladar a todas las familias y destruir el poblado 81/.

80. Durante el período que se examina, se ordenó a familias de Valspan, una población septentrional de El Cabo, que se trasladaran a una zona del "territorio patrio" de Bophuthatswana. Esta es la segunda vez que esas familias han sido trasladadas. Una vez en Bophuthatswana, muchas de las personas estarán obligadas a desplazarse cotidianamente para trabajar y hacer las compras en zonas blancas, y la junta de administración local admitió que construirían albergues para los hombres que quisieran quedarse en la ciudad y trabajar.

#### b) Traslados de ocupantes sin título

81. En informes anteriores del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1365, párr. 105; E/CN.4/1429, párr. 143) se ha tratado del caso de Crossroads, un campamento de ocupantes sin título situado en las afueras de Ciudad de El Cabo. La testigo, Sra. Peggy Preston (547ª sesión), presentó un documento en el que se describía el trato dado a 800 personas detenidas durante las redadas organizadas en Crossroads

---

80/ Financial Mail, 2 de enero de 1981.

81/ Eastern Province Herald, 1º de mayo de 1981.

en septiembre de 1978. El documento se basaba en entrevistas efectuadas con 131 de los detenidos durante su permanencia en celdas de comisarías o juzgados. Muchos de ellos, inclusive 22 mujeres -siete de las cuales tenían niños con ellas-, no recibieron alimentos ni agua durante 38 horas de detención. La testigo informó al Grupo Especial de Expertos de que había presenciado una de esas redadas.

82. En agosto de 1981 unas 2.000 personas fueron detenidas en Crossroads por cientos de policías con perro. Se derribaron las viviendas de los ocupantes sin título. Esas personas fueron detenidas, no ya en virtud de las leyes sobre pases, sino con arreglo a las leyes de inmigración, alegando que eran ciudadanos del Transkei y, por lo tanto, "extranjeros". Los representantes jurídicos señalaron que se estaban invocando los poderes de deportación sumaria previstos en la ley de emigración para impedir que el caso fuera examinado por los tribunales 82/.

83. El caso del campamento de ocupantes sin título en el poblado de Nyanga volvió a plantear la cuestión de la deportación de negros de las ciudades a los territorios patrios rurales. En un estudio realizado por Jan Lange, investigadores de la Universidad de Sudáfrica en Pretoria, el autor expuso los motivos que impulsaban a los negros a regresar a las ciudades, a pesar de la existencia precaria que les esperaba y del peligro que corrían de ser detenidos, procesados y deportados de nuevo 83/. Según The Economist, el autor pudo comprobar que los negros que abandonaban el Ciskei para trabajar en Ciudad de El Cabo "ilegalmente", es decir, sin permiso del Gobierno "tenían la posibilidad de mejorar su situación económica en un 764%". El Sr. Lange, calculó también el efecto económico que se produciría si los negros permanecieran períodos largos en prisión como resultado de las infracciones del control de movimientos de la población y solamente pudieran trabajar una parte del año. Calculó que si lograban encontrar trabajo solamente durante un mes, aún mejorarían su situación económica en más del 60%. Según la información de que dispone el Grupo Especial de Expertos, M. P. Helen Suzman describió los desalojos como "un atropello" y manifestó que "el uso de la fuerza bruta contra los ocupantes sin título tendrá profundísimos efectos adversos sobre las relaciones raciales en el país y sobre las actitudes de todo el mundo civilizado con respecto a Sudáfrica" 84/. En este sentido, el Grupo de Contacto Occidental (Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido y República Federal de Alemania) decidió hacer un llamamiento al Gobierno sudafricano para que diera gran prioridad a las consideraciones humanitarias en la solución de los problemas con que se enfrentaba la zona de Nyanga. Sin embargo, los Estados Unidos se opusieron a la protesta contra el trato dado a los ocupantes sin título en El Cabo 85/.

84. Durante el período que se examina, se detuvo a más de 1.000 personas cerca del poblado negro de Nyanga, fuera de ciudad de El Cabo. La mayoría de los detenidos habían ocupado terrenos libres en Epigangeni 86/. Los funcionarios del Gobierno, después de destruir las viviendas de los ocupantes sin título, impidieron que la población local prestara ayuda a los desahuciados. Los funcionarios se incautaron de la leña que se había donado a las familias y la quemaron, y 119 personas

---

82/ The Guardian, 20 de agosto de 1981.

83/ The Economist, 29 de agosto de 1980.

84/ Newsweek, 31 de agosto de 1981.

85/ Rand Daily Mail, 24 de agosto de 1981; Le Monde, 25 y 26 de agosto de 1981; International Herald Tribune, 24 de agosto de 1981.

86/ Morning Star, 17 de julio de 1981; Le Monde, 20 y 21 de agosto de 1981; The Guardian, 18 a 25 de agosto de 1981; The Citizen, 21 de agosto de 1981; The Times, 21 de agosto de 1981; International Herald Tribune, 21 de agosto de 1981.

requirieron tratamiento médico por haberse dejado a los ocupantes sin título a la intemperie durante una de las tormentas diurnas más fuertes del invierno 87/. Los funcionarios establecieron seguidamente controles en las carreteras para impedir que las personas regresaran a sus hogares. Más tarde, la policía utilizó gas lacrimógeno contra una multitud de 1.000 ocupantes sin título después de que los representantes de la iglesia trataron en vano de persuadir a la policía para que permitiera el envío de alimentos a través de los puntos de control 88/. La policía realizó entonces una incursión contra el refugio de los ocupantes sin título y detuvo a unas 2.000 personas acusándolas de infracción a las leyes de inmigración (véase el párrafo 71 del presente documento) 89/. Se deportó a unas 1.000 personas en autobús, con escolta de vehículos de la policía, hasta la frontera del Transkei, donde fueron trasladadas a vagones de ferrocarril. La prensa calificó esa operación como "una de las medidas de control de movimientos de población más duras que ha visto el país". Se establecieron controles en todas las fronteras del Transkei para impedir el regreso de los ocupantes sin título 90/. Otros ocupantes sin título, inclusive 250 niños enfermos, fueron albergados en una iglesia de Nyanga, y unos días más tarde, en una "redada policial al amanecer", fueron también detenidos 800 de ellos. El Ministro de Relaciones Exteriores, que se ocupó de las cuestiones planteadas por las deportaciones, señaló que los ocupantes sin título deportados "no eran ciudadanos sudafricanos; su situación era análoga a la de los mexicanos en los Estados Unidos". También dijo que era "muy reducido" el número de adultos deportados que tenían que abandonar a sus hijos. Según los informes recibidos, una mujer tuvo que recorrer a pie 250 kilómetros para reunirse con su hija de 2 años en Ciudad de El Cabo 91/.

85. Durante el período que se examina, funcionarios de la Western Cape Administration Board también efectuaron diversas redadas en Langa Barracks y expulsaron de Hont Bay, Table View y Killarney a los ocupantes sin título que habían sido trasladados a los barracones por la junta en 1980. Pese a una promesa hecha por la Administration Board de que se darían viviendas a los ocupantes sin título si éstos derribaban sus tugurios y se trasladaban a los barracones, las personas desahuciadas se quedaron sin vivienda 92/. En las dos primeras redadas se expulsó a cientos de personas y se dio aviso a otras 500 para que desalojasen sus viviendas a mediados de marzo. Se les habían ofrecido billetes de tren hasta los "territorios patrios" del Transkei y el Ciskei, que los desahuciados se negaron a aceptar 93/.

86. Unos 200 hombres, mujeres y niños expulsados de los barracones pasaron la noche a la intemperie en Crossroads. Algunas de las familias entrevistadas dijeron que muchas de ellas habían vivido en Ciudad de El Cabo hasta 20 años y que no habían podido obtener el permiso necesario para residir legalmente en la zona 94/. El Ministro de Cooperación y Desarrollo dijo que no se toleraría el asentamiento de nuevos ocupantes sin título en Crossroads y que, en lo sucesivo, se adoptarían medidas enérgicas contra ellos. El Dr. Koornhof, dijo que había dado instrucciones para que las mujeres y los niños volvieran a los "territorios patrios" 95/.

---

87/ The Guardian, 13 de agosto de 1981.

88/ The Guardian, 14 de agosto de 1981.

89/ The Guardian, 20 de agosto de 1981.

90/ The Guardian, 22 de agosto de 1981.

91/ Ibid., 22 y 28 de agosto de 1981.

92/ Cape Times, 11 de marzo de 1981.

93/ Cape Times, 21 de marzo de 1981.

94/ Cape Times, 18 de mayo de 1981.

87. Durante el período que se examina, surgió un campamento de ocupantes sin título, formado por más de 100 familias, en el "territorio patrio" del Ciskei. Muchas de las familias dijeron que habían sido obligadas a actuar de esa manera debido a la actitud antagónica de sus antiguos empleadores 96/.

88. La cuestión de las deportaciones siguió siendo un motivo de conflicto entre los sudafricanos y los "gobiernos de los territorios patrios" durante el período que se examina. Como se señaló en anteriores informes del Grupo Especial de Expertos, los "territorios patrios" no tienen puestos de trabajo ni servicios para mantener a los deportados. Por consiguiente, después de que la policía sudafricana obligó a 1.000 personas a trasladarse al Transkei en agosto de 1981, parece que "el Gobierno" del Transkei les ayudó a regresar. El jefe Georfe Matanzima dijo que protestaba contra la decisión del Gobierno de Pretoria de "descargar" a los ocupantes sin título en el Transkei y que consideraba que toda la operación parecía "ser un intento apenas velado de dar a entender que existía una complicidad entre Sudáfrica y el Transkei en relación con la expulsión de los negros de El Cabo occidental" 97/.

c) Traslados desde zonas para grupos

89. Según la información presentada al Grupo Especial de Expertos la aplicación de la política gubernamental ha conducido a desplazamientos muy importantes de población. A finales de 1980 había 841 zonas para grupos de blancos, que abarcaban 767.544 hectáreas; 581 para personas de color, que abarcaban 93.848 hectáreas, y 258 para indios y otros asiáticos, con una superficie de 45.747 hectáreas 98/. Desde que se aplicó por primera vez en 1957 la Group Areas Act, han sido trasladadas 116.272 familias, de las cuales el 1,9% eran blancas, el 66,9% personas de color y el 31,2% indios y otros asiáticos 99/. Otras informaciones presentadas al Grupo indican que, en virtud de la Group Areas Act, han sido trasladadas 600.000 personas aproximadamente. El Ministro de Desarrollo Comunitario informó al Parlamento sudafricano que, en virtud de lo dispuesto en la ley, se procedería al traslado de otras 3.300 familias de la Península de El Cabo 100/.

90. En el transcurso de 1980 se trasladó a 4.016 familias en virtud de la Group Areas Act. De estas familias 31 eran blancas, 2.842 de personas de color y 1.143 indias 101/.

91. Según la información de que dispone el Grupo Especial de Expertos, se ha desalojado de sus viviendas en la Península de El Cabo a más de 31.000 familias en virtud de la Group Areas Act 102/.

---

96/ Daily Dispatch, 10 de marzo de 1981.

97/ The Guardian, 25 de agosto de 1981.

98/ Financial Mail, 6 de marzo de 1981.

99/ Cape Times, 18 de marzo de 1981.

100/ Cape Times, 22 de mayo de 1981.

101/ Rand Daily Mail, 25 de febrero de 1981.

102/ Rand Daily Mail, 20 de febrero de 1981.

92. A principios de 1981, los trabajadores que residían en las tierras propiedad de indios, personas de color y africanos en Mbulwane, cerca de Ladysmith, vieron cómo sus viviendas eran derribadas con excavadoras sin ningún aviso previo. No se les ofreció a cambio ninguna otra vivienda 103/.

93. Durante el período que se examina, se establecieron cuatro tribunales especiales en Johannesburgo para procesar a indios, personas de color y africanos acusados de vivir ilegalmente en zonas "blancas". Se iban a presentar a los tribunales 600 casos 104/. Los procesos se iniciaron el 2 de marzo de 1981, pero se aplazaron 233 de los casos pendientes durante seis meses para que los representantes jurídicos pudieran investigar la situación 105/, y se retiraron 125 porque los acusados habían desalojado sus "hogares ilegales" 106/.

d) Control del acceso a las zonas urbanas

94. Como en años anteriores, la información de que dispone el Grupo Especial de Expertos muestra que, contrariamente a las afirmaciones del régimen según las cuales se ha liberalizado el control de acceso a las zonas urbanas, este control sigue siendo el medio principal que se utiliza para deportar a los africanos de las zonas urbanas a los "territorios patrios"; en realidad, ese control, según parece, se ha intensificado últimamente. Dos casos presentados recientemente a los tribunales subrayan la forma en que los funcionarios que aplican la ley sobre pases "vulneran los derechos ya reducidos de los negros": uno, en el que el tribunal de apelación sostuvo el derecho de un trabajador que, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Urban Areas Act, tenía derecho a que su esposa viviera con él; y otro, en el que el tribunal dictaminó que una persona que había permanecido en el mismo trabajo durante 11 años había adquirido derechos en virtud de lo dispuesto en el artículo 10, pese a que había sido obligado a regresar a un "territorio patrio" una vez al año en su condición de trabajador migrante 107/.

95. Refiriéndose al hecho de que desde 1948 se había detenido a más de 12 millones de personas por infracción de la ley sobre pases en Sudáfrica, el Profesor Michael Savage, jefe del Departamento de Sociología de la Universidad de la Ciudad de El Cabo, dijo en abril de 1981 que "... un crudo racismo impone, por medio de la ley, que los negros que emigran a las ciudades sean tratados de manera distinta que los blancos" 108/.

96. Entre los casos señalados a la atención del Grupo Especial de Expertos figuraban los de un viejo asistente de fogonero que se reconoció culpable de las acusaciones de haber permitido que sus dos hijos le visitaran durante sus vacaciones escolares; un hombre fue declarado culpable de permitir que su mujer permaneciera con él cuando estaba enferma; y una mujer fue declarada culpable de alojar ilegalmente a su marido 109/.

---

103/ Sunday Tribune, 4 de enero de 1981; Rand Daily Mail, 30 de enero de 1981.

104/ Star, 21 de febrero de 1981.

105/ Cape Times, 3 de marzo de 1981.

106/ Financial Mail, 20 de febrero de 1981.

107/ The Guardian, 28 de septiembre de 1981.

108/ Sowetan, 8 de abril de 1981.

109/ Rand Daily Mail, 16 de abril de 1981.

97. A principios de 1981, un fiscal de Pretoria, el Sr. Adam Klein, renunció a su puesto en protesta contra los procedimientos seguidos en los juicios de personas acusadas de delitos contra la ley sobre pases. Dijo que el Departamento de Cooperación y Desarrollo había ordenado a los tribunales que aplazasen sistemáticamente el examen de todos los casos de infracción de la ley sobre pases durante tres días laborables como mínimo mientras los acusados permanecían a disposición de las autoridades judiciales, y que los centros de ayuda establecidos por el Gobierno, supuestamente, para ayudar a los negros sin educación a evitar el procesamiento en virtud de las leyes sobre pases, se dedican de hecho a investigar las acusaciones y a preparar los casos contra los negros sin atenerse a las normas de admisibilidad de pruebas. También mencionó casos en que ancianos o enfermos mentales habían sido juzgados por infracción de la ley sobre pases sin tener en cuenta su edad o su condición mental, y citó como ejemplo el caso de un anciano de 93 años hospitalizado por senilidad que fue acusado en rebeldía. Señaló asimismo que no se informa a los padres cuando se procesa a sus hijos menores de 18 años 110/.

---

110/ Sowetan, 22 de marzo de 1981.



### G. Política de los territorios patrios bantúes

98. Los antecedentes históricos de la política de los "territorios patrios bantúes" fueron examinados por el Grupo Especial de Expertos en informes anteriores (sobre todo los que llevan las signaturas E/CN.4/1050 y E/CN.4/1187, párrs. 93 a 97). En los informes más recientes del Grupo (E/CN.4/1270, E/CN.4/1311, E/CN.4/1365 y E/CN.4/1429) se ha considerado la cuestión de los "territorios patrios" concretamente en relación con el derecho de los pueblos a la libre determinación, tal como ha sido definido y desarrollado por las Naciones Unidas, a la luz de las afirmaciones del Gobierno de Sudáfrica de que está ofreciendo a los "territorios patrios" una pretendida "independencia política".

99. Durante el período que se examina un nuevo "territorio patrio", declarado "independiente", el Ciskei, ha venido a sumarse a Transkei, Bophuthatswana y Venda. El proceso se describe con más detalle en el párrafo 106.

100. La Asamblea General de las Naciones Unidas, al examinar la labor del Comité Especial contra el Apartheid ha señalado a la atención de la comunidad internacional las maniobras del régimen racista de Sudáfrica para conceder una pretendida "independencia" al Ciskei. Se hizo un llamamiento a todos los gobiernos y organizaciones para que denunciaran la maniobra destinada a declarar la "independencia" 111/.

101. Los sudafricanos negros han protestado constantemente por la denegación de su derecho a vivir y trabajar en las zonas "blancas" y por la pérdida de su ciudadanía sudafricana como consecuencia de la política de los "territorios patrios". En el párrafo 123 se señala como, después de amplias protestas, se retiraron tres proyectos de ley que hubieran limitado aún más esos derechos en el interior de Sudáfrica. Como en años anteriores, las cuestiones de la tierra y la pobreza y los traslados obligatorios de africanos "improductivos" de las zonas "blancas" a zonas de "reasantamiento" dentro de los "territorios patrios" fueron las principales cuestiones presentadas al Grupo Especial de Expertos (sección F, párrs. 78 a 87 supra). A continuación se examinan éstas y otras cuestiones a la luz de los principios del derecho de los pueblos a la libre determinación según figura en la Declaración sobre la concesión de la independencia de los países y pueblos coloniales (véase el documento E/CN.4/1222, párr. 125).

#### 1. Resumen de la legislación pertinente

102. En los informes anteriores del Grupo Especial de Expertos se describieron y analizaron las leyes relativas al establecimiento y desarrollo de los "territorios patrios". En los informes E/CN.4/1222, E/CN.4/1270 y E/CN.4/1365 se esbozó, en particular, la legislación promulgada en relación con la supuesta "independencia" del Transkei, Bophuthatswana y Venda.

103. Durante el período que se examina se promulgó la Transkei Criminal Amendment Act, con arreglo a la cual constituye un delito la publicación de información sobre el Gobierno que "perjudique" los intereses del Estado, y se establece la obligación de comunicar a la policía la fuente de información. Quien se niegue a revelar dicha fuente puede ser sancionado hasta con tres años de prisión o 3.000 rand de multa 112/. Además, la ley prohíbe a los funcionarios públicos divulgar sin el consentimiento de sus jefes de departamento información recibida en el ejercicio de sus

---

111/ A/AC.115/L.533, 5 de febrero de 1981.

112/ Daily Dispatch, 16 y 23 de abril de 1981, 6 de mayo de 1981.

funciones; pero en todo juicio seguido por infracción de dicha ley se supondrá que quien recibió la información sabía que su divulgación estaba prohibida por la ley, a menos que se demuestre lo contrario 113/. Los miembros de la oposición del "parlamento" del Transkei atacaron el proyecto de ley calificándolo de golpe devastador para la libertad y la democracia 114/. Durante el debate sobre el proyecto de ley, el Sr. T. T. Letlaka, "Ministro de Justicia" del Transkei, atendió algunas de las protestas enmendando la sección que prohibía publicar información sobre el Gobierno sin la aprobación de éste 115/.

## 2. Violación del derecho de todos los pueblos al ejercicio de la soberanía

104. Las razones por las que la "independencia" de los "territorios patrios" constituye una violación del derecho a la soberanía se consignaron en detalle en los informes anteriores del Grupo Especial de Expertos. Durante el período que se examina, se ha seguido negando a la mayoría negra la soberanía sobre el 87% de las tierras de Sudáfrica.

105. Según la información de que dispone el Grupo Especial de Expertos, cada vez se impone más la "independencia" al pueblo de los "territorios patrios" contra su voluntad, y los sudafricanos negros no desean participar en el proceso legislativo únicamente dentro de los "territorios patrios".

106. Durante el período que se examina, el Primer Ministro L. L. Sebe impulsó en la asamblea legislativa del Ciskei una moción sobre la "independencia" del Ciskei. Dijo que si se proporcionaba suficiente capital para el desarrollo y se aplicaban las propuestas de la Comisión Van der Walt, el "gobierno" del Ciskei solicitaría oficialmente al Gobierno de Sudáfrica la "independencia". El Jefe Sebe dijo que ya había llegado a un acuerdo con el Gobierno de Sudáfrica acerca de varias cuestiones, incluso los derechos de nacionalidad de los ciudadanos de Sudáfrica y los del Ciskei 116/. El Profesor George Quail, presidente de la "Comisión de estudio sobre la independencia" designada por el Ciskei, declaró estar "disgustado y decepcionado" por la actitud del Jefe Sebe. El Profesor Quail dijo que el referéndum convocado para saber lo que opinaban los habitantes del Ciskei sobre la independencia era una simple "formalidad" 117/. En el referéndum, 40,5% de los posibles votantes se negaron a votar. Entre los votantes, 295.891 personas votaron a favor de la "independencia", 1.642 personas votaron en contra y 2.198 personas anularon su voto 118/. Según el Profesor Lawrence Schlemmer, que hizo una encuesta sobre las opiniones de los habitantes del Ciskei acerca de la "independencia", el resultado de la votación se debió a una combinación de la política de boicot y el miedo. Durante la preparación del referéndum, el Jefe Sebe aconsejó a los que no iban a votar a favor

---

113/ Daily Dispatch, 11 de abril de 1981.

114/ Ibid.

115/ Daily Dispatch, 16 de abril de 1981.

116/ Daily Dispatch, 9 de noviembre de 1980.

117/ Star, 29 de noviembre de 1980.

118/ Cape Times, 18 de diciembre de 1980.

de la "independencia" que se abstuvieran de participar en el referéndum, amenazándolos veladamente con que podrían ser detenidos si no le obedecían. Dijo: "... si escogen lo peor -traicionar a la nación- no vayan a votar. Los espíritus de nuestros grandes jefes lanzarán un gran grito: entréguenlo al oficial y envíenlo a la cárcel 119/. En marzo de 1981, el Jefe Sebe firmó con el Gobierno de Sudáfrica un acuerdo de "independencia" en virtud del cual el Ciskei será "independiente" el 4 de diciembre de 1981 120/. En el acuerdo se estipula la negativa del Gobierno de Sudáfrica a conceder la ciudadanía sudafricana a los "ciudadanos" del Ciskei. El Jefe Sebe dijo que "no estaba totalmente satisfecho" pero que se concentraría en los aspectos económicos y no en los "puramente políticos" 121/.

### 3. Explotación de los trabajadores negros

107. En informes anteriores del Grupo Especial de Expertos (sobre todo los que llevan las firmas E/CN.4/1270 y E/CN.4/1311) se describió la explotación que supone la política de mano de obra migrante, según la cual los trabajadores negros se ven obligados a "emigrar" a zonas "blancas", donde trabajan por contrata y viven separados de sus familias.

108. En un estudio sobre la mano de obra migrante publicado durante el período que se examina se comprobó que, en una muestra de 206 trabajadores de sexo masculino, 185 (casi el 90%) trabajaban lejos de sus familias. En el informe se indica que el sistema de mano de obra migrante causa la destrucción de hogares 122/.

109. En un estudio sobre las condiciones existentes en mil hogares rurales del Ciskei se comprobó que, a mediados del decenio de 1960, la mayor parte de los trabajadores estaban desempleados o subempleados y se llegó a la conclusión de que el subempleo generalizado de la mano de obra explicaba la extrema pobreza difundida en la región. Las cifras correspondientes a 300 hogares de Mdantsane, una de las zonas más ricas del Ciskei, indican que en 1975 217 personas buscaban trabajo sin conseguirlo. La tasa de desempleo era del 23%, y el 70% de los ingresos procedía de los trabajadores migrantes 123/.

110. Según nuevas informaciones presentadas al Grupo Especial de Expertos, por cada empleo creado en el Transkei hay 120 personas que buscan trabajo. Las proporciones para Bophuthatswana y Venda son 1:190 y 1:120 respectivamente. Un funcionario del South African Institute of Race Relations afirmó que no convenía a los intereses de Pretoria fomentar eficazmente el crecimiento industrial y agrícola en los tres territorios puesto que ello sería contrario a los intereses de la industria y la agricultura de Sudáfrica 124/.

### 4. Obstáculos al derecho a la libre promoción del desarrollo económico

111. Como en años anteriores, el Grupo Especial de Expertos ha dispuesto de pruebas que demuestran la dependencia económica básica de los "territorios patrios" de la República de Sudáfrica. Durante el período que se examina, el Sr. T. K. Mopeli, Primer Ministro del "territorio patrio" de Qwaqwa, dijo que no consideraría la

---

119/ Sunday Times, 21 de diciembre de 1980.

120/ Rand Daily Mail, 21 de febrero de 1981.

121/ Daily Dispatch, 26 de febrero de 1981.

122/ Voice Weekly, 18 a 24 de marzo de 1981.

123/ Daily Dispatch, 26 de noviembre de 1980.

124/ Rand Daily Mail, 28 de octubre de 1980.

posibilidad de alcanzar la "independencia" porque no era financieramente posible, y que el 94% de las personas clasificadas como ciudadanos de QwaQwa vivían fuera del "territorio patrio" 125/.

112. Un funcionario del South African Institute of Race Relations declaró que los "territorios patrios independientes" eran realmente dependencias neocoloniales en el "sentido Nkrumah", que el Transkei, Bophuthatswana y Venda podían generar sólo el 23, el 33 y 23%, respectivamente, de sus ingresos, y que la proporción de sus nacionales que residían permanentemente en Sudáfrica y dependían totalmente de ella para ganarse la vida era del 40, el 44 y el 24%, respectivamente 126/.

113. Durante 1979 y 1980 Sudáfrica gastó 125.222.293 rand en subsidios y servicios para el Transkei. Además, los pagos al Transkei en virtud de acuerdos aduaneros y sobre impuestos de consumo representaron otros 88,4 millones de rand. Venda y Bophuthatswana recibieron un total de 87 millones de rand en subsidios y servicios 127/.

114. En un informe sobre el Ciskei (Ciskei: Economics and Politics of Dependence in a South African Homeland) se indica que éste depende en alto grado de la agricultura de subsistencia, que entre 1960 y 1971 representó entre el 19,5% y el 41% del producto interno bruto. El Ciskei es una región de extrema pobreza y el 91% de los hogares tienen un ingreso que está por debajo del nivel de pobreza. El 40% de las familias no pueden obtener alimentos suficientes para sus propias necesidades. En el informe se dice que es preciso llegar a la conclusión de que el Ciskei no tiene una economía autónoma ni posibilidades de tenerla. Sigue siendo una zona afectada por la pobreza, en una de las regiones menos desarrolladas de la República, y su futuro económico se halla fuertemente atado a las ruedas del carro de la economía sudafricana 128/.

115. Según un informe de Christian Consultation, el futuro de Ciskei será de hambre rural y aún de muerte si continúan la "consolidación de los territorios patrios" y el reasentamiento 129/.

116. En un estudio preparado en Kwa Zulu se llegó a la conclusión de que la pobreza y la malnutrición son tan comunes que el aspecto físico tradicional de los zulúes está cambiando: los amazulúes de la región se están convirtiendo en un pueblo de seres pequeños, enflaquecidos y debilitados mentalmente 130/.

117. Según otras informaciones recibidas por el Grupo, en el "territorio patrio" de Kwa Zulu la pobreza es sobrecogedora. En un estudio de la Association for Rural Advancement se indicó que cientos de miles de campesinos vivían una existencia infrahumana y que parecía milagroso que sobrevivieran. Se señaló en el estudio que la escala de reasentamiento en el "territorio patrio" era inmensa y que las personas obligadas a trasladarse quedaban privadas de tierras y empleos. El Director General Adjunto del South Africa Department of Manpower Utilization calculó que, a la tasa actual de crecimiento del 3,6%, el número de desempleados aumentaría de 900.000 en 1977 a 2,4 millones en 1987 131/.

---

125/ Cape Herald, 7 de marzo de 1981.

126/ Rand Daily Mail, 28 de octubre de 1980.

127/ Daily Dispatch, 10 de febrero de 1981.

128/ Daily Dispatch, 26 de noviembre de 1980.

129/ Rand Daily Mail, 20 de abril de 1981.

130/ Voice Weekly, 18 a 25 de marzo de 1981.

118. Las familias trasladadas al "territorio patrio" de Ka Ngwane viven en chozas atestadas sin terrenos para cultivar ni agua para el riego de los cultivos de subsistencia. Muchas de las chozas están construidas con cartón ondulado y cajas de cartón para cerveza 132/.

5. Obstáculos al derecho a determinar libremente el estatuto político

119. En informes anteriores del Grupo Especial de Expertos se identificaron entre los obstáculos que se oponían a la libre determinación del estatuto político:

a) la cuestión de la ciudadanía y b) los traslados forzosos a los "territorios patrios". Durante el período que se examina, el Grupo ha tenido a su disposición nuevas pruebas respecto de esas dos cuestiones.

120. Con la "independencia" de Transkei, Bophuthatswana, Venda y Ciskei, unos 7.390.000 sudafricanos negros han adquirido la ciudadanía de estos territorios patrios, en virtud de la cual el Gobierno sudafricano les niega la ciudadanía de Sudáfrica 133/.

121. En el párrafo 106 se describe la manera en que otros sudafricanos negros perderán su ciudadanía, como resultado de la "independencia" del Ciskei. En su informe publicado por Christian Consultation durante el período que se examina se señala que de las 2,1 millones de personas de idioma xhosa identificadas por el Gobierno de Sudáfrica como naturales del Ciskei, las dos terceras partes viven y trabajan en la Sudáfrica "blanca" 134/.

122. Según la información de que dispone el Grupo Especial de Expertos, el Gobierno de Sudáfrica trató de impedir la publicación de un informe en que se señalaba que la mayor parte de los sudafricanos negros tenían contactos mínimos con los "territorios patrios". En el informe, basado en estudios hechos en 1978, se indicaba que el 57% de los negros que se encontraban en zonas urbanas "blancas" habían nacido allí, que el 80% no tenían hijos ni padres que vivieran en un "territorio patrio", que el 40% no sabía si en su zona había un representante de su "territorio patrio" y que el 60% no había visitado un "territorio patrio" 135/.

123. Durante el período que se examina, el Gobierno de Sudáfrica retiró del parlamento, tres proyectos de ley, afirmando que los remitiría a un comité de expertos para que hiciera una "revisión exhaustiva". En virtud de dichos proyectos de ley se hubiera limitado severamente la libertad de circulación de grandes secciones de la población negra del país y limitado los derechos de que aún gozaban los negros que vivían en zonas urbanas. El principio de uno de los proyectos de ley era que se prohibiría a las personas que ya habían sido trasladadas a "territorios patrios" inmigrar a su tierra natal 136/.

---

132/ Sunday Express, 9 de noviembre de 1980.

133/ Sowetan, 17 de marzo de 1981.

134/ Rand Daily Mail, 20 de abril de 1981.

135/ The Guardian, 7 de abril de 1981.

136/ Sunday Express, 1º de febrero de 1981; Financial Times, 7 de febrero de 1981.

124. Durante el período que se examina, un funcionario del South African Institute of Race Relations dijo que los llamados "territorios patrios" estaban dominados por élites locales que dependían del apoyo político de Sudáfrica y permitían la explotación de esos territorios en beneficio de la Sudáfrica blanca y en su propio beneficio personal 137/.

125. Una de las víctimas de las leyes sobre ciudadanía fue una mujer de 75 años de edad que no recibió su pensión durante un año porque tenía "pasaporte" de Bophuthatswana. La Sra. María Mogorosi perdió su pase en enero de 1980 y cuando pidió uno nuevo le dieron un "pasaporte" de Bophuthatswana. Como resultado de ello, se le negó la pensión 138/.

126. Según la información de que dispone el Grupo Especial de Expertos hubo actos hostiles en la "frontera" entre el "territorio patrio" de Kwa Zulu y Natal. Los agricultores blancos afirmaron que animales pertenecientes a los negros pastaban en sus tierras, mientras que los negros dijeron que los agricultores confiscaban sus animales. La tirantez fue resultado de haberse abolido el sistema de trabajo de los arrendatarios. Antes de agosto de 1980 se permitía a los ocupantes sin título que vivían en esas explotaciones agrícolas cultivar porciones de tierra y hacer pastar a su ganado a condición de que trabajaran para los agricultores durante seis meses al año. El sistema se eliminó con arreglo a la política del Gobierno de poner fin al sistema de trabajo de los arrendatarios, y los agricultores tuvieron que contratar trabajadores a tiempo completo mediante un sistema de cuotas y obligar a los ocupantes sin título a partir. Las familias que no tenían donde dirigirse permanecieron ilegalmente y fueron multadas, o se trasladaron a sitios cercanos, desde donde sus animales volvían por sí solos a sus antiguos pastos. A varias familias que se trasladaron al "territorio patrio" no se les permitió llevarse sus animales. Se informó de varios casos en que los agricultores blancos habían disparado contra los animales de los africanos o multado a los propietarios de los animales. Según el Presidente de la Weenen and District Farmers' Association, en uno o dos casos, tal vez los agricultores ganen más apoderándose del ganado que con la agricultura 139/.

127. Según un estudio publicado en El Cabo, en los últimos 20 años se había trasladado a los "territorios patrios" un total neto de 2 millones de personas de raza negra 140/.

6. Ejercicio abusivo de los poderes de policía por las autoridades de los "territorios patrios"

128. En informes anteriores del Grupo Especial de Expertos se ha descrito en detalle el traspaso de poderes represivos por parte del Gobierno de Sudáfrica a las autoridades de los "territorios patrios". La información de que dispone el Grupo indica que se siguen utilizando esos poderes.

---

137/ Rand Daily Mail, 28 de octubre de 1980.

138/ Sowetan, 2 de abril de 1981.

139/ Sunday Times, 19 de octubre de 1980; Rand Daily Mail, 11 de febrero de 1981.

140/ Rand Daily Mail, 18 de marzo de 1981.

### Ciskei

129. La Sra. Ilva Mackay, que se presentó como testigo ante el Grupo Especial de Expertos (551ª sesión), declaró que en abril de 1981 el Ciskei Central Intelligence Service había detenido a 18 hombres, todos ellos miembros del South African Allied Workers' Union o ex empleados de la fábrica Wilson-Rowntree. La Sra. Mackay describió cómo se detuvo a 21 trabajadores de la Wilson-Rowntree (cuya huelga se describe en los párrafos 191 y 197 infra) en febrero de 1981, con arreglo a la Proclamation R 252 del Ciskei. Añadió que, según se informaba, en junio de 1981 se había detenido en el Ciskei de 40 a 50 trabajadores más, si bien el Jefe Sebe reconoció la detención de sólo 33, de conformidad con la Riotous Assemblies Act. La Sra. Mackay dijo ante el Grupo Especial de Expertos que con arreglo a la Proclamation R 252, se mantenía detenidos a otros 24 miembros del South African Allied Workers' Union.

130. Según informaciones proporcionadas al Grupo Especial de Expertos, el Sr. Joseph Kobo, ex director del periódico oficial del Gobierno del Ciskei, fue detenido en el Ciskei el 19 de enero de 1979 acusado de participar en una huelga ilegal de autobuses. Más adelante fue puesto en libertad, porque se adujo que, como no era chófer de autobús, no podía haber participado en la huelga. Se lo notificó con una orden de expulsión del Ciskei, expedida con arreglo a la Proclamation R 252, se le dieron 48 horas para salir, sin que pudiera visitar a su mujer ni a sus hijos. El Sr. Kobo no consiguió un trabajo, pues los únicos empleos que se le ofrecieron exigían que viajara al Ciskei. Decidió entrevistarse con el Jefe George Matanzima del Transkei para pedirle ayuda, pero cuando llegó a la cita fue detenido y mantenido en una celda solitaria del 17 de agosto de 1979 al 28 de agosto de 1980. Durante su detención fue torturado y colgado de una cuerda durante varios días. No se le prestó atención médica y finalmente fue puesto en libertad sin que se formulara acusación alguna 141/.

### Transkei

131. Los miembros de la "Asamblea Nacional" del Transkei pertenecientes a la oposición declararon que no podían celebrar reuniones públicas porque la gente tenía miedo de asistir a sus reuniones. Compararon la situación en el Transkei a un reino del terror 142/.

132. Un periodista, el Sr. Marcus Ngani, fue deportado del Transkei y llevado por la policía del Transkei a través de un sector no vigilado de la frontera, pues los funcionarios de los puestos fronterizos de Sudáfrica se negaban a dejarlo entrar. El Profesor John Dugard del Centre for Applied Legal Studies dijo que la ley no permitía a los Estados deportar a sus propios nacionales y ciudadanos, y que la deportación entrañaba reconocer la farsa de la política de una ciudadanía separada para los territorios patrios independientes 143/.

---

139/ Sunday Times, 19 de octubre de 1980; Rand Daily Mail, 11 de febrero de 1981.

140/ Rand Daily Mail, 18 de marzo de 1981.

141/ Voice, 8 a 14 de octubre de 1980.

142/ Rand Daily Mail, 25 de marzo de 1981.

143/ Rand Daily Mail, 11 de noviembre de 1980.

Lebowa

133. Durante el período que se examina, se detuvo en el "territorio patrio" de Lebowa a ocho dirigentes de la Azanian People's Organization. El Dr. Cedric Phatudi declaró que la policía de Lebowa había cooperado en las detenciones con la policía de seguridad de Sudáfrica. El Dr. Phatudi prohibió todas las reuniones en Lebowa y cientos de personas cruzaron la llamada frontera y entraron a Sudáfrica para celebrar una reunión acerca de las detenciones y sobre la continuación de un boicot de los autobuses, que se había organizado para protestar contra los aumentos exagerados de los pasajes 144/.

7. Intentos de quebrantamiento de la unidad nacional y de destrucción de la identidad de los negros

134. Durante el período que se examina, la política de "territorios patrios" ha continuado quebrantando la unidad nacional de los sudafricanos negros, no sólo dividiéndolos en presuntos grupos tribales tradicionales, sino también causando conflictos entre africanos urbanos y africanos de los "territorios patrios", y entre africanos de los "territorios patrios" y los grupos de su propia "tribu" o de otras "tribus" trasladados forzosamente a los "lugares de descarga" de los "territorios patrios".

---

144/ The Guardian, 11 de octubre de 1980.



## H. Condición de los trabajadores negros

135. En informes anteriores del Grupo Especial de Expertos se han descrito ampliamente las condiciones de los trabajadores negros bajo el régimen de apartheid. El Grupo Especial de Expertos dispone de pruebas que siguen confirmando la conclusión de la Organización Internacional del Trabajo según la cual la política de apartheid entraña la desigualdad de ingresos y de oportunidades, que están determinados más por la raza que por ningún otro factor.

136. En el período objeto de estudio, el Grupo Especial de Expertos ha examinado en particular las llamadas "reformas" resultantes de los informes de las comisiones Wiehahn y Riekert (véanse E/CN.4/1311, párrs. 253 a 262; E/CN.4/1365, párrs. 184 a 195; E/CN.4/1429, párrs. 245 a 249 y 256), en particular, el proyecto de legislación presentado al Parlamento de Sudáfrica en la segunda mitad de 1980, y retirado posteriormente, y la nueva legislación que se presentó en 1981, pero que no fue promulgada, ya que en marzo de 1981 el Parlamento fue disuelto para celebrar una elección general (véanse los párrafos 140, 159 y 165 infra).

137. El Grupo Especial de Expertos también ha recibido información sobre el desempleo masivo prevaleciente entre los trabajadores negros; el continuado nivel de pobreza de los salarios en los sectores agrícola e industrial de la economía y, sobre todo, la situación de las trabajadoras de servicios domésticos que reciben las retribuciones más bajas, tanto en las zonas agrícolas como urbanas.

### 1. Condición de los trabajadores del sector agrícola

138. En informes previos del Grupo Especial de Expertos (en particular E/CN.4/1187, párrs. 130 a 172; E/CN.4/1222, párrs. 184 a 213; E/CN.4/1270, párrs. 139 a 154; E/CN.4/1429, párrs. 220 a 234) se ha descrito la condición lamentable de los trabajadores agrícolas negros que constituyen el grupo de trabajadores más numeroso y más explotado de toda la mano de obra sudafricana. En su misión sobre el terreno de 1981, el Grupo Especial de Expertos no recogió nuevos testimonios personales sobre la condición de los trabajadores agrícolas; pero según la información que le fue transmitida, este sector está excluido concretamente de toda "reforma" propuesta en la nueva legislación laboral publicada durante el período que se examina (véanse los párrafos 143 y 159 infra).

#### a) Contratación de trabajadores

139. Los métodos de contratación de trabajadores agrícolas negros se describen en informes anteriores del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1187, párrs. 134 a 144; E/CN.4/1222, párrs. 186 a 191; E/CN.4/1270, párrs. 141 a 147; E/CN.4/1429, párrs. 221 a 223), en particular la política de recurrir al "control de los movimientos de población" mediante el sistema de pases para mantener a los africanos alejados de las poblaciones; la política de imponer trabajo migrante a los trabajadores agrícolas en lugar de los sistemas de ocupantes sin título y de trabajadores arrendatarios, en virtud de los cuales los trabajadores agrícolas vivían con sus familias en las tierras del agricultor o en tierras vecinas; y el papel de las Bolsas de Trabajo en los "territorios patrios" como centros oficiales principales de contratación de mano de obra.

140. Según la información de que dispone el Grupo Especial de Expertos, de conformidad con la legislación propuesta, las bolsas de trabajo de los "territorios patrios" deberán seguir dirigiendo la mano de obra africana; y en virtud de tres proyectos

de ley presentados al Parlamento en 1980, pero retirados para volverlos a redactar (véase el párrafo 123 supra) a raíz de una protesta de empleadores y profesores universitarios, así como de organizaciones de bienestar público como el South African Institute of Race Relations y el Black Sash, en realidad se reforzaría el control de admisión a que está sometida la vasta mayoría de los trabajadores negros. El Instituto sostuvo que los proyectos de ley representaban un "endurecimiento" del control de admisión que crearía una élite negra urbana, pero condenaría las zonas rurales a continuar en la pobreza 145/.

141. En un informe anterior del Grupo Especial de Expertos se informó acerca de un estudio de la Liga contra la Esclavitud sobre la explotación del trabajo infantil por los agricultores del Transvaal oriental y Natal (E/CN.4/1429, párrs. 230 a 234). Se han proporcionado al Grupo Especial de Expertos nuevos detalles de este estudio, realizado en 1979 y 1980.

b) Salarios y condiciones de trabajo

142. Según cifras oficiales facilitadas al Grupo Especial de Expertos, en 1979, de una fuerza de trabajo total de 3.884.031 trabajadores, había empleados en el sector agrícola un total de 562.927 trabajadores negros 146/. El Grupo no conoce claramente con qué criterio se han reunido estas cifras (véanse las notas sobre las estadísticas de desempleo, párrafos 166 a 168 infra). No obstante, esas cifras parecerían indicar una disminución considerable en la proporción del empleo agrícola respecto de los demás. La agricultura, que constituía el mayor empleador de mano de obra negra, en la actualidad parece emplear menos que la minería y las canteras (659.961 trabajadores), las manufacturas (647.444 trabajadores) y el servicio doméstico (611.901 trabajadores). Esta tendencia parecería estar vinculada a la mecanización cada vez mayor de la agricultura, en combinación con la política gubernamental de poner fin en las granjas a los sistemas de trabajadores arrendatarios y ocupantes sin título, que ha tendido a reducir considerablemente el número de trabajadores agrícolas a jornada completa y a reemplazarlos por mano de obra estacional y ocasional.

143. El Grupo Especial de Expertos no ha recibido cifras oficiales sobre los salarios en el sector agrícola. No obstante, de acuerdo con la información de que se dispone en el propuesto Wage Amendment Bill, al igual que en la Wage Act de 1957 que está destinada a enmendar, se excluirá concretamente a los trabajadores agrícolas y domésticos de sus disposiciones relativas al salario mínimo y a las condiciones de empleo. Además, el propuesto Labour Relations Bill, para modificar la Industrial Conciliation Act de 1956 (véanse los párrafos 173 a 175 infra) no suprimirá la prohibición concreta de que formen parte de sindicatos las personas empleadas en la agricultura o el servicio doméstico 147/.

---

145/ Organización Internacional del Trabajo, Decimoséptimo informe especial del Director General concerniente a la aplicación de la Declaración referente a la política de "apartheid" de la República Sudafricana (Ginebra, 1981), págs. 10, 11 y 31 a 33.

146/ South African Institute of Race Relations, Survey of Race Relations 1980, pág. 115.

147/ OIT, op. cit., págs. 7 y 10.

144. El Grupo Especial de Expertos dispone una vez más de pruebas de la brutalidad que los agricultores ejercen contra sus empleados negros. Entre los casos que se han señalado a la atención del Grupo durante el período que se examina se encuentran los siguientes:

- a) Un trabajador agrícola de 45 años de edad fue encontrado muerto en un sótano en Storms River, El Cabo, después de haber sido presuntamente agredido dos veces por un agricultor y un grupo de trabajadores. Otro trabajador fue herido gravemente en otra presunta agresión en la misma granja en la misma semana 148/.
- b) Algunas trabajadoras de una granja avícola de Ottery, El Cabo, se quejaron de que las trataban "como a esclavas", que el lugar de trabajo era insalubre y húmedo, que cuando llegaban tarde les imponían multas de 20 céntimos sobre un salario medio de 24 rand por semana, y que las insultaban. Un portavoz de la compañía dijo que la empresa no estaba incluida en la Factories Act: "Somos en realidad una granja" 149/.
- d) Un arrendatario de una granja de Brakfontein, El Cabo, acusó al propietario de haberlo encerrado en una sala frigorífica, después de haberlo agredido hasta que escupió sangre 150/.

145. Según información adicional de que dispone el Grupo Especial de Expertos un "ombudsman" independiente, el Sr. Eugene Roclofse, ha iniciado una investigación nacional sobre las agresiones y torturas a que se somete a los trabajadores agrícolas. Durante el período que se examina, el Sr. Roclofse dijo en la Universidad de Witwatersrand que "la idea de que los agricultores pueden castigar a los trabajadores a su gusto es tan sudafricana como la guerra de los boers", y que "Sudáfrica es el único país, con la excepción de Chile, en que la productividad agrícola depende de la violencia hacia el trabajador". Dio el ejemplo de un agricultor de Natal que mató de un tiro a una mujer embarazada que había robado un tronco de leña; un agricultor del Transvaal que azotó a dos trabajadores con un látigo que había hecho de un palo y una percha, porque habían sido los últimos en terminar de cosechar una hilera de plantas de tomates; y un agricultor de Kalahari que aplicó descargas eléctricas a un joven trabajador en las manos, el pecho y los dedos de los pies porque se había perdido una de sus sierras. El Sr. Roclofse mencionó también los muchos casos de trabajadores agrícolas a los que se azotaba desnudos, arrancándoles la ropa del cuerpo después de una agresión, o se les infligía heridas en los órganos sexuales, lo que, a su juicio, indicaba un alto nivel de perversión sexual. Su oficina realizaba una campaña contra la liberación de un granjero que sólo había cumplido 18 meses de una condena de tres años de prisión por homicidio culposo: el granjero había encadenado juntos a tres trabajadores y los había azotado hasta que uno de ellos murió 151/.

---

148/ Rand Daily Mail, 29 de marzo de 1981.

149/ Cape Herald, 4 de abril de 1981.

150/ Daily Dispatch, 10 de junio de 1981.

151/ Cape Times, sin fecha.

c) Mano de obra penitenciaria:

146. Según la información que dispone el Grupo Especial de Expertos, en ninguna de las leyes laborales proyectadas se prevé un cambio del sistema en virtud del cual se pueden "alquilar" presos condenados como mano de obra agrícola, según se describe en los informes anteriores del "Grupo de Trabajo" 152/.

2. Condición de los trabajadores en el sector urbano (industrial y otros sectores)

a) Salarios y condiciones de trabajo

147. En informes anteriores del Grupo Especial de Expertos se ha puesto de relieve la gran diferencia que persiste entre los ingresos de los blancos y los negros en Sudáfrica, a pesar de las afirmaciones del Gobierno sudafricano en el sentido de que se está reduciendo en términos porcentuales. La Organización Internacional del Trabajo, en su 17º informe especial, encontró que aún en 1978 la diferencia seguía aumentando, incluso en términos porcentuales (véase E/CN.4/1429, párr. 237), y en ese mismo informe se llegaba a la conclusión de que en 1979 la diferencia sólo estaba disminuyendo en términos porcentuales, a un promedio de 0,67% anual, y que en términos absolutos, es decir, en efectivo, la diferencia seguía aumentando considerablemente. En los cuadros siguientes, compilados por la OIT, se demuestra la diferencia de salarios en términos porcentuales y absolutos para el período de 1970 a 1980 153/.

Salarios medios en efectivo de los negros como porcentaje de los salarios de los blancos, 1970 y 1980

Sector	1970	1980	Tasa media de crecimiento anual
Minas	5,1	15,8	1,07
Manufacturas	17,3	23,6	0,63
Electricidad	16,2	23,5	0,73
Construcción	14,9	19,2	0,43
Comercio	22,1	27,6	0,75
Transportes y comunicaciones	17,4	26,4	0,90
Finanzas y seguros	23,4	35,0	1,16
Administración gubernamental y servicios públicos	15,9	26,5	1,06

Fuente: Datos procedentes de la Comisión Nacional de la Mano de Obra.

La diferencia entre los ingresos de los blancos y los negros representaba de dos a cinco veces el nivel de los ingresos medios mensuales de los negros, según se muestra en el cuadro siguiente 154/.

152/ OIT, op. cit., pág. 68.

153/ Ibid., pág. 57.

154/ OIT, op. cit., pág. 57.

Ingresos mensuales medios de los diferentes grupos raciales en distintos sectores de la economía, 1970 y 1980 (en rand)\*

Sector	Grupo racial							
	Blanco		De color		Asiático		Negro	
	1970	1980	1970	1980	1970	1980	1970	1980
Minas	356	1 057	70	310	92	433	18	168
Manufacturas	300	917	71	254	76	287	52	217
Electricidad	333	894	81	326	-	-	54	210
Construcción	316	898	106	276	135	454	47	173
Comercio	208	504	64	186	91	277	46	139
Transportes y comunicaciones	281	748	77	195	78	344	49	198
Finanzas y seguros	261	740	87	319	144	430	61	259
Administración gubernamental y servicios públicos	264	634	89	229	104	420	42	168

Fuente: Comisión Nacional de la Mano de Obra.

\* Un rand = un dólar de los EE.UU.

148. La inflación es otro factor que anula el efecto de los aumentos de salarios de los trabajadores negros. Algunos observadores prevén que la tasa de inflación, que en junio 1980 se estimaba en 14,1%, en 1981 ascenderá a 20% 155/. No obstante, se informa que a fines de 1980 los precios de los alimentos, que es el factor que afecta más gravemente a los grupos de ingresos bajos, aumentaron a una tasa anual de 51% 156/. Los aumentos de los alquileres también afectan a los más pobres: en Soweto, según la información de que dispone el Grupo de Trabajo, en 1980, los aumentos anunciados de los alquileres ascendían a un total de 75,2% 157/.

149. Algunas categorías de empleados negros del sector público se beneficiaron de la disposición anunciada por el Gobierno en 1979 de que se debía abolir la discriminación en la retribución entre los empleados gubernamentales blancos y negros, aunque esta medida sería selectiva al comienzo para algunas ocupaciones y sin compromiso respecto de ningún plazo de aplicación. No obstante, a comienzos de 1981, en el

155/ South African Journal of Labour Relations, vol. 4, septiembre a diciembre de 1980.

156/ Profiteering from Cheap Labour, Suplemento, South African Labour Education Project, Londres, 1981.

157/ South African Journal of Labour Relations, op. cit.

Ministerio de Correos y Telecomunicaciones los técnicos blancos comenzaban con sueldos de 5.220 a 6.210 rand anuales, y los técnicos calificados negros con 3.816 rand anuales. Hasta ahora sólo 17 técnicos negros se han beneficiado de esa medida. En los ferrocarriles, según un portavoz parlamentario de la "oposición" blanca, el hecho de que los trabajadores ferroviarios blancos se les concediese un aumento del 12% y a los negros del 15%, "no significaba que la posición de los negros, en términos absolutos, estuviese mejorando más rápidamente que la de los blancos" 158/.

150. Según la información de que dispone el Grupo Especial de Expertos, los maestros negros han impugnado por conducto de la Asociación de Maestros Africanos de Sudáfrica, las escalas de sueldos para maestros anunciadas en marzo de 1981. Un maestro las describió como "una bofetada en la cara a los maestros africanos". Aunque los grados superiores habían recibido aumentos considerables, los maestros negros todavía recibirían remuneraciones inferiores a las de sus equivalentes blancos; para más del 80% las condiciones no serían mejores que antes: sobre todo para los maestros que sólo habían alcanzado el nivel 8 en sus estudios y tenían dos años de formación docente. Algunos ganaban sólo 123,50 rand mensuales 159/.

151. Otros grupos de trabajadores que según la información de que dispone el Grupo Especial de Expertos siguen recibiendo escasa remuneración, son los trabajadores de fábricas que ganan entre 9,81 y 15,75 rand semanales, por un horario de trabajo de 27 a 46 horas 160/; y los guardianes nocturnos que emplean las empresas de seguridad, que ganan 148 rand mensuales en Port Elizabeth. Este último salario ha sido aprobado por la Wage Board, aunque es inferior en 50 rand al mínimo calculado normalmente para mantener una familia 161/. Los vendedores de periódicos que emplea la Allied Publishing, el mayor distribuidor de periódicos de Sudáfrica, recibían 22 rand semanales hasta que las negociaciones con el Commercial Catering and Allied Workers' Union aumentó el salario mínimo a 42,50 rand. El sindicato criticó a la empresa por publicar avisos en los que se solicitaban niños para distribuir periódicos como una iniciativa para reemplazar a los miembros del sindicato con "mano de obra infantil más barata" 162/.

i) Códigos de conducta

152. En un anterior informe del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1311, párr. 272), se exponían los términos del código de conducta recomendado por los gobiernos miembros de la CEE a las empresas nacionales y multinacionales que operaban en Sudáfrica. Una vez más el Grupo Especial de Expertos tiene a su disposición información según la cual los diversos códigos de conducta preconizados por la Comunidad Económica Europea y el Congreso de los Estados Unidos (los principios Sullivan) tienen poco efecto sobre los salarios y las condiciones de los trabajadores negros que emplean las compañías extranjeras. Según el Sr. F. Sauls, Secretario General del National Union of Motor Assembly and Rubber Workers, los códigos servían fundamentalmente para mejorar la credibilidad de las compañías: estos códigos habían sido redactados sin realizar consultas previas con los trabajadores y eran puestos en práctica de la misma forma paternalista. Según Conciencia Cristiana para Sudáfrica (CCSA), muchos observadores consideraban el código como

---

158/ Ibid., vol. 5, junio de 1981.

159/ Rand Daily Mail, 28 de marzo de 1981.

160/ Cape Herald, 4 de abril de 1981.

161/ Eastern Province Herald, 14 de mayo de 1981.

162/ Rand Daily Mail, 25 de marzo de 1981.

una política que nunca se pensó que funcionaría, pero que se había introducido a fin de disminuir la presión para que esas empresas se retiraran de Sudáfrica. En efecto, el Gobierno británico ha declinado toda responsabilidad, incluso a ejercer la presión mínima de la denuncia pública y se han reducido también los esfuerzos para vigilar la aplicación del código 163/.

153. El Grupo Especial de Expertos dispone de una lista publicada en abril de 1981 de salarios pagados por las compañías británicas en Sudáfrica, basada en los informes de compañías británicas con filiales en Sudáfrica. Esa lista demuestra que los diez salarios más bajos que esas firmas pagaban en esa época oscilaban entre 16,16 y 21,94 rand semanales 164/.

ii) Mineros

154. A mediados de 1980 la Cámara de Minería convino en aumentar los salarios de los mineros negros, elevando el sueldo mínimo a 100 rand mensuales para los que trabajan en el interior de la mina y a 75 rand para los que trabajan en la superficie. Esto representaba un aumento del 15 y del 28%, respectivamente. Un portavoz de la Cámara (empleadores) señaló que en términos reales el aumento no reducía la diferencia existente entre el salario de los mineros blancos y el de los negros. Los nuevos salarios, que afectan a unos 500.000 trabajadores, aumentarán los costos totales de las compañías mineras sólo en un 5,5%, ya que los costos de mano de obra representan sólo un porcentaje del 25% de los costos totales 165/. El Rand Daily Mail de Johannesburgo calificó tal aumento de "mezquino", señalando que la minería constituye "todavía una industria de salarios bajos y los empleadores no pueden limitarse simplemente a hacer ajustes esporádicos de sueldos. Se necesitan amplias mejoras estructurales para que la industria de la minería pueda enorgullecerse de los salarios que paga". El periódico añadía que el aumento masivo del precio del oro había incrementado recientemente los beneficios netos en un 52%, y que los dirigentes de la industria habían prometido un aumento realmente importante pero sólo concedieron un aumento de poco más del 16% a los funcionarios blancos de la mina. "La conclusión ineludible es que la industria minera ha renunciado a su compromiso de modificar los salarios." 166/

155. Según la información de que dispone el Grupo Especial de Expertos, el porcentaje de accidentes en las minas de Sudáfrica es todavía inaceptablemente elevado: en las minas de carbón de Sudáfrica el porcentaje de muertes es del 1,3 ‰, comparado con el 0,27‰ en el Reino Unido. En 1978 murieron un total de 912 hombres y resultaron heridos 25.298; en 1979 hubo 563 muertos y 19.308 heridos en las minas de oro. Según un ingeniero de minas retirado, el apartheid aumenta los riesgos en las minas porque los trabajos calificados se han restringido a los blancos, cuyo número es limitado, y con frecuencia los africanos "sin calificación" hacen su trabajo, lo que es motivo de accidentes. Afirmó que los mineros africanos mueren en accidentes con una frecuencia cuatro veces mayor de lo que cabe esperar, demostrando que se les deja sin supervisión 167/.

---

163/ OIT, op. cit., pág. 22.

164/ Profiteering from Cheap Labour..., op. cit.

165/ Financial Mail, 4 de julio de 1980; The Guardian, 1º de julio de 1980.

166/ Rand Daily Mail, 3 de julio de 1980.

167/ SAIRR, op. cit., págs. 125 y 126.

156. Otros informes de que dispone el Grupo Especial de Expertos confirman que los mineros negros realizan, en efecto, un trabajo calificado, sin supervisión, y que no carecen de los conocimientos necesarios. Una carta firmada "Minero Negro, Carletonville" publicada en un periódico de Johannesburgo afirma que "los mineros blancos son tan perezosos que delegan sus deberes y responsabilidades en los negros. El resultado es que la capacitación que oficialmente se niega a los negros se la enseñan los mineros blancos... En la actualidad, los mineros negros están bien capacitados como dinamiteros y virtualmente en todos los aspectos de la minería". El autor de la carta dice que ha sido capataz en el interior de la mina durante 25 años 168/.

157. El Grupo Especial de Expertos ha tomado nota también de la elevada tasa de mortalidad resultante de incidentes violentos en los recintos mineros. En agosto de 1980, murieron 19 mineros negros en supuestos encuentros entre mineros basotho y pondo (de lengua xhosa). Según un estudio realizado por la Southern Africa Labour and Development Research Unit (SALDRU), entre 1972 y 1979 murieron 205 hombres en 80 "incidentes" de este tipo. Se llegó a la conclusión de que la política de mano de obra migrante, que confina a los trabajadores en recintos de un solo sexo, no sólo les aísla del resto de la comunidad sino que además les reúne en grupos tribales. Los trabajos en las minas también suelen asignarse sobre una base tribal -es decir, los mejores puestos a menudo los tienen los trabajadores basothos contratados por períodos largos, con lo que los xhosa quedan excluidos de las promociones. El estudio afirma que el propósito a que responde esta diferenciación tribal es impedir que se desarrolle la conciencia de una clase supertribal 169/.

158. En virtud de una enmienda de la Unemployment Insurance Act aprobada durante el período que se examina, los mineros negros quedarán incluidos en el seguro de desempleo, que hasta entonces se limitaba a los trabajadores blancos 170/. Los mineros negros reciben asignaciones según la Worker's Compensation Act, pero los mineros blancos reciben un suplemento de 10.000 rand en concepto de seguro de vida 171/.

iii) Condiciones de la mujer trabajadora

159. Según el Wage Amendment Bill examinado en el Parlamento de Sudáfrica durante el período en estudio, pero cuyo examen quedó en suspenso con el anuncio de elecciones generales, queda abolida la discriminación por motivos de sexo por lo que respecta a los salarios mínimos estipulados por la Junta de Salarios. Sin embargo, no enuncia el principio de salario igual por trabajo igual y no afectará a los empleadores que pagan algo más del salario mínimo, a las mujeres profesionales, ni a las trabajadoras que no están bajo el control de la Junta de Salarios -incluido el trabajo doméstico y agrícola, donde están empleadas la gran mayoría de las mujeres negras. Según un portavoz de la Food and Canning Workers' Union, en cuyo comercio el 60% de los trabajadores son mujeres, "los empleadores que pagan los salarios mínimos pueden encontrar

---

168/ Sunday Times, 10 de mayo de 1981.

169/ The Guardian, 4 de agosto de 1980.

170/ Rand Daily Mail, 3 de febrero de 1981.

171/ South African Journal of Labour Relations, op. cit.



la forma de eludir esta obligación. Además, los salarios establecidos en las disposiciones sobre salarios son muy bajos y generalmente son de todas formas lo que pagan los empleadores. En ningún sentido, el proyecto de ley significará un aumento de salarios" 172/.

b) Reserva de empleos

160. No ha sido abolida ninguna otra disposición sobre reserva de empleos durante el período que se examina; siguen en vigor las aplicables a ciertos empleados municipales en El Cabo occidental y a las operaciones de muestreo, control y ventilación en las minas. Además, sigue en vigor la Mines and Works Act, que prohíbe a los negros la obtención de certificados como dinamiteros y en consecuencia la posibilidad de obtener trabajos calificados en las minas 173/.

161. Sin embargo, según la información de que dispone el Grupo Especial de Expertos, la Comisión Wiehahn, en la parte 6 de su informe, que todavía no se ha publicado, ha tratado la cuestión de la reserva de empleos en las minas, cuestión que pasó a ser un factor importante en la elección de abril de 1981, cuando la Mineworkers' Union de los blancos acusó al Gobierno de haber tomado la decisión de permitir que los trabajadores negros obtuvieran certificados 174/.

162. En su 17º Informe Especial (1981) el Director General de la OIT señala que la forma de reserva de empleos predominante y más eficaz ha sido, y sigue siendo, los acuerdos de exclusión sindical con los sindicatos blancos. "La decisión del Gobierno de autorizar que los acuerdos de exclusión sindical existentes continúen en vigor constituye un medio idóneo para que quienes ya se benefician del acuerdo continúen protegiendo su posición mediante el control de la admisión de trabajadores negros como miembros sindicales calificados y, al hacerlo así, su acceso a puestos calificados". Tales acuerdos existen en unos 20 sectores económicos, que afectan a unos 340.000 trabajadores 175/.

163. Según la OIT, otra limitación fundamental para el progreso de los trabajadores negros se refiere a la definición del término "trabajador" en la Industrial Conciliation Amendment Act, 1979, que incluye no sólo a los africanos empleados "legalmente" y "residentes permanentes" en las zonas blancas de la República -los trabajadores fronterizos y los residentes africanos de los territorios patrios quedan excluidos por la ley, pero incluidos por proclamación ministerial. Los sindicatos negros, según informa la OIT, "han hecho notar que lo concedido por disposición ministerial podía ser anulado por el mismo procedimiento" 176/. Como la definición del término "trabajador" rige el derecho de un individuo a formar parte de un sindicato y, como el acceso a los puestos calificados depende, en virtud de los acuerdos de exclusión sindical, de la afiliación al sindicato, la inmensa mayoría de los negros sudafricanos sigue excluida del acceso a esos puestos excepto en los casos sometidos a la discreción tanto del Ministro como de los sindicatos controlados por los blancos.

164. Según información adicional que el Grupo Especial de Expertos tiene ante sí, los trabajadores blancos siguen poniendo obstáculos a todo movimiento tendiente a que los africanos puedan ascender a la condición de trabajadores calificados, pese

---

172/ Rand Daily Mail, 26 de febrero de 1981.

173/ OIT, op. cit., pág. 27.

174/ Ibid., pág. 27.

175/ Ibid., págs. 27 v 28.

a la aguda escasez de mano de obra "calificada". La brigada de incendios de Johannesburgo está contratando bomberos del Reino Unido porque los bomberos blancos "estarían dispuestos a dimitir antes que a trabajar, dormir, ducharse o comer" con los negros 177/. En las minas, la Mineworkers' Union, que controla a la mayoría de los trabajadores blancos que trabajan en el interior de la mina, sigue oponiéndose rotundamente al progreso de los negros, pese a que pequeños sindicatos mineros procuran contratar trabajadores negros en un intento por controlar el ritmo de progreso 178/.

i) Capacitación de los trabajadores negros

165. El Manpower Training Bill, presentado pero no aprobado durante el período que se examina, propone el establecimiento de una Junta Nacional de Capacitación y de comités para formular recomendaciones en materia de capacitación de aprendices, la forma de alcanzar el título de trabajador calificado y otros aspectos de la capacitación. Los centros de capacitación tendrán que estar registrados para poder acogerse al subsidio de capacitación en virtud de la Income Tax Act, y será obligatorio el registro para las personas que no pertenezcan a sindicatos, organizaciones de empleadores, federaciones y consejos industriales. Los sindicatos negros, según la información de que dispone el Grupo, estiman que esta última disposición es un intento del Gobierno para controlar los centros y los cursos, de los que efectivamente pueden quedar excluidos los sindicatos que no estén registrados. Además, la capacitación parece que sigue estando segregada según informa la OIT, y los aprendices negros sólo pueden utilizar los "Technikons" (colegios técnicos) reservados a los blancos, con el carácter excepcional con que los negros pueden utilizar las universidades blancas en la actualidad 179/.

ii) Desempleo

166. Sólo desde 1977 se reúnen estadísticas de desempleo relativas a los negros de Sudáfrica, pero, a diferencia de las estadísticas para otras razas, sólo se reúnen sobre la base de métodos de muestreo basados en las cifras del censo de 1970. Además, se considera en situación de empleo a todo aquel que ha trabajado un mínimo de cinco horas durante la semana en que se lleva a cabo el muestreo; los trabajadores por contrata están obligados a "regresar" a sus territorios patrios al terminar su contrato, por lo que posiblemente quedan excluidos; y no se incluyen los "ciudadanos" de los "territorios patrios independientes". Sin embargo, el Ministro de Utilización de Mano de Obra calculó que había más de un millón de trabajadores negros en situación de desempleo durante el período que se examina. Otras estimaciones indican que hasta el 25% de la población activa negra está desempleada 180/.

iii) Trabajadores domésticos

167. El servicio doméstico constituye el empleador mayor de mujeres negras de Sudáfrica, según la información de que dispone el Grupo de Trabajo, pero los trabajadores domésticos están excluidos de toda disposición relativa a salarios, así como

---

177/ Sunday Express, 3 de mayo de 1981.

178/ New York Times, 9 de junio de 1981.

179/ OIT, op. cit., págs. 5 a 8.

180/ Ibid., pág. 31.

de la definición de "trabajador" en virtud de la Industrial Conciliation Act. Sus condiciones de trabajo y salarios siguen virtualmente sin estudiar. Sin embargo, durante el período que se examina, se ha publicado alguna investigación a raíz de un estudio entre 175 empleados domésticos en El Cabo occidental, que concluye que "como grupo profesional, los trabajadores domésticos son objeto de ultraexplotación. Se les priva de un salario negociado, de horas de trabajo razonables y de la vida de familia y social. Se les niega unas condiciones de trabajo favorables, un trato respetuoso y todo reconocimiento de la dignidad de su trabajo, así como la protección jurídica concreta, la afiliación a una organización de trabajadores eficaz y la facultad de negociación efectiva 181/.

168. De conformidad con ese estudio, los salarios varían desde 4 rand a 60 rand mensuales, aunque casi el 75% ganan menos de 30 rand mensuales. Las horas de trabajo pueden ser de hasta 89 horas; el 77,7% trabajaron más de 48 horas por semana y un 34% sólo tienen vacaciones de una semana o menos por año. La mayoría tiene que trabajar los días festivos 182/.

---

181/ Jacklyn Cock, Maids and Madams: a Study in the Politics of Exploitation, Johannesburgo, Ravan Press, 1980.

182/ Ibid., págs. 28 y 29, 42 y 47.

## I. Violación de los derechos sindicales

169. En su resolución 1981/41, del 8 de mayo de 1981, el Consejo Económico y Social pidió al Grupo Especial de Expertos que continuara estudiando la cuestión de las violaciones de los derechos sindicales en Sudáfrica y que informase al respecto a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social en 1982. La presente sección ha sido preparada en respuesta a la petición expresa del Consejo Económico y Social.

170. Durante el período que se examina, se ha facilitado al Grupo Especial de Expertos información acerca de:

- 1) La conculcación del derecho a fundar organizaciones sindicales, y
- 2) La persecución de que fueron objeto los trabajadores por sus actividades, especialmente como consecuencia de las huelgas declaradas.

171. A este respecto, se señala a la atención de la Comisión de Derechos Humanos el proyecto de informe especial preparado por el Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1486/WP.1) de conformidad con la decisión 1981/155 del Consejo Económico y Social, en la que se pedía al Grupo que examinase las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en Sudáfrica, presentadas por la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres y recogidas en el documento E/1981/28, e informase al respecto a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo.

### 1. La conculcación del derecho a fundar organizaciones sindicales

- a) La Comisión Wiehahn y las consecuencias de las "reformas" de las relaciones laborales

172. En anteriores informes del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1311, párrs. 253 a 262; E/CN.4/1365, párrs. 185 a 195; E/CN.4/1429, párrs. 270 a 277) se hizo referencia a la creación de la Comisión Wiehahn para examinar la manera de modificar las relaciones laborales en Sudáfrica; a la publicación de capítulos del informe de la Comisión; a la presentación de la Industrial Conciliation Amendment Act de 1979, en la que por primera vez se reconocía el derecho de los trabajadores negros a adherirse a los sindicatos, y a las reacciones de los sindicalistas negros ante los informes.

173. Durante el período que se examina, se han publicado otros tres proyectos de ley, si bien éstos han sido aplazados debido a la convocatoria de elecciones anticipadas en abril de 1981 (véase el párrafo 8 del presente documento). Se ha facilitado al Grupo Especial de Expertos información complementaria sobre las consecuencias de las "reformas Wiehahn", en particular de la Industrial Conciliation Amendment Act.

174. En un análisis de la nueva definición del término "trabajador" en virtud de la Ley, la OIT señala que, aunque como consecuencia de las protestas nacionales e internacionales se incluyó, en virtud de una disposición ministerial, a los "trabajadores fronterizos" que se desplazan diariamente para trabajar y a los "residentes en los territorios patrios" en el campo de aplicación de la ley, esta disposición podía ser modificada sin notificación previa, y sólo los africanos con "derecho legal" a permanecer en las zonas "blancas" son reconocidos como

trabajadores en virtud de la Ley. Los trabajadores ajenos a la República no son reconocidos por la Ley ni por la disposición. La OIT observa que "no puede considerarse que esta solución conceda a todos los trabajadores africanos el derecho a desempeñar un papel en la conclusión de los contratos colectivos que fijan sus propios salarios y sus condiciones de empleo" 183/.

175. Según la OIT, esta "ambigüedad" menoscaba el derecho de todos los trabajadores negros sin derecho a residir en zonas urbanas blancas a afiliarse a sindicatos registrados y a declarar una huelga legal. Además de los trabajadores extranjeros, los trabajadores agrícolas y del servicio doméstico quedan expresamente excluidos de la definición del término "trabajador", con la consiguiente prohibición de afiliarse a un sindicato registrado y la denegación del derecho de participar en una huelga legal 184/.

176. La OIT señala asimismo que las restricciones impuestas por la Black Labour (Settlement of Disputes) Act de 1953, incluso con las modificaciones introducidas en 1973, "limitan mucho las huelgas, si es que de hecho no las prohíben" 185/.

177. En el informe se hace referencia asimismo al Fund Raising Act de 1978, que se utilizó ya contra la Federation of South African Trade Unions (FOSATU), integrada por trabajadores negros. En virtud de esa Ley, los sindicatos pueden verse privados de los fondos necesarios para organizarse de manera eficiente y financiar las huelgas. Con arreglo a esa ley, se puede prohibir que un sindicato reciba fondos no sólo del extranjero, sino también de fuentes situadas dentro de la propia Sudáfrica 186/.

178. Además del derecho de huelga, la OIT considera que las recomendaciones formuladas por la Comisión Wiehahn también siguen vulnerando el derecho de los trabajadores a elegir representantes con plena libertad. Aunque se ha derogado la prohibición consignada en la Industrial Conciliation Act contra la designación de negros como funcionarios de un sindicato registrado o como representantes de los trabajadores en un consejo de industria, se ha añadido una cláusula por la que se confiere a los miembros existentes de los consejos de industria el derecho de veto respecto de la designación de nuevos miembros 187/.

179. La OIT señala asimismo ciertas medidas que pueden constituir una discriminación contra los sindicatos "mixtos". En particular, la Ley autoriza al Ministro a tomar en consideración, al decidir si "registrar" o no los sindicatos mixtos, la proporción entre el número de trabajadores afectados pertenecientes a los diferentes grupos de población. A juicio de la OIT, la cláusula sigue siendo racialmente discriminatoria y mantiene a los sindicatos mixtos en situación de desventaja frente a aquellos cuyos miembros pertenecen a un solo grupo racial 188/.

---

183/ OIT, op. cit., pág. 55.

184/ OIT, ibid., pág. 70.

185/ Ibid., pág. 72.

186/ Ibid., pág. 71.

187/ Ibid., pág. 73.

188/ Ibid., pág. 74.

180. Según la información complementaria de que dispone el Grupo Especial de Expertos, se considera generalmente que la nueva legislación laboral está llamada, no ya a alentar a los sindicatos africanos, sino a controlarlos. Al comentar los proyectos de leyes publicados durante el período que se examina, en varios artículos de la prensa sudafricana se alegaba que el Ministro de Utilización de Mano de Obra, Sr. Fanie Botha, estaba negociando con los Estados vecinos acuerdos en virtud de los cuales se deportaría sumariamente a cualquier ciudadano de esos Estados que participara en una huelga ilegal, y que el citado Ministro se disponía a concertar acuerdos similares con los gobiernos de los "territorios patrios". Ello significaría que cualquier trabajador contratado que participara en una huelga que, a los ojos de las autoridades sudafricanas, no fuese "legal" perdería toda posibilidad de ganarse la vida en Sudáfrica 189/.

181. A raíz de la protesta generalizada, un nuevo proyecto de ley encaminado a modificar la Industrial Conciliation Act a fin de imponer nuevas restricciones a los sindicatos fue retirado en el mes de marzo y publicado de nuevo en agosto. Una cláusula por la que se prohíbe todo vínculo entre los sindicatos negros y las organizaciones políticas sólo se refiere actualmente a los partidos políticos u otras organizaciones que presenten candidatos para ocupar cargos políticos. Según el proyecto de ley, se suprime la fiscalización oficial de las votaciones en pro de la huelga, pero se retiene una cláusula por la que se prohíbe la paga a los trabajadores en caso de huelgas "ilegales" (la mayoría de las huelgas de los trabajadores negros son "ilegales"), así como otra cláusula por la que se confiere al Ministro facultades para decidir si los empleadores pueden deducir o no cuotas en nombre de un sindicato 190/.

182. En un Libro Blanco del Gobierno, basado en la quinta parte del informe de la Comisión Wiehahn y publicado en agosto de 1981, se rechazó la recomendación de la Comisión de que se legalizara la organización de piquetes en apoyo de una huelga, pero se aceptó la recomendación de que no se obligara a los sindicatos a inscribirse en el registro 191/.

b) Lucha por la adquisición de los derechos sindicales

183. El período que se examina fue un año de huelgas generalizadas. En 1980, el número total de huelgas se duplicó con respecto al año precedente: 207 huelgas en 1980 frente a 101 en 1979. El número de días-hombre perdidos pasó de 67.000 a 175.000: el peor año que ha conocido Sudáfrica 192/. El 60% de esos paros de trabajo tenían por motivo los conflictos salariales, y el 40% restante, según la OIT, los despidos injustos, el reconocimiento de sindicatos, los conflictos de fábrica, las malas técnicas de supervisión, el pago de primas y las condiciones de empleo 193/.

184. Según la información de que dispone el Grupo Especial de Expertos, la huelga más importante contra un solo empleador en 1980 fue una huelga de 10.000 trabajadores negros contra el municipio de Johannesburgo (véase E/CN.4/1429, párrs. 291 y 306). La causa de la huelga se debió a que los electricistas negros percibían salarios más bajos que los electricistas blancos por el mismo trabajo, pero la cuestión principal se centró en torno al reconocimiento de Black Municipal Workers' Union (BMWU) en lugar del Johannesburg Municipal Workers' Union (JMWU), que había sido

---

189/ Daily Dispatch, 21 de noviembre de 1981.

190/ The Guardian, 6 de agosto de 1981.

191/ The Guardian, 29 de agosto de 1981.

192/ BBC, 4 de febrero de 1981; Sowetan, 11 de marzo de 1981.

supuestamente creado y fomentado por el municipio. El JMWU fue inscrito provisionalmente en el registro en virtud de la Industrial Conciliation Act, y el municipio se negó a negociar con el BMWU. Lo que es aún más, centenares de huelguistas fueron despedidos y escultados por la policía armada a los camiones para enviarlos a sus "territorios patrios". El Sr. Joseph Mavi y dos otros funcionarios sindicales fueron arrestados e inculcados en virtud de la Sabotage Act y, posteriormente, en virtud del Riotous Assemblies Act 194/. Esos funcionarios sindicales fueron reconocidos no culpables de todas las acusaciones en marzo de 1981 195/.

185. Otra importante huelga afectó al sindicato de periodistas negros, la Writers' Association of South Africa (posteriormente la Media Workers' Association of South Africa), cuyos miembros se declararon en huelga contra los salarios discriminatorios pagados a los periodistas negros empleados por los periódicos "negros" propiedad de blancos. La huelga -en apoyo de las reivindicaciones para el reconocimiento del sindicato- comenzó en agosto de 1980 en el Cape Herald de Ciudad de El Cabo y se extendió al Post, Saturday Post y Sunday Post de Johannesburgo, todos ellos propiedad del Argus Group y de South African Associated Newspapers. La reivindicación salarial contra el Herald se resolvió por negociación, pero la huelga de Johannesburgo continuó hasta el mes de diciembre, cuando el acuerdo logrado coincidió con la acción del Gobierno de retirar del registro a los tres periódicos en virtud de la Internal Security Act y de expulsar a varios dirigentes de la MWASA 196/.

186. Entre los conflictos que en el período que se examina se produjeron en relación con las cuestiones de reconocimiento sindical figuraron los siguientes:

- a) Varias huelgas en la fábrica de artículos de confitería Wilson-Rowntree en East London. En octubre de 1980, un grupo de trabajadores de la sección de moldeo de chocolate fueron despedidos por haber presentado una denuncia contra la discriminación racial. Unos 1.530 obreros, miembros del South African Allied Workers' Union optaron por no regresar al trabajo hasta que se hubiera dado satisfacción a sus reclamaciones, pero la empresa se negó a negociar con el SAAWU y despidió a los huelguistas. La empresa manifestó que reconocía al Sweet Workers' Union afiliado al TUCSA, que sólo había aceptado recientemente miembros africanos. Un segundo conflicto estalló en febrero de 1981, de resultas del cual fueron despedidos unos 500 trabajadores. El sindicato hizo un llamamiento en pro del boicot de los artículos de confitería de la Wilson-Rowntree 197/.
- b) En noviembre de 1980, unos 100 trabajadores de la fábrica Toyota en Sandton interrumpieron el trabajo en protesta contra la imposición de cuotas, por lo que fueron despedidos. Sin embargo, la empresa accedió a reconocer el sindicato de los trabajadores, el Metal and Allied Workers' Union, que había estado luchando durante un año en pro de su reconocimiento y, según los informes recibidos, los trabajadores fueron readmitidos 198/.

---

194/ Ibid., págs. 12 y 13.

195/ Rand Daily Mail, 11 de marzo de 1981.

196/ OIT, op. cit., pág. 13.

197/ Daily Dispatch, 25 de octubre de 1980; Rand Daily Mail, 29 de octubre de 1980; Muslim News, 8 de mayo de 1981; Cape Times, 15 de mayo de 1981.

198/ Rand Daily Mail, 4 de noviembre de 1980.

- c) Sin embargo, según nuevas informaciones, en marzo de 1981, 123 trabajadores despedidos de la Toyota dijeron en una conferencia de prensa, celebrada en la sede del MAWU, que estaban siendo amenazados por los guardias de seguridad de esa empresa. Esos trabajadores habían sido despedidos cuando se declararon en huelga en enero en apoyo de ocho miembros despedidos que, informaron esos trabajadores, habían sido objeto de persecuciones por sus actividades sindicales. La "readmisión selectiva" significaba que eran poquísimos los miembros del sindicato que quedaron en la fábrica 199/.
- d) Se están ejerciendo presiones para obligar a los trabajadores negros del sector del mueble de Natal, so pena de perder sus trabajos, a que se adhieran a la National Union of Furniture and Allied Workers, un sindicato registrado afiliado al TUCSA. Los dirigentes del sindicato rival señalan que este recurso al gremio cerrado hace que sea difícil para los demás sindicatos ampliar su composición en ese sector de la industria y conseguir que se les inscriba en el registro. El Sr. Kikine, Secretario General del SAAWU, calificó la iniciativa como "un intento de congelar los verdaderos sindicatos y velar por que los empleadores sólo tengan que tratar con sindicatos mansos de su elección" 200/.
- e) Después de que una votación celebrada entre los trabajadores de la Johnson and Johnson dio un 93,5% de votos favorables al SAAWU, la empresa convino en negociar un acuerdo de reconocimiento formal en abril de 1981; sin embargo, la Everite, de East London, se negó a reconocer al comité de trabajadores de la SAAWU y despidió a 200 obreros que participaron en una huelga 201/.
- f) Se decidió declarar una huelga. No obstante, ésta quedó paralizada en el último momento por la fábrica Colgate-Palmolive Boksburg como consecuencia de un largo conflicto acerca del reconocimiento del Chemical Workers' Industrial Union, afiliado a la FOSATU. La empresa declaró que sólo negociaría con el sindicato por conducto de un consejo oficial de industria. Una votación celebrada entre los miembros del CWIU arrojó un 90% de votos en favor de la huelga, y la empresa accedió a negociar directamente con el sindicato. Un llamamiento del sindicato en favor de un boicot de los consumidores contó con gran apoyo entre los trabajadores de la Rand 202/.

187. Según la información de que dispone el Grupo Especial de Expertos, una huelga declarada en el sector de la industria del automóvil de Port Elizabeth y que afectó a la Ford, a la General Motors y a la Firestone, ha sido considerada como la mayor huelga de "simpatía" en la historia reciente de Sudáfrica y como una "piedra de toque" para un nuevo enfoque comunitario del problema del sindicalismo bajo la dirección del Motor Assembly Components Workers' Union of South Africa (MACWUSA), recientemente constituido. Ciento sesenta trabajadores de la Firestone fueron despedidos a raíz de una huelga y solicitaron el apoyo de la MACWUSA 203/.

---

199/ Ibid., Sowetan, 23 de marzo de 1981; Financial Mail, 9 de enero de 1981.

200/ Rand Daily Mail, 25 de marzo de 1981.

201/ Cape Herald, 4 de abril de 1981.

202/ Rand Daily Mail, 19 y 26 de junio de 1981; The Guardian, 21 de junio de 1981; Financial Times, 24 de junio de 1981.

203/ Rand Daily Mail, 8 de junio de 1981.



188. Según las informaciones complementarias de que dispone el Grupo Especial de Expertos, la Cámara de Minas ha elaborado una política para la "sindicación" de los mineros negros, cuyas condiciones son "las más rigurosas de las establecidas por cualquier grupo de empleadores desde la presentación de las reformas Wiehahn". Según se afirma, entre los criterios para el reconocimiento figuran los siguientes: a) la Cámara no negociará en ninguna circunstancia con un sindicato no registrado; b) incluso un sindicato registrado tendrá que demostrar que el 30% como mínimo de sus miembros pertenecen a una determinada clase de trabajadores dentro del sector, condición ésta que se considera imposible satisfacer 204/.

2. Persecución de que son objeto los trabajadores por sus actividades, especialmente a consecuencia de las huelgas

189. La testigo, Sra. Ilva MacKay, que representa al South African Congress of Trade Unions (551ª sesión), prestó testimonio personal sobre las detenciones de sindicalistas pertenecientes al Western Province General Workers' Union, y sobre su propia detención en cinco ocasiones entre 1974 y 1976. También presentó varios documentos en los que se relataban los arrestos y detenciones en relación con las actividades sindicales de las personas detenidas.

190. La testigo describió la detención, el 29 de mayo de 1980, de David Lewis y Diane Cooper, organizadores de Western Province General Workers' Union (WPGWU), en relación con la huelga de los trabajadores del sector de la carne a que se hace referencia en el informe precedente del Grupo. Esos organizadores fueron detenidos en virtud del artículo 22 de la General Laws Amendment Act, que autoriza la detención sin juicio durante 14 días y, al final de ese período, en virtud del artículo 10 de la Internal Security Act, que prevé la detención por un período indefinido. Esa fue la primera vez que se había aplicado a sindicalistas la cláusula relativa a la detención preventiva. El 13 de junio fueron detenidos, en virtud de la General Laws Amendment Act, otros dos funcionarios sindicales, Mike Morris y el Dr. John Frankish, en un intento inequívoco, según la testigo, de dar al traste con la huelga de la "carne fresca" y con el correspondiente boicot 205/.

191. La testigo declaró asimismo que durante esa huelga fueron detenidos 42 trabajadores por infracción de las leyes de admisión, los cuales fueron deportados al Transkei bajo escolta policial. Según la testigo, se trataba de actos de intimidación para aterrorizar a los trabajadores en su lucha.

192. La Sra. MacKay presentó documentos en los que se describía la detención, en marzo de 1981, de tres empleados de la administración de correos de Soweto so pretexto de que proyectaban establecer un sindicato para los trabajadores negros de la administración de correos y telecomunicaciones 206/, así como la detención de 21 ex trabajadores de la Wilson-Rowntree en virtud de los reglamentos de emergencia del Ciskei que, según las informaciones recibidas, se hallan hospitalizados como consecuencia de una huelga de hambre 207/. La Sra. MacKay notificó asimismo

---

204/ Rand Daily Mail, 27 de marzo de 1981.

205/ El Grupo de Expertos analiza detalladamente los casos de estos sindicalistas en su informe publicado con la signatura E/CN.4/1486; véase también el párrafo 305 del informe anterior del Grupo publicado con la signatura E/CN.4/1429.

206/ Cape Times, 10 de abril de 1981.

207/ Cape Times, 1º de mayo de 1981.

otras detenciones, en particular la de Sisa Njikelana, vicepresidente del SAAWU, que se encuentra detenido desde el 29 de mayo en la prisión Lecuwkop de Transvaal; las de 29 miembros del SAAWU, y la del Presidente de la sección del African Food and Canning Workers' Union, todos los cuales fueron detenidos en el Ciskei entre mayo y junio; las de 40 a 50 trabajadores que, según los informes recibidos, fueron detenidos en el Ciskei el 12 de junio, al parecer en virtud de la Riotous Assemblies Act; las de 24 miembros del SAAWU en virtud de la Orden R 252; las de 57 sindicalistas que, según los informes recibidos, fueron detenidos en el Ciskei el 22 de junio y 21 de los cuales comparecieron ante el tribunal acusados de violencia pública; y las de otros 56 miembros del SAAWU acusados en virtud de la Riotous Assemblies Act. Además, cuatro dirigentes del MACWUSA fueron detenidos en virtud del artículo 22 de la General Laws Amendment Act, a saber: Dumile Makanda, Presidente; Mxolisis Didiza, organizador sindical; Maxwell Mandlinguizi, miembro ejecutivo, y el Sr. Tetu.

193. La Sra. MacKay puso de manifiesto la táctica seguida por las autoridades para deportar a los huelguistas a los "territorios patrios" -como en el caso de la huelga de los trabajadores municipales de Johannesburgo el año anterior- y para despedirlos sumariamente, como ocurrió en el caso de 1.600 trabajadores de la General Mining Corporation en abril de 1981.

194. La Sra. MacKay también informó al Grupo Especial de Expertos que muchos sindicalistas comparecían ante los tribunales acusados de varios delitos; sólo en febrero se celebraron siete juicios contra los sindicalistas. En particular, señaló a la atención del Grupo el juicio de Oscar Mpetha e hizo un llamamiento para que se adoptaran nuevas iniciativas internacionales con el fin de liberarlo (véase el párrafo 59 del presente documento).

195. La Sra. MacKay señaló asimismo que se llamó repetidamente a la policía para "efectuar disparos" contra los trabajadores durante un conflicto, y que las fuerzas de la policía recurrieron a la intimidación, incluido el asesinato, contra los dirigentes de los trabajadores. Durante la huelga en la fábrica Frametex en mayo de 1980, un "pistolero enmascarado" mató de un tiro a un delegado sindical. Durante una huelga en la fábrica de automóviles Sigma en abril de 1981, una mujer blanca en un automóvil abrió fuego contra los trabajadores que estaban siendo desalojados de los locales y mató a uno de ellos (véase el párrafo 35 del presente documento).

196. Según la información complementaria de que dispone el Grupo Especial de Expertos, en un memorando oficial confidencial que, según se dice, ha sido distribuido entre ciertas empresas de East London, se describe una estrategia encaminada a "quebrantar el poder del SAAWU y de los sindicatos no registrados". Se considera que el SAAWU es el sindicato de trabajadores negros que se desarrolla al ritmo más rápido. Entre las iniciativas propuestas figuran las siguientes: preparación de una lista de posibles esquirols para sustituir a los miembros sindicales despedidos; activación de los sindicatos TUCSA (blancos) para atraer a los trabajadores negros; organización de campañas en favor de una legislación que obligue a los sindicatos a limitarse a un solo ramo (el SAAWU es un sindicato de trabajadores de carácter general), así como en favor de una legislación que obligue a todos los sindicatos a inscribirse en el registro 208/.

197. La documentación en poder del Grupo Especial de Expertos muestra que se practicó la tortura mediante la aplicación de electrochoque a 15 jóvenes acusados a raíz de los disturbios que se produjeron durante una huelga en la Krom River Apple Co-operative de Grabouw, provincia de El Cabo, en abril de 1980. Las pruebas médicas presentadas al tribunal en el mes de octubre confirmaron que las cicatrices en los dedos de los muchachos eran compatibles con la tortura mediante electrochoques 209/.

198. Según la información complementaria de que dispone el Grupo, la ola de detenciones de sindicalistas a mediados de 1981 fue "la mayor redada policial contra el sindicalismo desde 1976" 210/.

---

209/ Daily Dispatch, 28 de octubre de 1981.

210/ Rand Daily Mail, 30 de junio de 1981.

## J. Movimientos estudiantiles

199. La segregación racial en la enseñanza universitaria y el aumento de los movimientos estudiantiles entre estudiantes blancos y negros se analizaron en un informe anterior del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1187). En dos informes posteriores del Grupo Especial de Expertos se describieron los boicots y disturbios organizados en las escuelas y universidades después de los levantamientos estudiantiles de junio de 1976, que continuaron esporádicamente durante todo el período 1977-1978 (E/CN.4/1270 y E/CN.4/1311). En el informe del año pasado se describió una nueva oleada de resistencia política por parte de los alumnos en las escuelas y universidades (E/CN.4/1429, párrs. 318 a 321) durante 1980.

200. En el período que se examina, el boicot de las clases que comenzó a principios de 1980 en El Cabo oriental y se difundió por todo el país durante el segundo semestre del año fue el foco de una campaña de resistencia nacional en la que intervinieron los padres, maestros, obreros y ocupantes sin títulos. En los párrafos 206, 210, 213 y 221 a 223 se hace referencia al amplio apoyo que recibió la campaña en las escuelas por parte de los padres y maestros. En las secciones sobre Traslados forzosos de la población y violación de los derechos sindicales se habla de la resistencia de los trabajadores y los locatarios.

### 1. Legislación pertinente

201. En un informe anterior del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1187, párrs. 176 a 188) se ha resumido la legislación relativa a la educación universitaria y las disposiciones de la política del Gobierno sobre la "educación bantú" (posteriormente "educación negra" que desde 1978 depende del Departamento de Educación y Capacitación 211/ en lugar del Departamento de Educación Bantú, aunque está siempre segregada).

202. Durante el período que se examina no se promulgaron nuevas leyes sobre la educación negra. No obstante, en julio de 1980 se anunció una decisión ministerial en el sentido de que en enero de 1981 se introduciría en algunas regiones la educación obligatoria para los negros (véase el párrafo 209).

203. También durante el período que se examina, en diciembre de 1980 se publicaron en la Government Gazette nuevas reglamentaciones escolares relativas a los alumnos negros en las que se disponía, entre otras cosas:

La expulsión de alumnos por el Departamento de Educación y Capacitación sin que mediara una recomendación del director de la escuela;

La expulsión del alumno que hubiera violado cualquier norma reglamentaria en relación con la Educación an Training Act;

La expulsión de todos los estudiantes que hubieran participado en "cualquier disturbio".

204. Una sección enteramente nueva de las reglamentaciones se titula "Trato a los alumnos en circunstancias extraordinarias" y se refiere a los boicots. Contiene 10 cláusulas y 8 apartados y establece los procedimientos que deben seguirse para

---

211/ South Africa: 1980 Scholl Boycott, IDAF Breifing Paper N° 1, Marzo de 1981.

advertir a los alumnos (y a escuelas enteras), suspender alumnos, cerrar y reabrir escuelas y cancelar las matrículas de alumnos en caso de boicot. En el reglamento se establece claramente que ningún alumno cuya matrícula se haya cancelado, de conformidad con esta sección, volverá a ser admitido en la escuela (ni siquiera durante el año escolar siguiente) sin permiso. Se estipulan también las edades máximas de los alumnos de algunos cursos: los alumnos de escuelas primarias no podrán ser mayores de 16 años, los de los cursos 6º, 7º y 8º no podrán ser mayores de 18 años y los de los cursos 9º y 10º no podrán ser mayores de 20 años. En los comentarios sobre estas normas se ha señalado que muchas veces los estudiantes africanos, deben abandonar la escuela durante cierto tiempo para ganar el dinero con que pagar sus estudios el año siguiente, y que las reglamentaciones permitirán a las autoridades controlar aún más la actividad de los estudiantes, eliminando a los que consideran "indeseables" 212/.

205. En el período que se examina se publicó en el Transkei una reglamentación de la Public Security Act de 1977 en virtud de la cual se prohibía abandonar su residencia a las "personas inscritas", es decir, a "cualquier persona que figure como docente o estudiante en cualquier institución" o "cualquier persona empleada por cualquier institución a quien un miembro de la policía declare persona inscrita", salvo para asistir a clases, recibir tratamiento médico o asistir a un funeral bona fide, a menos que un magistrado, un jefe o el comandante de un puesto policial otorguen permiso por escrito. Los menores de edad podrán salir acompañados por un padre o tutor 213/.

## 2. Campanas estudiantiles contra la política gubernamental de educación negra

206. Según la información de que dispone el Grupo Especial de Expertos durante el segundo semestre de 1980 prosiguió el boicot de las escuelas negras en El Cabo occidental, Bloemfontein y Kimberley. En una reunión de padres y alumnos de todo el Cabo oriental y Ciudad de El Cabo, realizada a fines de agosto se decidió el regreso a la escuela pero no a las clases mientras no se satisficieran las peticiones a corto plazo. Estas eran las siguientes:

- a) Una declaración del Gobierno de que suprimiría la educación bantú;
- b) El establecimiento de una auténtica comisión investigadora, elegida por los padres, para estudiar los problemas de la educación, con miras a prescribir un sistema educativo para todos;
- c) El reconocimiento de los consejos representativos de los estudiantes (véase el párrafo 223);
- d) El regreso de los maestros transferidos a sus instituciones respectivas y la readmisión de los estudiantes expulsados o suspendidos;

---

212/ Muslim News, 30 de enero de 1981; Rand Daily Mail, 12 de enero de 1981, Financial Mail, 9 de enero de 1981.

213/ Government Notice Nº 74 de la República de Transkei, del 12 de junio de 1981.

- e) La liberación de los detenidos en relación con los boicots;
- f) Mejores instalaciones y servicios educativos.

207. El Ministro de Educación y Capacitación se negó a negociar y amenazó con cerrar todas las escuelas por tiempo indefinido la semana siguiente si los padres no llevaban a sus hijos a matricularse. A mediados de octubre participaban en el boicot 60.000 alumnos de 80 escuelas en El Cabo oriental y El Cabo occidental, Bloemfontein y Kimberley y de una escuela en Johannesburgo. Participaban también 1.200 maestros y el boicot se extendió a las escuelas primarias inferiores, 33 de las cuales fueron cerradas. El intento realizado por el South African Council of Churches de superar el punto muerto intercediendo ante el Gobierno se frustró cuando, durante el mes de octubre, se prohibieron las reuniones de información que el Obispo Tutu debía celebrar con padres y alumnos 214/.

208. Finalmente se suspendió el boicot en febrero y marzo de 1981, después de que el Gobierno prorrogó el plazo de matrícula, sobre la base de que volverían a matricularse todos los alumnos. Los estudiantes declararon que se reservaban el derecho de reanudar el boicot si no se ponía en libertad a sus dirigentes detenidos en el plazo de un mes y si el Gobierno no adoptaba ciertas medidas para satisfacer las demás exigencias a corto plazo 215/.

209. Según la información de que dispone el Grupo Especial de Expertos, la imposición de la educación obligatoria -pero no gratuita- en unas 201 escuelas a las que asisten unos 45.000 alumnos ha encontrado considerable oposición de parte de padres y alumnos. En el plan se prevé la educación obligatoria desde los 6 años de edad hasta el 5º curso, a los 16 años de edad (siete años de escuela), aunque por ahora llega sólo hasta los 12 años. La educación obligatoria es inaceptable mientras la educación sea inferior y segregada; por otra parte, los padres temen que las sanciones que les pueden ser aplicadas si sus hijos no asisten a la escuela servirán para controlar a los alumnos y obligar a los padres a actuar en nombre de las autoridades contra sus hijos 216/. Las dos principales organizaciones de estudiantes negros, el Congress of South African Students (COSAS) y la Azanian People's Organisation (AZAPO) la han rechazado expresamente 217/.

210. Una característica de la resistencia estudiantil en el período que se examina ha sido el reconocimiento cada vez mayor de que los problemas de la educación son inseparables de los problemas políticos más amplios, lo cual se refleja en su estrategia para obtener el apoyo de otros sectores de la población, en primer lugar los padres de los alumnos. Según la información de que dispone el Grupo Especial de Expertos, los estudiantes han logrado obtener apoyo de padres, maestros, organizaciones profesionales, asociaciones de residentes y organizaciones comunitarias tales como la PEBCO de Port Elizabeth, que en realidad se constituyó allí durante el boicot y está a su vez vinculada con el movimiento sindical negro (véase el párrafo 187 supra). En cierto momento de 1980 más de mil maestros y profesores de las escuelas y

---

214/ IDAF Briefing N° 1, op. cit.

215/ Voice Weekly, 18 a 24 de febrero de 1981; Daily Despatch, 22 de enero de 1981; Cape Times, 23 de enero de 1981, 7 de febrero de 1981 y 9 de febrero de 1981; Rand Daily Mail, 11 de febrero de 1981; Sowetan, 13 de marzo de 1981.

216/ IDAF Briefing N° 1, op. cit.

217/ Natal Witness, 22 de enero de 1981; The Guardian, 13 de enero de 1981.

universidades para alumnos de color e indios de Ciudad de El Cabo hicieron huelga y, por su parte, los maestros africanos amenazados con la transferencia fuera de las regiones en que se habían cerrado escuelas amenazaron con renunciar antes que aceptar el traslado 218/.

211. En un documento que el Grupo Especial de Expertos tiene ante sí se analiza un movimiento estudiantil de protesta realizado en Kimberley durante el segundo semestre de 1980, como ejemplo de un proceso típico en el que la intransigencia de las autoridades lleva a una intensificación de la acción estudiantil, induciendo a los alumnos a adoptar actitudes más duras y ampliar su perspectiva política. En el informe se dice que Kimberley sólo tiene una escuela secundaria pública y una escuela secundaria católica. La ciudad es pequeña y lo bastante aislada como para que no se manifestara en ella un movimiento estudiantil en 1976 ni durante los años siguientes.

212. Según la información de que dispone el Grupo Especial de Expertos, aunque el año escolar de 1981 se inició con un regreso a la escuela en la mayor parte del país, en 1981 los disturbios y la represión fueron aún más difundidos que en 1980. Al terminar el boicot escolar, los alumnos declararon que continuarían la lucha: en Ciudad de El Cabo, por ejemplo, el comité regional de estudiantes dijo que estaban preparando nuevas tácticas 219/, y en marzo se produjo otro conflicto cuando los padres se negaron a pagar derechos de examen si el Gobierno no proporcionaba a los alumnos artículos de papelería en forma gratuita 220/. Se informó que Galeshwe, en Kimberley, se encontraba en un estado de "agitación y resentimiento" porque no se había liberado a 23 estudiantes detenidos, como se había hecho con los detenidos en otras partes, en relación con la decisión de volver a la escuela 221/. En Soweto la aplicación de las reglamentaciones de 1980 (párrafo 203 supra) estaba provocando nuevos conflictos entre los alumnos y las autoridades 222/.

213. Al formular sus objetivos para 1981, un organismo estudiantil empezó con el siguiente preámbulo: "El movimiento exhorta a todos los estudiantes a dirigir sus esfuerzos y energías hacia la organización y programación intensivas de las actividades estudiantiles, encaminadas al objetivo más amplio de la liberación de los oprimidos, no sólo en Azania, sino también en todo el mundo. En comparación con los grupos de trabajadores, los estudiantes constituyen un sector potencial pero explosivo de la sociedad que, en caso de producirse cualquier nueva intimidación, podría unirse y rebelarse de inmediato... Dado que los estudiantes son los trabajadores del mañana, deben tener conciencia de sus deberes y responsabilidades a largo plazo en relación con la lucha y con el orden social futuro" 223/.

---

218/ IDAF Briefing, N° 1, op. cit.

219/ Cape Herald, 21 de marzo de 1981.

220/ Cape Times, 24 de marzo de 1981.

221/ Rand Daily Mail, 3 de marzo de 1981.

222/ Muslim News, 27 de febrero de 1981.

223/ Voice, 1° de julio de 1981.

214. El principal foco de protesta durante el año fue el Día de la República, el 31 de mayo, en celebración de los 20 años de la República de apartheid. En diversos centros, especialmente en universidades y escuelas, se realizaron reuniones contra el Día de la República. Cuarenta y ocho estudiantes fueron detenidos en virtud de la Riotous Assemblies Act en Ciudad de El Cabo, en tanto que 20 alumnos y algunos padres fueron detenidos en una escuela secundaria de Johannesburgo después de que la policía recurriera a gas lacrimógeno y azotes para disolver la reunión, y la policía disolvió también reuniones de estudiantes en Johannesburgo, donde 200 policías de la brigada contra disturbios invadieron la Universidad. En varias universidades se quemó la bandera sudafricana y en la Universidad de El Cabo occidental se izó la bandera del African National Congress 224/.

215. La campaña del 31 de mayo condujo a una nueva campaña el 16 de junio para conmemorar el levantamiento de Soweto; se detuvo a dirigentes estudiantiles, lo cual provocó nuevos disturbios (véanse los párrafos 220 a 223 infra). La víspera de 16 de junio, el ejército bloqueó con vehículos militares las carreteras en torno a Soweto y ayudó a patrullar la Western Coloured Township en Johannesburgo. En Durban, Port Elizabeth y el Transvaal septentrional se prohibieron las reuniones y los servicios religiosos proyectados para el 16 de junio y, según se informó, ese período fue el de "más intensa represión desde los levantamientos en masa de 1976 y 1977" 225/.

216. Durante el segundo semestre continuaron los disturbios en varias escuelas negras, incluyendo un boicot de 1.000 alumnos en la nueva escuela de Vosloorus en el Rand Oriental (véase el párrafo 220) 226/, un boicot de las clases de la universidad de Durban-Westville 227/ y la reanudación de los boicots en Ciudad de El Cabo y partes de Johannesburgo en junio (véase más adelante).

217. En agosto el Ministro de Educación y Capacitación anunció en el parlamento un plan para abrir una nueva universidad para negros, no en Soweto, donde la mayor concentración urbana de negros en el país carece de institutos de educación superior, sino en Pretoria. La sede estaría en Pretoria pero las clases se realizarían en centros "de todo el país", utilizando escuelas de capacitación, escuelas técnicas y otras instituciones ya existentes, que prestarían también el personal. La asistencia de la mayoría de los estudiantes sería a jornada parcial y se preveía la apertura de la universidad para 1983. Según informaciones periodísticas, muchos habían esperado que, en el informe sobre educación presentado por el Human Sciences Research Council al Gobierno la misma semana en que se hizo el anuncio del Ministro, se recomendaría la apertura de todas las instituciones de educación superior a todas las razas 228/.

---

224/ Focus, julio-agosto de 1981.

225/ Focus, septiembre-octubre de 1981.

226/ Rand Daily Mail, 22 de julio de 1981.

227/ Citizen, 28 de julio de 1981.

228/ Sunday Times, 2 de agosto de 1981.



218. En febrero el Departamento de Educación y Capacitación negó permiso a una estudiante negra, Dorcas Duthlezi, a asistir a la Universidad de Witwatersrand para estudiar medicina, pese a que la Universidad la había aceptado 229/

3. Movimientos estudiantiles en las universidades y escuelas negras

219. Una vez más, como se observó en el informe del año pasado del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1429, párr. 334), los estudiantes universitarios se unieron a los estudiantes secundarios en la lucha contra el apartheid en la educación. En el período que se examina esa colaboración se amplió para abarcar a estudiantes de todas las razas.

220. Entre los incidentes en las escuelas negras señalados a la atención del Grupo de Trabajo figuran los siguientes:

- a) En la escuela secundaria de Musi, Sowetto, los estudiantes matriculados se quejaron de que el personal docente era inadecuado y poco capacitado, que algunos de los maestros blancos los insultaban en términos racistas y uno de ellos llevó un revólver al salón de clases; se dijo también que no se permitía entrar a los alumnos que llegaban tarde y que el director les había dicho que había dado los nombres de algunos de los prefectos a la policía y que si había un boicot llamaría a la policía 230/.
- b) Dos alumnos de la escuela secundaria de Fezeka, Guguletu, Ciudad de El Cabo, fueron detenidos en febrero de 1981 en virtud de la sección 22 de la General Law Amendment Act. Centenares de alumnos de todas las escuelas secundarias y primarias de los vecindarios negros de Ciudad de El Cabo hicieron manifestaciones de protesta, afirmando que las detenciones eran contrarias a las condiciones para terminar el boicot a las escuelas 231/.
- c) En junio, 700 alumnos de la escuela de Kliptown organizaron una marcha hasta la escuela de El Dorado Park, Soweto, para apoyar un boicot de ambas escuelas, y fueron dispersados por la policía contra disturbios que utilizó balas de goma y varas 232/.
- d) En julio la policía volvió a utilizar varas para dispersar a 1.000 alumnos que realizaban un boicot de una escuela de Vosloorus, Rand Oriental. Los alumnos se dirigían hacia la escuela de Illinge en busca de apoyo. Dos semanas más tarde renunciaron el director y cinco maestros de la escuela de Vosloorus. Los alumnos afirmaron que la enseñanza era deficiente y que recibían demasiados castigos corporales. Dijeron también que algunos de los maestros bebían durante las horas de clase 233/.

---

229/ Rand Daily Mail, 14 de febrero de 1981.

230/ Muslim News, 27 de febrero de 1981.

231/ Cape Times, 4 de marzo de 1981.

232/ Rand Daily Mail, 12 de junio de 1981.

233/ Rand Daily Mail, 22 de julio de 1981; Sowetan, 4 de agosto de 1981.

- e) Dos semanas después, se denunció que la policía había disparado contra dos alumnos de la escuela de Illinge, contra el primero mientras "conducía un automóvil sin licencia" y contra el segundo durante una manifestación en el funeral del primero. Un portavoz de la policía dijo que "la policía había utilizado gas lacrimógeno y tuvo que disparar en defensa propia cuando unos 800 escolares la atacaron con piedras" 234/.
- f) En agosto, un joven resultó muerto y cinco heridos cuando dos maestros abrieron fuego contra un grupo de jóvenes que "no quisieron irse" de una función escolar en la escuela secundaria de El Dorado Park cuando se les dijo que la función había terminado 235/.

221. El período que se examina se ha destacado por el número de escuelas de color, tanto en Johannesburgo como en El Cabo, que participaron en movimientos de protesta, tanto contra las condiciones reinantes en las escuelas de color como en solidaridad con los estudiantes negros:

- a) Más de 800 alumnos de la escuela secundaria de Esselin Park, Worcester, El Cabo, decidieron realizar un boicot el 4 de febrero de 1981 para exigir que se establecieran un SRC y un comité de padres y alumnos democráticamente elegido, y que se readmitiera a varios estudiantes, a quienes no se había permitido volver a la escuela en 1981. El director aceptó el SRC pero suspendió a otros tres alumnos de manera que los estudiantes abandonaron la escuela. El 9 de febrero se suspendió a 177 alumnos. En respuesta, las escuelas vecinas se unieron al boicot y 1.000 estudiantes y padres marcharon hasta la casa del director pidiendo la readmisión de todos los alumnos. En marzo todos los alumnos fueron readmitidos y ese hecho fue saludado como una victoria de la solidaridad entre los alumnos, los padres y la comunidad 236/.
- b) Los estudiantes de la escuela secundaria Alexander Sinton de Athlone, El Cabo, protestaron porque el Director de la escuela no les permitió participar en una reunión de padres para defender a los profesores que eran perseguidos por su apoyo al boicot de las escuelas de 1980 237/.
- c) Setecientos alumnos de la escuela secundaria de Manenberg boicoteraron las clases como protesta contra un curso práctico de bajo nivel al que, calificaron de "inútil". Los padres apoyaron la protesta y se suprimió el curso 238/.
- d) En abril miles de alumnos de color realizaron manifestaciones "sit-in" de protesta contra la elección general limitada a los blancos y la desigualdad en la educación 239/.

---

234/ Sowetan, 18 de agosto de 1981.

235/ Sowetan, 1º de septiembre de 1981.

236/ Grassroots, abril de 1981 y junio de 1981.

237/ Muslim News, 24 de abril de 1981.

238/ Cape Times, 6 de mayo de 1981; Cape Herald, 16 de mayo de 1981.

239/ Rand Daily Mail, 30 de abril de 1981.

- e) En junio, unidades de la policía y el ejército aislaron parte del Western Coloured Township, Johannesburgo, y emprendieron una intensa búsqueda de los "cabecillas responsables de las perturbaciones" en las escuelas de la zona. Se utilizó gas lacrimógeno para dispersar a las manifestaciones estudiantiles y algunos alumnos fueron detenidos y otros sufrieron lesiones en choque con la policía. En un informe periodístico se dijo que "se vio a los policías que se reían mientras arrojaban cartuchos de gas lacrimógeno en una escuela primaria, insultando y golpeando indiscriminadamente con sus varas a los espectadores inocentes, entre los cuales se encontraban mujeres" 240/.
- f) Más de 60 alumnos fueron suspendidos en seis escuelas secundarias de El Cabo occidental, como consecuencia de un boicot de las clases realizado el 16 y el 17 de junio para conmemorar los levantamientos de Soweto de 1976 241/.

222. Más de 600 niños indios fueron suspendidos por boicotear las clases como protesta contra la celebración del Día de la República. Se permitió regresar a unos 250, pero en agosto 350 todavía no iban a la escuela y los padres habían solicitado la sustitución del Sr. Gabriel Krog, Director de Educación India 242/.

223. Según información en poder del Grupo de Trabajo, la resistencia en las universidades negras durante el período que se examina reflejó un creciente interés por los problemas políticos más amplios y no sólo por los puramente educativos. Entre los ejemplos de acción estudiantil están los siguientes:

- a) Las exigencias de 2.000 estudiantes de la universidad de El Cabo occidental, quienes pedían una constitución nueva y más democrática para sus Students Representative Councils (SRC), culminaron en la primera elección en cuatro años. Un comité especial de campaña del SRC declaró que un SRC debía afrontar la "mala educación" racista y dar educación que contribuyera a edificar una Sudáfrica democrática mediante programas distintos de clases, películas, etc.; promover las peticiones de los estudiantes en relación con problemas tales como los albergues, las cafeterías, etc., y "apoyar a las comunidades. Hay que inspirarse en la lucha de las fábricas y los vecindarios. Deben ponerse a disposición de la comunidad los recursos materiales y humanos del SRC" 243/.
- b) El boicot de la ceremonia anual de graduación realizada en mayo, seguido de un boicot de las clases, en la Universidad de Durban-Westville, en junio, durante el cual la policía ocupó la universidad y expulsó de ella a los estudiantes. El boicot comenzó cuando los alumnos pidieron que se conmemorase el 16 de junio como día de Soweto. A fines de junio los estudiantes solicitaron que se retirase a todos los policías de la universidad, se desarmase a la policía de seguridad universitaria, se levantase la suspensión del Presidente y el Vicepresidente del SRC y se revocase la prohibición de reuniones impuesta por el Rector 244/.

240/ Rand Daily Mail, 5 y 6 de junio de 1981.

241/ Cape Herald, 27 de junio de 1981.

242/ Sunday Times, 16 de agosto de 1981.

243/ Grassroots, junio de 1981.

244/ Natal Mercury, 2 de mayo de 1981; Rand Daily Mail, 13 y 25 de junio de 1981.

224. En marzo de 1981 se realizó en Durban Westville una reunión de Representantes de las Black Student's Societies de las universidades de Witwatersrand, Natal y Ciudad de El Cabo el Students Representative Council de la Universidad de Durban-Westville y representantes de las universidades de El Cabo occidental, Transkey y Turfloop, el Rand College of Education, el Transvaal College of Education, el Students Representative Council de los estudiantes de medicina de la Universidad de Natal y el SA Black Interversities Committee. En la reunión se resolvió no sólo boicotear las celebraciones del Día de la República en mayo sino también propugnar una Sudáfrica democrática y sin discriminación racial. Se apoyó el aislamiento internacional de Sudáfrica en la esfera deportiva, así como la lista negra de las Naciones Unidas de deportistas que colaboran con Sudáfrica 245/. En agosto, en una reunión estudiantil masiva de la Universidad del Norte se decidió boicotear un concierto del pianista David Early en aplicación del boicot de los artistas extranjeros que se presentan en Sudáfrica, hecho que, a juicio de los estudiantes, "da crédito a la política del gobierno de desarrollo separado" 246/.

225. La Azanian Students Association celebró su primer congreso en julio, con asistencia de unos 100 delegados y observadores de las llamadas "universidades negras". El Congreso apoyó un llamamiento dirigido al Comité Especial contra el Apartheid de las Naciones Unidas para que se organizara el boicot de Sudáfrica y se convirtió en la tercera organización negra que lo hace después del South African Council of Sports y la Azanian People's Organisation 247/.

#### 4. Movimientos estudiantiles en las universidades blancas

226. Universidad del Witwatersrand: Según la información de que dispone el Grupo Especial de Expertos los estudiantes negros también organizan abiertamente campañas para que se reconozcan los derechos de los negros en las llamadas universidades "blancas", especialmente en la universidad del Witwatersrand, a la que se permite asistir a varios estudiantes negros 248/.

227. Después de una reunión celebrada en marzo de 1981 por 1.200 estudiantes para escuchar al Sr. Rievel Nkondo, hijo del ex dirigente de la AZAPO y portavoz del COSAS, la Sra. Zinzi Mandela, hija del dirigente del ANC Nelson Mandela y el Sr. Sammy Adelman, presidente del SRC universitario, se propuso una "democracia participatoria" para Sudáfrica, registrándose un solo voto en contra 249/. Dos semanas más tarde se impidió hablar en la universidad, en el aniversario de la matanza de Sharpeville, el doctor Piet Koornhof, Ministro de Cooperación y Desarrollo 250/. En las reuniones de oposición al Día de la República celebradas a fines de mayo los estudiantes quemaron la bandera sudafricana. En una ocasión se trajo a la

---

245/ Rand Daily Mail, 31 de marzo de 1981.

246/ Sowetan, 6 de agosto de 1981.

247/ Voice Weekly, 29 de julio a 4 de agosto de 1981.

248/ Sowetan, 8 de abril de 1981.

249/ Rand Daily Mail, 6 de marzo de 1981.

250/ The Guardian, 21 de marzo de 1981.

universidad a la policía contra disturbios y uno de los ministros de mayor categoría tuvo que cancelar un discurso del día de la República 251/.

228. El Gobierno respondió proscribiendo al Sr. Adelman y deteniendo por lo menos a tres dirigentes estudiantiles, Azhar y Firoze Cachalia y Dave Johnson 252/. Un intento de estudiantes derechistas, la Students Moderate Alliance, de organizar reuniones para escuchar a siete ministros del gabinete volvió a suscitar la hostilidad de los estudiantes negros y cuando, en agosto, el profesor Ntsanwisi, Primer Ministro de Gazankulu, habló en la universidad sólo asistió un puñado de estudiantes 253/.

a) La National Union of South African Students

229. También se proscribió al Sr. Andrew Boraine, presidente de la National Union of South African Students. En una reunión del consejo nacional de la NUSAS realizado en julio, el consejo confirmó unánimemente a Boraine como presidente en 1981 254/.

b) La Political Student Society of South Africa

230. La Political Student Society of South Africa se constituyó en julio de 1980 cuando un grupo de estudiantes verligte de la Afrikaanse Studentebond (ASB) blanca y nacionalista se separó para formar un organismo no racial, haciendo un llamamiento en favor de una "Sudáfrica justa y libre con ciudadanos iguales y oportunidades sociales y económicas iguales para todos". La nueva entidad tiene unos 500 miembros en seis universidades africanas, las de Stellenbosch, Pretoria, el Estado Libre de Orange, Potchefstroom, Port Elizabeth y RAU. En mayo de 1981 la organización fue proscribida en la universidad de Potchefstroom por haberse investigado sin permiso las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores negros en la Universidad y recibió una advertencia del Ministro de Policía, Sr. Louis le Grange, por establecer contactos con radicales negros. También se le impidió celebrar su primer congreso anual en la Universidad de Pretoria 255/.

---

251/ Rand Daily Mail, 26-28 de mayo de 1981; Sowetan, 27 de mayo de 1981.

252/ Rand Daily Mail, 19 de junio de 1981.

253/ Rand Daily Mail, 9 de julio y 20 de agosto de 1981.

254/ Rand Daily Mail, 6 de julio de 1981.

255/ Financial Mail, 10 de julio de 1981.

K. Otras violaciones graves de los derechos humanos derivadas de la política de apartheid y discriminación racial.

1. Censura y restricciones impuestas a la profesión periodística

231. En el último informe del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1429, párr. 356) se hace referencia al segundo Police Amendment Bill que fue promulgado en junio de 1980. Según el periódico Black Sash, esta Ley se presta a la interpretación de que se prohíbe a los medios de información publicar sin previo consentimiento del Ministro o comisionado toda información (incluso los nombres) acerca de cualquier persona que sea detenida en términos generales en virtud de la Terrorism Act. El periódico Black Sash señaló que la ley sudafricana había llegado al punto en que personas como Steve Biko y Joseph Mavi pueden simplemente desaparecer sin que se dé al público ninguna clase de información 256/.

232. En septiembre de 1981, en un memorandum confidencial de la Fuerza de Defensa de Sudáfrica, se advirtió a los directores de periódicos que no debían publicar detalles de incidentes de sabotaje, incluidos los resultados de una operación, y las bajas enemigas, o hacer cualquier mención de la fuerza 257/.

233. En el período que se examina se dieron a seis periodistas sendas órdenes de inhabilitación por un período de tres años, en virtud de la Internal Security Act. Cinco de esos periodistas eran figuras prominentes de la Media Workers Association, que acababa de terminar una prolongada huelga tras una suspensión de cuatro periódicos por el Gobierno. Dichos periodistas son: John Issel, organizador de Grassroots, periódico comunitario 258/; Zwelakhe Sisulu, Presidente de la Media Workers Association y redactor de noticias del Sunday Post 259/; Marimuthu Subramoney, Vicepresidente y Secretario para la región de Natal de la Media Workers Association y reportero del Daily News, corresponsal de la BBC y varias otras emisoras de radio extranjeras 260/; Mathata Tsedu, reportero del Post y miembro ejecutivo para el Transvaal septentrional de la Media Workers Association 261/; Phil Mtinkulu, ex Secretario General de la proscrita Union of Black Journalist y periodista del Post 262/; y Joe Thloloe, ex Presidente de la Unión of Black Journalists, destacada figura de la Media Workers Association y periodista del Post 263/. Los seis tienen prohibido salir de su domicilio entre las 19 horas y las 6 horas los días hábiles y durante los fines de semana y las fiestas. No se les permiten las visitas aparte de sus padres, padres políticos y un médico, y no se les permite entrar en oficinas de periódicos, complejos industriales o instituciones de enseñanza 264/.

---

256/ Black Sash, febrero de 1981.

257/ The Guardian, 28 de septiembre de 1981.

258/ Cape Times, 22 de noviembre de 1980.

259/ Rand Daily Mail, 30 de diciembre de 1980; Star, 1º de marzo de 1981.

260/ Cape Times, 30 de diciembre de 1980; véase también E/CN.4/1486.

261/ Rand Daily Mail, 10 de enero de 1981.

262/ Focus, marzo y abril de 1981.

263/ The Guardian, 29 de enero de 1981.

264/ Focus, marzo y abril de 1981.

234. Se prohibió la circulación de dos periódicos negros, el Post y el Sunday Post 265/.

235. En el período que se examina, Zubeida Jaffer, graduada en periodismo de 22 años fue detenida y recluida en virtud de la Internal Security Act. Fue encarcelada de conformidad con el artículo 6 de la Terrorism Act 266/ y más tarde se le acusó de poseer documentos prohibidos 267/.

## 2. Inhabilitaciones

236. Según información adicional de que dispone el Grupo Especial de Expertos también están inhabilitadas las siguientes personas:

- a) El Sr. A. S. Chetty, Presidente de la filial de Pietermaritzburg del Natal Indian Congress, inhabilitado y confinado al distrito magistral de Maritzburg. Es la segunda vez que el Sr. Chetty está inhabilitado 268/.
- b) Florence Mkize, una de las dirigentes de la Women's Federation of South Africa y ex organizadora para la provincia de Natal del African National Congress, proscrito en febrero de 1981. Su orden de inhabilitación la restringe al municipio de Lamontville y al distrito magistral de Durban, y tiene que presentarse una vez por semana en una comisaría de policía 269/. Es la tercera orden de inhabilitación que se le impone y anteriormente ha sido detenida y recluida tres veces 270/.
- c) El Sr. Andrew Boraine, Presidente de la National Union of South African Students e hijo de un Parlamentario del Progressive Federal Party, detenido sin que se le incoase proceso (véase el párrafo 239 supra). Al ser puesto en libertad, se dictó contra él una orden de inhabilitación de cinco años 271/.

237. La Sra. Ilva Mackay (551ª sesión) dijo que el South African Congress of Trade Unions no podía calcular el número de sindicalistas inhabilitados, pero que desde 1960 habían sido inhabilitadas en Sudáfrica 1.426 personas. El régimen consideraba la inhabilitación una de las formas más eficaces de evitar que las personas realizasen su labor.

238. Además, el Grupo Especial de Expertos ha recibido información sobre cierto número de personas inhabilitadas acusadas de contravenir las órdenes de inhabilitación. Entre ellas se cuentan:

---

265/ The Times, 27 de enero de 1981.

266/ Financial Mail, 17 de octubre de 1980.

267/ Rand Daily Mail, 21 de noviembre de 1980.

268/ Rand Daily Mail, 20 de febrero de 1981; Daily News, 19 de febrero de 1981.

269/ Cape Times, 28 de febrero de 1981.

270/ Post, 8 de octubre de 1980.

271/ The Guardian, 7 de agosto de 1981.

- a) El Sr. Fikile Mlinda, sentenciado a seis meses de cárcel después de habersele declarado culpable de infringir su orden de restricción 272/.
- b) Laurence Ntlokoa, ex miembro ejecutivo de Young Christian Workers, sentenciado a seis meses de cárcel por infringir su orden de inhabilitación. Cuando el tribunal le sentenció estaba detenido en virtud de la General Law Amendment Act 273/.
- c) La Sra. Fatima Mazer, contra quien se formularon cuatro cargos de contravención de su orden de inhabilitación 274/.

239. En el período que se examina, el padre Smangaliso Mkhathshwa, sacerdote inhabilitado y destacado exponente de la conciencia negra, fue designado secretario general de la Iglesia Católica en el África meridional. Se espera que su orden de inhabilitación expire en junio de 1982 275/.

240. El Sr. Marimuthu Subramoney, que está inhabilitado (véase el párrafo 233 *supra*), se vio obligado a esperar algún tiempo antes de que un magistrado conviniera en que se podía hacer una excepción a su orden de detención domiciliaria para permitirle llevar a su hijo al hospital. El niño enfermo murió más tarde en el hospital 276/.

241. Durante el período que se examina, el Sr. H. J. Coetsee, Ministro de Justicia, prohibió toda reunión en la República de Sudáfrica desde el 1º de abril de 1981 hasta el 31 de marzo de 1982. Las únicas que no estaban afectadas por la prohibición eran las reuniones puramente deportivas, las reuniones en edificios y las autorizadas por el Ministro o un magistrado 277/.

242. Durante el período que se examina el Gobierno de Sudáfrica prohibió a los familiares de las personas muertas en la incursión del ejército sudafricano a Mozambique realizada en enero de 1981 que hicieran trasladar sus cadáveres a Sudáfrica y prohibió que se celebraran servicios en conmemoración de los muertos durante el fin de semana 278/. El domingo siguiente al fin de semana a que se refería la prohibición, miles de personas asistieron a un servicio en conmemoración de los muertos celebrado en Soweto 279/.

---

272/ Daily Dispatch, 5 de febrero de 1981.

273/ Sowetan, 11 de marzo de 1981.

274/ Sunday Times, 10 de mayo de 1981.

275/ Voice, 6 de mayo de 1981.

276/ The Guardian, 7 de febrero de 1981.

277/ Cape Times, 28 de marzo de 1981.

278/ Cape Times, 14 de febrero de 1981.

279/ Cape Times, 23 de febrero de 1981.



### 3. Denegaciones de pasaportes y visados

243. En el período que se examina, entre las personas a quienes se retiraron sus pasaportes se contaban:

- a) El obispo Desmond Tutu, cuyo pasaporte fue retirado en abril por la policía de seguridad después de que regresara de América del Norte y Europa 280/
- b) Makashini Khumalo, Presidente de la Black Allied Workers Union, a quien se retiró su pasaporte 281/.
- c) Beki Khumalo, Secretario Público de la Black Allied Workers Union, a quien se negó un pasaporte para ir a los Estados Unidos y asistir a un curso sobre cuestiones sindicales 282/.
- d) Frank Chikane, Ministro Apostólico de la Misión de la Fe, a quien se le denegó un pasaporte por segunda vez. Deseaba proseguir sus estudios fuera de Sudáfrica 283/.
- e) El Dr. Beyera Naude, ex director del Proscrito Christian Institute, a quien se le negó una solicitud de pasaporte. Deseaba asistir a las celebraciones del centenario de la Universidad Libre de Amsterdam, que le otorgó un doctorado honorario en teología en 1972. El Dr. Naude habló en una reunión celebrada para conmemorar las inhabilitaciones de 1977 y se ingenió para eludir su propia orden de inhabilitación manteniéndose aparte de la congregación después de pronunciar su sermón 284/.

### 4. Violaciones de los derechos de tránsito y de la integridad de los Estados vecinos

244. En el período que se examina, el ejército sudafricano secuestró a tres combatientes por la libertad del ANC de Mozambique y los detuvo en Sudáfrica sin someterlos a juicio 285/.

### 5. Legislación sobre pases

245. En el período que se examina se publicaron propuestas sobre una nueva legislación que afectaba el sistema de leyes sobre pases. Dichas propuestas dan cumplimiento a políticas propugnadas por la Comisión Riekert y entre otras cosas entrañan un control más riguroso de las personas procedentes de las zonas rurales que buscan trabajo, vinculan los derechos de residencia con tener un trabajo "lícito" y alojamiento

---

280/ Financial Times, 18 de abril de 1981.

281/ Voice, 25 de marzo de 1981.

282/ Ibid.

283/ Sowetan, 29 de abril de 1981.

284/ Rand Daily Mail, 20 de octubre de 1980.

285/ Rand Daily Mail, 28 de febrero de 1981.

aprobado, e intensifican el reasentamiento de personas desempleadas en los "territorios patrios" (véanse los párrs. 101, 123 y 140 supra). Un representante de Black Sash dijo que las propuestas "afianzarían la discriminación racial y perpetuarían la pobreza rural de Africa" 286/. Las nuevas leyes confirmarían la práctica de imponer multas de 500 rand a los empleadores de mano de obra no inscrita. Se pueden suspender las sanciones por contravención de las leyes al estar ilegalmente en una zona si se envía a la persona a un "territorio patrio" o si la persona presta servicios a la comunidad o se inscribe para recibir formación como artesano 287/.

246. En el período que se examina se publicó un nuevo proyecto de ley por el que se establece la toma de huellas digitales de toda la población y la obligatoriedad para todos de llevar pase. Los oponentes consideraban que el proyecto de ley tenía por objeto contrarrestar los cargos de discriminación racial al hacer que el Gobierno "discriminase contra todos"; pero los observadores dudan de que en realidad se llegue a someter a los blancos al mismo control que a los negros 288/.

247. Según información de que dispone el Grupo Especial de Expertos, casi medio millón de personas fueron encarceladas en 1978 y 1979, de ellas 200.000 por períodos cortos, la mayoría por quebrantar la legislación sobre pases, entrar en lugares prohibidos o no respetar el toque de queda 289/.

248. En total fueron detenidos por la policía sudafricana 66.397 hombres negros y 14,653 mujeres negras por violaciones relativas al control de los movimientos de población y a la documentación en 1980 290/.

## 6. Salud

249. La Sra. Eleanor Khanyile, testigo ante el Grupo (549ª sesión) describió las "condiciones espantosas" en que había trabajado en el hospital King Edward III, el segundo en orden de importancia de Sudáfrica. Dijo que dos de los problemas más graves consistían en el número excesivo de pacientes y el escaso número de personal, y que prácticamente todos los pacientes tratados en el hospital sufrían de dolencias que hubieran podido evitarse si su situación socioeconómica hubiera sido mejor. La Sra. Khanyile habló al Grupo Especial de Expertos de un estudio realizado en el hospital el cual reveló que el 30% de los gemelos que allí nacían morían antes de llegar a cumplir los dos años. Dijo al Grupo Especial de Expertos que los pacientes eran hospitalizados solamente para la fase aguda de su enfermedad y que como se daba de alta a las mujeres al día siguiente al del parto, muchas volvían al hospital más enfermas que lo que habían estado anteriormente. Dijo "jamás se vería una situación análoga en el hospital Addington, hospital para blancos".

---

286/ Sunday Express, 2 de noviembre de 1980.

287/ Rand Daily Mail, 5 de noviembre de 1980.

288/ Financial Mail, 16 de enero de 1981.

289/ Sunday Express, 8 de febrero de 1981; Cape Times, 16 de febrero de 1981.

290/ Rand Daily Mail, 26 de febrero de 1981.

250. La Sra. Peggy Preston (522ª sesión) informó al Grupo Especial de Expertos de que las salas para internados por largo tiempo en los hospitales para negros eran muy inhóspitas. Dijo que los servicios para los ancianos eran sumamente insuficientes, y que "Mientras los blancos tienen hermosos hogares para ancianos, cuando yo estaba allí un supuesto hogar de ancianos de un municipio se incendió, y luego en la prensa se dijo que en realidad no era más que una choza en la que vivían todos esos ancianos".

251. En un documento presentado por la Sra. Cate Clarke (547ª sesión) se describía cómo los profesionales médicos sudafricanos habían participado en la planificación, la creación y el funcionamiento de los servicios sanitarios de apartheid, lo que significaba que mientras en los hospitales para blancos había camas vacantes, los pacientes negros yacían en el suelo en hospitales para negros abarrotados e insuficientemente financiados. En dicho documento se dice además que el hecho de que la comunidad sanitaria internacional siga aceptando a Sudáfrica continúa siendo una fuente de aliento para el régimen de apartheid.

## II. NAMIBIA

### Introducción

252. En su informe anterior, el Grupo Especial de Expertos describió las medidas ilegales utilizadas por Sudáfrica para seguir manteniendo su jurisdicción sobre Namibia mediante la consolidación de estructuras gubernamentales internas, supuestamente autónomas, en Namibia (E/CN.4/1429, párrs. 375 a 479). El Grupo Especial de Expertos se refirió a los esfuerzos de la comunidad internacional encaminados a aplicar la propuesta para un arreglo pacífico formulada en las resoluciones 385 (1976), 431 (1978), 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad. El Grupo Especial de Expertos describió las medidas adoptadas por el Secretario General y su Representante Especial para ejecutar el mandato del Consejo de Seguridad, incluso las tentativas por llegar a un acuerdo respecto del establecimiento de una zona desmilitarizada en Namibia septentrional y en partes de Angola y Zambia como base para un alto el fuego, como parte de las cuales se celebraron conversaciones con todas las partes interesadas, incluidos la SWAPO, el Gobierno de Sudáfrica, los Estados africanos de primera línea y el Grupo de Contacto de cinco Potencias occidentales (en Canadá, los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y la República Federal de Alemania). El informe daba cuenta asimismo de que Sudáfrica había otorgado poderes ejecutivos al Consejo de Ministros de Africa sudoccidental/Namibia y de la división de los poderes legislativos entre un órgano de primer grado, la llamada Asamblea Nacional, y otros de segundo grado llamados "órganos representativos (étnicos)" para cada "grupo de población"; la creación de una "Fuerza del Territorio de Africa Sudoccidental" separada; el aumento de los ataques por la FDS y la FTAS a centros de personal civil y de refugiados en Angola; la intensificación de las medidas de detención, intimidación, tortura y asesinato de miembros y simpatizantes de la SWAPO y de otras personas, incluso miembros de las iglesias namibianas, por la FDS y la policía sudafricana; la reclusión de combatientes por la libertad namibianos, capturados en el ataque a Kassinga en mayo de 1978, en un campamento de detención al aire libre y la imposición de malos tratos; la persecución de las reuniones políticas de la SWAPO; y ataques a los simpatizantes de la SWAPO en las zonas urbanas.

253. En otros informes del Grupo Especial de Expertos se han examinado la Development of "Self-Government" for Native Nations in South West Africa, Amendment Act, Nº 20 de 1973, que faculta al Presidente del Estado de Sudáfrica a otorgar la "autonomía" a cualquiera de los seis proclamados "territorios patrios" (Ovambolandia, Kavangolandia, Caprivi Oriental, Damaralandia, Hererolandia y Namalandia). El Grupo Especial de Expertos tomó nota de que no obstante el proceso del llamado "desarrollo constitucional interno", iniciado en agosto de 1977 bajo la tutela de un Administrador General designado por Sudáfrica, estas leyes no habían sido revocadas, si bien, en la práctica, su aplicación se había modificado en virtud de las nuevas medidas administrativas impuestas a Namibia. Además, a pesar de la transferencia de las funciones gubernamentales de los ministerios de Sudáfrica a las llamadas "direcciones generales", que actúan bajo la autoridad del Administrador General, muchas esferas de política interna que afectan cuestiones de derechos humanos -el sistema judicial, la policía, la seguridad interna y las prisiones- siguen sujetas al control directo de Pretoria (E/CN.4/1429, párrs. 388 y 389).

254. Los acontecimientos más importantes examinados por el Grupo Especial de Expertos durante el período que se examina han sido el fracaso de la Conferencia preparatoria convocada por las Naciones Unidas en Ginebra en enero de 1981 para asegurar la aplicación de un arreglo pacífico, debido a que Sudáfrica la rechazó, considerándola "prematura"; la constante intensificación de ataques sudafricanos sobre centros de personal civil y de refugiados en Angola, incluso varias incursiones importantes en Angola meridional y la ulterior militarización de Namibia; la concesión de poderes ampliados al Consejo de Ministros, que culminó en la transferencia al mismo de todos los poderes ejecutivos que previamente ejercía el Administrador General, con excepción de la defensa, la seguridad, los asuntos externos y las cuestiones relativas al estatuto internacional de Namibia; la creación de una fuerza policial supuestamente autónoma, la "South West African Police"; el alistamiento forzoso de namibianos en las fuerzas armadas, lo que ha provocado un creciente éxodo de namibianos a Angola y a los Estados vecinos en calidad de refugiados; la detención e intimidación constante y generalizada de miembros y simpatizantes de la SWAPO y de otras personas; la continua detención en malas condiciones de los prisioneros de Kassinga durante más de tres años, sin acusación o enjuiciamiento; los renovados ataques contra los miembros y los bienes de la iglesia en Namibia septentrional.

1. Actividades encaminadas a asegurar un arreglo pacífico

255. El Secretario General, en un informe publicado el 24 de noviembre de 1980 291/, destacó que era de vital importancia que Namibia lograra la independencia en 1981, de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. A fin de lograr ese objetivo, propuso que se fijase una fecha a principios de 1981 para la cesación del fuego y para iniciar la aplicación de la resolución. Indicó asimismo entre otras cosas, que un medio de facilitar el acuerdo y de crear el clima necesario de confianza y comprensión sería una reunión multilateral preparatoria, celebrada bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

256. La reunión, cuyas primeras sesiones fueron presididas por el Secretario General de las Naciones Unidas, se celebró en el Palacio de las Naciones, Ginebra, del 7 al 14 de enero de 1981. Se estableció contacto con Sudáfrica y con la South West Africa People's Organization (SWAPO) en relación con la composición de las respectivas delegaciones que habrían de participar en la reunión. Los Estados de primera línea, Nigeria, la Organización de la Unidad Africana (OUA) y el Grupo de Contacto de las cinco Potencias occidentales fueron también consultados respecto del envío de observadores 292/.

257. Las dos delegaciones participantes en la reunión fueron presididas, respectivamente, por el Administrador General de Sudáfrica en Namibia, Sr. Danie Hough, y por el Presidente de la SWAPO, Sr. Sam Nujoma. Las delegaciones observadoras estuvieron representadas a un alto nivel, incluso algunas a nivel ministerial. La OUA estuvo representada por su Secretario General, Sr. Edem Kodjo. Además, el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de Sierra Leona asistió a la reunión en nombre del Presidente de Sierra Leona, Presidente de la OUA, Sr. Siaka Stevens.

258. Posteriormente, al examinar el resultado de la reunión, el Secretario General observó que "la reunión previa a la aplicación... no logró alcanzar el objetivo que se le había fijado en mi informe de 24 de noviembre de 1980, es decir, la fijación de una fecha para la cesación del fuego y el comienzo de la aplicación a principios

---

291/ S/14266, párr. 18.

292/ Ibid., párr. 24. Véase también el documento de trabajo sobre Namibia preparado para el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/AC.109/653).

de 1981. Durante la reunión se hizo evidente que el Gobierno sudafricano no estaba dispuesto aún a firmar un acuerdo para la cesación del fuego y proceder a la aplicación de la resolución 435 (1978) 293/". A este respecto, el Secretario General dirigió un llamamiento al Gobierno de Sudáfrica para que examinase con la máxima atención las consecuencias de la reunión y reconsiderase su posición respecto de la aplicación de la resolución 435 (1978) lo antes posible.

259. Inmediatamente después del fracaso de la Conferencia de Ginebra, los Estados de primera línea y Nigeria pidieron la imposición de sanciones económicas contra Sudáfrica y prometieron aumentar el apoyo material de la OUA a la SWAPO.

260. En febrero de 1981, los Estados Unidos presentaron una nueva iniciativa en nombre del Grupo de Contacto de las cinco Potencias occidentales que, al parecer, incluía propuestas para modificar el plan de arreglo existente a fin de que fuera más aceptable a Sudáfrica, incluyendo en particular garantías constitucionales que deberían acordarse antes de la celebración de elecciones. Los Estados de primera línea reafirmaron su compromiso en una solución basada en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y en una reunión celebrada en Luanda (Angola) el 17 de abril de 1981, a la que asistieron los Presidentes de los Estados de primera línea y el Presidente de la SWAPO, se reafirmó el apoyo total a la SWAPO y se denunciaron los esfuerzos para "desestabilizar" Angola. Los Ministros de Relaciones Exteriores de los países del Grupo de Contacto, en una reunión celebrada en Roma (Italia) el 3 de mayo, desecharon por considerarla poco práctica la propuesta de una conferencia constitucional, en vista de la posición adoptada por la SWAPO de que no asistiría a dicha conferencia antes de que se celebrasen elecciones supervisadas internacionalmente. El comunicado de Roma reafirmó que la resolución 435 constituía una base sólida para llegar a un arreglo negociado 294/.

261. Los Ministros de Relaciones Exteriores de los países no alineados pidieron al Consejo de Seguridad el 19 de abril de 1981 que impusiese sanciones económicas obligatorias a Sudáfrica para forzarla a abandonar Namibia. En una reunión celebrada en Argel (Argelina), se aprobó un programa de acción para la independencia de Namibia, que especificaba que si el Consejo de Seguridad no imponía las sanciones, debía convocarse una reunión especial de emergencia de la Asamblea General para examinar la cuestión de Namibia y tomar medidas apropiadas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. La solicitud de sanciones culminó en una votación celebrada en el Consejo de Seguridad el 30 de abril sobre cuatro resoluciones propuestas por el Grupo africano, que fueron vetadas por los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido 295/.

262. Del 14 al 16 de mayo de 1981 se celebraron en Washington dos días de conversaciones sobre la cuestión de Namibia entre el Sr. Haig, Secretario de Estado de los Estados Unidos, y el Sr. R. F. Botha, Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica.

---

293/ S/14333, párr. 19.

294/ Africa Research Bulletin, 31 de mayo de 1981.

295/ Africa Research Bulletin, 1º a 30 de abril de 1981; Quarterly Economic Review of Southern Africa, segundo trimestre (Londres, Economist Intelligence Unit).

Se comunicó que el Sr. Botha había regresado a Pretoria con detalles de nuevas propuestas de los Estados Unidos que podrían poner fin al estancamiento en que se encontraban las gestiones encaminadas a lograr una fórmula para la independencia, que se dijo incluían la necesidad de salvaguardias para las minorías, un sistema político pluralista y un poder judicial independiente.

263. En una reunión celebrada en Londres con el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Unido, Lord Carrington, el 29 de mayo de 1981, el Presidente de la SWAPO denunció lo que consideraba tentativas de los Estados Unidos de apartarse del plan de arreglo de las Naciones Unidas, y rechazó toda sugerencia de que el retiro de las fuerzas cubanas de Angola debía preceder a la independencia, así como la idea de "salvaguardias constitucionales" previas a las elecciones.

264. El 22 de junio de 1981, en Nairobi, donde asistió a la Conferencia en la cumbre de la OUA, el Sr. Nujoma subrayó que la SWAPO seguía dispuesta a firmar un acuerdo de cesación del fuego tan pronto como se cumpliesen las condiciones de la resolución 435. Las Naciones Unidas son directamente responsables de Namibia y la única manera de seguir adelante era que Sudáfrica retirase sus tropas y que las Naciones Unidas estableciesen su presencia en Windhoek 296/.

265. Los funcionarios oficiales del Grupo de Contacto se reunieron en París en julio de 1981 para formular propuestas que complementasen y fortaleciesen el plan existente de las Naciones Unidas y dieran la confianza necesaria a todas las partes para seguir adelante.

## 2. Acciones encaminadas a la imposición de un arreglo interno

266. Durante el período que se examina, Sudáfrica continuó su política de consolidar estructuras gubernamentales internas y supuestamente autónomas en Namibia, y el Grupo ha prestado especial atención en sus informes a este proceso en relación con las violaciones de los derechos humanos. En anteriores informes del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1311, párrs. 336, 348 a 351; E/CN.4/1365, párrs. 252 y 253; E/CN.4/1429, párrs. 387 a 397) se han descrito las medidas adoptadas por Sudáfrica desde la creación del cargo de Administrador General el 1º de septiembre de 1977.

267. El 3 de septiembre de 1980, la Policía Sudafricana en Namibia, con excepción de la Sección de Seguridad y los servicios nacionales de información dejó de depender del Ministro de Policía de Sudáfrica y pasó a estar bajo la autoridad del Administrador General. Según el Comisionado de la División de Policía de Namibia, Mayor General Dolf Gouws, el traspaso de autoridad no significaba que se hubiese creado todavía una fuerza de policía autónoma e independiente. La estructura del mando de la policía en el territorio seguía siendo la misma, pero la policía sudafricana que prestaba servicios en Namibia estaba desde ese momento destacada con carácter oficial 297/.

268. El proceso de transferencia del control de la policía se completó el 1º de abril de 1981 con la creación oficial de la South West African Police (SWAP), a la que la policía sudafricana traspasó la responsabilidad del control policial de

---

296/ Africa Research Bulletin, 1º a 30 de junio de 1981; Quarterly Economic Review of Southern Africa, tercer trimestre, 1981 (Londres, Economist Intelligence Unit).

297/ Documento de trabajo sobre Namibia (A/AC.109/653); Focus, Nº 31, noviembre-diciembre 1980, pág. 7.

Namibia. El Mayor General Gouws, designado comandante de la SWAP dijo que esperaba que muchos de los sudafricanos que estaban en el servicio permaneciesen en la nueva fuerza, que funcionaría sin discriminación racial. La SWAP sería directamente responsable ante el Administrador General. Según el Mayor General Gouws, los policías locales continuarían formándose en Sudáfrica, si bien se estaba construyendo la Escuela de Policía del territorio y, en su día, la capacitación se haría en el territorio. Inicialmente, los uniformes seguirían siendo los mismos y continuaría la función paramilitar de la policía 298/.

269. De conformidad con la proclamación de estatutos para las "autoridades representativas" de segundo grado en junio de 1980, y con las normas para la celebración de elecciones de los miembros de las autoridades en agosto de 1980 (véase E/CN.4/1429, párr. 390), el Administrador General anunció que las elecciones de los miembros de las autoridades de segundo grado para ocho "grupos de población" se celebrarían del 11 al 13 de noviembre. Los blancos votarían por los candidatos de su elección sobre la base de distritos electorales, mientras que los grupos no blancos votarían por los partidos u organizaciones políticas sobre una base proporcional, aunque también se inscribiría una lista de candidatos independientes. Según las funciones proclamadas para las "autoridades representativas", se ejerce control legislativo y ejecutivo sobre todas las cuestiones pertenecientes a cada "grupo de población" para el que se ha establecido la autoridad. Independientemente del lugar donde vive una persona, está sujeta a la autoridad de su Gobierno étnico, si bien el presupuesto para las autoridades está controlado por la Asamblea Nacional.

270. A este respecto, The Windhoek Observer comentó que los ciudadanos del país rechazaban las maniobras étnicas que se estaban imponiendo al país y que estaban destinadas a dividir más al pueblo, a aumentar el rencor y a abrir la vía a una intensificación de la violencia 299/.

271. En respuesta a las críticas de los partidos locales opuestos a las instituciones étnicas, el Administrador General declaró que las elecciones deberían considerarse como referendos en las que debían participar los grupos políticos que hubiesen expresado su oposición a las autoridades representativas, de manera que en el caso de ser elegidos, pudiesen renunciar a ejercer la autoridad de segundo grado designada para representar a sus grupos.

272. No se organizaron elecciones para los ovambos, bosquimanos o basters. Según el Administrador General, los ovambos no votaron porque la extensión de las actividades militares y operacionales en la zona impidieron las elecciones; los basters porque habían participado en las elecciones de un Kaptein en 1979; y los bosquimanos porque continuarían estando representados por una autoridad designada. Según otras fuentes, la razón por la que no se celebraron elecciones en Ovambolandia fue el temor por parte de las autoridades de que la popularidad de la SWAPO en la zona diese lugar a un porcentaje extremadamente bajo de votos. Se citó también la poca popularidad del Pastor Cornelius Ndjoba, Presidente de la DTA y del Comité Ejecutivo Ovambo. En efecto, poco antes de las elecciones, el Pastor Ndjoba anunció su renuncia como

---

298/ Focus, Nº 34, mayo-abril de 1981, pág. 2; Quarterly Economic Review of Southern Africa, segundo trimestre, 1981 (Londres, Economist Intelligence Unit), pág. 23.

299/ Windhoek Observer, 6 de noviembre de 1980. Véase también el documento de trabajo sobre Namibia (A/AC.109/653).



Presidente de la DTA y como miembro de la Asamblea Nacional alegando que el pueblo ovambo lo necesitaba y que no tenía tiempo para cumplir sus funciones en la DTA. Fue reemplazado como Presidente de la DTA por el Sr. Peter Kalungula, encargado también de la educación en el Comité Ejecutivo Ovambo 300/.

273. Antes del comienzo de la votación, se anunció que no habría elecciones para la población de Caprivi Oriental, Tswana y Nama porque ningún partido había notificado su intención de oponerse a la DTA que estaba en el poder en cada una de esas zonas y la SWAPO, los SWAPO-democrats y el Namibia National Front habían anunciado que no impugnarían las elecciones y habían pedido a sus simpatizantes que boicoteasen la votación. Al cabo de tres días de votación, resultó que la DTA había sido derrotada en dos de las cinco votaciones disputadas.

274. El Republican Party, el partido blanco integrante de la DTA, dirigido por el Sr. Mudge, fue derrotado por el AKTUR, que se oponía a las elecciones sobre la base de un hombre-un voto, y pidió la abolición de toda la legislación reciente que modificaba el apartheid. El AKTUR recibió el 48,0% de los votos, el Republican Party el 41,5% y el Herstigte Nasionale Partei (HNP), el 10,5%. En la lucha por los 18 escaños de la SWA Legislative Assembly, ahora reconstituida como la "autoridad representativa", blanca el AKTUR obtuvo 11 escaños en comparación con siete para el Republican Party. El resultado fue considerado como un fracaso inesperado para el Republican Party, y como una consonancia de la incapacidad del Administrador General para convencer a los blancos del ala derecha de que apoyasen un programa de reforma modificada del sistema de apartheid bajo la dirección de la DTA.

275. Se consideró probable que la derrota de la DTA pudiera influir sobre las negociaciones para un arreglo internacional ya que, a diferencia de Ian Smith en la Conferencia de Lancaster House, Dirk Mudge no podía alegar que tuviera apoyo mayoritario de los blancos. Sin embargo, el Sr. Mudge sostuvo que muchos sudafricanos que prestaban servicio en la Administración Pública y en las fuerzas militares habían votado por el AKTUR y que una votación realizada sobre la base de una lista electoral limitada a los blancos residentes permanente hubiera dado resultados diferentes.

276. La otra elección que perdió la DTA se celebró en Damaralandia, donde el partido que formaba parte de la DTA, el Damara United Front, fue derrotado por el Damara Council, miembro del NNF, que hizo campaña sobre la base de un programa de posición al establecimiento de autoridades étnicas, y que obtuvo la mayoría de 23 de los 40 escaños disputados. Los partidos afiliados a la DTA ganaron las elecciones de los hereros, los grupos de color y los kavangos, a las que concurren muy pocos electores. La cifra del 32,8% correspondiente a los grupos de color (la más baja de todas) fue interpretada con una indicación del apoyo popular al boicot de las elecciones, mientras que la cifra del 49,5% de los damaras, el mayor grupo no blanco después de los ovambos, se interpretó como una fuerte manifestación de apoyo a la SWAPO. En la elección de los hereros, donde la National Unity Democratic Organisation, NUDO, obtuvo 34 de los 35 escaños sólo votó el 53% de los electores 301/. A continuación se resumen los resultados de la votación.

---

300/ Ibid., págs. 18 y 19; Windhoek Advertiser, 25 de octubre, 3 de noviembre de 1980.

301/ Documento de trabajo sobre Namibia (A/AC.109/653), pág. 20; Quarterly Economic Review of Southern Africa, cuarto trimestre, 1980 (Londres, Economist Intelligence Unit).

Resumen de los resultados de la votación

Partido	Votos	Escaños
<u>Damaras</u>		
Damara Tribal Council (afiliado al NNF)	11 677	23
Damara United Front (DUF) (afiliado a la DTA)	8 291	16
Damara Tribal Executive	449	1
Total	20 417	40
<u>Hereros</u>		
National Union Democratic Organization (NUDO) (afiliada a la DTA)	21 036	34
NUDC-Progressive	444	1
Total	21 480	35
<u>De color</u>		
Labour (afiliado a la DTA)	5 292	11
Liberal	2 101	4
Total	7 393	15
<u>Kavangos</u>		
DTA	...	11
National Christian Democratic Party	...	1
Total		12
<u>Blancos</u>		
	<u>Porcentaje</u> <sup>302/</sup>	<u>Escaños</u>
AKTUR	48,0	11
Republican Party (Afiliado a la DTA)	41,5	7
Herstigte Nasionale Partei	10,5	0
Total	100,0	18

<sup>302/</sup> Los resultados de la votación para los partidos blancos se dieron sólo en porcentajes.

277. A principios de septiembre de 1980, el Gobierno de Sudáfrica anunció que el Sr. Garrit Viljoen (véase E/CN.4/1429, párrs. 387 a 390) sería sustituido como Administrador General por el Sr. Danie Hough, miembro del Comité Ejecutivo del Transvaal National Party, y miembro del Consejo Provincial del Transvaal. El Sr. Viljoen fue designado Ministro de Educación en el Gabinete de Sudáfrica. Su reemplazo se consideró como indicación de que Sudáfrica se estaba preparando para reducir los poderes del Administrador General en favor del Consejo de Ministros. Se observó también que la prioridad principal del Sr. Viljoen de establecer una estructura administrativa local reestructurada se había completado en gran medida 303/.

278. Según el Windhoek Observer, la designación del Sr. Hough se interpretó como prueba de que los poderes ejecutivos correspondían ahora al Consejo de Ministros. El territorio estaría gobernado esencialmente por el Consejo, mientras que el Sr. Hough ocuparía una función honorífica y sería un intermediario entre el Consejo y el Gobierno de Sudáfrica 304/.

### 3. Militarización de Namibia y ataques contra Angola

279. En su informe anterior (E/CN.4/1429), el Grupo Especial de Expertos señaló a la atención el aumento del poderío militar de Sudáfrica en Namibia y el lanzamiento de ataques de los soldados de la FDS con base en Namibia contra Estados vecinos. Durante el período que se examina, esa situación se hizo más marcada y los ataques contra Angola fueron casi continuos, mientras que la SWAPO por su parte siguió intensificando su lucha armada contra las fuerzas sudafricanas que ocupan ilegalmente el territorio. A fin de ocultar a la población de Namibia y Sudáfrica hasta qué punto sigue teniendo éxitos la SWAPO, Sudáfrica no publica sus propias bajas y se abstiene de dar detalles sobre las acciones militares en las que sufre pérdidas. En cambio, Sudáfrica publica ampliamente el número de "terroristas" a los que supuestamente ha dado muerte la FDS 305/.

280. En octubre de 1976 se estableció en Bruselas (Bélgica) una Comisión Internacional de Investigación de los crímenes cometidos por los regímenes racistas y de apartheid en el África meridional, bajo la presidencia del Sr. Sean McBride. Una delegación de esa Comisión visitó Angola en agosto de 1980 para investigar los ataques sudafricanos. La misión escuchó testigos en el hospital militar central de Luanda, visitó los lugares que habían sido objeto de ataques en las zonas de Lubango y Moamedes y examinó los restos de los aviones derribados durante la invasión de junio y julio de 1980 (véase E/CN.4/1429, párr. 402). Durante el período de tres meses comprendido entre agosto y octubre, las provincias de Cunene y Cuando Cubango fueron especialmente objeto de ataques. En un comunicado emitido por la Embajada de Angola en París el 21 de octubre se dijo que durante dicho período las fuerzas de Sudáfrica habían hecho 165 vuelos de reconocimiento, 22 bombardeos aéreos y habían colocado minas en los caminos de dichas regiones. También efectuaron 23 desembarcos de soldados transportados en helicópteros.

---

303/ Ibid.

304/ The Windhoek Observer, 6 de septiembre de 1980; documento de trabajo sobre Namibia (A/AC.109/653).

305/ Ibid., pág. 27.

281. La Comisión Internacional de Investigación celebró en Luanda un segundo período de sesiones plenario del 30 de enero al 3 de febrero de 1981. Al terminar el período de sesiones, la Comisión Internacional señaló a la atención los principios universalmente reconocidos en que se basaba su acción -entre ellos, los principios enunciados por el Tribunal de Nuremberg, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, así como un gran número de resoluciones y decisiones aprobadas por las Naciones Unidas, instrumentos que llevaban todos a la conclusión de que el apartheid era un delito según el derecho internacional. La Comisión reunió información que demostraba la inobservancia de esos principios, llegó a conclusiones jurídicas y propuso medidas para establecer la legitimidad internacional. Sus decisiones se basaron en informes presentados por los representantes de Angola, del pueblo namibiano (SWAPO); el testimonio de testigos individuales; y en las observaciones de las misiones realizadas el 1º de febrero de 1981 en Lubango, Xangongo y Cuamato en la región de Cunene y en el campamento de refugiados namibianos de Kwanz do Sol situado a 250 km de Luanda.

282. Las conclusiones fueron las siguientes: a) que se llevaban a cabo sistemáticamente y casi a diario ataques armados, incursiones y ocupación militar del territorio de Angola por parte del ejército sudafricano, y actos de violación del espacio aéreo angoleño perpetrados por estas fuerzas estacionadas en bases de Namibia; b) que dichos ataques estaban dirigidos en especial contra la infraestructura industrial y agrícola de Angola y contra todos sus sistemas de comunicaciones a fin de paralizar la economía del país, crear un estado permanente de inseguridad y restar estabilidad a Angola; c) que esa guerra no declarada afectaba directamente a grandes sectores de la población civil, que eran víctimas de bombardeos, asesinatos, secuestros y torturas; d) que las armas y el equipo utilizados por Sudáfrica para la guerra y la represión procedían principalmente de países de la OTAN, y que mercenarios de los mismos países estaban relacionados con unidades del ejército de Sudáfrica y a veces integrados en ellas; y e) que las condiciones de vida sumamente difíciles de los 50.000 refugiados namibianos en Angola eran resultado directo de las medidas ilegales adoptadas por Sudáfrica en Namibia.

283. Las conclusiones de carácter jurídico de la Comisión fueron que Sudáfrica estaba violando sistemáticamente la soberanía de Angola y la integridad de su territorio, lo que justificaba la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. El Gobierno de Sudáfrica no tenía derecho a justificar sus acciones militares aduciendo la regla de la persecución porque ese derecho no existía en derecho internacional en relación con la persecución en tierra y era inconcebible desde un territorio ocupado ilegalmente. La ocupación por Sudáfrica era una violación atroz de los derechos reconocidos del pueblo namibiano y, como violación del principio fundamental del derecho de un pueblo a la libre determinación, constituía un crimen de agresión contra el pueblo namibiano. El uso de las armas contra la SWAPO y contra el pueblo de Namibia constituía también un conflicto armado internacional, mientras las sistemáticas matanzas y torturas perpetradas por Sudáfrica contra la población y los combatientes del movimiento de liberación eran una violación del derecho humanitario (Convención de La Haya, Convenio de Ginebra de 1949 y Protocolo Adicional de 1977). La Comisión pidió la adopción de las siguientes medidas con carácter urgente: respeto estricto de las normas del derecho internacional general y especialmente de las relativas a la soberanía y la integridad territorial de Angola y de otros Estados

de primera línea; respeto del derecho del pueblo namibiano a la libre determinación, aplicación efectiva de las sanciones ya decididas por el Consejo de Seguridad y aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 41 de la Carta; indemnización por Sudáfrica de todas las pérdidas y daños causados por los actos de agresión contra Angola y los Estados de primera línea; garantía y aumento de la ayuda efectiva a los Estados de primera línea y a los movimientos de liberación nacional, especialmente por parte de la Cruz Roja Internacional y de otras organizaciones humanitarias 306/.

284. El segundo día de las audiencias se presentó ante la Comisión Internacional el capitán José Ricardo Belmundo, angoleño negro que describió la forma en que se había convertido en mercenario para Sudáfrica y había pasado dos años en una unidad que hacía incursiones periódicas en Angola con instrucciones de destruir escuelas, hospitales y casas, y matar civiles y ganado. La unidad era el batallón 32 o "Buffalo", con base en Rundu en Namibia nororiental y formado por 9.000 soldados. El capitán Belmundo había formado parte de una pequeña unidad llamada comando de reconocimiento Nº 5 que realizaba viajes de exploración, incursiones y operaciones de "limpieza" dentro de Angola. La unidad atacaba objetivos civiles y militares pertenecientes a Angola y a la SWAPO. El capitán Belmundo dijo que a petición de la UNITA había participado en varias operaciones en la provincia de Cuando Cubango, en Angola. Afirmó que durante dos años había recibido adiestramiento como comando en Pretoria y Durban y que algunos de sus instructores habían sido oficiales franceses e israelíes. Según otra información presentada al Grupo de Trabajo, el Sr. Trevor Edwards, soldado británico, declaró en The Guardian que había desertado del batallón 32 porque la unidad había participado en matanzas indiscriminadas de civiles angoleños en las llamadas operaciones de limpieza por las armas. El Sr. Edwards afirmó que al ingresar en el batallón había tenido que firmar una promesa de secreto y que le habían dicho que la unidad actuaba principalmente en Angola. Era uno de los soldados británicos de la unidad, cuyo número era aproximadamente de 15, y también había oficiales australianos, estadounidenses, franceses y alemanes, mientras que la mayor parte de los soldados africanos eran ex soldados del FNLA. La Fuerza de Defensa de Sudáfrica publicó una declaración en que restó importancia a las afirmaciones de un "desertor confeso" y afirmó que en el informe no se tenía en cuenta la existencia de una guerra civil en Angola ni el éxodo de refugiados de Angola a Namibia debido a las "atrocidades" cometidas por la SWAPO contra su propio pueblo. En la declaración se afirmaba que Sudáfrica no estaba en guerra contra Angola y que era su política declarada evitar el contacto con soldados y civiles angoleños 307/.

285. Según la información de que pudo disponer el Grupo Especial de Expertos, la FDS estaba llevando a cabo un amplio programa de "acción cívica" orientado hacia la población de Namibia septentrional: más del 60% de la población vivía dentro de la zona desmilitarizada propuesta y los militares consideraban que, si se celebraban elecciones supervisadas por las Naciones Unidas, la mayor parte de esas personas serían "intimidadas" para que apoyasen a la SWAPO. Los informes indicaban que los numerosos campamentos militares establecidos a lo largo de la frontera tenían un aspecto permanente, eran mayores y mejor fortificados que antes y se veía un mayor número de vehículos militares. Había ocho "batallones étnicos" que en algunas zonas luchaban junto a la FDS, constituyendo la mitad de la presencia militar sudafricana. Se informó de que los altos comandantes militares afirmaban que el aumento

---

306/ A/AC.115/L.541, de 3 de abril de 1981.

307/ The Guardian, 28 y 29 de enero de 1981, 2 de febrero de 1981.

del carácter agresivo de las tácticas sudafricanas, con incursiones periódicas a través de la frontera, había obligado a la SWAPO a trasladar al interior de Angola sus principales bases de operación 308/.

286. Según la información proporcionada al Grupo Especial de Expertos, se dice que las autoridades del territorio también han tenido éxito en sus esfuerzos para obligar a los africanos a tomar las armas en contra de la SWAPO. A fines de octubre, el Sr. Marais Viljoen, Presidente del Estado de Sudáfrica, hizo pública una proclama 309/ por la que se establecía el servicio militar obligatorio para todos los namibianos cuyas edades fueran de los 18 a los 25 años 310/.

287. La proclama estipulaba que todos los varones cuyas edades estuvieran entre los 16 y los 25 años al 1º de enero de 1981 tendrían que inscribirse en cajas de reclutas y que se considerarían ya inscritos a los portadores de tarjetas de identidad vigentes. La iniciación del adiestramiento estaba programada para marzo. Hasta entonces, se consideraba que los namibianos que servían en los ejércitos tribuales lo hacían como "voluntarios". Aunque no se dispone de información concreta en cuanto al número de "voluntarios", fuentes sudafricanas informaron en 1979 que el 20% de los soldados desplegados en la zona de operaciones eran namibianos 311/.

288. La conscripción de africanos tiene una significación tanto política como militar, ya que permitirá a las autoridades aducir que la mayoría de los africanos se oponen al combate por la liberación nacional, y por otra parte aliviará la presión sobre los recursos humanos blancos. The Star de Johannesburgo informaba en su número del 25 de octubre de 1980 que muchos grupos nacionalistas dentro del territorio habían indicado que se opondrían físicamente a la conscripción, aunque ello significara ir a la cárcel.

289. En declaración del 19 de septiembre de 1980 312/, el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia declaró ilícitas, nulas e inválidas todas las medidas que el régimen ilegal de ocupación intentaba imponer en Namibia para establecer la conscripción militar.

290. La información presentada al Grupo Especial de Expertos indicaba que en enero de 1981 había una presencia apreciable de policías militares encargados de hacer cumplir la nueva ley sobre servicio militar. Se recogía a los jóvenes en las calles para enviarlos a recibir instrucción, ya que sólo unos pocos de los convocados se habían presentado; los que solicitaban cualquier tipo de información eran reclutados inmediatamente.

---

308/ The Times, 17 de febrero de 1981; Financial Times, 12 de febrero de 1981.

309/ La proclama tuvo el carácter de enmienda a la Defence Act de 1957, conforme a la South West Africa Constitution Act, Nº 39 de 1968, que suprimía la exclusión del servicio militar por motivos de raza.

310/ Government Gazette, Nº 7259, 17 de octubre de 1981. Proclamación 198/1980; documento de trabajo sobre Namibia (A/AC.109/653).

311/ Ibid.

312/ A/35/475-S/14186, anexo. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1981, documento S/14186, anexo.

291. Otros informes recibidos durante el período que se examina indican que el primer grupo de reclutas nacionales para la FTAS debía terminar su adiestramiento básico en abril de 1981. Dichos reclutas debían permanecer a las órdenes de la FDS hasta fines de 1981 en la base militar de Rooikop, y debían ser asignados luego a unidades de la FTAS durante el segundo año del bienio de servicio. Se afirmó que los blancos constituían aproximadamente el 20% del primer grupo de reclutas alistados en enero. La instrucción incluía cuatro meses de instrucción básica y otros seis meses de formación en esferas especializadas. La mitad de los soldados estaba en Rooikop y el resto en Walvis Bay. Los reclutas de dos compañías tenían por lo menos ocho años de escolaridad y los de una tercera tenían menos instrucción -muchos de los reclutas eran analfabetos 313/.

292. Según información adicional proporcionada al Grupo, en marzo de 1981 la FTAS recibió 850 hectáreas de terreno al sur de Windhoek para la construcción de un nuevo cuartel general. La función prominente de la policía en las actividades militares contra las insurrecciones se puso de relieve en un comunicado militar de la FTAS de fecha 12 de marzo. El coronel Nico Roets, alto oficial del Estado Mayor, dijo que la policía de Sudáfrica era responsable del 60% de las muertes de 58 combatientes de la SWAPO que según se afirmaba habían resultado muertos durante las dos semanas anteriores. Se informó de que durante febrero de 1981 los periodistas habían podido visitar por primera vez los campamentos de las bases construidas por la policía en la zona operacional, donde se adiestraba a los residentes del lugar en la realización de diversas tareas -entre ellas, la "prevención del delito" y la contrainsurgencia. Se afirmó que el número de voluntarios era demasiado grande para las instalaciones disponibles 314/

293. Angola acusó a Sudáfrica de desencadenar una invasión en gran escala de su provincia meridional de Cunene el 29 de julio de 1981. Según una declaración del Ministerio de Defensa, las fuerzas invasoras incluían un batallón de infantería motorizada, una brigada de infantería y dos batallones mixtos de mercenarios y soldados sudafricanos, apoyados por aviones de reacción Impala y helicópteros Puma y Alouette.

294. En la declaración se señalaba que en la primera quincena de julio los movimientos de soldados iniciados en la segunda quincena de junio empezaron a adquirir el aspecto de una invasión. Al momento de la publicación del comunicado se había informado de la toma de siete pueblos, el sitio de la capital provincial de Ondjiva y el avance de un batallón motorizado hacia el Norte del distrito rural de Cuvelai, a 120 millas de la frontera. La fuerza aérea sudafricana había logrado el control del espacio aéreo sobre la totalidad de la provincia de Cunene. El General Malan, Ministro de Defensa de Sudáfrica, negó inicialmente que se tratara de una invasión, afirmando que la acción era simplemente parte de las constantes actividades complementarias y de persecución contra la SWAPO. No obstante, el General de División Charles Lloyd, comandante de la FTAS, había anunciado en una reunión informativa para los periodistas de Oshakati, celebrada a mediados de julio, que la política militar consistiría en atacar las bases de la SWAPO en Angola.

---

313/ Focus, N° 32, enero-febrero, pág. 3; N° 33, marzo-abril de 1981, pág. 6; N° 34, mayo-junio de 1981, págs. 1 y 4.

314/ Focus, N° 33 y N° 35, julio agosto de 1981.

295. Según las estadísticas militares de Sudáfrica proporcionadas al Grupo Especial de Expertos, durante la parte del año transcurrida hasta mediados de julio de 1981, habían muerto 700 guerrilleros de la SWAPO, 225 de ellos durante el mes anterior en el transcurso de "intensas operaciones contrainsurgentes" realizadas durante los 12 días anteriores al 16 de julio. En la prensa local se informó de que soldados de choque de Sudáfrica habían convergido sobre diversos objetivos en Angola meridional "en un ataque que tenía pocos precedentes en la larga y sangrienta guerra de la jungla".

296. La magnitud de la invasión se apreció más claramente durante agosto cuando los soldados de Sudáfrica siguieron ocupando extensas zonas de Angola meridional. El 25 de agosto de 1981, el Presidente de Angola, Sr. Dos Santos, ordenó la movilización general, pidió una sesión urgente del Consejo de Seguridad y anunció que Angola podría verse obligada a invocar el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas en que se prevé la defensa colectiva por parte de los Estados Miembros de otro Estado Miembro víctima de agresión externa.

297. A principios de septiembre, a pesar de un anuncio de Sudáfrica en el sentido de que se estaba retirando de Angola porque había logrado sus objetivos militares, se informó de que las fuerzas de Sudáfrica permanecían a unas 25 millas dentro de la frontera de Angola. El Gobierno de Angola y la SWAPO declararon que el objetivo de Sudáfrica era establecer una zona amortiguadora permanente para aislar a la SWAPO y proporcionar una base a la UNITA. Cuando el Consejo de Seguridad se vio en la imposibilidad de aprobar una resolución sobre la invasión, debido al veto de los Estados Unidos, Angola anunció que consideraba que se reunían las condiciones y justificaban la invocación del Artículo 51 315/.

---

315/ Focus, Nº 36, septiembre-octubre de 1981; Quarterly Economist Review of Southern Africa, tercer trimestre (Londres, Economist Intelligence Unit).



## A. Pena capital

### 1. Algunas leyes pertinentes

298. Como se indicó en informes anteriores del Grupo Especial de Expertos, las diversas leyes sudafricanas que establecen la pena de muerte se han hecho extensivas en Namibia. Entre ellas figuran la Terrorism Act N° 83 de 1967 (promulgada con carácter retroactivo a 1962), que establece la pena de muerte por toda una serie de "actividades terroristas", la Sabotage Act (General Law Amendment Act) N° 76 de 1962 y la Internal Security Act de 1950 (llamada anteriormente Suppression of Communism Act de 1950) modificada en 1976, que se aplican en Namibia con exclusión de todas las demás leyes en esta esfera (véase E/CN.4/1270, párr. 296). En el período considerado no se ha hecho extensiva a Namibia ninguna otra ley por la que se limiten o amplíen las circunstancias en que puede aplicarse la pena capital.

### 2. Resumen de las pruebas y de la información recibida

299. El Gobierno sudafricano no publica cifras separadas sobre las ejecuciones de presos namibianos. Sin embargo, como se señalaba en informes anteriores, son relativamente pocos los guerrilleros de la SWAPO capturados que han sido efectivamente juzgados por su participación en actividades de guerrilla. Se ha dado a entender que muchos de ellos están detenidos en lugares desconocidos o han sido juzgados y ejecutados en secreto.

300. En su testimonio ante el Grupo Especial de Expertos, la Sra. Cate Clark (547ª sesión) se refirió a la campaña organizada internacionalmente contra la pena de muerte impuesta a Markus Kateka, trabajador agrícola de 40 años sentenciado en octubre de 1980 (véase E/CN.4/1429, párr. 409). Preocupaba particularmente el hecho de que casi dos meses después de haber sido oída su apelación contra la sentencia de muerte, aún se mantenía reservado el fallo.

301. Según la información de que disponía el Grupo Especial de Expertos, el Sr. Kateka fue sentenciado a muerte en la Corte Suprema de Windhoek el 13 de octubre de 1980 después de un proceso que se inició el 27 de agosto. Juntamente con el Sr. Hendrik Kariseb, trabajador agrícola de 45 años al que se condenó a diez años de cárcel, fue acusado de participar en actividades de guerrilla. La pena de muerte sólo fue impuesta por delitos políticos en virtud de la Terrorism Act en un proceso anterior, el de Aaron Muchimba, Secretario Ejecutivo de la SWAPO, y Hendrik Shikongo, miembro de la SWAPO, que fueron sentenciados a muerte en mayo de 1976 después de un juicio que duró tres meses en el Tribunal Supremo de Swakopmund. Sus fallos fueron anulados por la División de Apelaciones del Tribunal Supremo de Bloemfontein en mayo de 1977 después de haberse presentado pruebas de graves irregularidades en las actuaciones judiciales originales (véase E/CN.4/1270, párrs. 297 y 298).

302. Como en el proceso de Muchimba, el fiscal se esforzó principalmente por desacreditar a la SWAPO como organización política y por hacer ver que toda participación en la SWAPO conducía a "actividades terroristas". El comandante Gerrit Badenhorst, de la rama de la policía de seguridad de Windhoek, presentó un resumen de los ataques contra granjas en los últimos años, pero ninguno de ellos tenía relación con los acusados. Al dictar su fallo, el juez Strydom atacó los objetivos de la SWAPO como

"detestables" y subrayó que el papel del tribunal consistía en proteger a los agricultores por medio de la disuasión y por este motivo no autorizó la apelación 316/.

303. Se informó en diciembre de 1980 que el abogado defensor, Sr. Pio Teck, había enviado al Presidente del Tribunal de Bloemfontein una demanda de apelación. El secretario de la Corte Suprema de Windhoek señaló, al ser consultado, que el acta de la sentencia de muerte había sido enviada al Secretario de Justicia que a su vez la presentaría al Presidente del Consejo. En el caso de que no se accediera a la petición, el acta de la sentencia de muerte podría aún servir de base a una decisión de clemencia del Presidente del Estado. En marzo, el Presidente del Tribunal otorgó al Sr. Kateka autorización para apelar contra la sentencia, pero no contra el veredicto, mientras que el Sr. Kariseb se le negó autorización para apelar contra el fallo y la sentencia.

304. El 7 de julio de 1981, los trámites de apelación, que habían durado más de cuatro meses, terminaron con la conmutación de la pena de muerte por 17 años de cárcel en virtud de una decisión de la División de Apelaciones de Bloemfontein. El fallo se había pronunciado el 7 de mayo. Durante todo el período de la apelación, el Sr. Kateka estuvo detenido en la prisión central de Windhoek 317/.

---

316/ Focus, N° 32, enero-febrero de 1981, pág. 2.

317/ Focus, N° 35, julio-agosto, pág. 11; N° 36, septiembre-octubre de 1981.

B. Violaciones del derecho a la vida

305. En su testimonio ante el Grupo Especial de Expertos, el Sr. Itula (549ª sesión) se refirió a la destrucción diaria de casas y ganado y a la captura, y posterior desaparición, de personas por las tropas sudafricanas, en especial en la zona Norte y Nordeste del país. Según la información de que disponía el Grupo Especial de Expertos, se supo que el SWATF investigaba en abril de 1981 afirmaciones según las cuales algunos soldados habían "exhibido, sin consideración alguna y a modo de burla", los cadáveres de los insurgentes muertos a tiros durante las operaciones contra ellos en la zona de Tsumeb. El Sr. Hans Rohr, miembro demócrata cristiano de la Asamblea Nacional, dijo que había recibido muchas denuncias de estos incidentes y que algunos hombres de negocios respetables le habían contado que los soldados habían expuesto tres cadáveres acribillados de balas en el aeródromo de Tsumeb frente a un grupo numeroso de civiles; los muertos, presuntos guerrilleros de la SWAPO, estaban al descubierto y sólo llevaba calzoncillos 318/.

306. En su testimonio ante el Grupo Especial de Expertos, la Sra. Ling (546ª sesión) se refirió a los peligros y amenazas con que se enfrentan los refugiados namibianos en los Estados de primera línea, en particular los de Angola y Zambia, debido a los ataques y secuestros por parte de los sudafricanos.

307. Estos ataques se habían intensificado considerablemente desde la incursión de Cassinga en mayo de 1978 (véase E/CN.4/1429, párrs. 443 y 444, y párrs. ss.). Sudáfrica, al parecer, extiende sus incursiones cada vez más profundamente en el territorio de Angola; a principios de 1981 la fuerza aérea sudafricana no solía penetrar a más de 400 kilómetros de la frontera namibiana, pero el Fondo Internacional de Ayuda y Defensa para Africa Meridional recibió información de que aviones sudafricanos sobrevolaron el principal asentamiento de refugiados namibianos y el Centro de Salud y Educación de la SWAPO en la provincia de Kwanza Sul donde había 25.000 refugiados, a 800 kilómetros de la frontera.

308. La Sra. Ling (546ª sesión) describió el estado de traumatismo y depresión nerviosa en que llegaron los refugiados namibianos a Angola debido a las penalidades sufridas al huir de los militares sudafricanos y al largo y penoso viaje realizado. La testigo había ido a Angola en nombre del IDAF para investigar de primera mano los efectos psicológicos y de otra índole de las experiencias sufridas por los refugiados, y lo que vio en esta visita le causó una profunda impresión. Según el testimonio, los refugiados estaban traumatizados como resultado de la separación de las familias, procedentes de aldeas en las que sus hogares habían sido destruidos y sus parientes muertos. Las aldeas habían sido atacadas y los padres habían perdido a sus hijos, y a la inversa, sea porque murieron o se perdieron en la confusión del viaje a Angola. Muchas de las personas de edad perdieron todo, hogar y parientes. Los hombres adultos resultaron muy afectados psicológica y socialmente por su experiencia del apartheid que tenía el efecto de casi desnaturalizar al individuo en su conducta personal y podía conducirle a un estado psicológico depresivo.

309. La testigo subrayó la gravedad de la situación provocada en Angola por los ataques sudafricanos y la existencia de una guerra regional. Los refugiados no habían encontrado un asilo seguro en Angola y estaban aún expuestos a ataques.

Las víctimas de los ataques se dividían normalmente conforme a la nacionalidad de los refugiados en namibianos y otras nacionalidades y civiles angoleños y miembros de las fuerzas armadas de Angola. Resultaba difícil facilitar una división de las víctimas según sexo y edad debido a las circunstancias difíciles en que se reunieron las cifras. Pero en el ataque a Kassinga se sabía que una gran proporción de las 600 personas muertas eran mujeres.

310. Según la información de que disponía el Grupo Especial de Expertos, un despacho de prensa de la Embajada de Angola en París de 20 de marzo de 1981 daba detalles de las víctimas de ataques realizados durante 1980. Se afirmaba que las principales zonas atacadas eran las provincias meridionales de Cuando Cubango, Cunene y Huila. Entre las víctimas de esos ataques figuraban 136 angoleños civiles muertos y 84 heridos. En su informe a la Comisión Internacional de investigación de los delitos del régimen racista y de apartheid del Africa meridional en su segundo período de sesiones, celebrado en Luanda, el Gobierno de Angola afirmó que entre el 27 de marzo de 1976 y el 11 de junio de 1979 hubo 570 muertes confirmadas de ciudadanos de Angola y 594 heridos, y 612 refugiados namibianos muertos y 611 heridos; en los 18 meses siguientes, hasta el 31 de diciembre de 1980 habían resultado muertos 400 angoleños civiles y heridos 640, mientras que gran número de refugiados namibianos habían resultado muertos o heridos. Según se informó el 17 de marzo de 1981 tropas sudafricanas realizaron un ataque aéreo contra un centro de tránsito para refugiados namibianos cerca de Lubango, afirmando que se trataba de una base de la SWAPO. Un portavoz de los militares sudafricanos afirmó que la incursión había sido un gran éxito. Según el Departamento de Información y Publicidad de Angola, el lugar atacado era un centro de recepción para jóvenes namibianos que huían del servicio militar obligatorio. Uno de los aviones Mirage sudafricanos había lanzado una bomba que mató a un joven namibiano e hirió a otros cuatro 319/.

311. Según el testimonio prestado ante la Comisión Internacional por el capitán Belmundo, testimonio que fue corroborado por las revelaciones del mercenario británico Trevor Edwards (véase el párr. 284), el Batallón 32 fue utilizado por Sudáfrica para crear una zona despoblada en el Sur de Angola por medio de tácticas de terror y matanzas indiscriminadas. Belmundo había tenido a su cargo el Pelotón 6 y realizado varias misiones en Angola en el período de 1978 a 1979. Afirmó que el tipo de operación variaba según que el objetivo fuera grande o pequeño, militar o civil, desde incursiones pequeñas de comandos contra guerrilleros de la SWAPO y ataques contra los campamentos de refugiados namibianos hasta "operaciones de limpieza" en gran escala dirigidas contra la población civil local. Las unidades del Batallón 32 recibían apoyo aéreo de helicópteros Puma y aviones de propulsión Inpala MK II y bombarderos Bucaneer procedentes de la base de la fuerza aérea de Ondangua en el Norte de Namibia, con apoyo de tierra de los paracaidistas del Batallón 54 de la FDSA. En una operación en gran escala realizada durante el período de un mes, bajo el mando del teniente coronel Ferreira, una fuerza de 240 soldados y 60 tanques, con el apoyo de helicópteros y aviones, atacó un campamento de la SWAPO y una base militar de FAPLA en la provincia de Cunene. Se dijo que el principal objetivo era la población angoleña local. La unidad tenía instrucciones escritas de atacar y destruir todo lo que encontraran a su paso, incluidas aldeas, escuelas y hospitales. Muchos resultaron muertos, hombres y ganado, y en las operaciones de

---

319/ Focus, entrega especial 2, abril de 1981; Angola Fighting Apartheid, documentación de la Comisión Internacional de Investigación. Focus, N° 35, julio-agosto de 1981, pág. 10.

"limpieza" las fuerzas de tierra avanzaban hasta un kilómetro más o menos del objetivo y entonces los aviones bombardeaban antes de que las tropas entraran. El contenido de las escuelas y hospitales era destruido o saqueado o llevado a Namibia.

312. La principal zona de operaciones del Batallón 32 era la provincia de Cunene, aunque también se realizaron operaciones en la provincia de Cuando Cubango en apoyo de UNITA. Se dijo a la Comisión Internacional que cuando UNITA encontraba dificultades, sus dirigentes pedían ayuda a los militares sudafricanos y se montaba una operación conjunta entre el Batallón 32 y las tropas de UNITA; el capitán Belmundo participó en varias de esas operaciones. Los sudafricanos organizaban vuelos regulares de reconocimiento y suministro a las bases de UNITA; se lanzaban alimentos, armas y equipo mediante paracaídas, y los miembros del Batallón 32 impartían instrucción en las bases de UNITA. Mientras operaban con UNITA, la unidad llevaba vestimenta y transportaba equipos sin ninguna marca distintiva de manera que en caso de incidente o captura en Angola no pudieran identificarlos como pertenecientes a las fuerzas sudafricanas 320/.

313. En su reseña publicada en The Guardian, Trevor Edwards afirmó que había desertado del Batallón 32 porque consideró que era intolerable la matanza de civiles. En uno de los ataques en que participó, conocido como "Operación Butterfly", fueron muertos unos 90 civiles, pero no se encontraron guerrilleros de la SWAPO. También resultaron muertos niños pequeños que trataban de escapar y el pelotón conducido por Edwards mató a una niña de unos 5 años junto con su padre; luego, la madre de la niña siguió al pelotón con otro niño durante todo el día a una distancia de unos 100 metros. Según Edwards, la principal tarea de la unidad consistía en apoderarse de una zona y despejarla, pero con frecuencia se perdía el control y los soldados disparaban indiscriminadamente. Todos los muertos, ya fueran guerrilleros de la SWAPO o civiles, se contaban como "muertos" y se sumaban para formar la base de las cifras que posteriormente daban los militares sudafricanos.

314. A fines de marzo de 1981 a los periodistas que visitaban el norte de Namibia, por invitación del Gobierno sudafricano, les mostraron copias de un documento que según se afirmaba había firmado Edwards en Rundu en abril de 1980. El documento incluía la promesa de no cometer atrocidades o "desmanes" contra la población local al reclutar tropas para la Fuerza de Defensa Sudafricana. En el documento se reconocía que cometer atrocidades sólo contribuiría a la causa "terrorista" y que debía evitarse a toda costa y que la norma era máximo de fuerza contra el enemigo y máximo de amistad para con la población local. Un portavoz de la Fuerza de Defensa Sudafricana admitió que todos los ejércitos cometían atrocidades, pero señaló que la Fuerza de Defensa Sudafricana estaba resuelta a tomar medidas estrictas contra los soldados sudafricanos que cometieran brutalidades contra la población local. El portavoz agregó que si Edwards era inocente de las atrocidades afirmadas debía regresar a Sudáfrica para prestar testimonio contra los que habían cometido esos actos. Al preguntársele por qué no se había presentado ese documento cuando se presentaron las acusaciones de Edwards en enero, el portavoz dio como motivo que el archivo aún no había sido traído del Batallón 32 321/.

315. El carácter mortífero de las armas utilizadas por las fuerzas sudafricanas fue descrito ante la Comisión Internacional 322/ por el General Sergio Poblete, miembro de la Comisión y ex oficial superior de la fuerza aérea chilena durante la época del

320/ Focus, entrega especial 2, abril de 1981.

321/ The Guardian, 29 de enero y 23 de marzo de 1981.

322/ Véase el párr. 280 del informe.

Gobierno de la Unidad Popular de Allende. Una delegación había visitado el hospital militar central de Luanda en el que observó el tipo de heridas y desfiguraciones sufridas por unas 120 víctimas de los ataques sudafricanos, la mayoría de ellas con amputaciones o parálisis. Sus heridas habían sido causadas por minas inflamables que contenían petróleo y gasolina, cohetes y proyectiles similares a los utilizados en Viet Nam y trampas explosivas que combinaban granadas y minas, destinadas a producir enormes explosiones al ser activadas. El general Poblete dijo que los métodos utilizados no eran normales, que las armas estaban destinadas no simplemente a herir o matar, sino a destruir las fibras del cuerpo humano 323/.

316. Según la información de que dispone el Grupo Especial de Expertos, la población namibiana del Norte sufrió cada vez más a manos del ejército y la policía sudafricanos durante el período que se examina. Se comunicaron varios incidentes que mostraban que las fuerzas de seguridad cometían atrocidades contra civiles indefensos. En un incidente, el ejército atacó un pequeño asentamiento en la zona de Conghoódi en Ovambolandia, en el que resultaron muertos once civiles. El comandante que dirigía la operación afirmó que se había disparado contra sus hombres y que se creía que había guerrilleros de la SWAPO en la aldea, pero un sobreviviente declaró que siete hombres, dos mujeres y dos niños fueron muertos en el ataque mientras comían, y que no había ningún guerrillero. Las tropas habían abierto fuego mientras se aproximaban, lanzando granadas de mano, y dos chozas se incendiaron muriendo quemadas seis personas. Ocho personas resultaron muertas y doce gravemente heridas cuando un soldado negro de 18 años abrió el fuego con una ametralladora contra la población de la aldea de Omashaka, en Ovambolandia. Las matanzas fueron descritas por un testigo ocular que dijo que las víctimas estaban sentadas frente a sus chozas y que se disparó sin aviso previo 324/.

317. Se informó que durante el período que se examina, muchas personas resultaron muertas a tiros o de otra manera en la zona de fuego libre cerca de la frontera o en zonas de toque de queda. Se creía que muchos de los "desaparecidos", fenómeno cada vez más común, habían sido muertos. Un representante de la Iglesia Luterana de Estados Unidos, John Evenson, había llegado a Oniipa, Ovambolandia, en noviembre de 1980, y durante su permanencia se entrevistó con muchas personas que le informaron acerca de familiares detenidos, desaparecidos o muertos por el ejército y la policía sudafricanos. El Sr. Andreas Shipanga, dirigente de los demócratas de la SWAPO, al regresar de una visita a Ovambolandia en diciembre de 1980, dijo que la población de Ovambo se encontraba en la zona de fuego, aterrorizada por las fuerzas armadas 325/.

318. Se comunicó que Immanuel Haihambo, evangelista de la Iglesia Evangélica del sur de Angola, había sido asesinado por soldados sudafricanos a fines de septiembre de 1980, según la Sociedad Misionera Finlandesa de Helsinki. El misionero finlandés local informó que los soldados llegaron a su iglesia en Omwifi, cerca de la frontera y pusieron explosivos en el saco del Sr. Haihambo y le acusaron de robar municiones. Le obligaron a seguirles a un bosque cercano donde los aldeanos del lugar encontraron al día siguiente su cadáver mutilado.

---

323/ Focus, entrega especial 2, abril de 1981, pág. 8.

324/ Windhoek Observer, 21 de febrero y 4 de abril de 1981.

325/ Focus, Nº 35, julio-agosto de 1981, págs. 8 y 9.

319. Hablando en la reunión del Comité Ejecutivo de la Federación Luterana Mundial celebrada en Turku, Finlandia, en agosto de 1981, el Obispo Kleopas Dumeni, Presidente de la Iglesia Luterana Evangélica Unida, dijo que desde la Conferencia de Ginebra, la guerra en Namibia se había seguido intensificando hasta convertirse en una guerra civil, y que muchos civiles inocentes habían perdido la vida violentamente. Los efectos se hacían sentir particularmente en el Norte, donde los informes de violencias e incidentes violentos eran algo cotidiano. El Rvdo. Dumeni dijo que había presenciado las violencias directamente, y que uno de los pastores de la iglesia, el Rvdo. Matias Sikondambero, había sido muerto 326/.

320. Se presentaron a la Comisión Internacional de Investigación testimonios de asesinatos de personas detenidas por la Fuerza de Defensa Sudafricana. Estos testimonios fueron prestados por Silas Ndupuka, namibiano detenido en la cárcel de Oshakati en junio de 1980 y posteriormente en un gran campo de detención cerca de Oshakati. Se le había ordenado que desnudase los cadáveres de los presuntos guerrilleros de la SWAPO. Los rostros de los cadáveres estaban desfigurados de manera que era imposible reconocerlos y al parecer habían sido enterrados en fosas comunes. La SWAPO había comunicado la existencia de un fosa común a mediados de 1980, fosa que había sido descubierta, al parecer, en el bosque cerca de la misión de Okatope, a 25 millas de la frontera de Angola. Según los informes, algunos de los desaparecidos del Norte habían sido enterrados allí, habiéndose trasladado en camiones a las personas y cadáveres hasta aquel lugar, aislado por un cordón de tropas sudafricanas 327/.

321. Se comunicó que Louis Conrad Nagel, miembro de una unidad de policía que al parecer se había establecido en Namibia como equipo especial, había hecho tres disparos contra un namibiano. La víctima, Fritz Rainhold, según se afirmaba, había llamado "Boer" a Nagel. Nagel fue absuelto de asesinato y sentenciado a seis años de cárcel, con suspensión de condena durante tres años, como convicto de homicidio culposo. Como circunstancia atenuante, el juez Strydom dijo que era el adiestramiento recibido por Nagel lo que le había hecho reaccionar con eficiencia mortal, pues, según las pruebas presentadas in camera, había sido adiestrado para identificar y eliminar a los "terroristas de la SWAPO".

322. En otro incidente ocurrido el 27 de octubre de 1980, tres guardias de seguridad de la Compañía de electricidad SWAWEK, agredieron a un namibiano, Moses Namiseb, cuando circulaban en automóvil en las proximidades de la central eléctrica de Windhoek. Namiseb fue hallado inconsciente a la mañana siguiente y murió en el hospital; el informe de la autopsia mostraba que había recibido once heridas en la cabeza y catorce en el cuerpo. Los tres acusados fueron sentenciados a cuatro y seis meses de cárcel por agresión. El juez señaló que Namiseb podía haberse golpeado la cabeza contra la vía férrea al caer, produciéndose así las heridas que le causaron la muerte 328/.

323. Según la información de que dispone el Grupo Especial de Expertos, Jonas Shiimuefeleni, detenido político namibiano que cumplía una condena de 18 años en la Isla Robben, murió el 1º de agosto de 1980 en el hospital de Groote Schuur a la edad de 49 años. En el certificado de defunción resumido se señalaba como causa del fallecimiento un "edema pulmonar resultante de una deficiencia renal crónica". El Sr. Shiimuefeleni fue detenido en 1966 y encarcelado en la prisión central de Pretoria durante dos años antes de ser llevado a juicio en virtud de la Terrorism Act (véase E/CN.4/1429, párr. 441). Se sabía que padecía una grave deficiencia renal y los médicos en varias ocasiones habían recomendado que fuera puesto en libertad 329/.

326/ Federación Luterana Mundial, Information, 31/1981.

327/ Focus, entrega especial 2, abril de 1981; Focus, Nº 32, enero-febrero de 1981.

328/ Focus, Nº 31, noviembre-diciembre de 1981; Focus, Nº 35, julio-agosto de 1981.

329/ Focus, Nº 33, marzo-abril de 1981.

C. Traslados forzosos de población

324. En el período que se examina el Grupo Especial de Expertos recibió pruebas e información sobre varios tipos de traslados forzosos. Entre éstos figuran: a) los trastornos causados a la población civil de Angola meridional por los ataques periódicos sudafricanos; b) el secuestro de refugiados y civiles tanto en Angola meridional como en Namibia septentrional; c) el traslado forzoso de civiles ovambos a zonas fortificadas para impedirles prestar apoyo a los guerrilleros de la SWAPO. No ha habido informes de traslados forzosos durante el período que se examina destinados a aplicar la política de los "territorios patrios". Parecería que con la designación de los "territorios patrios" como "autoridades representativas" definidas en función de los miembros de cada "grupo de población" y no por zona geográfica como anteriormente, las autoridades sudafricanas ya no tratan de reubicar a los miembros de los "grupos de población" de conformidad con la modalidad anterior de la Comisión Odendaal para la creación de bantustanes.

325. En el testimonio que presentó el Grupo Especial de Expertos (546ª sesión), la Sra. Ling dijo que el número de refugiados de Namibia en los Estados de primera línea había aumentado espectacularmente en los tres últimos años. Había entonces más de 70.000 refugiados namibianos en Namibia, gran parte de los cuales eran mujeres y niños, aunque no se conocían las proporciones exactas. En el asentamiento de Kwanza Sul había 25.000 refugiados namibianos en abril de 1981, la mitad aproximadamente de los cuales eran mujeres y niños. La testigo había visitado el asentamiento y también había entrevistado a miembros de la SWAPO y del Gobierno de Angola encargados de atender a los refugiados.

326. En la documentación escrita presentada por la testigo también se daban detalles. Había muchas dificultades prácticas y logísticas para atender a las necesidades de un número tan grande de personas, pero la SWAPO se estaba ocupando de estos problemas, trabajando juntamente con las autoridades angoleñas. Las necesidades principales eran las siguientes: abastecimiento de agua, atención sanitaria, enseñanza, alimentos y alojamiento. Entre la tercera parte y la mitad de los namibianos de Kwanza Sul eran niños en edad escolar, y aproximadamente el 10% eran niños de entre uno y ocho años, muy vulnerables a la malnutrición y enfermedades conexas. Otra proporción importante de la población la constituían mujeres y ancianos y, desde que se estableció habían nacido en el asentamiento 800 niños. Se había observado recientemente una tendencia al aumento del número de hombres adultos en edad de trabajar, muchos de los cuales eran trabajadores por contrata que habían salido de Namibia desde la introducción de la conscripción militar para todas las razas. El asentamiento estaba situado en una zona de colinas con muchos árboles, donde los ríos corrían por profundas gargantas. El alojamiento consistía sobre todo en tiendas proporcionadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Gobierno de Suecia. El problema más agudo era el suministro de agua potable; a la sazón, el agua era transportada en camiones desde el río más cercano, pero se esperaba instalar un sistema de bombeo para que el abastecimiento fuera ininterrumpido.

327. El Secretario de Salud de la SWAPO, Dr. Iyambo Indongo, que también era el médico jefe de la clínica, había dicho a la testigo que el escaso suministro de agua era la causa de muchas enfermedades, tanto en el campamento como en la región por la cual tenían que pasar los refugiados para llegar a Kwanza Sul. En la mayoría de los casos los recién llegados habían recorrido una serie de campamentos de



tránsito en zonas en que escaseaba agua limpia para beber y lavarse. Eran comunes la tifoidea, la malaria, la disentería, y las enfermedades diarreicas y parasitarias. La tuberculosis, que es muy común en Namibia, también llegó con los refugiados. Se estaban combatiendo lo más sistemáticamente posible la subalimentación y la malnutrición, y se estaba tratando de que el asentamiento fuese, en la medida de lo posible, autosuficiente mediante el cultivo de legumbres y otros alimentos en un proyecto agrícola a corta distancia del asentamiento.

328. A este respecto, el representante del ACNUR en Angola había comunicado a los delegados de la Comisión que tanto el Gobierno de Angola como el ACNUR estaban decepcionados por la escasa respuesta recibida hasta entonces de la comunidad internacional a los llamamientos de asistencia humanitaria para el problema de los refugiados. Sin embargo, en junio de 1981 se informó de que un programa conjunto del Consejo Mundial de las Iglesias y la Federación Luterana Mundial había transportado por vía aérea 116 toneladas de alimentos para los refugiados namibianos en Angola meridional, y de que el Consejo Angoleño de Iglesias Evangélicas iba a aportar 22.000 dólares para el reasentamiento de los refugiados 330/.

329. La testigo Sra. Ling dijo que las provincias meridionales de Angola habían quedado prácticamente despobladas por las incursiones sudafricanas; además de los refugiados namibianos, unos 800.000 angoleños habían sido desplazados. La UNESCO estaba ayudando a rehabilitarlos y asentándoles en aldeas más al norte, fuera del alcance de los ataques. El UNICEF proporcionaba dos formas de ayuda: la ampliación de las aldeas existentes en las regiones centrales para dar cabida a los refugiados del sur y la distribución de emergencia de alimentos y medicinas.

330. Según la información adicional de que dispone el Grupo Especial de Expertos, varios miles de habitantes de las provincias sudoriental y meridional de Cuando Cubango y Cunene habían huido a la provincia sudoccidental de Huila para escapar a las incursiones sudafricanas. Otros refugiados de las incursiones sencillamente dejaron sus aldeas y se refugiaron en la vecina selva. En julio de 1981 se informó de que desde el comienzo del año habían llegado a Angola procedentes de Namibia unos 20.000 refugiados namibianos más, la mayoría de ellos empujados por el comienzo de la conscripción militar. El total de los refugiados había alcanzado la cifra de 73.000 personas 331/.

331. La Sra. Ling dijo también que se había entrevistado en Angola con cierto número de personas, tanto angoleñas como namibianas, que habían sido secuestradas a Namibia y forzadas a enrolarse en el ejército sudafricano y a luchar contra la SWAPO. Según información dada al Grupo Especial de Expertos, además de los capturados durante la incursión de Kassinga, un gran número de angoleños y namibianos había sido secuestrado durante incursiones sudafricanas sin poderse seguir posteriormente la pista a muchos de ellos. Según informes, durante un ataque contra la aldea de Chiede de la provincia de Cunene el 12 de mayo de 1980 "incontables familias" habían sido capturadas por las tropas sudafricanas, y el 21 de mayo, durante un ataque contra Savate, en la provincia de Cuando Cubango, gran número de personas habían sido secuestradas 332/.

---

330/ Federación Luterana Mundial, Information, 23/1981.

331/ Focus, Nº 35, julio-agosto de 1981.

332/ Focus, Nº 32, enero-febrero de 1981.

332. El Grupo Especial de Expertos dispone de información según la cual había personas de Namibia septentrional que se veían obligadas a abandonar sus aldeas de resultas de acciones militares y policiales. Según una carta aparecida en Windhoek Observer, las fuentes de suministro de agua quedaban cortadas al destruir la guardia local bombas y pozos y quemar casas y cultivos. Se dijo que vehículos sudafricanos estaban destruyendo cercas y vegetación agrícola durante sus operaciones. Según una declaración hecha por la SWAPO el objeto de estas acciones era obligar a las personas a acercarse a las poblaciones principales de Oshakati y Ondangua, donde existían importantes bases sudafricanas, en un esfuerzo por impedirles prestar apoyo a los guerrilleros de la SWAPO.

333. En un informe anterior del Grupo Especial de Expertos (véase E/CN.4/1311, párrs. 36 y 370) se describía el despeje de una zona "prohibida" de un kilómetro de ancho a lo largo de la frontera y el desplazamiento forzoso de unas 50.000 personas 333/.

334. Se informó de que a los reclutas considerados como simpatizantes de la SWAPO se les daba un trato especial para reducir al mínimo el riesgo de seguridad que pudiesen representar. Varios padres de reclutas habían alegado que se había singularizado a sus hijos durante la formación de líderes jóvenes en la escuela militar de Okahandja. Se les había desarmado, se les había privado de toda capacitación ulterior y se les había enviado a la zona de operaciones para su "reorientación". Un portavoz de la FTAS había confirmado ulteriormente que 18 de los 28 reclutas habían sido enviados a otras unidades en la frontera. En julio de 1981 hubo una manifestación de 1.000 personas organizada por los padres de 30 jóvenes reclutas que durante su formación básica se habían identificado como miembros de la SWAPO. Los reclutas habían sido desarmados y trasladados a un lugar desconocido. Los padres dijeron que estaban preocupados por la seguridad de sus hijos pues abundaban los informes de torturas. Según el periódico del PLAN, el ala armada de la SWAPO, se construyeron en Okahandja y otras bases militares internados especiales a fin de alojar a estudiantes e impedirles eludir la llamada a filas o ayudar a la SWAPO 334/.

---

333/ Focus, Nº 35, julio-agosto de 1981, pág. 8.

334/ Federación Luterana Mundial, Information, 28/1981, Focus, Nº 36, septiembre-octubre de 1981, pág. 3.

D. Otras formas de persecución colectiva de la población

335. Durante el período que se examina, la población fue objeto de persecuciones colectivas que se caracterizaron por: a) la huida de namibianos que las operaciones militares y policiacas obligan a refugiarse en Angola; y b) el reclutamiento forzoso en el ejército.

E. Trato de los presos políticos y de los combatientes  
por la libertad capturados

1. Resumen de algunas leyes pertinentes

336. El Grupo Especial de Expertos había señalado en informes anteriores que se han hecho aplicables a Namibia y que siguen aplicándose las leyes sudafricanas en materia de seguridad, que establecen duras penas de prisión por "delitos políticos", y así como las que regulan la situación de los presos en las cárceles (véanse E/CN.4/1030/Add.1, párr. 9; E/CN.4/1311, párrs. 372 a 376). Entre esas leyes figuran la Prisons Act, Nº 8 de 1959, y las General Law Amendment Acts. Nºs 76 de 1962; 101 de 1969, y 94 de 1974. En 1966 se aplicó a Namibia, con efecto retroactivo, la Ley Nº 76, pero desde entonces ha sido generalmente sustituida en el uso por la Terrorism Act, Nº 83 de 1967. La declaración de culpabilidad en virtud de la Terrorism Act entraña una sentencia obligatoria mínima de cinco años de reclusión. El artículo 6 de la Act establece la detención indefinida sin cargos de cualquier persona sospechosa de terrorismo, de haber ayudado a un "terrorista" o de poseer información acerca del "terrorismo". Los reclusos en virtud de la Terrorism Act quedan incomunicados hasta que hayan contestado "satisfactoriamente" todas las preguntas que les hayan hecho sus interrogadores. Ningún tribunal puede pronunciarse sobre la validez de ninguna detención ni disponer la puesta en libertad de ningún detenido. La mayoría de los presos políticos namibianos que cumplen sentencias han sido condenados en virtud de la Terrorism Act. En 1976 se aplicaron por primera vez a Namibia las disposiciones de la Riotous Assemblies Act de 1956, conforme a las disposiciones de la Internal Security Act de 1976 (que incorporan las disposiciones de la Suppression of Communism Act de 1950), en que se prevén la detención preventiva indefinida y la proscripción de cualesquiera personas consideradas como un probable peligro para el mantenimiento del orden público. Consideradas en su conjunto las leyes ofrecen a las autoridades sudafricanas en Namibia una amplia gama de medidas represivas para mantener "la ley y el orden". Una persona puede ser detenida en virtud de una ley, vuelva a ser detenida en virtud de otra ley, y las condiciones de su orden de detención pueden alterarse posteriormente mientras está recluida. En la práctica, muchos detenidos probablemente no saben exactamente en virtud de qué ley están detenidos.

337. Además, se han dictado varias leyes y proclamaciones de emergencia destinadas concretamente a Namibia y promulgadas, sobre todo, por el Administrador General en nombre de las autoridades sudafricanas. Entre ellas la Security Districts Proclamation, AG.9 de 1º de noviembre de 1977, que sustituyó a las medidas de excepción en vigor en Namibia septentrional desde la huelga de los trabajadores por contrata de 1971-1972; la Proclamation R17 de febrero de 1972, que abarca a Ovambolandia, y su continuación, la R89 de mayo de 1976, que abarca a Ovambolandia, Kavangolandia y Caprivi oriental; la Proclamation AG.26 de 18 de abril de 1978, Provision for the Detention of Persons in order to prevent Political Violence and Intimidation; la Proclamation AG.50 de julio de 1978, que modificó la Undesirables Removal Proclamation Nº 50 de 1920, a fin de transferir al Administrador General los poderes para expulsar a esas personas, y diversas modificaciones de esas leyes (véanse E/CN.4/1311, párrs. 372 a 377; E/CN.4/1365, párrs. 268 a 270; E/CN.4/1429, párrs. 421 a 423).

338. Cabe observar especialmente una cláusula de la Proclamation AG.9 que protege a cualquier funcionario gubernamental o público (incluida la policía) y a cualquier miembro de las fuerzas armadas procesado por los daños que causen las decisiones tomadas de conformidad con la Proclamation. Ello refuerza la South African Indemnity Act, Nº 13 de 1977, que exime de responsabilidad al Estado o a sus funcionarios en

el caso de litigios civiles y criminales en relación con la prevención o supresión del desorden civil, y cuya aplicación se ha hecho extensiva a Namibia. La Proclamation AG.9 se extendió el 10 de mayo de 1979 cuando se declararon distritos de seguridad los distritos de Windhoek, Tsumeb, Outjo, Okahandja, Otjiwarongo y Grootfontein. En diciembre de 1979 se hicieron extensivos algunos artículos de la AG.9 a la zona de Kaokoland en el noroeste de Namibia, de resultas de cuyas adiciones, más del 50% del territorio de Namibia, incluidos los principales centros urbanos, a excepción de Keetmanshoop y Luderitz, y más del 80% de la población de Namibia están sometidos de facto a la ley marcial.

339. En el informe anterior del Grupo Especial de Expertos se dieron pormenores de las nuevas restricciones impuestas en virtud de la Proclamation AG.9 en relación con la libertad de circulación en Ovambolandia (véase E/CN.4/1429, párr. 422). En virtud de la Proclamation AG.26 el Administrador General tiene facultades incondicionales para detener indefinidamente y sin cargos, a toda persona cuyas acciones se consideren encaminadas a "promover la violencia o la intimidación" sin recurso a abogados ni a los tribunales. Inicialmente la policía no tenía facultades para interrogar a los detenidos en virtud de la Proclamation, pero en mayo de 1979 se introdujeron facultades de interrogatorio mediante una enmienda en que se autorizaba al juez de paz a realizar interrogatorios. Aunque de vez en cuando las autoridades sudafricanas publican cifras relativas al número de reclusos en virtud de la AG.26, nunca se revelan las correspondientes a los reclusos en virtud de la AG.9.

340. En el período que se examina el Administrador General declaró que se habían hecho nuevas adiciones a las reglamentaciones relativas a la imposición de la ley marcial y a cuestiones de seguridad. Según una enmienda de la Security Districts Proclamation toda persona que en un distrito de seguridad preste atención médica a personas heridas en "circunstancias sospechosas" deberá denunciar el caso sin demora a las fuerzas de seguridad. La Security District Amendment Act AG.161/Nº 20 de 1980 fue aprobada por la Asamblea Nacional en octubre de 1980. En virtud de la división de poderes entre el Administrador General y la Asamblea Nacional, todas las leyes de ese tipo, si bien son promulgadas por el Administrador General, deben ser aprobadas por la Asamblea Nacional antes de entrar en vigor 335/.

341. Se informó de que tras la presunta presencia de combatientes de la SWAPO, se reforzó la seguridad en Kavangolandia. En abril de 1981 la "autoridad representativa" Kavango prohibió toda circulación en el sudoeste de Kavangolandia entre el atardecer y el amanecer. La prohibición tenía el efecto de restringir la circulación en la carretera de Rundu a Grootfontein. Se dijo que la prohibición tenía por objeto evitar que los combatientes de la SWAPO se desplazasen hacia y desde las zonas agrícolas blancas meridionales. Según el Coronel Roets, alto oficial de operaciones del Estado Mayor de la FTAS, el control de vehículos en Ovambolandia entre la puesta y la salida del sol debía aplicarse con toda severidad. Subrayó que la medida no era una ampliación del toque de queda ya aplicado en la zona, y que las nuevas medidas se aplicaban solamente al tránsito de vehículos. Según restricciones anteriores impuestas en Ovambolandia en virtud de la AG.9 se requería autorización escrita de un oficial de las fuerzas de seguridad o de la policía para que los vehículos circulasen durante la noche (véase E/CN.4/1429, párr. 422) 336/.

---

335/ Official Gazette, 13 de octubre de 1980.

336/ Focus, Nº 35, julio-agosto de 1981, pág. 8.

342. En su informe anterior el Grupo Especial de Expertos se refirió a la proclamación publicada por el Administrador General el 23 de enero de 1980 en que se ofrecía una amnistía condicional a los guerrilleros de la SWAPO (AG.3, Granting of Amnesty to Certain Persons). Debido a la escasa respuesta inicial, el período de amnistía se prorrogó después del plazo inicial de 30 de abril hasta el 31 de agosto de 1980 (véase E/CN.4/1429, párr. 425). En septiembre de 1980 se volvió a prorrogar la amnistía hasta fines de febrero de 1981 y en marzo se prorrogó por un nuevo período de seis meses hasta el 31 de agosto de 1981. Según un anuncio del Administrador General, 103 ex guerrilleros de la SWAPO se habían entregado desde que se anunció la amnistía en enero de 1980 337/.

2. Las fuerzas de policía: estructura actual y propuesta de las Naciones Unidas

343. En un informe anterior del Grupo Especial de Expertos se señaló que la Fuerza de Policía del Africa sudoccidental se había incorporado a la policía sudafricana, que pasó a ser el órgano autorizado por Sudáfrica para ejercer los poderes anteriormente confiados a aquélla por las leyes del Territorio bajo mandato (véase E/CN.4/1050, párrs. 264 a 267). Desde entonces el Jefe de la Policía Sudafricana ejerció el mando, la superintendencia y la fiscalización de la fuerza de Namibia, por conducto del Jefe de Policía de la División de Namibia en Windhoek, bajo la dirección del Ministerio de Policía de Sudáfrica. Como ya se ha detallado, en septiembre de 1980 se transfirió la función al Administrador General, y en abril de 1981 se reconstituyó la policía sudafricana en Namibia con el nombre de Policía del Africa Sudoccidental, bajo el mando del General de División Dolf Gouws, ex Jefe de la Policía Sudafricana de la División de Namibia. La nueva fuerza está también bajo la jurisdicción del Administrador General, y no fue transferida al control de la Asamblea Nacional en agosto de 1981, cuando el Administrador General anunció que se habían transferido la mayor parte de sus facultades ejecutivas de entonces. La Fuerza de Policía del Africa sudoccidental se hizo cargo de las funciones paramilitares de la policía sudafricana en Namibia. La Subdivisión de Seguridad de la policía no se vio afectada por las nuevas disposiciones, y durante el período que se examina siguió bajo el control del Teniente Coronel van der Merwe.

344. Al parecer, actualmente hay en Namibia siete tipos de policía: a) la Policía del Africa sudoccidental, que dispone de vehículos militares, jeeps y helicópteros y que participa en supuestas operaciones contra los insurgentes conjuntamente con la Fuerza de Defensa Sudafricana; b) la Policía de Seguridad, que tiene un gran destacamento permanente en Namibia, se ocupa particularmente de la detención y el interrogatorio de los presos políticos; c) la policía municipal, que comprende agentes africanos bajo el mando de oficiales blancos, se encarga sobre todo de aplicar las leyes de pases, el registro de trabajadores en las oficinas de empleo, la patrulla de los centros de trabajo, la expedición de permisos, etc.; d) la llamada fuerza de policía tribal, de hecho constituida por varias fuerzas que actúan bajo el control directo de las autoridades tribales y los gobiernos étnicos de Ovambolandia, Kavangolandia y Caprivi oriental, y que no está sujeta a reglamentos departamentales ni a ningún tipo de examen ni control público; e) la Fuerza Especial de Policía, bajo el mando del Mayor G. Nande, entrenada para identificar y eliminar a los "terroristas" de la SWAPO, de cuya existencia se informó por primera vez en el período

---

337/ Focus, N° 31, noviembre-diciembre de 1980, pág. 9; N° 34, mayo-junio de 1981, pág. 4.

que se examina; f) una fuerza de 50 agentes especiales ovambo bajo el mando de seis oficiales de policía establecida en agosto de 1980 como fuerza de policía especial permanente en el centro de trabajadores de Katutura; g) la Policía Ferroviaria Sudafricana que, según se informó, estaba recibiendo formación local en Namibia en la nueva escuela superior de formación en Gammans, en la zona industrial meridional de Windhoek, durante el período que se examina 338/.

345. Según la propuesta para un arreglo de la situación en Namibia transmitida al Consejo de Seguridad el 10 de abril de 1978 por el Grupo de Contacto Occidental e incorporada a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, seguiría incumbiendo a la actual fuerza regular de policía la responsabilidad principal del mantenimiento de la ley y el orden durante el período de transición previo a las elecciones y el Administrador General velaría por su "buen comportamiento". La propuesta comprendía también la desmovilización de las milicias de ciudadanos, los comandos y las fuerzas étnicas en las que, según entendía la SWAPO, intervenía la policía tribal. La proliferación de diversos tipos de fuerzas policiales en Namibia complica el procedimiento que habría que seguir si se llegara a aplicar la resolución 435. El Grupo Especial de Expertos ha descrito ya la propuesta de las Naciones Unidas para que un contingente de unos 360 agentes de policía formara parte del componente militar del GANUPT y el ulterior rechazo de esa propuesta por Sudáfrica (véase E/CN.4/1311, párrs. 380 y 381).

### 3. Resumen de los testimonios y la información recibidos

346. Los testimonios recibidos por el Grupo Especial de Expertos a este respecto se presentan bajo los siguientes epígrafes: a) número de presos políticos y algunas detenciones recientes; b) denuncias de torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes infligidos a los presos políticos y a los combatientes por la libertad capturados; c) denuncias de violaciones del derecho del acusado a un juicio imparcial público y procedimientos de reclamación y reparación.

#### a) Número de presos políticos y algunas detenciones recientes

347. El control tan estricto que ejercen las autoridades de Sudáfrica sobre la información relativa a las medidas de seguridad en vigor en Namibia, sobre todo en el norte del territorio, hace que sea difícil dar cifras exactas del número de personas detenidas sin cargos en un momento dado, especialmente de las detenidas en virtud de las disposiciones de ley marcial. La ubicación de muchos centros de detención y la situación de los presos están envueltas en el mayor misterio. La oficina de la SWAPO en Windhoek, que en el pasado había podido proporcionar algunos detalles, durante el período en examen se ha visto forzada a cerrar durante largos períodos (véase E/CN.4/1429, párr. 437). De vez en cuando, las autoridades de Sudáfrica publican datos acerca del número de detenidos sin cargos ni proceso en virtud de la Proclamation AG.26, de 1978. El grupo más numeroso de presos políticos namibianos declarados culpables y condenados a penas de prisión se encuentra en Robben Island; se cree que el número total de presos es 57, entre los que se cuenta Herman Toivo ja Toivo, cofundador de la SWAPO, otros 26 condenados en el juicio de Pretoria de 1967-1968, basado en la Terrorism Act, otro grupo trasladado a la isla a raíz de otro juicio en virtud de la Terrorism Act celebrado en Windhoek y namibianos sentenciados a partir de 1973. En el informe anterior del Grupo Especial de Expertos figuraba una lista completa de los detenidos (véase E/CN.4/1429, párr.441).

348. Según la documentación proporcionada por la Sra. Ling (546ª sesión), las autoridades sudafricanas han utilizado constantemente la técnica de detener a funcionarios dirigentes, así como a partidarios y activistas, y mantenerlos en prisión sin cargos ni proceso en virtud de una u otra de las diversas leyes de que disponen, a fin de desorganizar y finalmente neutralizar a la SWAPO y a otras organizaciones que se oponen activamente a su ocupación ilegal. Estas tácticas, combinadas con el hostigamiento y la intimidación sistemáticos que realizan la policía y otros agentes de seguridad en el territorio, para 1979 habían forzado prácticamente a la SWAPO a entrar en la clandestinidad. Funcionarios y miembros de la SWAPO se han visto expuestos a una serie de purgas de ámbito nacional en las que en una misma ocasión se detenía y mantenía en reclusión a varios cientos de personas (véase E/CN.4/1365, párr. 278; E/CN.4/1311, párr. 387) 339/.

349. El Sr. Itula (549ª sesión) describió su detención en virtud de la Proclamation AG.26, el 29 de mayo de 1979, en la oficina de la SWAPO en Windhoek. Era el único miembro de la oficina de la SWAPO que no había sido detenido el mes anterior, y durante una irrupción efectuada por soldados sudafricanos fue el que informó a sus colegas y a los periodistas de lo que ocurría. Era conocido de la policía y había estado detenido durante un día por tomar parte en una manifestación contra las elecciones internas en diciembre de 1978. Durante su último año en la escuela fue elegido Vicesecretario de la SWAPO Youth League. Se le había sometido a confinamiento a partir del 25 de enero de 1980, pero se le facilitó un pasaporte al recibir una invitación para estudiar en el Reino Unido y había salido de Namibia el 31 de marzo de 1981. Se le dijo que si volvía al país se le volvería a someter a confinamiento. Durante el período que pasó en la prisión de Windhoek, según dijo, había encontrado niños de 13 a 14 años que se encontraban detenidos por robo y un niño de 13 años sentenciado a 15 años de prisión como presunto homicida de un trabajador que había matado una cabra en la granja en que trabajaba. El agricultor había amenazado con matar al niño si desaparecía alguna otra cabra.

350. El Sr. Johannes (548ª sesión) describió su considerable experiencia de prisión y tortura. Su primera detención fue en 1964 y después de ésta fue detenido repetidamente hasta el 28 de julio de 1980, en que fue puesto en libertad pero sometido a arresto domiciliario. Se le prohibió asistir a reuniones políticas y buscar trabajo y no se le permitía visitar a sus padres ni recibir su visita. Pudo salir de Namibia el 5 de diciembre de 1980 a fin de continuar sus estudios en el Reino Unido.

351. En informes anteriores del Grupo Especial de Expertos se han descrito las experiencias del Sr. Johannes (véase E/CN.4/1365, párrs. 283 y 284) y en el presente se resumen el historial de sus detenciones, dado que constituye uno de los casos mejor documentados de hostigamiento continuo sufrido por un dirigente de la SWAPO. Según la información de que dispone el Grupo Especial de Expertos, el Sr. Johannes, de 35 años de edad, ha pasado casi más de la tercera parte de su vida en prisión. En 1966 fue detenido por segunda vez cuando era Secretario de la SWAPO Youth League y puesto bajo custodia junto con Herman Toivo ja Toivo. Se le mantuvo aislado hasta una fecha indeterminada en 1967, en la que después de decir a la policía que no tenía más que 18 años y que por lo tanto era menor, se le puso en libertad sin haberse proferido cargos contra él. Fue detenido por tercera vez en 1973 en virtud

---

339/ Remember Kassinga and other Papers on Political Prisoners and Detainees in Namibia, Fact Paper Nº 9, julio de 1981 (Fondo Internacional de Ayuda y Defensa para Africa Meridional).



de la Proclamation R17, y mantenido en detención de agosto a noviembre de dicho año. Fue nuevamente detenido, junto con otros miembros importantes de la SWAPO, y mantenido en detención en enero de 1974 en virtud de la Terrorism Act. Fue puesto en libertad bajo fianza en septiembre de 1974 pero posteriormente se le sometió a juicio ante el Tribunal de Gobabis, donde fue declarado inocente de la acusación de haber ayudado a otros a salir ilegalmente de Namibia.

352. En agosto de 1975 fue detenido nuevamente en Windhoek, junto con prácticamente todos los dirigentes de la SWAPO dentro de Namibia, a raíz del asesinato del Primer Ministro de Ovambolandia, Filemón Elifas, y mantenido allí incomunicado durante más de siete meses. En marzo de 1976 compareció ante el Tribunal Supremo de Swakopmund para prestar testimonio contra el organizador nacional de la SWAPO, Aaron Muchimba, y otros cinco miembros de la SWAPO, pero se negó a testimoniar y fue sentenciado a un año de prisión. El 2 de marzo de 1977, el día en que debía ser puesto en libertad, fue trasladado a Ovambolandia y allí fue detenido nuevamente en virtud del artículo 6 de la Terrorism Act. En octubre de 1977 fue citado a comparecer ante el Tribunal Supremo de Windhoek para testimoniar contra Victor Nkandi (sentenciado asimismo a un año de prisión por negarse a testimoniar contra Aaron Muchimba en 1976) y al no obedecer a la citación fue detenido a finales de noviembre y encarcelado en la prisión central de Windhoek. El 1º de diciembre de 1977 fue sentenciado a una multa de 50 rand o a 50 días de prisión por negarse a comparecer como testigo.

353. En abril de 1978 fue detenido nuevamente durante la operación de policía de ámbito territorial llevada a cabo contra la SWAPO a raíz de la muerte del jefe Clemens Kapuuo. Fue encarcelado en virtud de la Terrorism Act y entre el 7 de mayo y el 27 de junio se le mantuvo aislado en la cárcel de Seeis. El 28 de junio se le dijo que ya no estaría encarcelado en virtud de la Terrorism Act, pero que seguiría estándolo en virtud de la Proclamation AG.26. A continuación fue trasladado a la prisión de Gobabis, donde se encontraban otros 15 miembros de la SWAPO detenidos en virtud de la Proclamation AG.26. En octubre de 1978 fue puesto en libertad junto con sus colegas, bajo condición de que no tomaran parte en reuniones públicas ni fomentasen el boicot de las elecciones. Después de seis semanas de libertad fue detenido junto con otros cinco miembros de la dirección nacional de la SWAPO dentro de Namibia y encarcelado en virtud del artículo 6. Fue puesto en libertad a finales de diciembre junto con sus colegas, pero detenido nuevamente el 7 de febrero de 1979 cuando se dirigía hacia el norte para visitar a sus padres a los que no había visto desde hacía dos años. Una semana más tarde el Tribunal de Ondangua le declaró culpable de haber infringido la reglamentación de queda que prohibía el movimiento de vehículos por la noche y fue sentenciado a una multa de 200 rand o a 100 días de prisión.

354. El 27 de abril de 1979, a raíz de su visita a Nueva York como parte de una delegación de la SWAPO que celebró consultas con las Naciones Unidas, fue detenido nuevamente, junto con otros 50 miembros preeminentes de la SWAPO, y trasladado a la prisión de Gobabis donde se encontraban otros 50 detenidos de la SWAPO. Más tarde fue trasladado durante cierto tiempo a Windhoek, pero fue llevado de nuevo a Gobabis donde permaneció otros cinco meses. En marzo de 1980 seguía detenido en Gobabis con otros cuantos miembros de la SWAPO, mientras que los demás habían sido puestos en libertad. Cuando se le puso en libertad, el 28 de julio de 1980, se le confinó en su residencia de Katutura, con la obligación de permanecer en su casa todos los días desde las 8 de la tarde a las 6 de la mañana y de no salir de la zona municipal de Windhoek por ninguna razón 340/.

355. Según la información de que dispone el Grupo Especial de Expertos, se decía que, en octubre de 1980, estaban detenidas las personas cuyos nombres se indican a continuación; la detención de algunas de ellas no se había comunicado anteriormente. Entre estas personas se encuentra el pequeño grupo de hombres de negocios negros en Windhoek y Ovambolandia que, junto con los dirigentes políticos y eclesiásticos, son los más expuestos a detención. Los detenidos eran los siguientes:

- a) Jason Angula, Secretario de Trabajo de la SWAPO, detenido el 14 de diciembre de 1979, liberado de prisión pero sometido a arresto domiciliario en Windhoek;
- b) Skinny Hilundwa, Presidente de la SWAPO para la región septentrional, detenido en abril de 1979;
- c) Johannes Konjore, Secretario de la SWAPO Youth League, detenido en octubre de 1979;
- d) Lazarus Numuhe, Albertus Kanguootui, de la Namibia National Front Youth League, detenidos en julio de 1980;
- e) Kefas Shipuata, Nangola Jacob, hombres de negocios detenidos en mayo de 1980;
- f) Eliakim Namundjebo, sacristán de la misión de St. Mary;
- g) Odibo, detenido en junio de 1980; Anon Kalomo, jefe procedente de Onamutayi;
- h) Johannes Kwego, hombre de negocios y miembro del gabinete de Ovambolandia, detenido en mayo de 1980; Kaufiwetu Shingege, Pollykarpus Hango, Erasmus Kamati, hombres de negocios; Jeremia Kangongu, periodista de la prensa eclesiástica; Simón Nambili, hombre de negocios, detenido en mayo de 1980; Amutenya Shimweetheleni, miembro del gabinete de Ovambolandia, detenido en mayo de 1980; Lucky Shoopala, miembro del grupo SWAPO-Democrats, detenido en mayo de 1980; Toivo Shilongo, director de escuela en Otjukwa, detenido en mayo de 1980; Jack Shimana, hombre de negocios, detenido en mayo de 1980; Kakololo Itope; Paulus Ndunga; John Oiva; Immanuel Velikosi, maestro de Ondobe; Erastus Mupupa; Shigwedha Mupupa; Johannes Siebob; Josua Shililifa; Moses Moses; Sra. Esther Nghiwewelékwa; Sra. Rauna Namibinga; Sra. Rauha Shimbanda; Set Kaukungua, hombre de negocios; Vilbard Kalili; Elia Nghi Angelwa; Gideon Hatutale; Aron Ipinge; Festus Kadhikwa;
- i) David Shikomba, antiguo secretario de la SWAPO Youth League, detenido y encarcelado nuevamente después de haber cumplido una sentencia de seis años de prisión en la Robben Island en marzo de 1980; fue posteriormente puesto en libertad y marchó al exilio.

356. Según comunicaciones recibidas, los siguientes presos, las detenciones de algunos de los cuales no se conocían previamente, habían sido liberados para octubre de 1980; a) Sra. Gertrude Kandanga, Secretaria Adjunta del SWAPO Women's Council; b) Titus Angula; Rev. Micah Ilonga; Silvanus Vature; Frans Mvula, hombre de negocios; Sakeus Kaula, maestro; Shigwedha Simon, hombre de negocios; Jason Nangombe; maestro; Rev. Matti Endjala, pastor de la parroquia de Engola; Rev. Malakia Alugongo, pastor en Ongongo; Enea Amutenya, inspector de escuelas; Ruben Kashea, maestro; Petrus Nehunga, maestro; Simon Milunga, hombre de negocios; Sra. Esther Nghiwewelékwa, enfermera;

Malakia Aukongo; Abisa Ihuhua, evangelista de la Iglesia Evangélica Luterana de Ovambokavango; Elia Haipinge, pastor jubilado de Okahao; Rev. Kristian Shipunda, pastor de Omunaungilo; Sra. Hilja Nampala, enfermera; Rev. Natanael Shinana, evangelista de ELOK; Rauha Hitula Shimhanda, enfermera ayudante; Frieda Paulus; Dr. Taftali Hmata, jefe de la misión médica luterana de Onandjokwe.

357. Según se informa, en septiembre de 1980 el Tribunal de Apelaciones de Bloemfontein había desestimado una apelación de Heikkie Shililifa, maestro, contra la sentencia de cinco años de prisión impuesta en virtud de la Terrorism Act en septiembre de 1978 por haber ayudado presuntamente a algunos a salir de Namibia para recibir instrucción como guerrilleros 341/.

358. En noviembre de 1980 el Administrador General, Sr. Danie Hough, declaró que el Comité Internacional de la Cruz Roja podría visitar periódicamente a los detenidos en virtud de la legislación de seguridad. Representantes del CICR se entrevistaron con el Administrador General poco antes de este anuncio y aceptaron una invitación para visitar a los detenidos "de acuerdo con el procedimiento usual internacionalmente aceptable", según se informó 342/.

359. El Grupo Especial de Expertos comunicó anteriormente la detención de dos miembros del Namibia National Front, Adolphus Konguooti y Lazerus Nunuhe (véase E/CN.4/1429, párr. 440). En enero de 1981 se comunicó que habían sido puesto en libertad, habiendo estado detenidos en virtud de la Proclamation AG.9. Tres miembros de la SWAPO sometidos a confinamiento, Philip Tjerije, Secretario de la SWAPO para la Publicidad e Información, el Dr. Thomas Ihuhua y Markus Hausiku fueron puestos en libertad para que asistieran a las Conversaciones Previas que se celebraron en Ginebra en enero de 1981. El Sr. Tjerije y el Dr. Ihuhua habían sido sometidos a confinamiento cuando fueron liberados de prisión en febrero de 1980 343/.

360. Según la SWAPO, muchos detenidos se encuentran en prisiones y campos de detención secretos en las zonas muy boscosas de los distritos de Grootfontein y Otavi. Entre los que se citaron como detenidos de este modo se encontraban la Sra. Gertrude Kandanga (que, según se comunicó, fue posteriormente puesta en libertad), Jason Angula, Eliakim Numudjebo y Monika Munagobe. Kefas Shipwata y la Sra. Rauna Nambinga, que testimoniaron ante la Comisión Internacional en Luanda, describieron ambos cómo se les llevó con los ojos vendados a campos de detención en zonas no identificadas de los bosques de Namibia septentrional.

361. Se informó que los miembros de la familia de Herman Toivo ja Toivo le visitaron en Robben Island el 4 de marzo de 1981, la tercera visita únicamente desde su encarcelamiento en 1968. Su madre, Elizabeth Toivo ja Toivo, de más de 70 años de edad y parcialmente ciega, y su hermana Esther viajaron desde el distrito de Onajema, en Ovambolandia. La Sra. Toivo ja Toivo dijo después de esta visita que su hijo se encontraba con la moral muy alta y que había pedido a sus visitantes que transmitieran sus saludos al pueblo de Namibia. Esperaban visitarle nuevamente en 1982. El año pasado el Sr. Toivo ja Toivo recibió la visita de la Sra. Helen Suzman, portavoz del Partido Federal Progresista en materia de libertades cívicas (E/CN.4/1429, párr. 442) 344/.

---

341/ Focus, Nº 31, noviembre-diciembre de 1980, págs. 8 y 9.

342/ Windhoek Advertiser, 24 de noviembre de 1980.

343/ Focus, Nº 33, marzo-abril, pág. 8.

344/ Focus, Nº 34, mayo-junio 1981, pág. 3.

362. Según informes, se amenazó con proscribir a la SWAPO en una reunión de la DTA celebrada en Windhoek en mayo de 1981. El Presidente Adjunto de la DTA, Jefe Kuaimo Riruako, dijo que en breve habría que tomar "medidas adecuadas" para proscribir a la SWAPO a no ser que obedeciera al Consejo de Ministros. Se informó de que el Sr. Jacob Nangula fue puesto en libertad en mayo de 1981 345/.

363. Según un artículo de David Shikomba, un ex preso de Robben Island, actualmente en exilio en Angola, había allí cinco presos que ya no estaban en condiciones de estar encarcelados debido a su edad y salud desfalleciente. Todos ellos habían sido sentenciados en un principio a cadena perpetua, pero cuatro vieron su sentencia reducida a 20 años. Shinema Nailenge tenía más de 70 años de edad y sufría de tensión elevada; Njabula Tshaningau, también de más de 70 años, sufría asimismo de tensión elevada y estaba perdiendo la vista; Naftalie Amungula, y Sakeus Phillipus Itika, ambos de más de 60 años de edad, también sufrían de tensión elevada; Elizae Tuhadeleni, de más de 60 años y afectado de asma, estaba cumpliendo cadena perpetua. El Sr. Shikomba hacía un llamamiento a la comunidad internacional a fin de que se preocupase de la suerte de estos presos 346/.

#### Mujeres encarceladas y detenidas

364. Según la información de que dispone el Grupo Especial de Expertos, muchas de las personas detenidas y encarceladas sin cargos son mujeres 347/. El Sr. Itula (549ª sesión) hizo referencia al caso de Ida Jimmy, que se encontraba detenida en la prisión de Gobabis en virtud de la Proclamation AG.26 al mismo tiempo que él. Fue detenida nuevamente en 1980 y sentenciada a siete años de prisión; en el momento de su detención se encontraba en un estado de embarazo avanzado y a principios de 1981 dio a la luz un niño en la maternidad de Windhoek. Durante su estancia en la maternidad no se le permitió recibir visitantes y en su habitación se encontraba presente constantemente una guardiana. El 15 de octubre de 1980 la Sra. Ida Jimmy fue condenada por el Tribunal Regional de Windhoek a siete años de prisión en virtud de la Riotous Assemblies Act y del artículo 3 de la Terrorism Act, después de un juicio de un día. Fue condenada por una alocución que hizo en una reunión de la SWAPO que tuvo lugar en Luderitz en agosto, en celebración del Día de Namibia; la policía había tomado en cinta magnetofónica esta alocución. Se declaró culpable a la Sra. Jimmy de fomentar o de incitar a la gente a proteger o ayudar a los "terroristas". Anteriormente, en abril y mayo de 1979 había estado detenida sin cargos, en virtud de la Proclamation AG.26, en Luderitz, junto con su bebé de 9 meses.

365. El testigo hizo también referencia al caso de Gertrude Kandanga, que fue detenida en 1980; sufría de asma pero se le mantuvo incomunicada, como a todos los presos detenidos en virtud de la Proclamation AG.26. La Sra. Gertrude Kandanga había sido detenida en enero de 1980 cuando intentaba salir de Namibia para asistir al Primer Congreso Consultativo de la SWAPO Women's Council, en Angola. Se la tuvo en celda aislada en la Prisión Central de Windhoek 348/.

---

345/ Focus, Nº 35, julio-agosto de 1981, pág. 10.

346/ Focus, Nº 36, septiembre-octubre de 1981, pág. 2.

347/ Véase el proyecto de informe especial del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/AC.22/1982/WP.1).

348/ Remember Kassinga (Fondo Internacional de Ayuda y Defensa para Africa Meridional).

366. Aparte de estar encarceladas en las mismas condiciones que los hombres, las detenidas se veían expuestas al riesgo adicional de violación y agresiones por parte de los miembros de las fuerzas de seguridad, según información recibida por el Grupo Especial de Expertos. Durante el período en examen fueron juzgados algunos casos de violaciones por miembros de las fuerzas armadas africanas. En agosto de 1980 el policía Adrian Ferreira compareció ante un tribunal acusado de la violación de una detenida de 20 años, Karlina Jambo, quien declaró que se encontraba presa en virtud de la Proclamation AG.9 en una celda de Ruacana cuando tuvo lugar la agresión, el 4 de junio de 1980. Se cree que otras muchas mujeres cuyos nombres no se conocen se encuentran detenidas sin cargos 349/.

b) Denuncias de torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes infligidos a los presos políticos y a los combatientes por la libertad capturados

367. En un informe anterior del Grupo Especial de Expertos se describían los sufrimientos infligidos a Axel Johannes, Secretario Administrativo de la SWAPO (véase E/CN.4/1365, párrs. 283 y 284). El Sr. Johannes (540ª sesión) relató su tortura mientras se encontraba detenido. Como miembro de la SWAPO fue sometido a diversas clases de tortura, que variaban según se encontrase en manos de la policía o del ejército. La situación en las prisiones también variaba según quien estuviera a cargo de las mismas. La tortura por descargas eléctricas era corriente y también se aplicaba a las mujeres. En dos ocasiones había sido torturado de este modo con electrodos conectados con su nariz, boca, pene y ano. Otro método de tortura corriente era el de colgar a un preso de las manos y dejarlo suspendido durante largos períodos. Los presos también recibían palizas hasta que sangraban y se les hacía lamer la sangre. En una ocasión se le llevó desde la prisión de Windhoek a la orilla de un río donde se le obligó a cavar una fosa en la que a continuación se le enterró. También se le había metido en el río manteniéndole la cabeza debajo del agua hasta que casi se ahogó. A continuación le suspendieron de un árbol pero la llegada de un testigo en la persona del propietario del terreno había obligado a la policía a interrumpir la tortura. Según la información de que disponía el Grupo Especial de Expertos, esto ocurrió después de su detención en abril de 1978, y llevó a cabo la agresión la policía de seguridad que decía que el testigo había ocultado en el lecho del río una pistola utilizada como arma en relación con el asesinato del Jefe Clemens Kapuuo 350/. Otro detenido miembro de la SWAPO, Festus Thomas, recibió un trato similar (véase E/CN.4/1311, párr. 411).

368. El testigo dijo que la tortura psicológica empleada en prisión comprendía las amenazas de muerte a menos que el preso renunciase a ser miembro de la SWAPO y accediera a cooperar con la policía. Este trato se infligía a personas de todas las edades, tanto hombres como mujeres, independientemente de su profesión. El Sr. Johannes declaró que aunque muchos países quizá torturen a su propio pueblo, era peor ser torturados por sudafricanos que no consideraban a los presos negros como seres humanos. La reclusión en celdas aisladas a veces duraba de dos a cinco años y se decía a los presos que nunca serían puestos en libertad. Con frecuencia, durante este tiempo las familias de los presos quedaban sin recursos y la policía decía que la SWAPO había quemado sus hogares y propiedades y que, por lo tanto, debían renunciar a la SWAPO.

---

349/ Focus, Nº 31, noviembre-diciembre de 1980, pág. 9; Nº 33, marzo-abril de 1981, pág. 9.

350/ Remember Kassinga (Fondo Internacional de Ayuda y Defensa para Africa Meridional).

369. El testigo declaró que algunos oficiales de policía estaban entrenados especialmente en técnicas de interrogatorio y en la tortura, y que no se permitía a otros funcionarios sudafricanos llevar a cabo interrogatorios en los que se utilizase la tortura. Generalmente, la policía de seguridad se traía especialmente de Johannesburgo, Windhoek u otros centros de Sudáfrica o Namibia. El testigo confirmó los nombres de muchos oficiales que solían practicar la tortura, la mayoría de los cuales ya había identificado anteriormente el Grupo Especial de Expertos. Muchos de los detenidos en la "zona operacional" recibían palizas como forma de venganza cada vez que en un encuentro entre los guerrilleros de la SWAPO y los soldados sudafricanos resultaba algunos de estos últimos muertos. Muchos presos habían acabado locos a causa de la tortura constante o el aislamiento. Con frecuencia, se vendaba los ojos de los presos durante la tortura, a fin de que no pudieran identificar a sus verdugos. No se permitían a los carceleros y carceleras negros hablar con los detenidos políticos o visitarlos, excepto en compañía de guardianes blancos. No se les permitía visitar las celdas hasta que los presos se hubieran recuperado de la tortura. Se decía que la prisión central de Windhoek era la única en que existían carceleras, tanto blancas como negras.

370. El Sr. Johannes declaró asimismo que no se le interrogó después de su detención en abril de 1979, junto con otros dirigentes de la SWAPO, sino que se le mantuvo aislado. Primeramente le llevaron a Gobabis, después fue trasladado a Windhoek y posteriormente devuelto a Gobabis. Durante 1979 los detenidos participaron en una huelga de hambre de una semana de duración para protestar de su situación, especialmente porque no se les permitía recibir cartas de los familiares. El testigo estuvo en la prisión de Gobabis en una celda de dos metros por uno, de la que sólo se le permitía salir 30 minutos al día. Con excepción de una cama (proporcionada a raíz de una visita que realizó un representante de Amnesty International en enero de 1980) no tenía ningún mueble; tampoco tenía ventana, aparte de un enrejado a gran altura. Excepto las tres últimas semanas de encarcelamiento, no se le permitió ninguna lectura aparte de su Biblia. Según se comunica, durante el período de su detención, y posteriormente de su confinamiento, los padres del testigo, personas de edad residentes en Namibia septentrional, sufrieron privaciones graves y se quedaron sin hogar después de haberse incendiado su granja familiar el 28 de enero de 1980, a manos presuntamente de la policía sudafricana.

371. En julio de 1980, abogados que actuaban en nombre de Johannes Ahinkono, padre del Sr. Johannes, presentaron ante el Tribunal Supremo de Windhoek una solicitud urgente, que en un principio fue denegada, pidiendo reparación por daños y perjuicios contra el Ministro de Policía de Sudáfrica y las autoridades de Ovambolandia. Una objeción del Ministro de Policía, según la cual la reclamación se había presentado en forma irregular, fue posteriormente desestimada y la reclamación se encontraba pendiente ante el Tribunal a finales del período en examen. En esta reclamación se afirmaba que la granja, situada en la zona de Uukwaluunhi de Ovambolandia ardió de resultas de un "acto intencional" de la policía y que todos los bienes y objetos personales se habían estropeado. El Sr. Ahinkono, que tenía 93 años de edad y estaba parcialmente ciego, y su esposa, de 70 años de edad, habían estado viviendo desde entonces en despoblado, en un abrigo provisional de chapa ondulada 351/.

---

351/ Focus, Nº 31, noviembre-diciembre de 1980; Focus, Nº 35, julio-agosto de 1981.

372. El Sr. Itula (549ª sesión) describió el caso de Maria Amkali, que fue detenida por soldados sudafricanos en el hospital de Onenjepa y llevada al campamento militar de Oshakati y desde allí en camión a Okakarara, en noviembre de 1980. Estuvo encarcelada durante cuatro meses, durante los cuales recibió descargas eléctricas unas tres veces a la semana. A continuación fue puesta en libertad y confinada en Windhoek. Mientras se encontraba detenida empezó a sufrir de desnutrición, ya que sólo se le había proporcionado un vaso de agua al día para beber y para lavarse. Su celda era de zinc, por lo que resultaba muy calurosa. Había un generador, para hacer marchar el aparato que daba descargas eléctricas, que hacía mucho ruido por lo que los guardianes tenían que gritar. Había oído a uno de ellos decir que su trabajo era el de tortura y no el de transportar cadáveres.

373. Según se informó, una comunicación no firmada publicada en el Windhoek Observer daba detalles de los malos tratos sufridos por el Dr. Nafta Hamata, superintendente del Hospital Lutero de Onandjokwe, durante un período de dos meses. Se le mantuvo aislado en una celda cerca de Windhoek, sin agua corriente ni ropa para cambiarse. Durante los interrogatorios le cubrieron la cabeza con una manta. Al parecer, oyó con frecuencia gritos pero creía que procedían de una registradora magnetofónica 352/.

374. En una carta enviada subrepticamente de la prisión central de Windhoek, en 1980, se habla de malos tratos infligidos a los detenidos, como por ejemplo la falta de cuidados médicos y las palizas propinadas por los carceleros. En esta carta se enumeraban los nombres de 51 presos con sentencias largas y 18 personas que presuntamente habían muerto en prisión, principalmente por falta de cuidados médicos. Se citaban seis casos de presos que habían sido matados a palos por los guardianes y en algunos casos se daban los nombres de los guardianes de que se trataba. Se decía que eran frecuentes las agresiones con bastones y perros alsacianos.

375. Según informaciones recibidas, un memorando presentado por la SWAPO a un grupo del Gobierno de los Estados Unidos que visitó Windhoek en junio de 1981 proporcionaba detalles acerca de torturas sufridas por oponentes al régimen. En un caso, un hombre fue detenido el 4 de octubre de 1980 y trasladado a Otjivarongo, desde donde se le llevó con los ojos vendados a un lugar desconocido. Durante 10 días permaneció aislado en una celda pequeña de zinc con una manta y sin colchón. A partir del 17 de octubre fue torturado con descargas eléctricas durante varios días, hasta que quedó casi inconsciente. Se le había esposado y suspendido en el aire durante horas y golpeado y pateado en las costillas y el estómago. Este trato continuó hasta el 28 de octubre, cuando después de peticiones repetidas fue visitado por un médico. Fue puesto en libertad el 1º de mayo, pero seguía sufriendo de problemas de espalda y de lesiones en el hombro izquierdo y tuvo que ser tratado en el hospital.

376. En otro caso, la víctima pasó dos meses a partir del 28 de mayo de 1980 en Oshakati, con interrogatorios continuos, y a continuación se le llevó con los ojos vendados a un lugar desconocido donde estuvo aislado en una celda de zinc. Le llevaron repetidas veces a un edificio cercano donde se le colgaba de las manos durante largos períodos. Perdió la movilidad de los brazos y de los dedos, pero no le permitieron que le viera un médico. Cuando se le puso en libertad el 21 de mayo de 1981, seguía sufriendo de dolores en el hombro y tres dedos de su mano izquierda seguían estando rígidos 353/.

---

352/ Focus, Nº 32, enero y febrero de 1981.

353/ Focus, Nº 35, julio y agosto de 1981; Focus, Nº 36, septiembre y octubre de 1981.

c) Violaciones del derecho del acusado a un juicio imparcial y público

377. El Grupo Especial de Expertos no recibió, con respecto al período considerado, testimonios directos de violaciones de los derechos de los acusados durante las vistas de los tribunales y los procesos. Sin embargo, habida cuenta de lo ocurrido en juicios anteriores, durante los cuales se recurrió a la coacción para obtener confesiones de los acusados o se forzó a testigos de cargo a que declarasen (véase E/CN.4/1311, párr. 414, E/CN.4/1270, párrs. 323 y 324), el Grupo no tiene motivos para creer que la situación persistente de las violaciones sistemáticas de los derechos de los acusados haya cambiado en forma alguna en Namibia.



## F. Situación de los trabajadores negros africanos

### 1. Antecedentes

378. En sus anteriores informes, el Grupo Especial de Expertos examinó los efectos de los sistemas de trabajo en Namibia, en especial el sistema de contratación de los trabajadores migrantes, la negación de los derechos sindicales, la disparidad de salarios entre trabajadores negros y blancos, y el bajo nivel de los salarios y la pobreza consiguiente (véase E/CN.4/1222, párrs. 385 a 390; E/CN.4/1187, párrs. 376 a 379; E/CN.4/1135, párrs. 288 a 299; E/CN.4/5622, párrs. 117 a 136; E/CN.4/1270, párrs. 325 a 337; E/CN.4/1311, párrs. 415 a 424).

379. En un informe anterior del Grupo Especial de Expertos (véase E/CN.4/1365, párrs. 287 a 291) se describieron los efectos para la población africana de los reducidos ingresos de la agricultura de subsistencia y del trabajo de los trabajadores migrantes y se estudió la información disponible, proveniente de las Naciones Unidas y de otras fuentes, sobre el número de personas económicamente activas y el empleo por sectores económicos.

380. La información disponible procedente de fuentes sudafricanas sigue siendo escasa, pero con el establecimiento de estructuras administrativas locales en Namibia, se está disponiendo gradualmente de mayor información sobre los sectores económicos y sociales aunque, a juicio del Grupo Especial de Expertos, su exactitud sigue siendo dudosa.

### 2. Resumen de la información recibida

381. Según un estudio realizado por un economista que trabaja para una empresa anglo-americana, la parte económicamente activa de la población se elevaba a 414.000 personas en 1979, mientras que el número total de personas empleadas era de unas 375.000, lo cual significa que aproximadamente el 9% de la mano de obra carece de empleo. Alrededor del 31% del total de la mano de obra, o sea algo menos de 115.000 personas tenían empleos en los sectores industriales y comerciales de la economía, y de esta proporción, el 20% trabajaba en la minoría, el 18% en el comercio al por mayor y al por menor, el 10% tanto en la manufactura y en la construcción y el 35% en el sector público, incluidos los ferrocarriles y puertos sudafricanos. El empleo en la agricultura comercial representaba aproximadamente el 12% del empleo total. En 1977, unas 100.000 familias dependían de la agricultura de subsistencia, o sea aproximadamente el 70% de todas las familias negras y de color, que proporcionaban 175.000 trabajadores. En 1977, había unos 40.000 trabajadores migrantes, estimación más baja que la correspondiente a 1970 en que había 50.000, de los cuales más de la mitad venían de Ovambolandia y el resto de Kavangolandia y de otras zonas. Representaban aproximadamente el 30% de todos los trabajadores de sexo masculino, y el 22% de la mano de obra con excepción de la agricultura. Utilizando las cifras de 1977, se afirmó que aproximadamente el 7% de todos los trabajadores podrían considerarse como calificados (todas las razas); excluyendo los sectores agrícola y de servicio doméstico, la proporción era del 19%.

382. El estudio puso de relieve una tendencia ascendente hacia un franco desempleo. Hasta 1970 el sector de subsistencia podía absorber a todos los trabajadores que no encontraban puestos de trabajo en otros lugares, situación que se ha visto afectada por la sobrepoblación regional en el norte. Como consecuencia de ello, desde 1970, mientras la oferta de mano de obra había aumentado a un ritmo medio de un 2,8% anual, la demanda de mano de obra había crecido aproximadamente en un 1,8% anual. Además, existía un desempleo disimulado en la economía de subsistencia de las regiones del norte que afectaba a unas 80.000 personas, o sea el 22% de la mano de obra. Se informaba

que en agosto de 1981 el desempleo total había aumentado a 75.000, de un total de mano de obra de 415.000, es decir, una proporción del 18%. El Dr. Wolfgang Thomas, economista de Alemania occidental, afirmó que esta cifra era comparable al 10% en 1977-1978 y seguía aumentando pese al crecimiento económico. Añadió que la tasa anual de aumento de mano de obra era de 8.500 personas por año 354/.

383. Se informó que las principales empresas internacionales y locales habían establecido la Private Sector Foundation (PSF) en Windhoek en noviembre de 1980. Los 30 miembros fundadores corporativos constituyeron la PSF con un capital inicial de 750.000 rand para los tres primeros años. Entre sus objetivos figuraban la protección de los valores de la libre empresa y la elevación de la calidad de la vida de los sectores menos favorecidos de la comunidad. La PSF no debía tener carácter racial ni político y actuaría en la práctica como la Urban Foundation de Sudáfrica. Entre otros objetivos previstos en su constitución, figuraban la promoción de un código voluntario de empleo, y la coordinación y fomento de la capacitación para mejorar el potencial de ingresos de la mano de obra sin calificar y semicalificada. Entre los miembros fundadores de la PSF se contaban la Rossing Uranium Ltd. y la De Beers Consolidated Mines Ltd. 355/.

384. Según el informe anual de 1980 de la Chamber of Mines del Africa sudoccidental y Namibia, había 20.183 personas empleadas en la industria minera en 1980, en comparación con 18.417 en 1975. El total de sueldos y salarios pagados ascendió a 111 millones de rand en 1980, lo que representaba un promedio de ingresos (todas las razas) de 5.303 rand anuales. Según el informe, la Cámara expresó su preocupación por la agitación en la industria que podía ser resultado de la decisión de la Asamblea Nacional, de marzo de 1981, de aplicar sin excepciones el impuesto personal sobre la renta, que anteriormente sólo pagaban los blancos y las personas de color. Se informó que la reserva de empleos obligatoria en la industria de la minería se abolió en diciembre de 1980, al revocarse las disposiciones discriminatorias por motivos raciales de la Mines, Works and Minerals Ordinance de 1968. La serie de puestos en los que se discriminaba iba de director a jefe de turno y supervisor, mientras que a los sudafricanos se les había impedido obtener el importante certificado para el manejo de explosivos. La amplia utilización de mano de obra migrante había permitido disimular las consecuencias de las disposiciones, pero los propietarios de minas estimaban que se ponían obstáculos a la introducción de planes amplios de capacitación en el trabajo pese a las exenciones parciales concedidas por el ingeniero de minas del Gobierno. Se consideró también que el hecho de mantenerse el reglamento de exclusiones raciales causaría posiblemente ciertos problemas a las empresas mineras multinacionales 356/.

385. Según el informe de 1980 de la De Beers Consolidated Mines, única propietaria de la CDM, compañía que explota las minas de diamantes de Oranjemund, los salarios medios de los mineros no calificados de Namibia, con inclusión de horas extraordinarias y subsidios, ascendían a 247 rand mensuales durante el segundo semestre de 1980, en comparación con 208 rand en 1979. Se dijo que, a fines de año, la formación de sindicatos negros o multirraciales se estaba estudiando con arreglo a las directrices establecidas por la dirección de la CDM 357/.

386. Según la información publicada por la Rio Tinto-Zinc Corporation durante el período que se examina, había 3.036 trabajadores en las minas de uranio de Rossing, entre los cuales 1.593 negros, 875 blancos y 568 de color. De los empleados negros, 1.501 se encontraban en las categorías 1 a 6, con salarios mensuales que iban de un mínimo de 223 rand a un máximo de 474 rands. Sólo nueve empleados negros se hallaban por encima de

---

354/ Optima vol. 28, Nº 4, enero de 1980; Sue Collett, "The Human Factor in the Economic Development of Namibia", Quarterly Economic Review of Southern Africa, tercer trimestre, 1981 (Londres, Economist Intelligence Unit).

355/ Windhoek Advertiser, 27 de noviembre de 1980, 9 de marzo de 1981.

356/ Quarterly Economic Review of Southern Africa, primer trimestre, 1981 (Londres

la categoría 9 y cobraban más de 783 rand mensuales. De los empleados blancos, 799 ocupaban puestos de las categorías 7 a 18, con salarios que iban de un mínimo de 475 rand a un máximo de 1.146 rand mensuales. De los empleados de color, 384 estaban en las categorías 4 a 7, con salarios que iban de un mínimo de 320 rand a un máximo de 508 rand mensuales. Se señaló que existía una estructura integrada de salarios organizada según el sistema Paterson de evaluación de puestos de trabajo, con una clasificación basada en el nivel de decisión correspondiente. El objetivo de la compañía era proporcionar viviendas familiares a sus empleados casados si así lo deseaban, y residencias separadas a los empleados solteros. Unos 450 empleados solteros de las categorías 1 a 4 estaban alojados en Rossing Village "A" y 133 en Rossing Village "E". A los empleados casados negros de las categorías 1 a 5 se les facilitaba alojamiento en la población de Arandis; se habían invertido unos 15 millones de rand en viviendas y otros servicios. 672 casas estaban ocupadas por empleados casados y sus familias. Los trabajadores de color se alojaban en el suburbio Tamariskia de Swakopmund, y los empleados blancos y los que ocupaban las categorías 8 y superiores se alojaban en el suburbio Vineta de Swakopmund.

387. Se informó que en 1979 se había iniciado un ejercicio importante para capacitar a todos los empleados semicalificados y, a mediados de 1981, 699 habían terminado su formación y otros 1.238 la continuaban. Se facilitaban también servicios de aprendizaje, alfabetización y enseñanza de idiomas. En 1978 se estableció la Fundación Rossing con objeto de proporcionar oportunidades de educación y capacitación. Unos 300 estudiantes se inscribieron en los cursos de alfabetización, inglés básico y otros. Se describieron las precauciones adoptadas en materia de sanidad y seguridad. Según afirma la compañía, la única zona donde los empleados podían encontrar una concentración de uranio era en la sección de terminación del producto. Todos los meses se sometía a los empleados a análisis de orina y exámenes de la función renal, además, los empleados usaban ropas protectoras. Para controlar el polvo en la atmósfera, entre varias medidas, se pulverizaban con agua las vías de transporte y otras zonas alrededor de la mina, y se filtraban y presurizaban las cabinas de todos los camiones. Todos los trabajadores pasaban exámenes médicos una vez al año y existía una enfermería abierta día y noche, situada en las instalaciones de la mina, así como un centro sanitario profesional 358/.

388. Por otra parte, según documentos facilitados a un seminario sindical organizado por la SWAPO en junio de 1981, los trabajadores de Rossing estaban expuestos a graves peligros de radiación, ya que no se evaluaba de manera independiente la eficacia de las medidas de sanidad y seguridad. Se afirmaba que en los informes de los trabajadores de Rossing se hacía referencia a las medidas inadecuadas de seguridad aplicadas en las minas y que los residentes de Arandis se hallaban expuestos a la radiación de la mina y de los vertederos de residuos. Se señaló que el gas radón era un peligro constante, aumentado por los fuertes vientos del desierto que hacían volar partículas de polvo radiactivo de los residuos que quedaban al descubierto. Los trabajadores negros se habían quejado también de estar obligados a hacer horas extraordinarias, de tener períodos de descanso insuficientes y de que la compañía no proporcionaba las ropas protectoras y el equipo respiratorio necesarios. Se observaba que el tratamiento médico de los trabajadores negros era más lento y de calidad inferior al de los trabajadores blancos. No se hizo ningún intento de llevar un registro de namibianos que hubieran trabajado en la mina, con el fin de investigar los efectos de acción retardada de la exposición a la radiación 359/.

---

358/ Fact Sheet Nº 2, "Some Aspects of Rossing Uranium Ltd.", mayo de 1981.

359/ Trade Union Seminar on Namibian Uranium, Londres, 29 a 30 de junio de 1981.

389. Según la información de que dispone el Grupo Especial de Expertos varios periodistas visitaron la mina de Rössing en agosto de 1981. Se informó que los representantes de la administración negaron las acusaciones de que los trabajadores de Rössing estuvieran expuestos a niveles peligrosos de contaminación radiactiva, tachándolas de maliciosas y mal informadas. Se afirmó que todos los trabajadores estaban protegidos estrictamente contra la contaminación y se controlaba rigurosamente el alcance de la contaminación radiactiva y tóxica sobre el medio ambiente de Namibia. Se admitió que ciertos accidentes podían causar problemas y que no se tenía seguridad acerca de todos los efectos a largo plazo sobre el medio ambiente. La población de Arandis, donde vivían 4.500 trabajadores negros y de color, no se encontraba en el camino de los vientos prevalecientes que venían del lado protegido del vertedero de residuos, según informó el Sr. Mike Brett, Administrador General Adjunto de la Mina. Reconoció, sin embargo, que era imposible prever todas las consecuencias de una riada que rompiera el muro de tierra para la contención de los vertederos de residuos y que los derramara río abajo hacia los dos vertederos de contención de emergencia. Además de los niveles normales de radiactividad gamma y beta disuelta en el agua de los residuos, el vertedero contenía también soluciones concentradas de ácido clorhídrico, manganeso, hierro y otros compuestos químicos. Hasta entonces, no se habían aplicado medidas para evitar la erosión causada por los vientos de los residuos. El Jefe de los Servicios Sanitarios de la mina declaró que se habían registrado casos individuales de contaminación radiactiva, pero ninguno superior a 0,5 rems, lo que estaba dentro de las normas mundiales de seguridad con respecto al uranio. Se efectuaban controles regulares electrónicos de los niveles en varios lugares, entre ellos Arandis. Habían ocurrido casos de contaminación en la fase del producto final, a causa de la negligencia de los trabajadores y no porque se aplicaran normas inadecuadas 360/.

390. En su informe de 1981, el Grupo Especial de Expertos se refirió a la detención y encarcelamiento de miembros de la National Union of Namibian Workers (NUNW), entre ellos varios sindicalistas activos en Rössing (véase E/CN.4/1429, párr. 458). Se dijo que los sindicalistas, Arthur Pickering y Henry Boonzaaier, a quienes se había limitado su libertad de movimiento en abril de 1980, habían abandonado Namibia a finales de 1980, para dirigirse al Reino Unido y Angola, respectivamente. Según documentos del sindicato antes mencionado, aunque la enmienda hecha en julio de 1978 a la Wage and Conciliation Ordinance de 1952 facultaba a los africanos a afiliarse a sindicatos, los únicos sindicatos "registrados" que se permitían eran los multirraciales, con participación de un gran número de trabajadores blancos en cada industria. Sólo entonces se consideraba que los sindicatos representaban a todas las categorías; además, ningún sindicato podía estar afiliado a ningún partido político. En aquel momento, la NUNW había establecido comités directivos de trabajadores en todas las minas principales y una oficina en Windhoek. A comienzos de 1980, después de publicarse en el extranjero un ataque de los trabajadores de Rössing contra las condiciones existentes en ese lugar, las autoridades de Sudáfrica cerraron la NUNW y se confiscaron documentos y vehículos 361/.

---

360/ Windhoek Advertiser, 3 de agosto de 1981.

361/ Trade Union Seminar en Namibian Uranium, Londres, 29 y 30 de junio de 1981.

G. Condiciones de vida de los africanos en los "territorios patrios"

1. Antecedentes

391. Las consecuencias de la política de "territorios patrios" establecida en aplicación de las recomendaciones de la "Comisión Odendaal" de 1964, que tenía carácter oficial, se describieron en un informe anterior del Grupo (véase E/CN.4/1020; párrs. 29 y 30). En otros informes del Grupo Especial de Expertos se ha resumido la legislación promulgada desde febrero de 1973 en relación con la creación de "territorios patrios" para su ocupación exclusiva por los diferentes grupos tribales clasificados oficialmente conforme a las disposiciones de la Self-Government for Native Nations in South West Africa Act, Nº 54 de 1968 y la Amendment Act, Nº 20 de 1973 (véase E/CN.4/1135, párrs. 245 a 252 y E/CN.4/1159, párrs. 237 y ss.). En un informe anterior del Grupo Especial de Expertos se mencionaba que se seguían estableciendo "territorios patrios" en forma de "órganos representativos" de segundo grado, en cumplimiento de lo estipulado en el proyecto de constitución de 1977 de Turnhalle. En ese proyecto se declaraba que "los órganos legalmente constituidos existentes" deberían ser aceptados como órganos representativos de los diferentes "grupos étnicos", lo que significaba pasar de la definición geográfica de "territorios patrios" a un concepto demográfico aplicable a todos los miembros de los llamados grupos étnicos, independientemente de que residieran o no efectivamente en un "territorio patrio" (véase E/CN.4/1311, párr. 426). En su informe del año pasado, el Grupo Especial de Expertos analizó nuevamente este proceso, describiendo la promulgación de disposiciones para la constitución de órganos representativos particulares, la creación de un órgano representativo para los blancos, en lugar de la actual Asamblea Legislativa de Africa Sudoccidental, el afianzamiento de las funciones asignadas a los órganos representativos, y la superposición de algunas facultades administrativas con las de la Asamblea Nacional de primer grado de Windhoek.

2. Resumen de los acontecimientos recientes

392. En el período que se examina, se dispuso la proclamación de un órgano representativo para los Namas. Según se informó la Asamblea Nacional había votado un presupuesto de 8,7 millones de rand para su asamblea legislativa, de los cuales 3,5 millones de rand eran para sueldos de los miembros de la asamblea 362/.

393. Según la información de que dispone el Grupo Especial de Expertos de los 520 millones de rand de gastos totales de la Administración Central previstos en el presupuesto para 1980-1981, un 30% se asignaron a los órganos representativos bajo la partida de "desarrollo constitucional". Esa cifra ascendía a 156 millones de rand, 49 millones más que en el período de 1979-1980, e incluía subsidios para los presupuestos de los órganos representativos. El presupuesto fue el primero que se presentó a la Asamblea Nacional, a raíz de la creación de un Central Revenue Fund para el territorio. Los créditos para el desarrollo de los "territorios patrios" previamente procedían del Department of Plural Relations/Bantu Administration, por conducto de la South West African Account del Ministerio de Hacienda de Sudáfrica 363/.

394. Se mencionaron anteriormente las elecciones de noviembre de 1981 para las asambleas legislativas de los diversos órganos representativos.

---

362/ Windhoek Observer, 1º de agosto de 1981.

363/ Quarterly Economic Review of Southern Africa, cuarto trimestre, 1980 (Londres, Economist Intelligence Unit).

3. Resumen de los testimonios y la información recibidos

a) Derechos políticos y libertades personales

395. De conformidad con la información de que dispone el Grupo Especial de Expertos en el período que se examina hubo un número cada vez mayor de actos de agresión, en particular violaciones, cometidas contra mujeres por las fuerzas de seguridad. Un soldado blanco de 18 años, Jacobus Abel Van Zyl, fue sentenciado a 18 meses y 6 meses, respectivamente, con suspensión de condena por la violación de Hilma Sakarias, de 25 años, y tentativa de violación de Frida Dawid, de 20 años, en febrero de 1980. Al principio se declaró inocente de esos cargos, y sólo reconoció su culpabilidad después que varias mujeres presentaron testimonios. En otro caso, dos soldados de la Fuerza de Defensa Sudafricana fueron condenados a tres años de prisión, con suspensión de condena durante cinco años, por agresiones reiteradas contra una muchacha capriviana de 14 años de edad. Durante una agresión contra civiles en Otshandi, en septiembre de 1980, se informó que una mujer embarazada había muerto después de ser violada por cinco soldados sudafricanos. En una carta al Windhoek Observer, se mencionó la actitud indulgente de los tribunales en los casos de violación, y se señaló que los miembros de la Fuerza de Defensa Sudafricana en el norte creían que tenían libertad para hacer lo que quisieran con las personas de habla ovambo. Muchas personas fueron violadas y otras fueron muertas sin que sus familias recibieran indemnización.

396. Durante el período que se examina, las iglesias de Namibia fueron objeto de nuevos actos de agresión e intimidación. El 19 de noviembre de 1980, la explosión de una bomba destruyó completamente la imprenta de la Iglesia Evangélica Luterana de Ovambokavango, en la misión Oniipa, en Ondangua, Ovambolandia. La explosión causó también extensos daños en una librería y en las oficinas próximas. Un portavoz de la Iglesia dijo que parecía que la bomba había sido puesta bajo una de las tres prensas de imprimir. Todo el edificio se derrumbó y la maquinaria resultó completamente destruida, calculándose los daños en 350.000 rand. En una declaración publicada inmediatamente después del ataque, el obispo de la Iglesia, Obispo Kleopas Dumeni, dijo que se desconocía la identidad de los responsables, pero que eran enemigos de su Iglesia. Señaló que aunque se había informado a la policía del ataque por conducto de la radio del hospital de Oshakati a las 13.30 horas, ningún policía llegó a la escena de los hechos hasta las 22 horas. Por lo menos dos bases importantes del ejército están situadas en un radio de seis millas de Oniipa, y el ejército había llevado a cabo numerosos ataques en los cuatro años anteriores. La explosión fue suficientemente fuerte como para ser oída a nueve millas de distancia. El Obispo Dumeni dijo que algunos miembros de la Iglesia le habían señalado movimientos, en los alrededores del complejo de la misión, de vehículos del ejército sudafricano en la noche que precedió al ataque, y que se había visto a soldados armados que se dirigían a la imprenta unos 15 minutos antes de que se produjera la explosión. La misión de Oniipa se encuentra en una zona sometida al toque de queda y los residentes ordinarios están confinados en sus hogares entre la puesta y la salida del sol, de modo que sólo la policía y los militares pueden desplazarse durante la noche. Se informó de que un portavoz superior de la policía sudafricana había dicho que la policía estaba llevando a cabo una investigación completa. En una declaración publicada por la Federación Luterana Mundial de Ginebra, se afirmó que era evidente que la policía no tenía la intención de insistir en sus averiguaciones. En una reunión del servicio de promoción de la comunidad de la Federación Luterana Mundial, celebrada en diciembre en Ginebra, se votó un importante subsidio para la reconstrucción 364/.

397. Según los informes, una de las razones de la destrucción de la prensa de imprimir podría haber sido la intención de impedir que Omukweto publicase un artículo acerca de un asesinato que tuvo lugar en el hospital de Nakayale, poco antes de la explosión. El 31 de octubre, Lisias Aluuma, un miembro del Consejo Legislativo de Ovambo, fue asesinado en su cama de hospital por dos hombres armados no identificados. Una supervisora finlandesa del hospital, la Sra. Kaino Kovanen, fue acusada inmediatamente de complicidad en el asesinato, por hacer que se retirara del local del hospital el guardia especial de la policía de Ovambo. Se informó que Omukweto proyectaba publicar una versión fidedigna de los hechos para exonerar a la Sra. Kovanen, ya que no se había publicado la exposición de los hechos que hizo el Obispo Dumeni. Según esa versión, la Sra. Kovanen se había dirigido a la residencia de Titus Heita, un miembro del comité ejecutivo de Ovambo encargado de los asuntos de salud, para quejarse de los ataques al hospital cometidos por hombres armados, que se creía eran miembros de la guardia personal del Sr. Heita. El día siguiente dispararon contra el Sr. Aluuma, pero, a pesar de los llamamientos por radio al moderno hospital de Oshakati para que prestara asistencia, no llegó ninguna ayuda y, como consecuencia de ello, éste murió. En ningún momento la Sra. Kovanen había dicho a ningún guardián que se retirase 365/.

398. Un pastor de la Iglesia Luterana de América, John Evensen, que visitó Oniipa un día después de la explosión, informó que la policía hostigaba continuamente a la comunidad. Dos noches después de la explosión de la bomba, habían llegado en tanques y vehículos blindados e iluminaron con los faros las casas, afirmando que buscaban a los namibianos que no respetaban el toque de queda. Un funcionario de la Iglesia le dijo que se trataba de un cebo de intimidación para que la población no hablara. Varios namibianos fueron sacados de sus hogares en la zona de la imprenta y acusados por informadores encapuchados de ser terroristas de la SWAPO, el propietario de una tienda recibió una paliza y todavía no había regresado a su casa cuando el Sr. Evensen salió de Namibia. Al sábado siguiente se llevó a cabo una nueva redada de namibianos en las cercanías del Hospital Luterano de Onandjokwe. En esa ocasión, el Sr. Evensen fue detenido por soldados que lo vieron tomando fotografías. Cuando llegó a la zona comercial de Olumbongo vio a unos 40 namibianos sentados en el centro de un círculo de vehículos blindados, con las ametralladoras apuntándoles. Un oficial de mando le dijo que no estaban buscando a los autores de la bomba de la imprenta sino a "terroristas". Posteriormente le contaron que, después de presentar sus documentos de identidad, les habían obligado a decir repetidamente que odiaban a la SWAPO. Los que no habían respondido a las preguntas con suficiente rapidez habían sido apaleados, varios fueron detenidos. Los cristianos namibianos eran tratados con menos respeto que las cabras, y los pastores, maestros, médicos, enfermeros, tenderos y miembros de la Iglesia Luterana eran detenidos, encarcelados, torturados y apaleados; muchos de ellos habían desaparecido y otros habían muerto 366/.

399. Se informó que la misión de Santa María en Odibo, cerca de la frontera con Angola, había sido atacada con bombas incendiarias por agresores desconocidos en la noche del 18 de junio de 1981. Los residentes del recinto de la misión dijeron que todo el complejo del seminario resultó destruido, incluso una capilla, las aulas, los dormitorios, la biblioteca y las oficinas. Los daños se calcularon en 100.000 rand. No hubo heridos ya que el seminario estaba cerrado por tiempo indefinido como consecuencia de la guerra. Aunque el Director de la misión, el archidiácono Shilongo, comunicó el ataque a las 10 de la mañana, la policía no había llegado hasta las 15.45 horas, y las investigaciones no habían dado ningún resultado. El personal de la misión con frecuencia había sido molestado y la misión había sido registrada por tropas y policía de

---

365/ Windhoek Observer, 29 de noviembre de 1980.

366/ Federación Luterana Mundial, Information, 9/81.

Sudáfrica. El archidivino Shilongo fue detenido en 1976 y de nuevo en 1979. Se ha acusado a la Unidad Militar Especial, "Koevoët", de participar en ataques recientes contra personas y propiedades en Namibia septentrional. El brigadier Hans Dreyer, jefe de la Unidad, negó la participación en los ataques a las misiones de Santa María y Oniipa 367/.

b) Libertad de circulación

400. La Sra. Kovanen, mencionada anteriormente, recibió en noviembre de 1980 una orden de expulsión de la administración de Ovambo. El Administrador General llegó a la conclusión, a fines de diciembre de 1980, que ella no había tenido ninguna participación en el asesinato perpetrado en su hospital y anuló la orden de expulsión. Pero en enero, la Administración de Ovambo intentó nuevamente expulsar a la Sra. Kovanen, solicitando al Departamento de Asuntos Cívicos y Maño de Obra que le reiterase su permiso permanente de residencia. Esto fracasó también. Las autoridades entonces amenazaron con retirar el subsidio anual que se pagaba a sus empleadores, la Iglesia Luterana Evangélica de Ovambo, Kavango, a menos que la trasladaran a otra parte de Namibia. Cuando esta medida fracasó también, según se informa se abandonó el intento de deportar a la Sra. Kovanen 368/.

c) Sanidad

401. Según la información de qué dispone el Grupo Especial de Expertos, una característica importante de la situación sanitaria era la incidencia de enfermedades graves, como la tuberculosis, con un índice del 10 por 1.000 en Kavangolandia, y de las enfermedades venéreas, con un índice del 10% en la misma zona. En algunas zonas, se han registrado entre los bosquimanos índices de tuberculosis que ascienden al 25%. Según se informa, menos del 20% de todos los médicos prestan servicios en los "territorios patrios", siendo los sectores de la población que se encuentran en peor situación los que viven en Kavangolandia, Kaokoveld, Damaralandia, Hererolandia y Bosquimania. Todavía en esos momentos, son los misioneros los que proporcionan los servicios sanitarios en esas zonas 369/.

402. Se comunicó que una grave sequía que afectó a Namibia durante 1981 había azotado a Kaokoveld de manera particularmente grave, y que, para mediados de 1981, cerca de 9.000 personas corrían riesgo de morir de hambre mientras que habían muerto 30.000 cabezas de ganado de la zona. Un equipo de socorro de Windhoek que había visitado Kaokoveld en agosto comunicó que el nivel de desnutrición era elevado, afectando en forma particularmente grave a los niños. Según se informó, las enfermedades endémicas, como la tosferina estaban muy extendidas, sin que hubiese ningún programa de inmunización o de atención sanitaria, excepto la que proporcionaba el hospital de Opuwo, el centro administrativo. Se recomendó el establecimiento de una clínica provisional, dotada con los servicios de un empleado paramédico calificado para que distribuyese medicamentos y alimentos. El Administrador General anunció la creación de una comisión investigadora sobre los servicios sanitarios en el territorio, que tendría, como mandato, la creación de servicios sanitarios eficientes para todos los habitantes de Namibia 370/.

---

367/ Focus, Nº 36, septiembre y octubre de 1981, pág. 4.

368/ Focus, Nº 33, marzo y abril de 1981, pág. 9; Nº 34, mayo y junio de 1981, pág. 4.

369/ Perspective for Developing Health in Namibia (Berlín, German Development Institute, marzo de 1980).

370/ Windhoek Advertiser, 14 de agosto de 1981.



## H. Trabas a los movimientos estudiantiles

403. La cuestión de los movimientos estudiantiles se examinó en informes anteriores del Grupo Especial de Expertos (véase E/CN.4/1222, párrs. 396, a 407; E/CN.4/1270, párrs. 356 a 365; E/CN.4/1365, párrs. 304 a 306); E/CN.4/1429, párrs. 473 a 476). En ellos se llegaba a la conclusión de que en Namibia la educación era restrictiva y autoritaria. En Namibia no hay universidades, solamente algunos institutos técnicos y centros de formación profesional, seminarios teológicos y escuelas secundarias públicas segregadas. Sólo un número muy limitado de estudiantes africanos han podido cursar estudios en las universidades "bantúes" de la República; unos pocos logran obtener becas en el extranjero, mientras que muchos reciben educación en el exilio gracias al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, de Lusaka, Zambia. Los niveles primario y secundario de la enseñanza se caracterizan por unas tasas de abandono de los estudios cada vez más elevadas en lo que respecta a los africanos.

### 1. Legislación pertinente

404. En informes anteriores del Grupo Especial de Expertos se ha resumido la legislación sudafricana relativa al sistema de enseñanza de los africanos (véase E/CN.4/1187), párrs. 388 y 389). La política general ha consistido en regular la enseñanza para los negros de modo que se ajuste al sistema de enseñanza de la República. La educación para los negros depende en la actualidad de la Dirección de Educación Nacional, que se estableció en octubre de 1979 y funciona bajo la dirección de un Administrador General. En 1977 se abandonó el programa de educación bantú para las escuelas secundarias públicas, y fue reemplazado por el programa en afrikaans de las escuelas secundarias de la provincia de El Cabo. En mayo de 1980, se estableció en Windhoek una academia de enseñanza terciaria. La segregación racial sigue arriagada en todo el sistema escolar. En un estudio oficial se declara que cada grupo de población mantiene sus propias escuelas, y que en el país las escuelas multirraciales son una excepción, que se encuentran sólo en el caso de algunas escuelas privadas. Se dice que diversos factores, tales como el problema del idioma, hacen "impracticable" las escuelas multirraciales. Se ha establecido una junta local de exámenes con miras a obtener uniformidad de los cursos y programas de estudio 371/. El sistema de enseñanza para sudafricanos lo administra la Oficina Regional de Windhoek, que controla todas las instituciones de enseñanza primaria y secundaria y que tiene facultades para cerrar escuelas, expulsar estudiantes y despedir a profesores que no se adhieran a las normas.

### 2. Resumen de los testimonios recibidos

405. Se informó que la Iglesia Alemana Evangélica Luterana de Namibia había formulado la acusación de que, a pesar de las manifestaciones en sentido contrario, la segregación racial seguía siendo la política oficial. El acontecimiento que desencadenó esta crítica de la Iglesia de 12.000 miembros, que, en general, es una de las iglesias menos crítica de las autoridades, se refería al hijo de color del Reverendo Seemuller y su esposa, que había sido adoptado poco después de su nacimiento por una madre alemana. Aunque tenía la plena ciudadanía alemana y hablaba alemán, el Consejo del distrito blanco de Ojivarongo le negó el ingreso a una escuela preprimaria del Estado 372/.

---

371/ South West Africa/Namibia Survey, junio de 1980.

372/ Federación Luterana Mundial, Information, 10/81.

406. Según la información de que dispone el Grupo Especial de Expertos, el Pastor Hendrik Witbooi, miembro de la junta ejecutiva nacional de la SWAPO "Kaptein" hereditario de la comunidad Witbooi Nama de 2.500 personas, había tenido problemas con las autoridades, mientras desempeñaba el cargo de director de la escuela primaria Gibeon Nama. Aunque se había decidido prolongar la escuela hasta el 8º grado, se trató de transferirlo a otra escuela so pretexto de que su nivel era insuficiente. Cuando abandonó la escuela en 1977, la mayoría de los 600 alumnos y algunos de los maestros se marcharon con él. En 1979, el Pastor Witbooi había abierto una escuela privada multirracial hasta 7º grado, en la que se utilizaba el inglés como idioma de enseñanza y se destacaba la enseñanza de la geografía y la historia. En enero de 1981 se abrió una nueva escuela, a la que asistían 420 niños, y, aunque había exceso de alumnos, los estudiantes la preferían a las dos escuelas administradas por el Estado que tenían escasa asistencia, a pesar de que las instalaciones eran mejores. La escuela era la primera del territorio que había solicitado la inscripción en el registro nacional 373/.

---

373/ Star, 20 de junio de 1981.

I. Información relativa a las personas sospechosas de haberse hecho culpables en Namibia del crimen de apartheid o de una violación grave de los derechos humanos

407. Debe recordarse que en su resolución 6 (XXXIII), de 4 de marzo de 1977, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Grupo que hiciera abrir un expediente respecto de toda persona sospechosa de haberse hecho culpable en Namibia del crimen de apartheid o de una violación grave de los derechos humanos a tenor del artículo II de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, y que señalara el contenido de ese expediente a la atención de la Comisión de Derechos Humanos.

408. Tras estudiar la información pertinente recibida y habida cuenta del mandato que se le había confiado, el Grupo ha preparado ya cuatro listas de personas que, a su juicio, se deben considerar culpables del crimen de apartheid o de una violación grave de los derechos humanos (véanse E/CN.4/1311, párr. 444; E/CN.4/1365, párr. 307 a 310, E/CN.4/1429, párr. 479).

409. De la información y los testimonios reunidos por el Grupo durante el período que se examina, se desprende, a juicio del Grupo, que existen motivos suficientes para creer que las siguientes personas han sido sospechadas de haberse hecho culpables del crimen de apartheid o de una violación grave de los derechos humanos:

Caso N° 1

General de Brigada Dolf Gouws, Comisario de División de la Policía, por negligencias graves en relación con las condiciones de encarcelamiento de personas detenidas durante el período que se examina.

Caso N° 2

Teniente Coronel van der Merwe, Jefe de la Policía de Seguridad de Namibia, Windhoek; responsable de malos tratos contra los detenidos;

Caso N° 3

Mayor G. Nande, jefe de la fuerza especial, cuyos hombres atacan a los civiles valiéndose de su formación especial contra los "terroristas" de la SWAPO;

Caso N° 4

Coronel Myburgh, ex Jefe de la Policía de Seguridad de Namibia; Comandantes Koffee y Nel (ambos ex capitanes); Coronel Schoon, responsable de la prisión de Oshakati; Comandante Coetzee; Teniente Dippenacer; David Lew; Joseph Angula; Sargento Hentie Botha; todos identificados por el Sr. Johannes (548ª sesión) como torturadores. Aparte del Coronel Myburgh, esas personas fueron identificadas también en el informe anterior del Grupo Especial de Expertos.

III. LAS CONDICIONES DE DETENCIÓN Y EL ESTADO DE SALUD DE  
LAS PERSONAS CAPTURADAS EN KASSINGA Y DETENIDAS EN  
EL CAMPAMENTO DE HARDAP DAM CERCA DE MARIENTHAL EN EL  
SUR DE NAMIBIA

410. En el párrafo 20 de su resolución 5 (XXXVII) la Comisión de Derechos Humanos pidió al Grupo Especial de Expertos que, en colaboración con el Comité Especial contra el Apartheid, investigara las condiciones de detención y el estado de salud de las personas capturadas en Kassinga y detenidas en el campamento de Hardap Dam cerca de Marienthal en el sur de Namibia.

411. El presente capítulo, preparado en respuesta a la petición arriba mencionada, contiene detalles sobre la captura de refugiados namibianos durante la incursión efectuada en Kassinga en mayo de 1978 por las tropas sudafricanas, y la ulterior detención, en condiciones en extremo penosas, de los refugiados capturados en Kassinga y otros campamentos situados en Angola. Las principales informaciones fueron presentadas por varios testigos, entre los cuales la Sra. Ling (546ª sesión), la Sra. Nghating y el Sr. Ithete (548ª sesión), y la Sra. Cate Clark (547ª sesión), quienes comparecieron ante el Grupo Especial de Expertos. En el informe anterior del Grupo se reseñaron los hechos conocidos a mediados de 1980 (véanse los párrs. 407, 408, 443 y 444 del documento E/CN.4/1429); los datos de que ahora se dispone permiten presentar un informe más amplio.

412. Entre la documentación presentada por la Sra. Ling figura un documento informativo, Remember Kassinga 374/, que según dijo fue preparado especialmente por el Fondo Internacional de Ayuda y Defensa para conmemorar el tercer aniversario del ataque y señalar a la atención de todos que los refugiados seguían detenidos. Gran parte de los datos contenidos en el documento de antecedentes proviene de las informaciones publicadas en la prensa local namibiana, sobre todo en el periódico Windhoek Observer.

413. La serie de acontecimientos ocurridos después del ataque a Kassinga fueron descritos por los testigos y constan en diversos documentos presentados al Grupo Especial de Expertos. Uno de los testigos, la Sra. Nghatanga, quien compareció ante el Grupo Especial en su 548ª sesión, es una sobreviviente de la incursión a Kassinga y estuvo detenida durante seis meses en el norte de Namibia. Al efectuarse la incursión, Kassinga, situada en el interior de Angola, a unos 250 km de la frontera, era el principal centro de tránsito y asentamiento de los refugiados namibianos de la SWAPO. La mayoría de sus 4.000 habitantes, alojados en edificios y tiendas de las instalaciones mineras que habían dejado de utilizarse, eran jóvenes, adolescentes y niños, que sólo residían en el campamento desde hacía poco tiempo. El campamento fue atacado desde el aire el 8 de mayo en una operación conjunta del ejército y la fuerza aérea de Sudáfrica que duró desde las 7.15 a.m. hasta pasadas las 18.00; durante la operación se efectuaron bombardeos y un ataque con paracaidistas, que dejaron más de 600 muertos y 1.500 heridos. El mismo día se llevó a cabo una segunda fase del ataque en operaciones dirigidas contra los centros de la SWAPO más próximos a la frontera de Namibia, entre ellos el campamento "Viet Nam", situado a unos 50 km en el interior de Angola, que era el punto de tránsito de los refugiados antes de llegar a Kassinga, y en el cual fue capturada la Sra. Nghatanga junto con otros 270 refugiados

---

374/ Remember Kassinga and other Papers on Political Prisoners and Detainees in Namibia, Fact Paper N° 9, julio de 1981, Londres, Fondo Internacional de Ayuda y Defensa.

414. Residían en el campamento unas 500 personas, muchas de ellas heridas. El ataque fue efectuado por aviones de caza de reacción y vehículos blindados que rodearon el campamento. Como la mayoría de los residentes no tenían armas, les fue imposible defenderse. A medida que oscurecía los soldados sudafricanos registraron el campamento en busca de sobrevivientes; las personas gravemente heridas fueron enviadas a Namibia en helicóptero y el resto, entre ellos los que habían recibido heridas ligeras, fueron llevados de vuelta a Namibia en un convoy de camiones. Durante el viaje, que duró dos días, murió un namibiano, el cadáver fue arrojado del camión y no se le dio sepultura. Los refugiados no recibieron alimentos ni atención médica y en Ombaluntu se unieron a los prisioneros que habían llegado por helicóptero.

415. A su llegada a la base militar de Oshakati, las personas capturadas fueron recluidas en un campamento cercado e interrogadas de manera sistemática. Según la Sra. Nghatanga, se interrogó a cada detenido por lo menos una hora diaria durante unos tres meses. Cuando se los conducía a los interrogatorios se maltrataba a los detenidos, golpeándolos con las culatas de los fusiles y con porras de caucho; se daba el mismo trato a hombres y mujeres, si bien se les mantenía en tiendas separadas. Después del primer mes, no se atendieron las necesidades higiénicas de las mujeres y se obligó a un niño a tragar varias tabletas de cloroquinina. Los detenidos comían dos veces al día un potaje de maíz mal cocido, salvo los fines de semana, en que el potaje de la mañana se reemplazaba con té y un pedazo de pan. A un detenido acusado de ser un dirigente de la SWAPO que se negaba a admitirlo, se le ataron las manos y se le dejó colgado toda la noche con los pies que apenas tocaban el suelo. Se golpeó y sometió a descargas eléctricas a una detenida, Nadia Musheko, que se morrió la lengua tratando de responder a las preguntas y no pudo ingerir alimentos sólidos durante un mes. También se aplicaron descargas eléctricas a la propia Sra. Nghatanga, sujetándole electrodos a las sienes. Se le preguntó dónde se hallaba el Presidente de la SWAPO y dónde había obtenido suministros médicos.

416. En los seis meses siguientes, un cierto número de las personas detenidas en Oshakati fueron puestas en libertad, entre ellas, el 27 de mayo de 1978, 63 prisioneros --34 hombres y 29 mujeres-- descritos como "terroristas medio entrenados y cómplices de terroristas". Más adelante, varias de estas personas fueron entrevistadas por el padre Heinz Hunke, un sacerdote católico en Namibia, quien describió su captura y los interrogatorios a que fueron sometidos en Oshakati (véase el documento E/CN.4/1429 párr. 443). Durante los seis meses siguientes se puso en libertad a otras personas; el último grupo, en el cual figuraba la Sra. Nghatanga, fue puesto en libertad en noviembre de 1978. No se formuló ninguna acusación contra ellas.

417. La testigo declaró que no tenía contacto alguno con sus padres, quienes ignoraban que había sido obligada a regresar a Namibia. Aunque estaban enterados de los ataques realizados en Angola, no sabían quiénes habían muerto y quiénes habían sido capturados. Los sudafricanos anunciaron por radio que habían entrado a Angola para traer de vuelta a los hijos de padres namibianos. Al ser puestos en libertad se advirtió a los detenidos que no participaran en las reuniones de la SWAPO y que no dijeran a la gente que eran falsas las declaraciones hechas por los sudafricanos en la radio FM, en el sentido de que en los campamentos de la SWAPO faltaban alimentos, no había religión y los hombres y mujeres dormían en los mismos dormitorios.

418. Los detenidos, conocidos como los detenidos de Kassinga y recluidos en la base militar de Tenegab en el campamento de Hardap Dam cerca de Marienthal habían sido separados de los demás detenidos recluidos en Oshakati porque llevaban pantalón corto

o botas militares, por lo cual los sudafricanos suponían que se trataba de guerrilleros activos. La testigo insistió que si vestían ropas militares era porque en los centros de refugiados no se disponía de ropa de paisano y no porque ellos formasen parte de ninguna unidad militar de la SWAPO.

419. En agosto de 1980 se trasladó a unas 120 personas de Oshakati a Marienthal. En 1980 se informó de que algunas otras estaban recluidas en la cárcel de Bobabis, pero no fue posible confirmarlo, aunque se piensa que otras personas pueden seguir detenidas en otros lugares de Namibia. En 1979 se publicó una lista de 127 nombres compilada por la SWAPO 375/.

420. En un primer momento se pensaba que los detenidos del campamento de Hardap Dam estaban presos con arreglo a la sección 6 de la Terrorism Act, pero en diciembre de 1980 se anunció en la prensa sudafricana que la disposición aplicable era la Proclamation AG.9. Durante más de dos años las autoridades sudafricanas negaron la existencia de los detenidos y, en julio de 1979, el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, Sr. R. F. Botha, denunció las afirmaciones de la SWAPO sobre este problema como "mentiras fantásticas". Varios intentos hechos por particulares y organizaciones internacionales para ver a los detenidos resultaron infructuosos.

421. La Sra. Ling (546ª sesión) y el Sr. Thete (548ª sesión) declararon que los detenidos, aunque en realidad eran prisioneros de guerra, no habían recibido el trato que era de esperar con arreglo a los Convenios de Ginebra. Se había negado a los detenidos todo acceso a asesores jurídicos y no se permitían visitas de los familiares. Se tenían pruebas de que habían sido objeto de malos tratos y de que algunos habían sufrido serias lesiones, pérdida de miembros o de ojos, como resultado de los tratos a que habían sido sometidos. Sudáfrica se había negado a tratar como prisioneros de guerra a los combatientes de la SWAPO o a los refugiados que capturaba. Los testigos pensaban que, a pesar de la amplia publicidad otorgada al caso de los detenidos de Kassinga y de las peticiones hechas a las autoridades sudafricanas para que trataran a las personas capturadas como prisioneros de guerra, el trato de esos detenidos había empeorado. La SWAPO había solicitado acceder al Protocolo I del Convenio de Ginebra de 1949 y se esperaba que una vez que lo firmase, posiblemente a fines de 1981, tendría más posibilidades de proteger las condiciones de vida de las personas detenidas.

422. La Sra. Nghatanga dijo que, después de haber sido puesta en libertad en Oshakati, había empezado a trabajar en el hospital estatal de Katutura y, mientras prestaba servicios en este establecimiento, uno de sus colegas le dijo que se había traído a dos detenidos de Marienthal para recibir atención médica. Se trataba de una mujer, cuyo cuerpo estaba hinchado a causa de los golpes recibidos, y de un hombre con una pierna rota a golpes. La testigo no vio a los prisioneros. El Sr. Ithete declaró que los detenidos de Marienthal seguían siendo torturados y por ello la SWAPO había dirigido un llamamiento al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) para que visitara los campamentos de Oshakati y Marienthal. Se dijo que el CICR había hecho estas visitas en 1980 y había informado a la SWAPO de las condiciones intolerables existentes en esos lugares, sobre todo en lo relativo a los alimentos y la salud.

423. Se dijo también que el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) había hecho presión sobre las autoridades sudafricanas para que mejorasen tales condiciones y que éstas habían prometido hacerlo. Según se dijo, los representantes del CICR sólo habían podido

---

375/ En tal sentido véase también el informe presentado por el Grupo Especial a la Comisión de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones (párr. 407 del documento E/CN.4/1429).

ver a unos cuantos de los detenidos, pero se los había prometido que en la visita siguiente se les permitiría ver a más personas, así como obtener detalles más completos y realizar entrevistas. Conforme a The Times de Londres 376/ se dijo que los representantes del CICR habían confirmado que se mantenía detenidos a 119 miembros de la SWAPO en el campamento de Hardap Dam. Según la misma fuente, los representantes oficiales del CICR habían visitado a 117 prisioneros de la SWAPO, entre ellos 35 mujeres, reclusos en el campamento de Hardap Dam cerca de Marienthal. Se dijo que todos habían sido capturados durante la incursión sudafricana de mayo de 1980. Conforme a una declaración formulada por un representante del CICR en Windhoek, se sabía de fuentes oficiales que por lo menos otros dos miembros de la SWAPO habían sido capturados durante las operaciones sudafricanas realizadas en Angola en julio de 1981. También se dijo que la policía de seguridad de Namibia no quería dar informaciones a la Cruz Roja acerca de las personas detenidas en virtud de la Proclamation AG.49 sobre el estado de emergencia en la cual, al igual que en la Terrorism Act de Sudáfrica, se prevé la detención indefinida sin juicio. Conforme a la política del CICR, no es posible divulgar más información que el número de detenidos.

424. En febrero de 1981 el Windhoek Observer informó de que, probablemente como resultado de la intervención de la Cruz Roja, se permitía ahora a los detenidos enviar o recibir cartas. El periódico sugirió también que los detenidos disponían de agua caliente y que habían mejorado los alimentos. Sin embargo, los parientes y amigos todavía no se atrevían a hacer gestiones personales ante los militares del campamento de Hardap Dam para saber si determinadas personas estaban detenidas en ese lugar, por temor a que se tomaran medidas contra ellos.

425. Sobre la base de otra fuente, se dijo que un representante del CICR, el Sr. Peter Lutolf, había declarado en Windhoek que, a partir de 1980, se habían hecho varias visitas a los miembros de la SWAPO detenidos en Marienthal. Se dijo que las autoridades de defensa del territorio habían respondido de manera positiva a las sugerencias hechas por el CICR acerca del trato de los prisioneros. Se afirmó que el Sr. Lutolf había dicho que, al desempeñar su función en situaciones bélicas no convencionales, la organización se enfrentaba con muchos problemas y que se estaba tratando de superarlos ampliando la base de los Convenios de Ginebra para que éstos abarcaran a los elementos insurgentes, habiéndose introducido un nuevo Protocolo relativo a la insurrección interna. Unos 60 Estados habían firmado el Protocolo adicional pero Sudáfrica no figuraba entre ellos. Se dijo, sin embargo, que Sudáfrica había permitido que el CICR tuviera acceso a algunos prisioneros políticos, sin por ello reconocer oficialmente a sus organizaciones. Se dijo que el CICR había tenido acceso a los detenidos en Marienthal en tanto que prisioneros de guerra, aunque jurídicamente no les correspondía esta categoría. Se afirma que el representante del CICR había dicho que la decisión de Sudáfrica en tal sentido sería voluntaria, no constituiría un precedente y no entrañaría aceptación oficial de las adiciones a los Convenios de Ginebra 377/.

426. Se informó de que, en diciembre de 1980, nueve de los detenidos, todos ellos del sexo masculino, habían conseguido escaparse. La Fuerza de Defensa Sudafricana y la Policía fueron puestas en alerta inmediatamente y se inició una búsqueda muy amplia, que permitió capturar nuevamente en 24 horas a tres de los nueve fugitivos y a otros cinco durante la semana siguiente. Las informaciones disponibles no son claras sobre si se detuvo nuevamente a la novena persona. Como consecuencia de esta fuga se intensificaron las medidas de seguridad en la base de Tenegab. El Windhoek Observer

---

376/ The Times, 20 de agosto de 1981.

377/ Windhoek Advertiser, 16 de agosto de 1981.

informó de que se había advertido a los aviones civiles que no volasen cerca del Hardap Dam; aunque el lugar se divisa claramente desde la carretera principal en Marienthal, no se permitió a los periodistas penetrar en la zona. Se informó de que en mayo de 1981, la "autoridad representativa" de Nama había expulsado a 134 alumnos de escuela de Keetmanshoop por participar en el boicot de las clases realizado para conmemorar el tercer aniversario de la incursión de Kassinga. El secretario de la Administración de Nama declaró que se les había expulsado por violar las normas de la escuela y que después de boicotear las clases en el Hoersskool J. A. Nel, habían abandonado el hostel a fin de participar en una marcha a través de la población de Tseiblaagte 378/.

---

378/ Windhoek Advertiser, 16 de agosto de 1981.



#### IV. CONFERENCIAS, COLOQUIOS Y SEMINARIOS

##### Participación del Grupo Especial de Expertos en conferencias internacionales dedicadas a los problemas del apartheid

427. En virtud del párrafo 24 de la resolución 5 (XXXVII), aprobada por la Comisión de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones, el Grupo Especial de Expertos fue autorizado a participar en conferencias, seminarios u otras manifestaciones relacionadas con la acción contra el apartheid, en particular las organizadas bajo los auspicios del Comité Especial contra el Apartheid.

428. De conformidad con esta decisión y tras haber participado activamente en los debates de cierto número de reuniones internacionales durante el período objeto de examen, el Grupo Especial de Expertos se propone indicar en el presente capítulo los aspectos pertinentes de las deliberaciones que atañen directamente a sus propios trabajos. A este respecto, habida cuenta de la importancia de las conclusiones a que se llegó en el coloquio organizado por el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación, el Grupo Especial de Expertos ha considerado también útil exponer los resultados de los trabajos del coloquio.

A. Coloquio del UNITAR sobre la prohibición del apartheid, el racismo y la discriminación racial, y el logro de la libre determinación en el derecho internacional (Ginebra, Suiza, 20 a 24 de octubre de 1980) 379/

429. En cumplimiento de la petición formulada por la Asamblea General (resolución 33/99 de 16 de diciembre de 1978) de que se organizara un coloquio internacional sobre la prohibición del apartheid, el racismo y la discriminación racial, el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación se propuso el objetivo de generar nuevas ideas sobre la estrategia mundial para la abolición del apartheid, el racismo y la denegación del derecho a la libre determinación.

430. Se pidió a la División de Derechos Humanos que participara en el coloquio en nombre del Grupo Especial de Expertos. A continuación se exponen los resultados de los debates.

431. Los debates, en los que participó cierto número de especialistas y juristas internacionales, se refirieron sobre todo a la necesidad de examinar los vínculos entre las estrategias que aplican las instituciones públicas de la comunidad internacional, las estrategias que aplican los gobiernos en el cumplimiento de sus obligaciones jurídicas internacionales y nacionales, y los esfuerzos de grupos privados o no gubernamentales, entre ellos iglesias, sindicatos y oficinas jurídicas que velan por el interés público.

432. En el curso de los debates los participantes llegaron a la conclusión de que el apartheid, el racismo y la denegación del derecho a la libre determinación debían considerarse violaciones de las normas más fundamentales que rigen la conducta de los miembros de la comunidad internacional. Se expresaron a este respecto diversas opiniones sobre las eventuales consecuencias jurídicas de tal posición, entre las que cabe mencionar las siguientes:

- ningún Estado puede justificar en circunstancia alguna la violación de una norma perentoria de jus cogens, y ningún tratado, acuerdo o acto unilateral es válido cuando contraviene una norma de esa índole;
- un régimen que viola invariablemente una norma de esa índole puede llegar a perder su legitimidad como gobierno reconocido del Estado de que se trate;
- las personas que se encuentren en un Estado que incurre en una violación, se nieguen a cumplir sus órdenes ilegales y huyan de su jurisdicción tienen derecho a ser objeto de consideraciones especiales como refugiados;
- en caso de ser capturadas, las personas que combaten un régimen de esa índole tienen derecho a ser tratadas como prisioneros de guerra;
- las transacciones civiles de resultas de las cuales una parte obtuviera del régimen ilegal un beneficio o utilidad no deberían ser reconocidas por instituciones jurídicas de otros Estados;
- quienes estuviesen directamente involucrados en el acto ilícito deberían ser objeto de sanciones civiles o penales dondequiera que se encontrasen. Se citó como ejemplo la ley de los Estados Unidos en virtud de la cual los extranjeros pueden entablar ante tribunales de los Estados Unidos acciones de indemnización por daños y perjuicios dimanados de transgresiones del derecho de gentes que se hayan cometido en cualquier parte.

B. Seminario internacional sobre el "Proyecto de código penal internacional y el proyecto de estatuto para la creación de un tribunal penal internacional", (Siracusa, Italia, 17 a 23 de mayo de 1981)

433. El Presidente del Grupo Especial de Expertos designó al secretario del Grupo, el Sr. Gaham, para que asistiera al seminario e informara al respecto. A continuación se exponen los resultados de los debates 380/.

434. Organizado por el Instituto Internacional de Estudios superiores de Ciencias Criminales de Siracusa, el seminario tenía por objeto principal examinar un proyecto de código penal internacional así como un proyecto de estatuto para la creación de un tribunal penal internacional y estudiar las perspectivas futuras de un código penal internacional y de un tribunal penal internacional.

435. La estructura del proyecto de código, preparado y presentado por el Profesor Cherif Bassiouni 381/; se basa en dos hipótesis alternativas: 1) su aplicabilidad en cuanto código integral por un tribunal penal internacional (sistema de aplicación directa) y 2) su aplicabilidad en cuanto convención internacional para el establecimiento de un código penal internacional que sería aplicado por los Estados teniendo en cuenta su sistema penal interno vigente (sistema de aplicación indirecta). Cada una de estas hipótesis requiere una estructura y un contenido diferentes del código aplicable, y ésta es la razón por la que el proyecto de código está dividido en partes separadas.

436. La primera hipótesis, la del sistema de aplicación directa, presupone la existencia de un tribunal penal internacional y de la infraestructura necesaria a todo sistema de justicia. En consecuencia, se presenta una "parte general", conforme se prevé en todos los códigos penales nacionales. La segunda hipótesis se basa en un sistema de aplicación indirecta que no presupone la existencia de un tribunal penal internacional, sino que se aplica por conducto del sistema de justicia penal nacional y, de este modo, no necesita una "parte general". No obstante, ambas hipótesis requieren una "parte especial" que contiene una enumeración de actos considerados como crímenes internacionales. Los modos de ejecución figuran, en el caso de la primera hipótesis (sistema de aplicación directa), en la parte general y, en el caso de la segunda hipótesis (sistema de aplicación indirecta), en la parte titulada "medidas de ejecución". Dado que ambas hipótesis se proponen en forma de convenciones internacionales, se han previsto disposiciones generales.

437. Los participantes como grupo reconocieron el interés y la necesidad del establecimiento de un código de derecho penal internacional y de un tribunal penal internacional. No obstante, se expresaron algunas dudas sobre la posibilidad de su institución en un futuro próximo, dadas las dificultades que presentaba el armonizar todos los principios, doctrinas, conceptos y políticas que debían tomarse en consideración. De todos modos, se consideró que el proyecto de código penal internacional, aunque no recibiese aceptación general, podía en todo caso constituir un útil punto de partida para la reflexión.

---

380/ El texto del informe presentado por el Sr. Gaham se adjunta como anexo I.

381/ Véase M. Cherif Bassiouni, International Criminal Law: A Draft International Criminal Code (Alphen aan den Rijn, The Netherlands and Germantown, Maryland, EE.UU., Sijthoff y Noordhoff, 1980).

438. En este mismo contexto los participantes se refirieron igualmente al informe del Grupo Especial de Expertos sobre el Africa meridional relativo al establecimiento de un tribunal penal internacional encargado de conocer los crímenes del apartheid 382/. En este orden de ideas, se reconoció en general que tal proyecto constituía una etapa importante de una evolución y se consideró que representaba el producto de una tendencia reciente en materia de derecho internacional en cuanto medio de garantizar la protección de los derechos humanos fundamentales. De hecho, un tribunal penal internacional puede contribuir al logro de los objetivos perseguidos en defensa de los derechos humanos al combatir políticas como el apartheid o conocer un número mayor de delitos.

439. Habida cuenta de las opiniones expresadas por los participantes en el seminario sobre la necesidad de la aplicación de tal mecanismo jurídico, se designaron tres grupos de trabajo encargados de reexaminar el documento para elaborar un texto, tomando en consideración las diferentes observaciones expresadas durante los debates. Está prevista una reunión a tal efecto, en mayo de 1982, para proceder a la redacción de un texto en el que se tomen en cuenta los comentarios recogidos en este sentido.

---

382/ Documento E/CN.4/1426.

C. Conferencia Internacional sobre sanciones contra Sudáfrica  
(París, Francia, 20 a 27 de mayo de 1981) 383/

440. El Grupo Especial de Expertos estuvo representado por uno de sus miembros, el Sr. A.A. Cato (Ghana). A continuación se exponen los resultados de los debates 384/.

441. Esta Conferencia fue convocada para prever la adopción de nuevas medidas internacionales en la lucha para eliminar el odioso sistema de apartheid impuesto por el régimen sudafricano. Era necesario para ello proceder a un examen general de las medidas adoptadas en el pasado por la comunidad internacional, así como el intercambio de ideas sobre una nueva política de acción para combatir el apartheid. La Conferencia estudió igualmente la posibilidad de que los Estados y las organizaciones no gubernamentales adoptaran medidas en espera de las decisiones que pudiera adoptar ulteriormente el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

442. A raíz de los trabajos de esta Conferencia, que constituyó una ocasión única de proceder a intercambios de ideas e informaciones prácticas, se aprobaron diversas recomendaciones concretas.

443. A este respecto la Conferencia pidió en especial a todos los Estados que aplicaran unilateral y colectivamente sanciones económicas contra el régimen de apartheid de Sudáfrica.

444. La Conferencia tomó igualmente nota de que se habían producido graves violaciones del embargo de armamentos impuesto a Sudáfrica por el Consejo de Seguridad en 1977. En consecuencia, instó a todos los Estados a que promulgaran leyes eficaces para poder controlar la aplicación estricta del embargo y prever también la cesación de todas las formas de colaboración militar directa o indirecta así como la participación en la producción de armas en Sudáfrica.

---

383/ Documento A/CONF.107/8.

384/ El texto del informe presentado por el Sr. A.A. Cato se adjunta como anexo II.

D. Seminario internacional sobre publicidad y función de los medios de difusión en la movilización internacional contra el apartheid (Berlín, República Democrática Alemana, 31 de agosto a 2 de septiembre de 1981) 385/

445. El Grupo Especial de Expertos estuvo representado en el Seminario por uno de sus miembros, el Sr. A. Cato.(Ghana). A continuación se exponen los resultados de los debates 386/.

446. Este Seminario, organizado por el Comité Especial contra el Apartheid en cumplimiento de la resolución 35/206 G de la Asamblea General, examinó la cuestión de la necesidad de dar mayor publicidad a la campaña contra el apartheid y la función de los medios de difusión, en especial para fomentar la adopción y aplicación de sanciones contra el apartheid en Sudáfrica.

447. Durante sus trabajos, y sobre la base de informaciones relativas a la situación precisa que existía en ese momento en Angola, el seminario aprobó una declaración sobre la República Popular de Angola. En esa declaración se condena enérgicamente la serie premeditada de ataques armados y la invasión masiva de Angola por el régimen racista de Sudáfrica. Se precisa, por otra parte, que todos los gobiernos, organizaciones y pueblos dedicados a la paz, a la libertad y a la cooperación internacional tienen el deber de defender a Angola y de proteger su soberanía e integridad territorial.

448. El Seminario aprobó también un llamamiento a los periodistas de todos los medios de difusión, a todos los cineastas, a todas las organizaciones nacionales e internacionales de periodistas, escritores y corresponsables y a todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas para encarecerles que contribuyeran eficazmente a la lucha contra el apartheid.

449. El Seminario aprobó por último una declaración que incluía las conclusiones y recomendaciones y en la que se recordaban en especial los resultados de la Conferencia internacional sobre sanciones contra Sudáfrica, celebrada en París en mayo de 1981, y se recomendaba que el Comité Especial de las Naciones Unidas contra el Apartheid designara un Día de los Medios de Comunicación contra el Apartheid. Tras observar que en los países del tercer mundo los medios de comunicación están en gran medida dominados por las agencias de difusión de información de países occidentales, el seminario recomendó que un sindicato de agencias de prensa de países no alineados crease una secretaría contra el apartheid para reunir y difundir las noticias concernientes a la lucha de liberación en Sudáfrica y en Namibia.

450. Por último, el seminario recomendó que la UNESCO tuviera en cuenta el problema especial del apartheid en la elaboración de los objetivos y principios de un nuevo orden internacional de la información.

385/ Documento A/36/496, S/14686.

386/ El texto del informe presentado por el Sr. A.A. Gato se adjunta como anexo III

E. Día de Solidaridad con los presos políticos de  
Sudáfrica y de Namibia

451. El Grupo Especial de Expertos estuvo representado por su Presidente, el Sr. Keba M'Baye (Senegal) 387/.

---

387/ La declaración pronunciada en esa ocasión se adjunta como anexo IV.

V. APROBACION DEL INFORME

452. El presente informe fue aprobado y firmado el 8 de enero de 1982 por los miembros del Grupo Especial de Expertos, a saber:

Sr. Keba M'Baye, Presidente/Relator  
Sr. Branimir Janković, Vicepresidente  
Sr. Annan Arkyin Cato  
Sr. Humberto Díaz-Casanueva  
Sr. Félix Ermacora  
Sr. Mulka Govinda Roddy



Anexo I

INFORME RELATIVO AL SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE EL "PROYECTO DE CODIGO PENAL INTERNACIONAL Y EL PROYECTO DE ESTATUTO PARA LA CREACION DE UN TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL" CELEBRADO DEL 17 AL 23 DE MAYO DE 1981 EN SIRACUSA (ITALIA)

1. En el seminario internacional sobre el proyecto de código penal internacional y el proyecto de estatuto para la creación de un tribunal penal internacional, celebrado del 17 al 23 de mayo de 1981 en el Instituto Internacional de Altos Estudios de Ciencias Penales, Siracusa, se reunieron cerca de 50 participantes de diferentes universidades del mundo así como funcionarios gubernamentales y organizaciones. El objetivo principal del seminario era examinar un proyecto de código penal internacional y un proyecto de estatuto para la creación de un tribunal penal internacional presentado por el Profesor Bassiouni y estudiar las medidas internacionales que podrían tomarse con ese fin.
2. El proyecto de código se divide en tres partes principales:
  - a) Una parte especial, derivada en gran medida de convenciones internacionales vigentes, en la que se definen 20 crímenes internacionales y que o bien puede ser aplicada como código por un tribunal penal internacional o bien puede formar parte de una convención internacional por la que los Estados signatarios se comprometan a incorporar las disposiciones del código en su legislación. Esa parte sería asimismo un modelo que podrían utilizar los Estados que desearan incluir algunas de las disposiciones del código internacional en su derecho penal nacional;
  - b) Una parte de aplicación que requiere que los gobiernos de los Estados proscriban esos crímenes, procesen a los infractores y cooperen con otros Estados con objeto de obligar a tales infractores a dar cuenta de sus actos;
  - c) Una parte general que versa sobre los principios generales que podría aplicar un tribunal penal internacional si existiera.
3. Durante el debate general sobre la creación de un tribunal penal internacional, si bien se oyeron opiniones favorables a esa medida, predominó la tendencia a estimar que semejante perspectiva no era previsible para un futuro próximo. Se expresaron dudas en particular, acerca de la posibilidad de armonizar todos los principios, doctrinas, conceptos y políticas que debían tomarse en consideración. Se hizo referencia a la atmósfera reinante en la política internacional, que no parece favorecer en absoluto la institución de un tribunal generalmente reconocido con autoridad en una esfera tan sensible y tan política como la penal.
4. Sin embargo, varios participantes consideraron que el proyecto de código penal internacional, aunque no recibiese aceptación general, podía constituir un punto de partida útil. Se señaló a ese respecto que una de las causas de la resistencia a establecer un tribunal penal internacional era la no existencia de una codificación del derecho que semejante institución debería aplicar.

5. En el curso del debate informé al seminario acerca del estudio provisional presentado por el Grupo Especial de Expertos a la Comisión de Derechos Humanos en su último período de sesiones. También señalé a la atención de los participantes que, si bien varios representantes en la Comisión eran partidarios de que se elaboraran unas normas legales y de que se pusiera en marcha un proceso de creación de un tribunal penal internacional que conociera los crímenes del apartheid, otros miembros habían expresado reservas al respecto. A ese propósito hice también referencia a las resoluciones aprobadas por la Comisión sobre esa materia en virtud de las cuales se invitaba a los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que presentaran sus opiniones y observaciones acerca del estudio provisional preparado por el Grupo con objeto de que éste pudiera continuar su labor.

6. Comentando la propuesta hecha por el Grupo Especial de Expertos a la Comisión de Derechos Humanos se declaró que tal proyecto constituía una etapa importante de una evolución y que representaba el producto de una tendencia relativamente reciente en materia de derecho penal internacional como medio de garantizar la protección de los derechos humanos fundamentales. De hecho, un tribunal penal internacional puede contribuir al logro de los objetivos perseguidos en defensa de los derechos humanos combatiendo un solo crimen, por ejemplo el apartheid, o una gama limitada de crímenes. El empleo de órganos ya existentes podría considerarse como un método más expeditivo. Además, la eficacia de un tribunal para el logro de esos objetivos sería imperceptible si sólo lo suscribieran unos pocos Estados.

7. Al término de los debates el seminario decidió reunirse de nuevo en Siracusa en mayo de 1982 con objeto de estudiar la posibilidad de establecer un modelo que pudiera imponerse como la solución lógica. A ese respecto, se decidió establecer tres comités de examen encargados de recoger opiniones y observaciones que se tendrían en cuenta en el momento de redactar de nuevo el código. A mí se me designó miembro del comité de examen encargado de la parte especial.

Anexo II

INFORME PRESENTADO POR EL SR. ANNAN A. CATO (GHANA), REPRESENTANTE DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS SOBRE EL AFRICA MERIDIONAL EN LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE SANCIONES CONTRA SUDAFRICA, CELEBRADA EN PARIS DEL 20 AL 27 DE MAYO DE 1981

Tuve el privilegio de representar al Grupo Especial de Expertos sobre el Africa meridional en la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, auspiciada por las Naciones Unidas y la OUA, que se celebró en París del 20 al 27 de mayo de 1981.

La Conferencia tenía por objeto examinar las nuevas medidas internacionales que eran necesarias en la lucha por suprimir el odioso sistema de apartheid practicado por el Gobierno de Sudáfrica. Esto entrañaba un examen general de las medidas adoptadas hasta ahora por la comunidad internacional y el intercambio de puntos de vista sobre un nuevo programa de acción para luchar contra el apartheid. La Conferencia también estudió las posibilidades de una acción por separado de los Estados y de las organizaciones gubernamentales con anterioridad a cualesquiera decisiones que pudiera adoptar en el futuro el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La Conferencia se inició en un ambiente caracterizado por la justa indignación que sentían la mayoría de los Estados como consecuencia del triple veto ejercido por Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América en el Consejo de Seguridad, el 30 de abril de 1981, en contra de la serie de resoluciones sobre sanciones contra Sudáfrica, para las cuales existía un abrumador apoyo general. Como observó el Vicepresidente de Nigeria en el importante discurso que pronunció al iniciarse la Conferencia, "los votos que tan escandalosamente profanaron el auguste recinto del Consejo de Seguridad y constituyeron una burla de la Carta de las Naciones Unidas fueron emitidos por los países que dieron al mundo la "Carta Magna", el grito inspirador de "Libertad, Igualdad y Fraternidad" y la "Declaración de la Independencia"".

Por ello no es de extrañar que esos tres países figuraran entre varios otros países occidentales ausentes de la Conferencia a la cual, en todo caso, asistieron 124 gobiernos, 14 organismos especializados y organizaciones internacionales, 37 organizaciones no gubernamentales y 57 organizaciones nacionales de lucha contra el apartheid. En total asistieron a la Conferencia unos 700 participantes.

Entre los dirigentes mundiales que se dirigieron a la Conferencia, aparte del Vicepresidente de Nigeria, figuraron el Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Waldheim, el Director General de la UNESCO, Sr. Amadou Moktar M'Bow, el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, Sr. Edem Kodjo, el Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, Sr. Claude Cheysson y el Primer Secretario del Partido Socialista de Francia, Sr. Lionel Jospin. También se dirigieron a la Conferencia el Presidente de la SWAPO, Sr. Sam Nujoma, el Presidente del Pan Africanist Congress of Azania, Sr. Nyati J. Pokela y el Presidente del African National Congress of South Africa, Sr. Oliver R. Tambo. Enviaron mensajes a la Conferencia varios dirigentes africanos y mundiales. Fue elegido Presidente de la Conferencia el Ministro de Relaciones Exteriores de Tanzania, Sr. Salim Ahmed Salim.

La labor de la Conferencia se llevó a cabo en sesiones plenarias y en dos Comisiones, La Comisión de Asuntos Políticos y la Comisión de Asuntos Técnicos. Las sesiones plenarias estuvieron dedicadas a las declaraciones de los representantes de gobiernos, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, así como al examen de los informes de las Comisiones.

En todas las declaraciones formuladas ante la Conferencia se reconoció el carácter anacrónico y deshumanizador del apartheid, institución que debe eliminarse. Se expresó preocupación ante la actitud de algunos países occidentales cuyos intereses económicos en Sudáfrica han tenido por consecuencia influir en sus políticas en relación con Sudáfrica, lo cual se ha reflejado en medidas como las que han frustrado la acción internacional orientada a aislar al régimen del apartheid.

En general, se consideró que las sanciones constituían un arma eficaz, sin llegar a la confrontación militar directa, que la comunidad internacional podía utilizar para debilitar la capacidad de Pretoria de mantener su actitud agresiva. Las sanciones eran una manera de aislar al régimen racista y negarle los medios con los cuales podía mantenerse y perpetuarse; sin embargo, se reconoció también que las sanciones no eran un sustituto para la lucha que libraban los nacionalistas de Sudáfrica y de Namibia sino un complemento de esa lucha y que, por lo tanto, los movimientos de liberación requerían todo el apoyo y el aliento que pudiera darles la comunidad internacional.

Se adjunta al presente informe un ejemplar de mi breve intervención en la Conferencia. Se adjuntan asimismo ejemplares de:

- a) La "Declaración de París sobre Sanciones contra Sudáfrica";
- b) El "Informe de la Comisión de Asuntos Técnicos";
- c) El "Informe de la Comisión de Asuntos Políticos".

Estos documentos se aprobaron por consenso.

En los documentos arriba citados figuran las conclusiones y recomendaciones de la Conferencia.

La Conferencia afirmó su convicción de que el costo de las sanciones era relativamente poco importante en comparación con el costo de sufrimientos humanos y de degradación inherente al sistema del apartheid. Se hizo hincapié en las peligrosas consecuencias que tendría un conflicto inevitable y cada vez mayor en el África meridional si no se eliminaba rápidamente el apartheid.

Por las razones arriba mencionadas, así como por otras consideraciones que se pusieron de relieve en los diversos informes, la Conferencia instó a todos los Estados a que, unilateral y colectivamente, impusieran sanciones económicas en contra del régimen de apartheid de Sudáfrica. Recomendó a todos los gobiernos que suprimieran sus vínculos comerciales con la República del apartheid y que pusieran fin a las garantías gubernamentales, los seguros y las inversiones en Sudáfrica.

La Conferencia también tomó nota de que se habían producido serias violaciones del embargo de armamentos impuesto contra Sudáfrica por el Consejo de Seguridad en 1977. Por ello pidió a todos los Estados que promulgaran medidas legislativas eficaces para fortalecer el cumplimiento del embargo de armamentos así como la cesación de todas las formas de colaboración militar, directa o indirecta, y la participación en la producción de armamentos en Sudáfrica.

La Conferencia tomó nota con satisfacción de la decisión adoptada por los principales países exportadores de petróleo de no suministrar petróleo a Sudáfrica. Pidió al Consejo de Seguridad que se pronunciase en apoyo a estas medidas imponiendo un embargo obligatorio al suministro de petróleo y de productos de petróleo a Sudáfrica.

La Conferencia representa otro hito importante de la lucha contra el apartheid. Tal vez no sea del todo sorprendente que los principales países occidentales que mantienen estrechos vínculos con Sudáfrica, a saber, el Reino Unido, Francia, la República Federal de Alemania y los Estados Unidos de América, estuvieran ausentes de la Conferencia. El Grupo Especial de Expertos y los diversos órganos de las Naciones Unidas deben tomar nota de este hecho. El Grupo deberá seguir denunciando las graves violaciones de los derechos humanos que se producen en Sudáfrica y Namibia. Deberá asimismo, a mi juicio, examinar la posibilidad de aplicar procedimientos que le permitan controlar la aplicación de las diversas medidas recomendadas a los Estados por la Conferencia Internacional de París e informar sobre el incumplimiento de las mismas.

Debe felicitarse al Comité Especial contra el Apartheid por su iniciativa de convocar la Conferencia y por el papel magnífico que desempeñó en el éxito de la Conferencia.

A. A. CATO  
Miembro del Grupo Especial de  
Expertos sobre el Africa meridional

DECLARACION DEL SR. A. A. CATO ANTE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE  
SANCIONES CONTRA SUDAFRICA, EN NOMBRE DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS  
SOBRE EL AFRICA MERIDIONAL DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

Señor Presidente:

En nombre del Presidente y de los miembros del Grupo Especial de Expertos, deseo felicitar a usted y a los demás miembros de la Mesa por su elección unánime para presidir las deliberaciones de esta importante Conferencia, que está dedicada a la noble tarea de elaborar medidas efectivas y prácticas para poner fin prontamente a la política nefasta e inhumana del apartheid. Hace tiempo que se ha reconocido que el apartheid es un crimen contra la humanidad y no debemos ni podemos titubear más tiempo en adoptar dichas medidas, así como sanciones que permitan suprimir rápidamente este flagelo de la conciencia de la humanidad.

Desde 1967, año de su creación, en conformidad con los mandatos que le otorgaron la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social, el Grupo Especial de Expertos ha examinado diversos aspectos de la situación de los derechos humanos en el Africa meridional. Lamentamos decir que, a medida que el Grupo Especial ha reunido cada año pruebas sobre la situación existente en el Africa meridional, sus miembros han llegado a la conclusión de que la situación indica una estructura coherente de graves y crueles violaciones de los derechos humanos, en muchos aspectos derechos elementales, de la población negra mayoritaria.

El Grupo Especial ha emprendido su tarea orientado por instrumentos internacionales básicos, entre los cuales la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, para sólo mencionar unos cuantos. Hemos comprobado que en su trato de los opositores políticos, las personas que luchan por la libertad, las mujeres y los niños, los sindicalistas y los manifestantes pacíficos, el régimen racista y sus llamadas fuerzas de seguridad han recurrido a una violencia excesiva, a una crueldad y barbaridad sin paralelo, contrariamente al derecho internacional y a las normas del comportamiento civilizado.

Tampoco constituye el sistema judicial ninguna defensa para las víctimas de la crueldad e inhumanidad sudafricanas.

En lo que respecta a la situación de Namibia, el Grupo Especial de Expertos ha informado que, sobre todo a partir de 1975, el Gobierno de Sudáfrica que ocupa ilegalmente Namibia ha recurrido a toda clase de subterfugios con la esperanza de otorgar su propia clase de independencia a los títeres que el régimen ha impuesto en el territorio; el régimen racista ha hecho esto a pesar de que Sudáfrica ha participado en las llamadas negociaciones con el "Grupo de Contacto" occidental, integrado por cinco Potencias, sobre una transición pacífica de Namibia a la independencia. El método empleado por el régimen del apartheid consiste, entre otras cosas, en que el Administrador General designado por los sudafricanos imponga reglamentos de seguridad en los que se estipulan penas indefinidas de arresto, detención y tortura. La violencia desatada con apoyo oficial contra los

partidarios de la SWAPO, el hostigamiento, intimidación y asesinato de civiles en Namibia septentrional por policías y tropas participantes en las llamadas operaciones contra los insurgentes, llevó en 1978 a la matanza de más de 700 refugiados namibianos en el campo de refugiados SWAPO de Kassinga.

Actualmente Sudáfrica mantiene en Namibia una fuerza de más de 55.000 hombres integrada por fuerzas terrestres, unidades de apoyo y unidades aéreas. Estas tropas están desplegadas en todo el territorio en una red de más de 21 bases militares equipadas con armas modernas, entre las cuales tanques, vehículos blindados y aviones de guerra. Se ha establecido un sistema de radiotelecomunicaciones de microondas entre la zona de guerra y los centros militares de Walvis Bay y Ciudad de El Cabo.

En vista de estas tendencias en la Sudáfrica del apartheid y de las que prevalecen en Namibia ocupada, el Grupo Especial de Expertos ha concluido reiteradas veces que la situación de Sudáfrica y de Namibia, así como los ataques crueles y criminales librados por las fuerzas sudafricanas contra los territorios que limitan con Namibia y Sudáfrica, la situación del Africa meridional constituye una verdadera amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Por esta razón, el Grupo Especial recomienda desde hace tiempo, y desea repetirlo una vez más, que el Consejo de Seguridad asuma su responsabilidad internacional tomando medidas en contra de Sudáfrica con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, en particular del Capítulo VII. Entre estas medidas debe figurar la imposición de sanciones amplias en contra del Gobierno ilegítimo y racista. Hace tiempo que debieron adoptarse estas medidas, y es lo menos que la mayoría que sufre puede esperar de la comunidad internacional.

En nombre del Grupo Especial deseo todo éxito a la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica y quiero expresar la esperanza del Grupo Especial de que, en las conclusiones de la Conferencia, han de figurar, entre otras medidas, las siguientes:

- a) Una reafirmación del derecho al pueblo de Namibia a la libre determinación y la independencia bajo supervisión de las Naciones Unidas;
- b) Una expresión de su indignación y desaprobación en cuanto a la creciente presencia militar sudafricana en Namibia; y
- c) Un llamamiento a los Estados Miembros sobre la necesidad de prestar ayuda a la SWAPO en su legítima lucha por la libre determinación, la independencia y la dignidad de Namibia.

A. A. CATO  
Miembro del Grupo Especial de Expertos

Anexo III

INFORME DEL SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE "LA PUBLICIDAD Y LA FUNCION DE LOS MEDIOS DE INFORMACION PARA LAS MASAS EN LA MOVILIZACION INTERNACIONAL CONTRA EL APARTHEID", CELEBRADO DEL 31 DE AGOSTO AL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1981 EN BERLIN (REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA)

1. Asistieron al Seminario Internacional organizado por el Comité Especial contra el Apartheid de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 35/206 G de la Asamblea General, cerca de 50 representantes de Estados miembros, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales internacionales, movimientos nacionales de liberación del Africa meridional y organizaciones no gubernamentales nacionales, así como particulares y expertos.

2. Bajo la Presidencia del Excmo. Sr. James Victor Gbeho, de Ghana, el Seminario examinó las siguientes cuestiones principales:

- 1) La necesidad de dar mayor publicidad a la campaña contra el apartheid y la función de los medios de información para las masas, en particular en lo relativo a la promoción y aplicación de sanciones contra el apartheid en Sudáfrica;
- 2) El análisis de las noticias proporcionadas por los medios de información para las masas y un breve examen de las actividades de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, los gobiernos y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;
- 3) Propuestas de nuevas medidas, por ejemplo:
  - modos de promover la acción de los medios de información para las masas;
  - actividades de las Naciones Unidas y sus organismos;
  - actividades de los movimientos contra el apartheid, los movimientos de solidaridad y otras organizaciones no gubernamentales;
  - material audiovisual;
  - cooperación para una mayor difusión de la información.

3. El Seminario recibió informes y oyó declaraciones sobre las actividades de organizaciones internacionales, comités nacionales de solidaridad, movimientos contra el apartheid, sindicatos, movimientos de liberación y órganos nacionales relacionados con esas cuestiones.

4. En la reunión de apertura, el Excmo. Sr. Bernhard Neugebauer, Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores de la República Democrática Alemana, se refirió en términos condenatorios a la brutal escalada de los actos de agresión cometidos por el régimen de Sudáfrica contra la República Popular de Angola, afirmando que era esencial que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y toda la comunidad de naciones adoptaran las medidas necesarias para contener a Sudáfrica.



5. El Excmo. Sr. Horacio Pereira Braz da Silva, Ministro de Trabajo de la República Popular de Angola, informó al Seminario de la importancia de la invasión de Angola iniciada por el régimen racista de Sudáfrica desde el Territorio Internacional de Namibia, respecto del cual tenían una responsabilidad especial las Naciones Unidas.

6. Sobre la base de la información recibida al respecto, el Seminario aprobó una Declaración sobre la Agresión del Régimen Racista de Sudáfrica contra la República Popular de Angola, en la que condenó enérgicamente la serie de ataques armados premeditados del régimen racista de Sudáfrica contra Angola y su invasión en gran escala de ese país. En la Declaración se afirmaba que "es un deber imperioso y solemne de todos los gobiernos, organizaciones y particulares comprometidos con la causa de la paz, la libertad y la cooperación internacional defender a Angola y proteger su soberanía y su integridad territorial". El texto de la Declaración se adjunta al presente documento.

7. El Seminario aprobó también un llamamiento a los periodistas de todos los medios de información, a todos los realizadores cinematográficos, a todas las organizaciones nacionales e internacionales de periodistas, escritores y profesionales de los medios de información y a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en el que se les pedía que contribuyeran activamente a la lucha contra el apartheid:

- a) informando regularmente a la opinión pública mundial de los crímenes cometidos por el régimen de apartheid;
- b) movilizándolo a la opinión pública mundial en contra del apartheid y dando publicidad a las actividades de los movimientos nacionales de liberación del África meridional.

8. Se puso de relieve en el Seminario la función positiva de los medios de información para las masas en la eliminación de las actitudes de discriminación. En relación con ello, los participantes en el Seminario reconocieron la influencia de los medios de información para las masas sobre la opinión pública mundial y señalaron que la función principal de éstos consistía en difundir ampliamente la necesidad de eliminar todas las formas de discriminación racial.

9. Todos los participantes en el Seminario condenaron enérgicamente la invasión de Angola por el régimen sudafricano, afirmando que la constante protección y complicidad de determinados países occidentales habían alentado a Sudáfrica no sólo a seguir reprimiendo a los pueblos de Sudáfrica y Namibia sino también a emprender ataques contra Estados africanos independientes.

10. Se aprobó por consenso una Declaración que contenía las conclusiones y recomendaciones elaboradas en el Seminario. En ella se declaraba que "todos aquellos que se han comprometido a procurar la liberación de Sudáfrica han de hacer todos los esfuerzos posibles para movilizar a la opinión pública del mundo entero, en particular de los países occidentales y otros países que proporcionan al régimen de apartheid, un apoyo decisivo para su supervivencia y para promover una amplia actividad pública, de concierto con los esfuerzos de los gobiernos comprometidos...".

En relación con ello, los movimientos contra el apartheid de los países occidentales, en los que los medios de comunicación eran propiedad de monopolios, estaban especialmente obligados a divulgar la auténtica naturaleza de la política de apartheid.

11. El Seminario puso de relieve la urgente necesidad de investigar, hacer público y poner al descubierto el respaldo del régimen de apartheid por determinadas Potencias occidentales y empresas transnacionales. Recordó los resultados de la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, celebrada en París en mayo de 1981, que había reflejado el consenso abrumador de la comunidad internacional en favor de la adopción de medidas contra el régimen de apartheid y sus colaboradores y había aprobado históricas declaraciones sobre una acción internacional eficaz.

12. Dada la falta de información objetiva y exacta acerca del nefasto sistema de apartheid en muchos países, el Seminario recomendó que el Centro contra el Apartheid de las Naciones Unidas publicara un manual elemental sobre el tema para informar a la población de esos países y alentarla a promover la acción contra el apartheid.

13. El Seminario recomendó también que, durante 1982, Año Internacional de Movilización, el Comité Especial contra el Apartheid de las Naciones Unidas proclamara un Día de los Medios de Información para las Masas contra el Apartheid.

14. El Seminario se refirió en términos enérgicos al amplio dominio de los medios de información de los países del tercer mundo por las agencias de noticias occidentales. En relación con ello, recomendó que se ejerciera la adecuada vigilancia con objeto de aplicar el llamamiento aprobado por el Seminario. Se recomendó también que un consorcio de agencias de noticias no alineadas estableciera una oficina contra el apartheid encargada de recoger y difundir información acerca de la lucha de liberación en Sudáfrica y Namibia. A ese respecto, y sobre la base de una recomendación formulada por el Sr. Cato en nombre del Grupo, el Seminario exhortó al Comité Especial contra el Apartheid a colaborar con la nueva Pan African News Agency (PANA) (Agencia de noticias panafricana) para revelar los males del apartheid.

15. Por último, el Seminario recomendó que la UNESCO tuviera en cuenta el problema especial del apartheid al formular los fines y principios de un nuevo orden mundial de la información.

16. Adjunto se incluye el texto completo de la Declaración aprobada por el Seminario el 2 de septiembre de 1981.

Declaración de Berlín

(Aprobada el 2 de septiembre de 1981)

El Seminario Internacional sobre publicidad y función de los medios de difusión en la movilización internacional contra el apartheid, reunido en Berlín, República Democrática Alemana, del 31 de agosto al 2 de septiembre de 1981, desea poner de relieve:

- a) El interés vital que reviste para toda la humanidad el rápido triunfo de la lucha en pro de la liberación nacional en Sudáfrica y Namibia;
- b) Los graves peligros que plantean la política y los actos del régimen fascista de apartheid en Sudáfrica y la persistente obstrucción por algunas Potencias occidentales de la acción internacional contra el apartheid;
- c) La imperiosa necesidad de hacer mayores esfuerzos por informar a la opinión pública mundial de la situación en Sudáfrica y el Africa meridional en su conjunto, y por promover medidas encaminadas a aislar totalmente al régimen de apartheid y apoyar a los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica y Namibia; y
- d) La función y responsabilidades esenciales que corresponden a los medios de difusión, así como a los gobiernos, los movimientos contra el apartheid, los movimientos de solidaridad y otras organizaciones.

A raíz del proceso de independencia en Africa y, especialmente, de la victoria obtenida por los movimientos de liberación nacional en las ex colonias portuguesas y en Zimbabwe tras una heroica lucha armada, la lucha por la liberación de Sudáfrica y Namibia ha cobrado importancia histórica mundial.

La libertad de Sudáfrica y Namibia constituye el último gran paso para asegurar la total emancipación del Africa, tras siglos de humillación, opresión y explotación para poner término a la era trágica del colonialismo en el mundo y llegar a una etapa decisiva en los esfuerzos por erradicar el delito del racismo y la discriminación racial.

Por lo tanto, el pueblo oprimido de Sudáfrica y Namibia no lucha sólo en pro de la libertad de sus pueblos y naciones, sino de toda la humanidad.

El Seminario reconoce y encomia asimismo el heroísmo de los movimientos de liberación nacional en Sudáfrica y Namibia, que cuentan con el pleno apoyo de los Estados africanos, los Estados no alineados, los Estados socialistas y otros Estados.

Los movimientos de liberación nacional han luchado durante decenios frente a circunstancias muy difíciles y a una represión inhumana y han defendido invariablemente principios preciados para la humanidad.

El apartheid es un crimen de lesa humanidad que ha causado inmensos padecimientos a la población y no tiene paralelo en la historia contemporánea, con la excepción del nazismo. El apartheid es impuesto por un régimen racista minoritario mediante la represión masiva y la tortura.

El régimen de apartheid, al explotar los enormes recursos humanos y naturales de Sudáfrica y Namibia, y en virtud de la asistencia que recibe de algunas Potencias occidentales, ha erigido un poderoso aparato militar y represivo. A fin de perpetuar su dominio, ha sobrepasado todos los límites en la represión de los pueblos de Sudáfrica y Namibia y ha perpetrado en forma incesante actos de terrorismo, subversión y agresión en contra de Estados africanos independientes.

La expansión de su podería militar y el hecho de que haya adquirido capacidad en materia de armas nucleares plantea un enorme peligro para la paz en toda la región y, de hecho, en el mundo.

Si bien la comunidad internacional ha reconocido desde hace ya muchos años la necesidad de erradicar el apartheid, la persistente obstrucción de algunas Potencias occidentales y la codicia de numerosas empresas transnacionales que lucran con el delito de apartheid ha obstaculizado la adopción de medidas internacionales efectivas con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas. De mantenerse esta situación, se plantearía un grave peligro para la humanidad. Incumbe una enorme responsabilidad a este respecto a los Estados Unidos de América y otras Potencias occidentales.

La constante protección de esas Potencias al régimen de apartheid, y la colusión entre ellas, hacen necesario intensificar y coordinar en mayor medida los esfuerzos de la mayoría de los gobiernos realmente empeñados en el logro de la libertad para el África meridional, de los muchos movimientos de solidaridad y contra el apartheid que tienen como inspiración la heroica lucha en pro de la liberación en Sudáfrica y Namibia y, por lo demás, de todas las organizaciones e instituciones amantes de la paz y la libertad.

Quienes se hallan empeñados en la liberación de Sudáfrica deben hacer todo lo posible por movilizar la opinión pública de todos los países, especialmente de aquellos países occidentales y otros que proporcionan un apoyo crucial para que el régimen de apartheid pueda sobrevivir, así como promover, conjuntamente con los esfuerzos de los gobiernos comprometidos y de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, la acción de la opinión pública mundial en el ámbito más amplio posible.

En este contexto, incumbe a los medios de difusión una función y responsabilidad cruciales.

Los medios de difusión deben dar publicidad a la legitimidad de la lucha contra el apartheid que libran los movimientos de liberación nacional.

Los medios de difusión deben dar a conocer al mundo el carácter inhumano del apartheid, la lucha del pueblo de Sudáfrica y Namibia bajo la dirección de sus movimientos de liberación nacional y la necesidad de una acción internacional eficaz.

Los medios de difusión deben exponer la inicua propaganda del régimen de apartheid y sus aliados, incluidos sus esfuerzos por difamar a los movimientos de liberación nacional.

Los medios de difusión deben investigar, publicar y exponer el apoyo que prestan al régimen de apartheid algunas Potencias occidentales y empresas transnacionales mediante:

- El suministro de armas, tecnología y otros recursos vitales en contravención de resoluciones de las Naciones Unidas;
- La integración de la Sudáfrica racista en alianzas militares imperialistas;
- El desarrollo de nuevos vínculos con el régimen de apartheid como aliado en el contexto del agravamiento de la tirantez y los conflictos internacionales.

Los medios de difusión deben exponer los vínculos que ha establecido el régimen de apartheid con regímenes y grupos racistas y fascistas de todo el mundo.

Ni los medios de difusión ni ningún otro medio pueden mantener una actitud neutral respecto del apartheid, que constituye el mayor problema moral de nuestra época y una grave amenaza a la paz y a la seguridad y la cooperación internacionales.

Todo acto que sirva de apoyo al régimen de apartheid constituye un acto de convivencia con el crimen de apartheid. Todo acto encaminado a socavar la lucha del pueblo oprimido contra el apartheid es incompatible con los valores del ser humano y la humanidad.

Corresponde también a los gobiernos, los movimientos contra el apartheid, los movimientos de solidaridad, los sindicatos, los órganos religiosos, las organizaciones juveniles, de estudiantes, femeninas, y otras, así como a las instituciones académicas, culturales y de otra índole una importante función en la difusión de información pública y la promoción de la acción pública. Muchas de esas entidades han aportado una valiosa contribución en este contexto. Es indispensable intensificar y coordinar sus actividades.

El Seminario encomia los esfuerzos del Comité Especial de las Naciones Unidas contra el Apartheid y del Centro contra el Apartheid por promover la difusión de información contra el apartheid y la acción pública contra el apartheid.

El Seminario recuerda los resultados de la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, celebrada en París del 20 al 27 de mayo de 1981, que reflejó el consenso abrumador de la comunidad internacional en el sentido de que debían adoptarse medidas contra el régimen de apartheid y sus colaboradores, y en el que se aprobaron históricas declaraciones sobre una acción internacional efectiva.

El Seminario acoge con beneplácito la propuesta de que se proclame a 1982 Año Internacional de la movilización en pro del establecimiento de sanciones contra Sudáfrica, a fin de promover la movilización más efectiva de todos los gobiernos, organizaciones y particulares en apoyo de la Declaración de la Conferencia de París.

El Seminario propone las siguientes recomendaciones para su consideración por los medios de difusión, las Naciones Unidas, gobiernos y organizaciones:

I. Generales

1. Las Naciones Unidas, los gobiernos miembros, organizaciones e instituciones deberían prestar asistencia a los movimientos de liberación nacionales en sus actividades de información. Esa asistencia, previa solicitud de los movimientos, podrían incluir:

- a) El suministro de instalaciones de radiodifusión;
- b) La impresión y distribución de publicaciones;
- c) La capacitación técnica y profesional;
- d) El envío de equipo y suministros; y
- e) La asistencia a los movimientos de liberación en materia de reunión de información.

2. El Seminario toma nota de las campañas públicas iniciadas en muchos países por movimientos contra el apartheid, movimientos de solidaridad y otras organizaciones públicas, en cooperación con el Comité Especial contra el Apartheid. Habría que ampliar y coordinar más esas campañas y proporcionar recursos suficientes al efecto. El Seminario quiere mencionar en particular las campañas relativas a:

- a) Sanciones contra Sudáfrica;
- b) Embargo nuclear y de armamentos contra Sudáfrica;
- c) Embargo de petróleo contra Sudáfrica;
- d) Prevención de la concesión de préstamos a Sudáfrica;
- e) Boicoteo deportivo y cultural de Sudáfrica;
- f) Solidaridad con los pueblos oprimidos de Sudáfrica y Namibia;
- g) Asistencia a los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica y Namibia;
- h) Liberación de todos los presos políticos;
- i) Concesión de la condición de prisioneros de guerra a los combatientes por la libertad.

3. Grandes sectores de los principales países occidentales y otros países colaboradores prestan asistencia al régimen sudafricano mediante la publicación de avisos para contratar mercenarios y trabajadores especializados blancos, obtener préstamos financieros, promover el turismo, etc. Habría que iniciar campañas en contra de esta forma de colaboración.

4. Los gobiernos y las organizaciones gubernamentales, incluidos los medios de difusión, deben facilitar la difusión del material de información preparado por los movimientos de liberación del África meridional.

5. Los movimientos de liberación necesitan asistencia para mejorar y desarrollar los conocimientos especializados del personal encargado de la difusión de información. Los gobiernos y las organizaciones gubernamentales deberían ofrecerles toda la asistencia posible en ese sentido.

## II. Naciones Unidas

6. El Seminario encomia a los gobiernos y organizaciones que han prestado asistencia a las Naciones Unidas en la difusión de información contra el apartheid mediante contribuciones aportadas al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Publicidad contra el Apartheid, la cooperación con el Centro de las Naciones Unidas contra el Apartheid, la facilitación de instalaciones para transmisiones de las Naciones Unidas al África meridional y por otros medios. El Seminario exhorta a los gobiernos y organizaciones a que aumenten su asistencia, particularmente en relación con el Año Internacional de la movilización en pro de la aplicación de sanciones a Sudáfrica.

El Seminario recomienda que se aumenten considerablemente los modestos créditos actualmente consignados en el presupuesto de las Naciones Unidas para la traducción de publicaciones a varios idiomas.

7. El Comité Especial contra el Apartheid, en consulta con gobiernos y organizaciones, debe promover una mayor observancia de los días internacionales relacionados con Sudáfrica y Namibia y tratar de obtener una mayor cooperación de los medios de comunicación. Por ejemplo:

- a) Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial (21 de marzo);
- b) Día de la Liberación de África (25 de mayo);
- c) Día de la Solidaridad con el Pueblo en Lucha de Sudáfrica (16 de junio);
- d) Día de la Solidaridad con la Lucha de las Mujeres de Sudáfrica y Namibia (9 de agosto);
- e) Día de Namibia (26 de agosto);
- f) Día de Solidaridad con los Presos Políticos de Sudáfrica (11 de octubre).

8. Deben aumentarse considerablemente las actividades del Centro contra el Apartheid y las Naciones Unidas deben suministrar los recursos adecuados para que el Centro pueda cumplir con sus responsabilidades.

Los gobiernos, organizaciones e instituciones deben prestar al Centro la cooperación necesaria.

9. El Comité Especial debe disponer urgentemente la elaboración y publicación de estudios de expertos sobre:

- a) La propaganda del régimen de apartheid y sus simpatizantes;
- b) Grupos de presión que hacen propaganda a Sudáfrica en otros países;
- c) La presentación tendenciosa de la situación imperante en el África meridional por parte de los medios de comunicación occidentales y de otros países;

- d) El papel que desempeñan las empresas transnacionales en la propaganda en pro de Sudáfrica.

10. El Comité Especial contra el Apartheid debe vigilar la corriente unilateral de información con que las principales agencias noticiosas occidentales y otros medios de comunicación presentan noticias falsas acerca de acontecimientos en Sudáfrica y Namibia. Debe darse publicidad a esta cuestión. El Comité Especial debe también estar al tanto de la forma en que esas agencias y órganos informan acerca de acontecimientos concretos, tales como actos de agresión y terrorismo contra los Estados de primera línea.
11. Habida cuenta de la falta de información concreta y fidedigna en muchos países acerca de los males del sistema de apartheid, el Centro de las Naciones Unidas contra el Apartheid debe elaborar un folleto elemental sobre el tema para enseñar y estimular a la población de esos países a que promuevan medidas contra el apartheid.
12. El Comité Especial contra el Apartheid de las Naciones Unidas debe estimular a las organizaciones periodísticas nacionales e internacionales a que establezcan el otorgamiento de premios a periodistas que se hayan distinguido particularmente en la denuncia del sistema de apartheid, en especial mediante reportajes de investigación y otros tipos de reportajes especializados.
13. En el contexto de la formulación de los objetivos y principios de un nuevo orden internacional de la información, la UNESCO debe tener en cuenta el problema especial del apartheid. A este respecto, el Programa Internacional de Desarrollo de la Comunicación de la UNESCO debe dar apoyo a los medios de comunicación de los movimientos de liberación.
14. El Comité Especial contra el Apartheid de las Naciones Unidas debe ayudar a organizar seminarios nacionales o regionales para periodistas con objeto de examinar la cuestión general de la función que desempeñan los medios de comunicación en la lucha contra el sistema de apartheid.
15. El Centro de las Naciones Unidas contra el Apartheid debe establecer vínculos estrechos con las instituciones informativas, particularmente de los países occidentales:
- a) Para que estén conscientes de las graves restricciones que impone el sistema de apartheid y que impiden la posibilidad de obtener y difundir información objetiva; y
  - b) Para dar a conocer detalles de las operaciones secretas y públicas que realizan el régimen sudafricano y sus agentes con objeto de inclinar a la opinión pública en favor del apartheid.
16. El Comité Especial contra el Apartheid debe iniciar la publicación de un boletín especial a fin de dar publicidad a las actividades contra el apartheid que realicen los Estados Miembros.
17. Durante el Año Internacional de la movilización, en 1982, el Comité Especial contra el Apartheid debe designar un Día de los Medios de Comunicación contra el Apartheid.



18. El Comité Especial contra el Apartheid de las Naciones Unidas ha publicado un registro de deportistas de ambos sexos que colaboran con el apartheid en los deportes. Con objeto de que esta denuncia sea más eficaz, el Comité Especial debe organizar sesiones especiales de información para periodistas de deportes y de otro tipo en que se proporcione información de antecedentes acerca de la función del apartheid en el deporte sudafricano.

19. El Comité Especial contra el Apartheid y el Centro de las Naciones Unidas contra el Apartheid deben producir películas, carteles y otros materiales audiovisuales en diversos idiomas que puedan ser utilizados ampliamente por las organizaciones nacionales de solidaridad para informar a la opinión pública en contra del apartheid. Con objeto de denunciar la colaboración de algunos países con el régimen de apartheid, el material pertinente debe ser traducido a los idiomas de esos países.

20. El Comité Especial contra el Apartheid, en cooperación con los movimientos de liberación nacional, debe disponer la publicación de la historia de la lucha del pueblo de Sudáfrica y Namibia contra el apartheid.

### III. Gobiernos

21. Los gobiernos deben adoptar medidas eficaces para informar al público de sus países, por conducto de todos los medios de comunicación, acerca de la lucha de liberación nacional en Sudáfrica y Namibia y de las actividades que realizan las Naciones Unidas para la eliminación del apartheid.

Los gobiernos deben impedir y combatir la propaganda del régimen de apartheid en sus países.

Además, los gobiernos comprometidos deben dar instrucciones a todos sus servicios y oficinas de información en el exterior para que adopten todas las medidas necesarias para contribuir a la difusión de información contra el apartheid, en cooperación con las Naciones Unidas, la OUA y los movimientos de solidaridad contra el apartheid.

22. Los gobiernos deben adoptar medidas adecuadas para combatir la propaganda a favor del sistema de apartheid prohibiendo la distribución de publicaciones racistas producidas por Sudáfrica e imponiendo una prohibición general a la propaganda racista.

### IV. Medios de comunicación

23. El Seminario solicita que, particularmente los medios de comunicación y quienes trabajan en ellos, adopten medidas de apoyo a los periodistas sometidos a la represión por el régimen de apartheid.

24. El Seminario pide a los sindicatos vinculados con los medios de comunicación que consideren la posibilidad de discutir con la administración la política editorial acerca de la información y presentación de noticias y datos sobre la situación en el Africa meridional en su totalidad y en Sudáfrica y Namibia en particular.

25. Los servicios mancomunados de noticias de los países no alineados deben crear una oficina contra el apartheid para que se encargue de reunir y difundir noticias acerca de la lucha de liberación en Sudáfrica y Namibia.

26. Debe confiarse a una agencia de noticias de uno de los Estados de primera línea la tarea de obtener datos y material de antecedentes acerca de los males del apartheid y la lucha popular de liberación nacional. Debe ayudarse a esa agencia a que transmita las noticias a otras agencias noticiosas nacionales. Con este fin, el Comité Especial contra el Apartheid de las Naciones Unidas, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Comité de Información de las Naciones Unidas, el Departamento de Información Pública, la UNESCO y la Unión Internacional de Telecomunicaciones deben prestar toda la asistencia técnica y material posible.

27. Se observó que se había creado la Agencia Pan Africana de Noticias (PANA), bajo los auspicios de la Organización de la Unidad Africana, y se exhortó al Comité Especial contra el Apartheid a que cooperara con la PANA en la denuncia de los males del apartheid.

28. Debido a que los medios de comunicación de los países del tercer mundo están en gran medida dominados por las agencias de noticias y de comunicaciones de los países occidentales es indispensable que las organizaciones de periodistas profesionales y los sindicatos de esos países creen comités especiales contra el apartheid para asegurar que no se difunda automáticamente información falsa y tergiversada sobre Sudáfrica y Namibia. De esta manera, puede ejercerse una vivilancia adecuada para poner en práctica el llamamiento hecho por el Seminario.

#### V. Organizaciones

29. Las organizaciones de solidaridad contra el apartheid, particularmente en los países colaboradores, realizan una labor inapreciable al denunciar los males del apartheid y difundir información acerca de la lucha de liberación de Sudáfrica y Namibia. Los gobiernos, así como las organizaciones públicas, deben proporcionar a esas organizaciones material y otras formas de asistencia con objeto de que cuenten con los recursos adecuados para llevar a cabo la movilización nacional e internacional de la opinión pública.

30. Debe alentarse a los sindicatos, grupos religiosos, partidos políticos y otras organizaciones no gubernamentales a que publiquen en sus diarios y demás publicaciones información y artículos especiales acerca de la lucha de liberación en Africa; deben brindar la oportunidad a los representantes de los movimientos de liberación y organizaciones contra el apartheid para que hablen en sus reuniones y participar activamente en campañas nacionales e internacionales contra el apartheid, particularmente durante el Año Internacional de la movilización en pro de la aplicación de sanciones a Sudáfrica.

#### VI. Otros

31. El Seminario pide que, en todos los países donde aún no existan, se establezcan movimientos de solidaridad contra el apartheid o comités nacionales para la lucha contra el apartheid.

32. El Seminario pide a los gobiernos y organizaciones que consideren el establecimiento de comités nacionales para el Año Internacional de la movilización en pro de la aplicación de sanciones a Sudáfrica.

33. El Seminario pide a universidades, instituciones culturales, escritores, artistas y otros, que contribuyan al máximo a la campaña internacional contra el apartheid.

Declaración sobre la agresión del régimen racista sudafricano  
contra la República Popular de Angola

(Aprobada el 31 de agosto de 1981)

El Seminario condena enérgicamente la serie premeditada de ataques armados y la invasión en gran escala que el régimen racista de Sudáfrica ha llevado a cabo en la República Popular de Angola. Esta invasión masiva se ha producido después de una larga serie de actos de agresión, terrorismo y subversión contra Angola y otros Estados de primera línea.

Constituye un evidente quebrantamiento de la paz tal como se ha reconocido con una condena sin precedentes y casi universal y a través de las demandas de un retiro inmediato de las tropas. A menos que se adopten medidas internacionales enérgicas para poner fin a esta agresión habrá consecuencias extremadamente graves para la paz y la seguridad internacionales.

Esa invasión fue lanzada desde el Territorio Internacional de Namibia respecto del cual las Naciones Unidas tienen una responsabilidad especial. Como resultado de la invasión gran número de hombres, mujeres y niños angoleños y namibianos resultaron muertos o quedaron mutilados.

Los actos de agresión del régimen del apartheid contra los Estados de primera línea que apoyan la legítima lucha de los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica y Namibia no sólo constituyen una violación de la soberanía y la integridad territorial de esos Estados africanos independientes sino también una agresión contra África y el mundo. Son un desafío evidente a la autoridad de las Naciones Unidas.

Todos los gobiernos, organizaciones y pueblos dedicados a la paz, a la libertad y a la cooperación internacional tienen el deber ineludible y solemne de defender a Angola y proteger su soberanía e integridad territorial.

El régimen de apartheid ha continuado sus actos de agresión contra Angola y otros Estados de primera línea porque las principales Potencias occidentales han protegido persistentemente al régimen racista e impedido que las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad puedan asegurar que Sudáfrica cumpla con el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia.

La decisión del régimen de apartheid de escalar su guerra no declarada es resultado directo del estímulo y el apoyo que le ofrecen las políticas del gobierno de Reagan de los Estados Unidos de América. Estas políticas hostiles a África deben modificarse.

El Consejo de Seguridad debe:

- a) Declarar que el régimen racista de Sudáfrica es el agresor;
- b) Exigir que las fuerzas de Sudáfrica se retiren inmediatamente de Angola;
- c) Declarar que Sudáfrica está obligada a una indemnización completa;
- d) Aprobar sin demora sanciones amplias y obligatorias;
- e) Hacer un llamamiento a todos y a cada uno de los Estados, para que presten asistencia a Angola, cuando lo solicite, para la defensa de su soberanía e integridad territorial.

La ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica tiene que terminar. Las Naciones Unidas deben cumplir su solemne compromiso con el pueblo de Namibia adoptando todas las medidas necesarias para lograr la aplicación inmediata del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia.

El régimen de apartheid constituye una de las mayores amenazas para la paz mundial. Hasta que sea derrocado y reemplazado por una sociedad democrática no habrá paz ni estabilidad en la región.

La comunidad internacional debe acelerar la adopción de las medidas tendientes a asegurar el aislamiento total del régimen racista de Sudáfrica, y prestar asistencia a los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica y Namibia así como a los Estados de primera línea que cumplen una función de responsabilidad internacional en África meridional.

El Seminario hace un llamamiento a todos los gobiernos y organizaciones y a los medios de difusión para que movilicen urgentemente a la opinión pública mundial con ese fin.

Llamamiento a los medios de difusión

(Aprobado el 1º de septiembre de 1981)

Los participantes en el Seminario sobre publicidad y la función de los medios de difusión en la movilización internacional contra el apartheid, organizado por el Comité Especial de las Naciones Unidas contra el Apartheid en Berlín, capital de la República Democrática Alemana, hace un llamamiento a:

los periodistas de todos los medios de difusión,  
todos los cineastas,

todas las asociaciones, organizaciones e instituciones nacionales, regionales e internacionales de periodistas, escritores y especialistas en medios de comunicación de masas así como a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que hagan cuanto esté a su alcance con miras a movilizar a la opinión pública mundial contra el apartheid y desenmascarar y condenar, a nivel mundial, al régimen racista de Sudáfrica y a sus aliados y cómplices exteriores.

Las Naciones Unidas han declarado que el apartheid es la forma más brutal de racismo; una violación del derecho internacional; un crimen contra la humanidad; y un peligro para la paz mundial.

Ante el hecho de que el régimen sudafricano intensifica la represión de la mayoría del pueblo sudafricano y de Namibia y ante las renovadas agresiones contra la República Popular de Angola, es deber de todos los periodistas informar objetivamente sobre la evolución de los acontecimientos en África meridional.

Hacemos a ustedes un llamamiento para que:

- se mantengan vigilantes y en guardia contra la permanente propaganda clandestina en pro del apartheid pagada por el régimen de Sudáfrica;
- expresen preocupación ante la supresión de la libertad de prensa en Sudáfrica y la manipulación de noticias por su régimen;
- pongan en evidencia tanto en los escritos como en las presentaciones gráficas a quienes colaboran con el régimen de apartheid;
- señalen las violaciones de las decisiones de las Naciones Unidas contra el racismo y el apartheid;
- den difusión a las actividades de los movimientos de liberación nacional en África meridional y brinden su solidaridad más amplia a los periodistas publicistas y escritores de esos movimientos;
- denuncien los crímenes del régimen de apartheid y las actividades de las empresas transnacionales que prestan asistencia al apartheid;
- informen a la opinión pública mundial acerca de las decisiones que contra el racismo y el apartheid han adoptado las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y sobre las actividades que al respecto llevan a cabo dichas entidades.

Con este llamamiento reafirmamos enfáticamente la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 20ª reunión.

Lanzamos este llamamiento en el aniversario del día en que los racistas nazis desencadenaron la Segunda Guerra Mundial, y lo hacemos con el propósito de evitar que los racistas de Sudáfrica amenacen a la paz y a la seguridad mundiales.

Anexo IV

ALOCUCION PRONUNCIADA POR EL SR. KEBBA M'BAYE, PRIMER PRESIDENTE  
DEL TRIBUNAL SUPREMO DEL SENEGAL, EL DIA DE SOLIDARIDAD CON LOS  
PRESOS POLITICOS DE SUDAFRICA Y DE NAMIBIA, EL 12 DE OCTUBRE  
DE 1981 EN NUEVA YORK

SEÑOR PRESIDENTE,

Ha tenido usted a bien asociarme, en mi calidad de Presidente del Grupo Especial de Expertos, a este día en el que su institución manifiesta una vez más su generosidad para con el pueblo oprimido de Sudáfrica, pero se compromete sobre todo a iniciar una nueva acción destinada a sensibilizar al mundo entero respecto de la política ignominiosa de apartheid. Hace poco tiempo que ha asumido usted la Presidencia del Comité Especial, pero desde entonces no ha cesado de concebir y de realizar los medios más adecuados para añadir una dimensión complementaria a la lucha que libra nuestra organización contra el apartheid, en todas sus manifestaciones.

Puedo asegurarle que el Grupo Especial de Expertos estará siempre dispuesto, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos a aportarle su apoyo dentro del marco de sus competencias y de las misiones que se le confían.

El Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos fue creado en 1967 para investigar las torturas y malos tratos infligidos a los presos y a las personas encarceladas o detenidas por la policía en la República de Sudáfrica. Desde entonces, su mandato ha sido prorrogado y ampliado cada año.

En la actualidad, el Grupo comprende seis miembros nombrados a título personal. Su misión consiste en obtener información sobre las violaciones de los derechos humanos en Sudáfrica y en Namibia. El Grupo celebra períodos de sesiones en los que escucha disposiciones de testigos y reúne elementos de prueba concernientes a las violaciones de los derechos humanos en Sudáfrica y en Namibia. El Grupo elabora actualmente un anteproyecto relativo a la creación de un tribunal internacional conforme a lo previsto en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.

Señor Presidente,

Gracias a sus predecesores y a usted mismo, el Grupo Especial de Expertos colabora estrechamente con el Comité Especial contra el Apartheid desde hace varios años. Su institución envía a cada una de nuestras reuniones, para que asista a los debates, a un miembro eminente del Comité, cuya contribución es siempre notable.

Por otra parte, el Centro contra el Apartheid no escatima esfuerzo alguno para ampliar e intensificar esta colaboración gracias a la cual intercambiamos informaciones con miras a racionalizar nuestra lucha contra uno de los males más graves de nuestro tiempo: el apartheid.

Cuando se habla de presos políticos en Sudáfrica, no debe únicamente pensarse en quienes cumplen una pena de prisión. Sudáfrica no es un país como los demás. Es el país del apartheid. Cuando se habla de los presos políticos en ese país, debe

también pensarse en todas las personas detenidas y no juzgadas en virtud de numerosas leyes. De este modo, como usted sabe, en Sudáfrica, una persona puede ser detenida sin juicio en aplicación de las tres leyes siguientes:

- Ley de terrorismo (General Laws amendments Act);
- Ley de enjuiciamiento criminal, de 1977;
- Ley de seguridad interna (Internal Security Act), especialmente su artículo 10.

A este arsenal legislativo, deben añadirse los decretos especiales vigentes en los territorios patrios que permiten encarcelar a cualquier persona sin juicio.

En segundo lugar, debe también pensarse en todas las personas afectadas por la Bantou urban areas consolidation Act (Ley de consolidación de zonas urbanas bantúes), de 1945, modificada en 1964 y en 1977, en virtud de la cual un africano no puede permanecer más de 72 horas en una zona urbana blanca si no reúne determinadas condiciones estrictas que, en todos los casos, está obligado a demostrar en cada instante, en aplicación de un sistema de control riguroso, acompañado de medidas vejatorias, humillantes y brutales. A los mestizos y asiáticos se aplica una ley análoga a la citada anteriormente (la Group Areas Act).

En tercer lugar, están todas las personas que, por razones de sexo, de edad, de salud o de otra naturaleza, no reúnen las condiciones exigidas para poder permanecer en las zonas blancas. Estas personas son trasladadas por la fuerza a reservas, sin tener absolutamente en cuenta sus relaciones familiares. En esas "reservas", o "zonas reservadas" según los casos, esas personas viven en una gran miseria. Todos los que han visto el reportaje titulado "La última tumba de Dimbasa" han quedado impresionados por el tremendo desamparo de esta población de ancianos, mujeres, niños y enfermos, que viven muy a menudo en una promiscuidad indescriptible.

En tercer lugar, están las personas desplazadas masivamente y por la fuerza por razones generalmente políticas. Estas personas son enviadas de una región a otra con el fin de eliminar un irritante social o político o de liberar tierras para una utilización ulterior en beneficio exclusivo de la población blanca. El Grupo Especial de Expertos ha comprobado que el año pasado cerca de 4 millones de personas fueron desplazadas de este modo. Sus viviendas son demolidas en aplicación de la Prevention of illegal squattig Act (Ley de prevención de la ocupación ilegal) de 1951. Estas personas son trasladadas a "ciudades-dormitorios" o "campos de reinstalación", en los que las condiciones de vida son precarias. La Sra. Rogers, que prestó detenido testimonio ante el Grupo Especial de Expertos, los denomina simplemente y, de modo justificado, "campos de concentración".

Además de los presos, deben también incluirse los proscritos y las personas condenadas a arresto domiciliario. Los primeros se ven obligados a abandonar su patria, sus familias y sus bienes. Los segundos están obligados a una residencia forzosa, en detrimento de sus intereses vitales.

De este modo, cada negro en Sudáfrica es un preso o está en vías de serlo. Por ello, este día de solidaridad con los presos de Sudáfrica y de Namibia es también un día de recogimiento y de solidaridad con todos los pueblos negros, mestizos o asiáticos de Sudáfrica o de Namibia presos del apartheid.



En lo que respecta a los presos propiamente dichos, lo primero que sorprende es su número considerable, según reconoce el propio régimen sudafricano. En efecto, del informe del Comisionado de Prisiones de Sudáfrica, publicado en 1980, resulta que 67.146 personas han sido objeto de una decisión penal. Esta cifra sobrecoge, especialmente si se advierte que el número de condenados a la pena capital en 1978 fue de 194. Según se informa, en 1979, hubo 133 ejecuciones.

Cuando se piensa en los ciudadanos arrastrados ante los tribunales de Sudáfrica, hay que recordar que la noción de crimen y la de delito no tienen, en ese país, el mismo significado que en otras partes. Mediante leyes perversas que pisotean los principios más fundamentales se tipifica como delito cualquier hecho. Por vía de ejemplo, cabe indicar que en las enmiendas a la Inquest Act (Ley de investigaciones) y la Police Act (Ley de policía) se considera como infracción el hecho de publicar, sin autorización expresa de la policía, informaciones relativas a personas detenidas o encarceladas con motivo de una operación "antiterrorista" o en aplicación de la ley sobre "terrorismo".

Para comprender por qué ha afirmado que en Sudáfrica cada negro es un preso o está en vías de serlo basta con añadir que en leyes sudafricanas relativamente recientes se abandona el principio según el cual la carga de la prueba no recae sobre el inculcado sino sobre la autoridad que instruye el proceso.

Tanto más cuanto que por la influencia de los movimientos de liberación, la población ha adquirido conciencia de sus responsabilidades.

Las numerosas personas detenidas y encarceladas son mantenidas en ocasiones en lugares desconocidos de sus familiares. Organizaciones internacionales no gubernamentales han protestado, en varias ocasiones, contra esta situación. Los familiares ignoran todo del detenido, especialmente su lugar de detención.

Lo que es todavía más grave: de numerosos testimonios recogidos por el Grupo Especial de Expertos resulta que las personas detenidas en Sudáfrica son objeto de tortura. Un abogado blanco, John David Jackson, confirmó en una extensa deposición hecha ante el Grupo Especial de Expertos en su 520ª sesión. Según el Sr. Jackson, el propio sistema jurídico sudafricano autoriza a la policía a torturar y a tratar brutalmente a los detenidos. El Sr. Jackson afirma: "Hasta que exista la igualdad ante la ley para todos los habitantes de Sudáfrica, negros y blancos, y hasta que los propios tribunales tomen medidas respecto de la brutalidad y las violaciones de los derechos humanos por parte de la policía, la situación no mejorará en absoluto".

El Sr. Jackson declaró que había podido comprobar en clientes suyos, en muchas ocasiones, señales de latigazos y de malos tratos infligidos por la policía y que había denunciado cotidianamente estos hechos ante los magistrados, quienes hacían caso omiso de ellos.

El Sr. Murugai Naidoo, eminente jurista sudafricano, ha hecho también declaraciones ante el Grupo Especial de Expertos que tienden a demostrar la misma situación. Los negros, víctimas de la policía, carecen incluso de posibilidad de dirigirse a un tribunal imparcial.

Lo que debe deplorarse, por encima de todo, es que ni las mujeres ni los niños están al abrigo de estos malos tratos.

El encarcelamiento de las mujeres en Sudáfrica está simbolizado actualmente por los casos de Dorothy Nyembe y de Amina Desai, condenadas por acciones políticas. Pero numerosas mujeres son encarceladas cotidianamente por razones diversas y sometidas a torturas. Varias mujeres negras han acudido ante nosotros para testimoniar los malos tratos de que han sido víctimas. Algunas de ellas han preferido conservar el anonimato. Pero otras no han dudado en comparecer abiertamente y demostrar ante los miembros del Grupo Especial de Expertos, petrificados por el horror, los suplicios (en cuyos detalles no entro) de que habían sido víctimas. A este respecto, les ruego se remitan sobre todo al último informe del Grupo Especial de Expertos (documento E/CN.4/1429, párr. 86).

El caso de los niños presos en Sudáfrica requiere una preocupación y medidas especiales por parte de la comunidad internacional. La Sabotage Act (Ley de sabotaje) ha reducido a la nada toda medida de protección de los menores que podía resultar del common law sudafricano. John David Jackson ha revelado que los niños, desde la edad de 7 a 14 años, son condenados y cumplen su pena como los adultos. Conmovo por esta situación, el Grupo Especial de Expertos, durante su reunión de Londres, remitió, el 25 de agosto de 1980, en aplicación del párrafo 6 de la resolución 9 (XXXVI), al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, un telegrama en el que señaló a la atención de esta autoridad el hecho de que la condena de niños viola los principios más elementales de la responsabilidad penal que constituye la base de los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos.

El destino de los presos políticos es dramático. Especialmente el de los que están encarcelados en Robben Island, a causa de su "aislamiento intelectual". Estos presos están encarnados por Nelson Mandela, que se ha convertido en el héroe nacional de la lucha contra el apartheid y el símbolo viviente para todos a quienes repugna la política racista de Sudáfrica.

Deseo también señalar a la atención el problema de los fallecimientos de los presos. Estos fallecimientos se multiplican y ocurren en condiciones sospechosas. De las informaciones recogidas por el Grupo Especial de Expertos resulta que las causas de los 308 fallecimientos ocurridos entre el 1º de julio de 1978 y el 30 de junio de 1979 han sido la agresión de otros prisioneros, el "suicidio", los disparos hechos con motivo de un intento de evasión y la muerte natural. Los procedimientos incoados contra los guardias de prisiones terminan casi siempre en un sobreseimiento.

Antes de concluir no puedo por menos de referirme en especial a los presos namibianos, sobre todo a los que han sido capturados en el campamento de Cassinga. Cuando el Grupo Especial de Expertos fue informado de que cerca de 120 miembros de la SWAPO, detenidos en territorio angoleño, habían sido encarcelados en Hardap Dam, cerca de Mariental, al sur de Windhoek, en Namibia, alertó sin demora al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos sobre el destino de estos presos, respecto de los cuales había razones suficientes para pensar que habían sido maltratados. Sugerimos inmediatamente que se aplicase a estos presos las disposiciones del Convenio de Ginebra, de 12 de agosto de 1949, relativo al trato de los prisioneros de guerra, en espera de su liberación, que debería exigirse. Temíamos, en efecto, que estas personas se encontrasen en un estado de salud crítico. Desgraciadamente, nuestros temores fueron confirmados cuando en Luanda, el Presidente de la SWAPO, el Sr. Sam Nujoma, nos precisó, en una deposición conmovedora, las condiciones en que se había descubierto a esos presos, la mayor parte de los cuales habían sufrido mutilaciones y se asemejaban más a fantasmas que a seres humanos.

Todavía recientemente, haciendo caso omiso de todas las advertencias de la comunidad internacional, los sudafricanos han invadido el territorio de un Estado independiente, Angola, introduciendo así en esta región, una amenaza específica contra la paz y la seguridad y aprovechando esta ocasión para capturar a combatientes de la SWAPO, a quienes someten a tratos inhumanos.

A raíz de nuestra denuncia, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos se dirigió a las autoridades namibianas y celebró una conferencia de prensa para informar a la opinión pública mundial de la situación de los presos de Cassinga. El Presidente Saadi no recibió otra respuesta de Sudáfrica sino algunas palabras irónicas.

¿Cuánto tiempo va a durar esta situación? ¿Cuándo va a decidirse finalmente la comunidad internacional a liberar al hombre, liberando al sudafricano negro del apartheid? Ser libre no es negar la existencia de otro, ya que ello equivale a negar la propia existencia. Ser libre es admitir la libertad del hombre en cuanto tal.

En tanto existan hombres que crean en la superioridad de su raza, la libertad del mundo estará hipotecada. Tolerar el apartheid supone en definitiva justificar la esclavitud y los trabajos forzados. Pero equivale también, al mismo tiempo, a fomentar la causa de los racistas de todas las épocas y aceptar la purga de Roehm y los trenes nocturnos que avanzaban en la niebla hacia los campos de Treblinka, de Dachau y de Auschwitz. No debe olvidarse que el apartheid y el nazismo comparten exactamente el mismo espíritu y descansan en los mismos principios. El nazismo no habría podido existir si no se hubiera tolerado anteriormente la esclavitud y el trabajo forzado de los negros. Permanezcamos vigilantes; desde hace cierto tiempo proliferan organismos racistas que se nutren del apartheid. Nadie puede adivinar el futuro. Contra el nazismo se libró una cruzada universal a la que respondió Africa aportando la sangre de sus hijos. Debe también librarse una cruzada contra el apartheid, y tengan la seguridad de que este precio es irrisorio en comparación con los males que resultarán indefectiblemente de esta política que envilece a toda la humanidad.

El siglo XIX se encerró en un positivismo estrecho. Lo mismo ocurrió a comienzos del siglo XX. Han sido necesarios los horrores de la segunda guerra mundial para despertar a la humanidad y hacerla sensible al hecho de que el egoísmo de los hombres y de los Estados es la ruina más segura de la sociedad humana.

Ello ha dado nacimiento a nuestra organización universal. Es necesario adoptar hoy mismo medidas, pues mañana será demasiado tarde.

ABREVIATURAS

AKTUR	Frente de Acción para el mantenimiento de los principios de la Turnhalle
ASB	Afrikaanse Studente Bond
AZAPO	Azanian People's Organization (Organización del pueblo azanio)
AZASO	Azanian Students' Association
COSAS	Congress of South African Students (Congreso de Estudiantes Sudafricanos)
DTA	Democratic Turnhalle Alliance
DTC	Damara Tribal Council (afiliado a la DTA)
DUF	Damara United Front (afiliado a la DTA)
FOSATU	Federation of South African Trade Unions (Federación de sindicatos sudafricanos)
GANUPT	Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el período de transición
HNP	Herstigste Nasionale Partei
MACWUSA	Motor Assembly Components Workers' Union of South Africa
MAWU	Metal and Allied Workers' Union
MWASA	Media Workers' Association of South Africa
NNF	Namibia National Front (Frente Nacional de Namibia)
NUDO	National Union Democratic Organization (afiliado a la DTA)
NUSAS	The National Union of South African Students (Unión Nacional de Estudiantes Africanos)
POLSTU	The Political Student Society of South Africa
SAAWU	South African Allied Workers' Union
SACOS	South African Council of Sports
SACTU	South African Congress of Trade Unions (Congreso de los sindicatos sudafricanos)
SADF	Fuerza de defensa sudafricana
SADWA	South African Domestic Workers' Association
SAIRR	South African Institute of Race Relations
SASO	South African Students Organization (Organización de Estudiantes Sudafricanos)
SRC	Students Representative Councils
SWATF	Fuerza del Territorio del Sudoeste africano
SWAP	Policía del Sudoeste Africano
SWAPO	South West Africa People's Organization
TUCSA	Trade Union Congress of South Africa (Consejo Sindical de Sudáfrica)
WASA	Writers' Association of South Africa (Asociación de Escritores Negros de Sudáfrica)